



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2013.

<p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Excmo. Sr.D. Francisco I. Delgado Bonilla</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal Partido Popular:</u> Ilmo. Sr. D. Manuel Gutiérrez Fernández Ilmo. Sr. D. Emilio Martín Sánchez Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Labao Moreno Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Aurora Díaz Camacho D. Antonio José Martín Fernández Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Molina Ruiz D<sup>a</sup> Inmaculada Matamoros Sánchez Ilmo. Sr. D. José Antonio Fortes Gámez Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Rocío Ruiz Narváez D. Francisco Natera Sánchez Ilmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Piña Martín</p> <p><u>Grupo Municipal P.S.O.E.:</u> D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Salomé Arroyo Sánchez D. Juan Carlos Márquez Pérez D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Arrebola Guerrero D. Sergio Hijano López D<sup>a</sup> Cynthia García Perea D<sup>a</sup> Sara Reina Sánchez Rivas</p>	<p><u>Grupo Municipal Andalucista:</u> D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos D. José Luis Gámez Martín</p> <p><u>Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía :</u> D. Salvador Marín Fernández D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Fernández Pérez</p> <p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar:</u> D. Jesús Carlos Pérez Atencia</p> <p><u>Concejal no adscrito:</u> D. Antonio López Rosique</p> <p><u>Secretaria General:</u> D<sup>a</sup> Amadora Rosa Martínez</p> <p><u>Jefa de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior:</u> D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Graciano Martínez</p> <p><u>Interventor General acctal.:</u> (P.S.Decreto 3799/08 de 7 de julio): D<sup>a</sup> Vicente Fernández Morales</p> <p><u>Auxiliar Administrativo:</u> D<sup>a</sup> Susana Jiménez Jurado</p>
--	---

En la sede de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas nº 12 de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las ocho horas y treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil trece se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 7536/2013, de fecha de 27 de agosto, una vez vista la relación de asuntos dictaminados presentados en la Junta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

Portavoces por parte de la Sra. Secretaria General y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco I. Delgado Bonilla, celebrándose con carácter ordinario y en primera convocatoria, quien comienza dando los buenos días a los miembros de la Corporación deseándoles que hayan pasado unas buenas vacaciones.

## **ORDEN DEL DÍA**

### **PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO**

- 1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS CON CARÁCTER ORDINARIO LOS DÍAS 31 DE MAYO Y 28 DE JUNIO, DE 2013.
- 2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2.013, SOBRE MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE UN NUEVO SÍMBOLO O LOGO COMO IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA CIUDAD Y SU INCLUSIÓN EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES.
- 3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2013, SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS.
- 4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2013, RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA EL EXCMO. SR. ALCALDE SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES Y AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.
- 5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2.013, RELATIVO A EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA TITULARIDAD DE UN CAMINO DENOMINADO “LOS CERROS” SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP.P.03.11-BIS)
- 6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2.013, SOBRE EXPEDIENTE RELATIVO A DENOMINACIÓN DE LA PLAZA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS CORONADA A LA PLAZA QUE SE ENCUENTRA A ESPALDAS DEL



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

TEMPLO DE SAN JUAN, POPULARMENTE CONOCIDA COMO PLAZA DE SAN CAYETANO.

7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2.013, RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO INDEPENDIENTE PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR PARA PROPONER A LA MESA DE CRUCEROS DEL PATRONATO DE TURISMO DE MÁLAGA QUE AMPLÍE SU OFERTA PARA EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2.013, RELATIVO A MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO QUE SE EFECTÚEN LAS ACTUACIONES QUE SE EXPRESAN, EN REFERENCIA AL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE BENAJARAFE.

#### **SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL**

9.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.

11.- ASUNTOS URGENTES.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

### **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

#### **PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO**

**1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS CON CARÁCTER ORDINARIO LOS DÍAS 31 DE MAYO Y 28 DE JUNIO, DE 2013.-** El Sr. Alcalde preguntó a los Sres. Concejales si tenían alguna objeción que formular para la aprobación de los borradores de las **actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 31 de mayo y 28 de junio, del presente año, y, al no formularse ninguna, por unanimidad, fueron aprobadas las actas de referencia.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2.013, SOBRE MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE UN NUEVO SÍMBOLO O LOGO COMO IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA CIUDAD Y SU INCLUSIÓN EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES.-** Conocido el dictamen de referencia del siguiente contenido:

**“8.- ASUNTOS URGENTES.-**

**A) MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE UN NUEVO SÍMBOLO O LOGO COMO IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA CIUDAD Y SU INCLUSIÓN EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES.-** Previa declaración de urgencia, acordada por mayoría de 17 votos a favor (13 del Grupo Municipal Partido Popular, 2 del Grupo Municipal IU-LV-CA, 1 del GIPMTM y 1 del Concejal no adscrito), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Andalucista) y 6 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), lo que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Conocida la propuesta del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 22 de agosto de 2013, en relación al asunto epigrafiado y visto el Informe Jurídico emitido con la misma fecha por la Jefe de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior en funciones de Secretaria General accidental (Decreto nº 2170/11, de 5 de mayo), según el cual:

**“Asunto:** Expediente para la adopción de símbolo, emblema o anagrama por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.-

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha de ayer **21-agosto-2013** se recibe en esta Secretaría General, accidentalmente a mi cargo, **Nota Interior** fechada el día 19 del corriente y **proveniente de la Alcaldía** a la que se acompaña **Providencia** dictada ese día, del siguiente tenor literal:

“Habiendo sido recepcionados los trabajos correspondientes al contrato de servicio de diseño gráfico de la identidad corporativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, que fue



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

adjudicado mediante Resolución de Alcaldía nº 6915/2012, de 17 de diciembre, se hace necesario iniciar el expediente para la inscripción del citado símbolo en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, por lo que **DISPONGO** Que por la Secretaría General se recabe la documentación e información necesaria y se emita informe sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.”

**SEGUNDO.-** Conjuntamente con la anterior y también en el día de ayer se recibe Nota Interior proveniente del **Archivo Municipal** a la que se acompaña **informe emitido por la Jefe del Negociado fechado el 20-agosto-2013**, sobre inscripción de símbolo en el Registro Andaluz de Entidades Locales a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 6,3 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, del siguiente tenor literal:

“El presente informe se elabora a petición verbal del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha de veinte de los corrientes, a fin de dar cumplimiento al artículo 6.3 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Habiendo sido recepcionados los trabajos correspondientes al contrato de servicio de diseño gráfico de la identidad corporativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, que fue adjudicado mediante Resolución de Alcaldía nº 6915/2012, de 17 de diciembre, y a fin de documentar debidamente el inicio del expediente para la inscripción del citado símbolo en el Registro Andaluz de Entidades Locales, debemos informar lo que a continuación se expresa.

Mediante Real Provisión, fechada en Granada en 14 de septiembre de 1499, le fueron concedidas armas a la ciudad de Vélez-Málaga para que las pusiese en su sello y pendón y en las otras partes que fueran necesarias. Este símbolo fue inscrito con carácter definitivo en el Registro Andaluz de Entidades Locales, por Resolución de 25 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, con la asignación del código JA01290944.

El servicio contratado mediante Resolución de la Alcaldía nº 6915/2012 consistió en normalizar, actualizar y unificar el diseño gráfico de la identidad corporativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, partiendo del escudo original del año 1499, así como la implementación de su uso normalizado en los documentos, publicidad, vehículos, vestuario y demás elementos que lo requieran.

A efectos del presente informe, entendemos que la propuesta de símbolo contenida en el acuerdo de iniciación del expediente para su inscripción en el citado Registro, debe contemplar estas dos formas y descripciones:

- Redibujado del escudo original de la ciudad de Vélez-Málaga.

Como su propio nombre indica, es una versión renovada que toma como única referencia el escudo original y que aporta una clarificación de los contornos de las figuras que lo integran, respetando en lo esencial el colorido del conjunto. Su descripción, por lo tanto, es la misma que la contemplada en el Registro Andaluz de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

Entidades Locales, a saber:

“Al interior, en la parte superior del escudo aparece un cielo azur, mientras que en la parte inferior y la parte central de los flancos se representa un campo con vegetación en sinople. En la zona central aparece el rey Fernando el Católico con brazo derecho elevado y con espada, sobre el caballo rampante que se representa en color marrón natural. El rey aparece con armadura y la silla de montar en oro, con falda de malla con sombreados de plata y sable, y espada y escudo en plata. En la parte inferior del caballo, en su zona trasera, se representa a Sebastián Fernández, palafranero real, yacente con pantalón en gules, chaqueta marrón y tocado blanco. A su lado aparece otra figura yacente que posa su mano sobre la cabeza. En la parte diestra del escudo, por delante del caballo aparece un soldado musulmán con turbante blanco, coraza en oro, escudo en azur, falda marrón, que es atravesado por lanza. Inmediato y por encima de éste se representa un soldado castellano con casco y coraza en plata, con escudo en gules. Al timbre corona real abierta.”

- Diseño de la marca o símbolo de uso general del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y de sus distintas Áreas. Su descripción es la que sigue:

“Forma genérica de representación, simple y funcional, creada partiendo del escudo original del año 1499, llevando a cabo una iconización simplificada del mismo para dar valor al elemento predominante constituido por la entrada en armas del rey Fernando el Católico. Para ello se representa la silueta del monarca de cintura hacia arriba con corona real iconizada al timbre. El logotipo se construye a partir de la familia tipográfica Unit-Sans en sus versiones Light, Regular y Medium, usando diferentes patrones atendiendo al espacio disponible para su colocación, verticales y horizontales, con una o dos líneas de texto y siempre en caja baja (minúscula). El color corporativo principal será el verde Pantone 362 y podrá usarse junto a una paleta de colores complementarios, empleando en todos los casos un sólo color, con fondo de color contrastado y marca en blanco o en blanco y negro. Se establece una zona de protección que rodea la marca y que estará libre de todo elemento.”

Para una mejor comprensión acompaña al presente copia del Manual de normas básicas de aplicación de la identidad visual corporativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.”

**TERCERO.-** Con fecha de hoy, **21-agosto-2013**, se emite Propuesta por el Excmo. Sr. Alcalde, cuyo contenido es el siguiente:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE UN NUEVO SÍMBOLO O LOGO COMO IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA CIUDAD Y SU INCLUSIÓN EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES.**

Mediante **Real Provisión, fechada en Granada en 14 de septiembre de 1499, le fueron concedidas armas a la ciudad de Vélez-Málaga para que las pusiese en su sello y pendón y en las otras partes que fueran necesarias.** Este símbolo fue inscrito con carácter definitivo en el Registro Andaluz de Entidades Locales, por Resolución de 25 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

Justicia de la Junta de Andalucía, con la asignación del código JA01290944.

El **Pleno de la Corporación en sesión de fecha 5 de septiembre de 2005**, acordó la adopción de un nuevo símbolo como marca genérica de la ciudad, consistente en una letra “V” de color verde como eje de la misma. La falta de uso del mismo ha sido generalizada, quizás por su brutal separación del escudo original que nos concedieron con tanto honor los Reyes Católicos.

**Aunando historia y modernidad**, y ante la falta de complacencia generalizada con el símbolo aprobado en 2005 (ningún departamento municipal lo usa en la actualidad); **con el fin de evitar la diversidad de modelos usados por las diferentes áreas, algunos de ellos chocantes por la constante deformación de las medidas y elementos figurativos que contenían**, tras múltiples adaptaciones y correcciones efectuadas careciendo de todo rigor histórico. Y con la pretensión de unificar criterios y adaptarse a la modernidad que nuestra ciudad necesita, se ha visto del todo necesario el **normalizar los usos gráficos y homogeneizar los elementos de comunicación con una “Imagen Visual” Corporativa que aúne cada una de las Instituciones, Áreas, Organismos propios y Autónomos, Empresas y Entidades del ámbito municipal.**

Habiendo sido recepcionados los trabajos correspondientes al contrato de servicio de **diseño gráfico de la identidad corporativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga**, que fue adjudicado mediante **Resolución de Alcaldía nº 6915/2012, de 17 de diciembre, cuyo fin consistía en normalizar, actualizar y unificar el diseño gráfico de la identidad corporativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, partiendo del escudo original del año 1499, así como la implementación de su uso normalizado en los documentos, publicidad, vehículos, vestuario y demás elementos que lo requieran.**

Es por lo que **se propone el inicio de oficio del procedimiento para la adopción de un nuevo símbolo para la ciudad y su posterior inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales**, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley autonómica 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía*, y en consecuencia, **se dicta la presente para que el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, adopte los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobación inicial del símbolo, logo o marca genérica, junto con su representación tipográfica tal y como se detalla en Anexo adjunto a la presente, quedando la descripción del escudo oficial de Vélez-Málaga inalterada, previo redibujado y clarificación de los contornos de las figuras que lo integran, tal como se reseña en el informe emitido por el Archivo Municipal en fecha 20-agosto-2013. Disponiéndose dos usos diferenciados:

**1.- Escudo original:** Uso restringido al papel institucional del Ayuntamiento (Bandera del Municipio, Medallas de la Corporación y otras distinciones, Salón de Plenos, Libro de Honor, entre otros,) y al Área de Alcaldía-Presidencia.

**2.- Logo o marca genérica de identidad corporativa** (a modo de escudo simplificado): uso general y estandarizado para todas las Instituciones, Áreas, Organismos propios y Autónomos, Empresas y Entidades del ámbito municipal, como forma de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

representación simple y funcional.

**SEGUNDO.-** Proceder a la **apertura del plazo de información pública y audiencia con la exposición al público del acuerdo adoptado** por período de 20 días hábiles en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y medios que correspondan, de conformidad con los trámites que se reseñen en el informe jurídico que se emita al efecto por la Secretaría General y que se acompañará a la presente.

En caso de finalizar el citado trámite de audiencia sin que se hubiesen producido alegaciones o sugerencias, se entenderá **aprobado definitivamente** siempre que se respete el quórum de votación previsto en la Ley 6/2003, esto es, voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

**TERCERO.-** Una vez aprobada definitivamente la adopción de la nueva identidad corporativa de la ciudad, **se remitirá copia certificada del acuerdo resolutorio del procedimiento al Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de Gobernación, a los efectos oportunos.**

**CUARTO.-** Encomendar al Área de Secretaría General la tramitación del presente expediente contando aquélla con la colaboración de los departamentos municipales que fueren de precisión, así como encomendar al Área de Informática, Innovación Tecnológica y Reprografía, la progresiva implantación de la nueva identidad corporativa.

**QUINTO.-** Autorizar a este Alcalde a llevar a cabo cuantas gestiones fueren de precisión para proceder a la inscripción del símbolo de identidad corporativa. ”

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- SOBRE LA EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME PRECEPTIVO.-**

El presente se emite de conformidad con lo previsto en el **art. 173, 1 b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante: ROF):**

“Será necesario el informe previo del Secretario y además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de los siguientes acuerdos: (...) **b)** Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.”

En igual sentido el **art. 54,1, b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante: TRRL).**





Dispone el **art. 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante: LRBRL), dedicado a la organización del Pleno, en su apartado 5 e) 2º**: “Corresponderá al Secretario general del Pleno, que lo será también de las comisiones, las siguientes funciones: e) El asesoramiento legal al Pleno y a las comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos: (...) 2.º Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial. (...)”

Y según el **art. 3, b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante: RJFHN)**: “La función de asesoramiento legal preceptivo comprende: (...) **b)** La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial. En estos casos, si hubieran informado los demás Jefes de servicio o dependencia u otros asesores jurídicos, bastará consignar nota de conformidad o disconformidad, razonando esta última, asumiendo en este último caso el firmante de la nota la responsabilidad del informe. (...)”

## **SEGUNDO.- SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO.-**

**La legislación aplicable** viene determinada por:

### **I.- El art. 123, 1, e) de la LRBRL:**

“Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: (...) **e)** Los acuerdos relativos a la delimitación y alteración del término municipal; la creación o supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de esta ley; la alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de denominación de éste o de aquellas Entidades, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.”

Y de conformidad con el apartado 2 del citado artículo se requerirá el **voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno**, para la adopción de los acuerdos referidos a dichas materias.

En igual sentido se pronuncia el **art. 50, 4 del ROF**.

**II.-** La posibilidad legal de adopción de símbolos por las Entidades Locales viene recogida en la **Ley autonómica 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamiento y registro de las Entidades Locales de Andalucía, en cuyo art. 4 señala**: “Las Entidades Locales pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajusten a las prescripciones de la presente Ley “.

Asimismo dispone el **ROF**:

**Art. 186**: “La concesión a las entidades locales de tratamientos, honores o



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

prerrogativas especiales, así como el otorgamiento a las mismas de títulos, escudos, banderas, blasones, lemas y dignidades, se efectuará por el órgano de gobierno competente de la Comunidad Autónoma, previa la instrucción de expediente.”

**Art. 187:** “La adopción de escudos heráldicos municipales requerirá acuerdo del Ayuntamiento Pleno, con expresión de las razones que la justifiquen, dibujo-proyecto del nuevo blasón, informe de la Real Academia de la Historia y aprobación por el órgano de gobierno competente de la Comunidad Autónoma.

**Art. 188:** “Cada Corporación Local, sin perjuicio de poder usar en las comunicaciones oficiales el sello constituido por los emblemas del escudo nacional, usará el que privativamente corresponda a la entidad local respectiva, ya porque estuviera consagrado por la Historia y el uso, ya en virtud de expresa rehabilitación o adopción a tenor de los artículos anteriores.

**III.-** En el caso que nos ocupa no se trata de modificar el escudo municipal, cuya descripción se mantiene inalterada, según consta en el informe emitido por el Archivo Municipal, sino que estamos ante el caso de adopción de un símbolo, logo o anagrama, distinto a un escudo o bandera. El ROF no establece un procedimiento específico para dicho supuesto, pero sí lo hace la legislación autonómica andaluza.

Según el **art. 3 de la ley 6/2003**, dedicado a las “*Definiciones*”:

“A los efectos de la presente Ley, se entiende por: **a) Símbolos gráficos:** los escudos, emblemas, logotipos y otras insignias gráficas a los que se atribuya por la Entidad Local el carácter de símbolo de la misma. (...)”

**IV.-** El **procedimiento** se regula en los **arts. 5 y ss**, que de manera resumida es el siguiente:

--El **procedimiento se iniciará de oficio con la aprobación inicial del expediente por el Pleno de la Corporación con el voto de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.** Dicho acuerdo **incluirá una propuesta de símbolo -o, en su caso, la convocatoria de un concurso de ideas, lo que no resulta de aplicación al presente expediente-**.

Cuando el acuerdo de iniciación contenga una propuesta de símbolo, deberá constar en el expediente un informe emitido por perito en la materia según la naturaleza del símbolo (en este caso consta el informe de la Jefe de Negociado del Archivo Municipal).

--Apertura del **plazo de información pública y audiencia** con la exposición al público del acuerdo adoptado por período de 20 días hábiles en el **Tablón de Edictos del Ayuntamiento, emisoras de radio y televisión locales y, publicación en el BOJA y en el BOP de la provincia.** Además, debe comunicarse el acuerdo a aquellas asociaciones vecinales y de otra índole cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Entidad Local, siempre que estén inscritas en el registro



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

municipal correspondiente. El expediente que se someta a información pública contendrá, al menos, la siguiente documentación: El acuerdo de iniciación y la propuesta de símbolo, con su informe preceptivo.

--Previamente a la resolución del procedimiento, y con el fin de que el símbolo que se vaya a aprobar no sea idéntico o induzca a error o confusión con otros válidamente inscritos, se podrá solicitar al Registro Andaluz de Entidades Locales información al respecto. *(Ello de conformidad con la reforma del art. 13 de la Ley 6/2003, producido por la **Disposición Final 2.ª de Ley 5/2010, 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía**. Con anterioridad a la entrada en vigor de dicha ley de autonomía local, se requería que con carácter previo a la resolución del procedimiento, se remitiese el expediente administrativo a la Consejería de Gobernación para que la emisión de informe preceptivo de legalidad en el plazo de dos meses, que en caso de silencio se tenía por favorable pudiéndose proseguir las actuaciones. Dicho trámite, como se ha indicado, ha sido modificado por una petición de información optativa por parte del Ayuntamiento).*

--Concluido el trámite de exposición pública, **la resolución del expediente corresponderá al Pleno de la Corporación siendo necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros. Nada obsta a que la aprobación inicial devenga definitiva en caso de que no se produzcan alegaciones ni sugerencias en el plazo previsto para el trámite de exposición pública, siempre que en la votación inicial se haya respetado el quórum de votación previsto para la aprobación definitiva.**

--Una vez aprobada la adopción, modificación o rehabilitación de símbolos, **se remitirá copia certificada del acuerdo resolutorio del procedimiento al Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de Gobernación** (art. 17 Ley 6/2003). El Director General de Administración Local, en el plazo de 15 días, dictará resolución mediante la cual admitirá o denegará la inscripción de los símbolos atendiendo a lo dispuesto en la presente Ley. Transcurrido el plazo sin que se hubiera dictado dicha resolución, deberá entenderse estimada la solicitud de inscripción. Procederá la denegación de la inscripción solicitada en los siguientes supuestos:

- **a)** Cuando no se hubiese seguido el procedimiento legalmente establecido para su adopción, modificación o rehabilitación.
- **b)** Cuando el símbolo incurriese en alguno de los supuestos de prohibición previstos en el artículo 4 de esta Ley.

Por último, la resolución del Director General de Administración Local será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- Reseñar finalmente que **en las comunicaciones y documentos oficiales de las Entidades Locales deberán constar únicamente**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

**losa símbolos aprobados e inscritos en el registro Andaluz de Entidades Locales y no se podrán utilizar hasta que no estén inscritos en el mismo, según dispone el art. 18 de la Ley 6/2003).**

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto cuanto antecede, así como el contenido de la Propuesta de la Alcaldía, se encuentra ajustado a derecho su contenido, debiendo seguirse el procedimiento señalado en el presente para su aprobación y posterior inscripción en el Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Y en este sentido se emite el presente informe que se somete a cualesquiera otro fundamentado en mejor Derecho.”

(...)

Finalizadas las intervenciones, **la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa**, por mayoría de 14 votos a favor (13 del Grupo Municipal Partido Popular y 1 del Concejal no adscrito) y 11 abstenciones (6 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Andalucista, 2 del Grupo Municipal IU-LV-CA y 1 del GIPMTM), con intención de manifestarse en Pleno, **dictaminó favorablemente la moción del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente** y, en consecuencia, **proponer al Pleno de la Corporación Municipal para que, por mayoría absoluta, adopte los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobación inicial del símbolo, logo o marca genérica, junto con su representación tipográfica tal y como se detalla en Anexo adjunto a la presente, quedando la descripción del escudo oficial de Vélez-Málaga inalterada, previo redibujado y clarificación de los contornos de las figuras que lo integran, tal como se reseña en el informe emitido por el Archivo Municipal en fecha 20-agosto-2013. Disponiéndose dos usos diferenciados:

**1.- Escudo original:** Uso restringido al papel institucional del Ayuntamiento (Bandera del Municipio, Medallas de la Corporación y otras distinciones, Salón de Plenos, Libro de Honor, entre otros,) y al Área de Alcaldía-Presidencia.

**2.- Logo o marca genérica de identidad corporativa** (a modo de escudo simplificado): uso general y estandarizado para todas las Instituciones, Áreas, Organismos propios y Autónomos, Empresas y Entidades del ámbito municipal, como forma de representación simple y funcional.

**SEGUNDO.-** Proceder a la **apertura del plazo de información pública y audiencia con la exposición al público del acuerdo adoptado** por período de 20 días



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

hábiles en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y medios que correspondan, de conformidad con los trámites que se reseñen en el informe jurídico que se emita al efecto por la Secretaría General y que se acompañará a la presente.

En caso de finalizar el citado trámite de audiencia sin que se hubiesen producido alegaciones o sugerencias, se entenderá **aprobado definitivamente** siempre que se respete el quórum de votación previsto en la Ley 6/2003, esto es, voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

**TERCERO.-** Una vez aprobada definitivamente la adopción de la nueva identidad corporativa de la ciudad, **se remitirá copia certificada del acuerdo resolutorio del procedimiento al Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de Gobernación, a los efectos oportunos.**

**CUARTO.-** Encomendar al Área de Secretaría General la tramitación del presente expediente contando aquella con la colaboración de los departamentos municipales que fueren de precisión, así como encomendar al Área de Informática, Innovación Tecnológica y Reprografía, la progresiva implantación de la nueva identidad corporativa.

**QUINTO.-** Autorizar a este Alcalde a llevar a cabo cuantas gestiones fueren de precisión para proceder a la inscripción del símbolo de identidad corporativa”.

En relación al presente punto por el Excmo. Sr. Alcalde se concedieron los siguientes turnos de palabra:

Explica el mismo el **Portavoz del Grupo P.P., Ilmo. Sr. Lupiáñez Herrera**, exponiendo lo siguiente: *“Mediante Real Provisión, fechada en Granada en 14 de septiembre de 1499, le fueron concedidas armas a la ciudad de Vélez-Málaga para que las pusiese en su sello y pendón y en las otras partes que fueran necesarias. Este símbolo fue inscrito por Resolución de 25 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.*

*Por otro lado, el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 5 de septiembre de 2005, acordó la adopción de un nuevo símbolo como marca genérica de la ciudad, consistente en una letra “V” de color verde como eje de la misma. La falta de uso del mismo ha sido generalizada, quizás por su separación del escudo original que nos concedieron con tanto honor los Reyes Católicos.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*Aunando historia y modernidad, y ante la falta de complacencia generalizada con el símbolo aprobado en 2005, como digo en ningún departamento municipal lo usa en la actualidad y con el fin de evitar la diversidad de modelos usados por las diferentes áreas, algunos de ellos chocantes por la constante deformación de las medidas y elementos figurativos que contenían, tras múltiples adaptaciones y correcciones efectuadas careciendo de rigor histórico. Y con la pretensión de unificar criterios y adaptarse a la modernidad que nuestra ciudad necesita, se ha visto del todo necesario el normalizar los usos gráficos y homogeneizar los elementos de comunicación con una “Imagen Visual” Corporativa que aúne cada una de las Instituciones, Áreas, Organismos propios y Autónomos, Empresas y Entidades del ámbito municipal.*

*Habiendo sido recepcionados los trabajos correspondientes al contrato de servicio de diseño gráfico de la identidad corporativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, adjudicado mediante Resolución de Alcaldía de 17 de diciembre, cuyo fin consistía en normalizar, actualizar y unificar el diseño gráfico de la identidad corporativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, partiendo del escudo original del año 1499, así como la implementación de su uso normalizado en los documentos, publicidad, vehículos, vestuario y demás elementos que lo requieran.*

*Por tanto se propone: 1) la aprobación inicial de este símbolo junto con la representación tipográfica tal y como se detalla en el expediente quedando la descripción del escudo oficial de Vélez-Málaga de manera inalterada previo redibujado y clarificación de los contornos de las figuras que lo integran, tal como se reseña en el informe que se ha emitido por parte del Archivo Municipal con fecha 20-agosto-2013, disponiéndose dos usos diferenciados, por un lado, el escudo original cuyo uso será restringido al papel institucional del Ayuntamiento (Bandera del Municipio, Medallas de la Corporación y otras distinciones, Salón de Plenos, Libro de Honor, entre otros,) y al Área de Alcaldía-Presidencia; y, por otro lado, un Logo o marca genérica de identidad corporativa (a modo de escudo simplificado): de uso general y estandarizado para todas las Instituciones, Áreas, Organismos propios y Autónomos, Empresas y Entidades del ámbito municipal, como forma de representación simple y funcional. 2) Proceder a la apertura del plazo de información pública y una vez aprobado definitivamente remisión de copia certificada del acuerdo al Registro Andaluz de Entidades Locales.*



*Consta informe de Secretaría y por parte del Archivo Municipal y entendemos que es verdad que a lo mejor hemos tardado un poco más desde que se adjudicó este contrato y se ha traído a Pleno, porque por diversos motivos han tardado un poco más los informes. También es verdad que se está utilizando de manera probatoria y creemos que es de la aceptación casi generalizada de los vecinos y entendemos que da una imagen de modernidad, aglutina y unifica la imagen corporativa de este Ayuntamiento, que a fecha de hoy los distintos departamentos han venido utilizando o deformando el mismo, y así nos ponemos también a la vanguardia de municipios de referencia en los que esa iconización ha tenido efecto, y también es cierto que unifica y ahorra una serie de costes que son importantes”.*

**El Concejal no adscrito, Sr. López Rosique,** manifiesta: *“Como expresé en la Comisión voy a votar a favor porque estoy de acuerdo en que haya un solo logotipo porque como venimos viendo en cada delegación había un escudo distinto”.*

**El Portavoz del G.I.P.M.T.M., Sr. Pérez Atencia,** interviene seguidamente manifestando: *“Este punto que nos traen aquí es la aprobación de un nuevo símbolo-logo, como entidad corporativa de la ciudad y su inclusión en el Registro Andaluz de Entidades Locales. El inicio de este procedimiento tiene los siguientes pasos:*

- 1.La aprobación inicial del símbolo en Pleno.*
- 2.Proceder a la apertura de información pública y audiencia con la exposición al público.*
- 3.Una vez aprobado definitivamente por el Pleno mandarlo al Registro Andaluz de Entidades locales.*
- 4.Tramitar por el área de la Secretaría General e Informática el expediente.*
- 5.Autorizar al Alcalde a llevar a cabo cuantas gestiones de precisión para proceder a la inscripción del símbolo de entidad corporativa.*

*El informe jurídico en su página 7 nos dice: “El procedimiento se iniciará de oficio con la aprobación inicial del expediente por el Pleno de la Corporación con mayoría absoluta”, que es lo que venimos hoy a hacer aquí. En la página 8 de dicho informe nos dice: “El Director General de la Administración Local en el plazo de 15 días dictará resolución por la cual admitirá o denegará la inscripción de los símbolos atendiendo a lo dispuesto en la presente ley”.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*Me gustaría decirle, Sr. Alcalde, según este informe, que vd. se ha saltado el procedimiento, me gustaría hacerle una pregunta sobre si es legal o ilegal saltarse este procedimiento. Y le digo esto ya que vd. ha utilizado este logo o símbolo en comunicaciones y documentos oficiales, además de roturarlo en coches oficiales de este Ayuntamiento. También nos dice el informe en su parte final: “En las comunicaciones o documentos oficiales de entidades locales deberá constar únicamente los símbolos aprobados e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales y no se podrán utilizar hasta que no estén inscritos en el mismo”. Por lo tanto, no tengo ningún problema con el escudo ni voy a entrar en que cueste más o menos, ni que se designe a dedo a quien lo haya hecho, ni si es más bonito o más feo, yo lo que estoy diciendo es que para nosotros vd. se ha saltado el procedimiento; por lo tanto, nuestro voto va a ser en contra”.*

El Excmo. Sr. Alcalde cede el turno de palabra por parte del Grupo I.U.-L.V.-C.A. a la Sra. Fernández Pérez.

Empieza interviniendo el **Sr. Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A.** manifestando: *“El P.P. pone de manifiesto lo que es su gestión con lo que está pasando en estos momentos”.*

El Excmo. Sr. Alcalde le interrumpe puesto que le había dado la palabra a la Sra. Fernández, quien era quien se la había solicitado por parte de su Grupo.

Continúa el **Sr. Marín Fernández**, manifestando: *“Hasta ahora es el Grupo municipal quien decide quién interviene, no el Alcalde”.*

Le puntualiza el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“Perdone, la palabra la da el Alcalde, vd. tendrá derecho a intervenir pero la palabra la concede la Alcaldía-Presidencia”.*

Continúa el **Sr. Marín Fernández**: *“Decía que este punto pone de manifiesto la gestión del P.P., y pone de manifiesto cómo estamos aprobando hoy el inicio de un expediente que oyendo al Portavoz del P.P. si uno no estuviera en esta Corporación pensaría que estamos hablando de otra cosa, pero, sin embargo, de lo que estamos hablando es de algo que vds. ya han puesto en marcha, aquí tenemos puntos en el orden del día, por ejemplo el siguiente, donde ya viene el logo puesto. Y yo pregunto ¿es legal el que vds. estén aprobando documentos uno tras otro, que llevan meses y meses utilizando con una*





*identificación que es ilegal?, ¿eso es correcto?, ¿es normal que el P.P., que tanto hincapié hace en la ilegalidad de los expedientes, que en su día, en la fecha que vd. ha hecho referencia, y en otras fechas cuando se ha tratado de cambiar el escudo de la ciudad, vds. siempre han plantado batalla, vds. ahora cambien el escudo, se salten a la torera todos los procedimientos habidos y por haber, pongan en marcha este logotipo, lo pongan en todos los departamentos a los que les ha parecido bien ponerlo, porque otros no lo han puesto, sin que esto esté aprobado definitivamente?, porque si la Junta ahora dice que no qué van a hacer, vds. han adjudicado a una persona sin ningún procedimiento y no sé el motivo, porque yo preguntaría si esta persona ha trabajado con vds en la campaña electoral o si tiene algo que ver con el P.P., porque igual podemos clarificar cosas.*

*De todas maneras, al margen de eso, que ya es importante, en estos momentos vds. hacen un gasto impresionante de dinero, estamos hablando de más de 30.000 euros más IVA, que nosotros pensamos que no es prioritario y que se pueden gastar en otras cosas. Vds. gastan el dinero, despilfarran lo que les viene en gana, sin problemas, porque para eso tienen mayoría absoluta que les ha dado el pueblo, para hacer lo que les da la gana, para despilfarrar. Se saltan a la torera todos los requisitos legales habidos y por haber, ponen en marcha este expediente sin que esté aprobado y hoy vienen a pedirnos al resto de la Corporación para iniciar el procedimiento, y yo digo que esto parece que uno está soñando porque no parece lógico ni normal. Esto pone de manifiesto vuestra gestión, si en esto, que es algo sin mayor importancia, se saltan a la torera todo, ya me dirán en el resto qué puede estar pasando en este Ayuntamiento que no sepamos el resto de la Corporación, claro que después está el mecanismo de formatear ordenadores y que desaparezca la información”.*

**El Excmo. Sr. Alcalde** le avisa que se le estaba acabando el tiempo de intervención.

Concluye el **Sr. Marín**: *“Termino preguntándole algunas cosas que ya he reiterado: los puntos que durante estos meses se han venido aprobando me gustaría que se me informara desde el punto de vista de la legalidad, la Secretaria o quien le corresponda, los puntos que aquí se han venido aprobando con un logo que no es legal si eso tiene algún problema, si hay que modificarlo o no. También pregunto que aquí no hay un informe económico que analice el coste real porque estamos hablando de la adjudicación, 30.000 euros más IVA, pero realmente eso tiene un coste muy superior y aquí no hay ningún informe*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*económico que realmente nos diga el alcance de este gasto de lo que se está aprobando hoy”.*

En este momento el **Excmo. Sr. Alcalde** le retira el uso de la palabra al haber agotado el tiempo establecido.

Toma la palabra seguidamente el **Viceportavoz del Grupo Andalucista, Sr. Gámez Martín**, expresando lo siguiente: *“Como estamos en vacas gordas, y para que los vecinos lo entiendan, nuestro Ayuntamiento con un criterio muy particular se gasta 40.000 euros aproximadamente en cambiar la imagen corporativa, que parece que es muy importante para una Corporación. Pero en estos momentos malos podía quedarse con el logo antiguo que suponemos que hubiera sido perfectamente viable y no hubiera ocasionado esta pérdida de tiempo y de dinero.*

*Por otro lado, en una comunidad de propietarios cuando hay que hacer algún tipo de cambios, se consulta con el resto de los propietarios, dan su opinión a las distintas propuestas, y a nosotros nos lo enseñaron de forma rápida y ya está, se pidieron 3 presupuestos que es lo habitual para ver cuál es el más favorable, y la oposición ha preguntado a diseñadores gráficos y se han echado las manos a la cabeza con sorpresa y han dicho que esta persona algo tendrá que ver con el Equipo de Gobierno para haber recibido ese dinero por ese trabajito o ese trabajo, sin desmerecer la labor profesional, porque todos sabemos que un cuadro vale lo que quiera pagar el comprador y en este caso el Ayuntamiento, con el dinero de todos vds., ha pagado un importe bastante elevado por una cosa que el resto de la oposición, el 69% de los ciudadanos que yo muchas veces repito aquí, que no votó al P.P., que son los votantes de estos grupos políticos que estamos en la oposición más aquellas personas que no votaron, ese 69% no entienden tampoco cómo el partido en el gobierno se empeña en gastar, en épocas de vacas muy flacas, unos 40.000 euros sin ese procedimiento, que el Alcalde muchas veces dice de transparencia, de igualdad, o esas expresiones que utiliza para decir que todo lo hacen muy bien.*

*Como han dicho los compañeros se va ahora a iniciar un procedimiento que ya son hechos consumados puesto que ya se está utilizando ese logo, ya hemos recibido toda documentación con ese logo en los papeles, y además si vds. visitan el Ayuntamiento verán que en muchas oficinas ya lo tienen puesto, dicen que es para probar por si funciona o no, los coches de la policía también lo tienen puesto y hay una difusión bastante amplia de este logo. Por lo*



*tanto, nuestro grupo entiende que han obrado con una prepotencia a la que ya nos tienen acostumbrados, y a ver si aprenden vds. después de tanto rapapolvo que le vamos dando desde la oposición, y nos dan participación.*

*Creo que los vecinos que nos están viendo en sus casas dirán que este Ayuntamiento se va a gastar 40.000 euros en esto, aparte de los gastos que supone el cambio de todo esto, en épocas de vacas flacas que es en la que estamos, y nos hemos gastado este dinero sin el consenso y sin la participación de ese 69% que le decía, Sr. Alcalde, que no le votó a vd.”.*

**La Portavoz del Grupo P.S.O.E., Sra. Arroyo Sánchez,** interviene manifestando: *“Sr. Lupiáñez, de ahorro nada, vd. ha tratado de vendernos muy bien el producto pero no lo ha conseguido, creo que ha sido todo lo contrario. Desde mi Grupo en su día denunciemos nuestro total desacuerdo, y lo seguimos haciendo, con el cambio del logotipo de la imagen corporativa. El Equipo de Gobierno lleva llorando por las esquinas, lamentándose continuamente de que no hay dinero, y va y nos sorprende con este cambio. Entendemos que esto es debido a un capricho del Alcalde que cuesta, nada más y nada menos, que 36.905 euros, es decir, más de 6 millones de las antiguas pesetas para que lo entiendan los ciudadanos. Pero esto es solamente el diseño, a esto hay que sumarle la impresión tanto en la documentación administrativa, como en los coches, en los uniformes, un largo etcétera, por tanto, la suma será bastante más.*

*Desde el Partido Socialista consideramos un total despilfarro innecesario porque entendemos que Vélez y sus vecinos tienen otras necesidades y otras prioridades. Ante el momento de crisis económica que atraviesa nuestro municipio y la situación de desempleo que tienen nuestros vecinos consideramos que esta actuación del Equipo de Gobierno supone un insulto a tantos y tantos veleños que están sufriendo grandes carencias.*

*Aparte de ello vds. han empezado la casa por el tejado y qué coincidencia que se adjudica el trabajo supuestamente a una persona vinculada al P.P. que por lo visto trabajó bastante en la campaña electoral, consideramos en cierto modo que esto es una forma de pagarle los servicios prestados, porque este Grupo municipal también ha preguntado a expertos en la materia y no les voy a decir cuánto nos han dicho que podía costar ese diseño pero la verdad es que se ha inflado muchísimo el total. Por lo tanto, repito, consideramos que esto es un insulto ante la situación que están viviendo tantos vecinos de nuestro municipio, innecesario, que este dinero que vds. están lamentándose siempre de*



*que no hay dinero, podían haberlo destinado a otra cosa más necesaria para nuestros vecinos y vecinas. Por lo tanto, el voto del Grupo Socialista va a ser en contra”.*

**Contesta a las intervenciones el Ilmo. Sr. Lupiáñez** de la siguiente forma: *“Por ponerles un ejemplo, Leganés, que está gobernado por el Partido Socialista en su momento se gastó 60.000 euros. El contrato ha consistido en lo siguiente:*

*-Se ha rescatado el escudo original de la ciudad de Vélez-Málaga, partiendo del original se ha realizado un escaneado, trazado y coloreado digital del mismo.*

*-Se ha creado la marca de uso general del Ayuntamiento.*

*Se ha diseñado con este contrato que de hecho se adjudicó en diciembre de lo que se dio cuenta en su momento entre todas las resoluciones que se dictan en este Ayuntamiento, con lo cual la oposición tuvo conocimiento del mismo”.*

En este momento es interrumpido por diversos miembros de la oposición. Continúa con su exposición: *“Además se mostró..., es cierto que se ha aprobado esa imagen..., no obstante, todavía tenemos mucho rojo en este Ayuntamiento y no lo hemos quitado, mucho color rojo en los paneles...”.*

Nuevamente es interrumpido por diversos miembros de la oposición.

Tras pedir silencio por parte del Excmo. Sr. Alcalde, **continúa el Sr. Lupiáñez:** *“No obstante, como he dicho en mi intervención, en el 2005 se aprobó una marca, ¿dónde está esa “V”?, que era la que se había aprobado, es que no la utilizaron. Nosotros tenemos aquí la propuesta del Sr. Souvirón que decía: “para preservar el uso del escudo de la ciudad para los actos institucionales y de conseguir una imagen de la ciudad dinámica, engarzada en una sociedad que apuesta por el futuro que está en constante proceso y en conexión directa con los ciudadanos a la vez que saluda a las tecnologías y a las nuevas tendencias”.Esto lo hizo el Sr. Souvirón y lo aprobó el Partido Socialista y no la han utilizado, lo puso en el tranvía y poco más. Y es más, aquí hay documentación que tiene al Rey Fernando con un gorro de policía local, creo que eso nos parece un insulto al escudo de Vélez-Málaga y a la importancia que queremos darle a ese escudo para preservarlo precisamente de cualquier tipo de deformación. Creo que aquí*



*hay papeles que se han podido ver en los expedientes que obran en esta Casa, donde la diferencia de la imagen del escudo de la ciudad es muy grande, precisamente con esto es con lo que se normaliza y lo que esta mañana se trae aquí con este trabajo, con esta adjudicación que se hizo en su momento, y podían haber ido a los tribunales. Lo que se trata de cambiar es esta imagen de la “V” que no nos representa a nadie, que no lo sentían ni vds. que ni la utilizaron, por éste donde se iconiza la figura del Rey Fernando como hecho fundamental.*

*Y sigo diciéndoles en qué ha consistido este contrato:*

- Papelería institucional y de uso general para cada una de las delegaciones.*
- Plantilla y maquetas en word.*
- Manual de identidad visual.*
- CD y DVD de material corporativo para distribuir en cada una de las delegaciones y en los medios de comunicación.*
- Fondos de prensa*
- Señalización de edificios municipales.*
- Implantación, formación y seguimiento.*

*En esto ha consistido todo, no sólo en adjudicar, es ponerla en marcha y trabajar por ella. Por tanto, entendemos que el escudo no se cambia, de ninguna de las maneras, además son 30.000 euros, que juegan con el IVA en función de cómo les interesa. Creemos que es una imagen de modernidad la que le queremos dar a este municipio porque evidentemente muchos otros lo están haciendo y nos parece adecuado, como el de Málaga, Fuengirola, Getafe, Leganés, y así creemos que con esa uniformidad podremos dar una imagen más común de esta Casa y no pendientes de lo que se pueda ocurrir a cada Concejal o cada jefe de departamento”.*

Concluye el debate el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“Aclarar que aquí no se ha iniciado ningún expediente de contratación, ya se ha realizado conforme a las bases de contratación recogidas en nuestro propio presupuesto, aquí lo que se inicia es el expediente para la inscripción en el Registro existente en la Junta de Andalucía, que desde mi punto de vista evidentemente no es constitutivo, puesto que si un ayuntamiento tiene capacidad normativa para aprobar sus propias ordenanzas que se hace pasado el trámite, cómo se pueden prejuzgar los símbolos de los que un ayuntamiento se dota, además que el Registro tarda bastante, y no mira si el escudo les gusta o no, sino que miran si el escudo tiene*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*algún atentado en algún aspecto relacionado con la convivencia, con las relaciones humanas, si es xenófobo, insultante, exclusivamente.*

*Lo que ha querido este Equipo de Gobierno es acabar con la situación de que en función de cada concejal históricamente en este Ayuntamiento se ha ido dotando del logotipo que le ha parecido bien, la prueba está en el manual, si lo han visto, está el de deporte, el de cultura, etc., etc. Y, sobre todo, acabar ya con una situación que nos parecía lamentable que era la utilización del escudo oficial de Vélez-Málaga, que fue dado por los Reyes Católicos por esa Real Provisión de 1499, darle a ese escudo el tratamiento que se merece, y se ha hecho una iconización.*

*Se ha hablado que nos saltamos el procedimiento, que es el mismo que se hizo en el año 2005, exactamente el mismo, además con más gravedad, no he visto ningún miembro de la oposición, por eso vds. forman un único grupo en la oposición, hacer ninguna crítica respecto a cuánto costó la “V” y no se llegó a utilizar, perdón, sí se utilizó antes de su inscripción en el tranvía en octubre de 2006, cuando la inscripción es muy posterior y se ha venido utilizando raras veces, pero tuvo un costo importante y nadie ha hecho intención de... ¿Derroche?, lo último que hemos recibido, que lo sepan los vecinos, 44.000 euros de un medio de comunicación de Málaga de las facturas de publicidad del tranvía de octubre de 2006 que no fueron pagadas que, por cierto, también se han perdido porque sino hubieran entrado por pago a proveedores, 44.000 euros de un medio de comunicación de una proyección del tranvía para su venta que no han sido pagados, y tendremos consiguientemente otro nuevo contencioso administrativo. O, por ejemplo, aquí nadie dice que en un medio de comunicación local conocido se haya gastado este Ayuntamiento más de 60 millones de pesetas, y en los tiempos del Partido Socialista gobernando esta ciudad, en medios de comunicación, 2 millones de euros, y eso no es derroche, y así podíamos seguir. Porque si hay algo que conozco perfectamente en este Ayuntamiento y desde hace muchos años, y de derroche en absoluto, mire vd., Leganés 60.000, Parla 36.000; es que no es un diseño que puede costar 5 o 6.000 euros, sino la implantación y lo que hemos querido hacer no es un gasto sino una inversión. Ahora la implantación se va a ir haciendo paulatinamente y necesita a una persona que vaya ordenador por ordenador, cambiando plantillas, modificando todos los documentos para dar una imagen única de este Ayuntamiento, que es lo que pretendemos, que puede ser más o menos bonito, pero hemos querido resaltar, y creo que ha sido un acierto, la figura del Rey Fernando porque es lo importante. Hubo un intento, lo que pasa que vino la*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*lucidez al Partido Socialista, por parte del G.I.P.M.T.M. de cambiar el escudo de Vélez-Málaga porque decía que era xenófobo. Esto no es xenófobo, esto es un escudo que fue dado en un momento puntual, del que por cierto nos tenemos que sentir todos orgullosos cómo aparece en una cartela en la fuente de las batallas en Granada sobre las capitulaciones de Santa Fe aparece el escudo de Vélez-Málaga, creo que por error histórico, e incluso ha tenido hasta un billete en el año 1945.*

*La idea es normalizar, homogeneizar, con un costo que está ahí, y si creen que hay algo ilegal ahí están los tribunales. Y le digo más, el tema que hemos hecho es poco a poco ir implantándolo porque si el Registro tarda 2 años, fijese lo que puede tardar en poner en marcha algo de lo que hemos dotado este Ayuntamiento de una nueva identidad corporativa, porque el escudo de Vélez-Málaga no cambia, al contrario, se ha perfilado y se le ha quitado la gorra de policía local que tenía, que ahí está aún puesta donde estaba la antigua caja, y nadie ha dicho nada, eso me parece que hacemos mucho daño a nuestra historia.*

*Por tanto, les pido que reflexionen, creo que es acertado lo que se ha puesto en marcha, va a tener unos efectos positivos y les pasaremos un informe cuando se acabe toda la implantación para que vean los costos que esto ha supuesto y, por otro lado, los no costos que ha supuesto desde el punto de vista de su implantación. Por lo tanto, esta es una explicación que compete darla y si ven algo irregular ahí están los tribunales de justicia, nosotros hemos querido respetar nuestra historia y dotarnos de una identidad corporativa que se utilice y que esté acorde con el escudo de la ciudad, destacando la figura del Rey en ese hecho histórico de la entrada en la batalla en la toma de Vélez-Málaga”.*

Finalizado el turno de intervenciones, **el Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 14 a favor (13 del Grupo P.P., y 1 del Concejal no adscrito) y 11 en contra (6 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo Andalucista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.I.P.M.T.M.), lo que supone el quórum de la mayoría absoluta que exige el artº. 123.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, **acuerda:**

**1º.- Aprobar inicialmente el símbolo, logo o marca genérica, junto con su representación tipográfica tal y como se detalla en Anexo adjunto a la presente, quedando la descripción del escudo oficial de Vélez-Málaga inalterada, previo redibujado y clarificación de los contornos de las figuras que lo integran, tal como se reseña en el informe emitido por el Archivo**



**Municipal en fecha 20-agosto-2013. Disponiéndose dos usos diferenciados:**

**1.- Escudo original: Uso restringido al papel institucional del Ayuntamiento (Bandera del Municipio, Medallas de la Corporación y otras distinciones, Salón de Plenos, Libro de Honor, entre otros,) y al Área de Alcaldía-Presidencia.**

**2.- Logo o marca genérica de identidad corporativa (a modo de escudo simplificado): uso general y estandarizado para todas las Instituciones, Áreas, Organismos propios y Autónomos, Empresas y Entidades del ámbito municipal, como forma de representación simple y funcional.**

**2º.- Proceder a la apertura del plazo de información pública y audiencia con la exposición al público del presente acuerdo por período de 20 días hábiles en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y medios que correspondan, de conformidad con los trámites que se reseñan en el informe jurídico transcrito con anterioridad.**

**En caso de finalizar el citado trámite de audiencia sin que se hubiesen producido alegaciones o sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente siempre que se respete el quórum de votación previsto en la Ley 6/2003, esto es, voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros.**

**3º.- Una vez aprobada definitivamente la adopción de la nueva identidad corporativa de la ciudad, se remitirá copia certificada del acuerdo resolutorio del procedimiento al Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de Gobernación, a los efectos oportunos.**

**4º.- Encomendar al Área de Secretaría General la tramitación del presente expediente contando aquélla con la colaboración de los departamentos municipales que fueren de precisión, así como encomendar al Área de Informática, Innovación Tecnológica y Reprografía, la progresiva implantación de la nueva identidad corporativa.**

**5º.- Autorizar al Excmo. Sr. Alcalde a llevar a cabo cuantas gestiones fueren de precisión para proceder a la inscripción del símbolo de identidad corporativa.**

**3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

**ESPECIAL DE CUENTAS, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2013, SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS.-** Conocido el dictamen de referencia del siguiente contenido:

**“2.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS.**

Vista la propuesta de fecha 20 de agosto de 2013, presentada por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, según la cual: “Examinadas las propuestas de gasto, contenidas en las correspondientes hojas contables, de las unidades gestoras responsables de los mismos, y considerando la necesidad de reconocer las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por servicios, suministros y demás prestaciones o gastos en general, no contabilizados en el ejercicio en que han sido prestados, dada la inexistencia de crédito; para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración, y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando asimismo que los créditos del Presupuesto corriente, se han dotado para atender estas obligaciones así como las derivadas de servicios, obras, suministros, y prestaciones en general, del año natural correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 26 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, tengo a bien, previo informe de la Intervención Municipal, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente:

**ACUERDO:**

Reconocer con cargo al Presupuesto vigente las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por servicios, suministros y demás prestaciones o gastos en general por un importe total de 122.881,16 €, según relación adjunta debidamente diligenciada por la Intervención Municipal.”

**Visto el informe de fecha 20 de agosto de 2013, emitido por el Jefe de Fiscalización y OO.AA., en funciones de Interventor General,** según el cual: “El presente informe de reparo se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de las deudas correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo, por un importe total de 122.881,16 euros.



En primer lugar, debemos indicar que la normativa aplicable a este expediente es la que se resume a continuación:

- El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

*“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”*

- El artículo 176.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala:

*“Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.”*

- Por su parte, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 dispone:

*“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”*

En cuanto a las facturas incluidas en el expediente, se informa lo siguiente:

- Se ha verificado, en relación con cada uno de los gastos, el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por lo que, de no reconocerse éstas, se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración.
  - Bajo la rúbrica *Grupo 1* del Anexo, aparecen 64 facturas, por un importe total de 63.649,16 euros, correspondientes a gastos que exceden de los límites señalados en el texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos menores, habiéndose omitido en su tramitación el procedimiento previsto para la contratación administrativa y la correspondiente fiscalización previa a que hacen referencia tanto la citada Ley, como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
  - Bajo la rúbrica *Grupo 2* del Anexo, aparecen las restantes facturas incluidas en el expediente, por un importe total de 59.232,00 euros, según se detalla en la



relación de facturas que se adjunta.

Finalmente, debemos informar que, en el Presupuesto municipal vigente, existe crédito adecuado y suficiente para imputar los gastos incluidos en este expediente, por lo que, en base a todo lo anterior, se concluye que procede la aprobación del reconocimiento extrajudicial de las obligaciones objeto de este expediente por el Pleno de la Corporación.”

**La Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas**, por mayoría de 15 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo No Adscrito y 1 del Grupo Municipal G.I.P.M.T.M.), 2 votos en contra del Grupo Municipal Andalucista y 8 abstenciones (6 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal I.U.-L.V.-C.A.), dictaminaron favorablemente el reconocimiento extrajudicial de deudas presentado por importe de 122.881,16 € euros, que a continuación se detalla:

- Grupo 1 del Anexo: relación de facturas, por importe de 63.649,16 €, que comienza en ARVAL SERVICIE LEASE, S.A., y termina en FINANZIA AUTORENTING, S.A.
- Grupo 2 del Anexo: relación de facturas, por importe de 59.232,00 €, que comienza en AGROSARMIENTO, S.L., y termina en VÉLEZ-METAL, S.L.”.

Previa autorización del Excmo. Sr. Alcalde en el presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Explica el mismo el **Delegado de Economía y Hacienda, Ilmo. Sr. Gutiérrez Fernández**, manifestando: *“Se trata de un reconocimiento y liquidación de obligaciones mediante un reconocimiento extrajudicial de créditos. Observamos que hay una serie de facturas que se gastaron en ejercicios anteriores de ejercicios cerrados y para el presente las hemos dotado correspondientemente de sus presupuestos. Por lo tanto, las traemos para su aprobación para proceder a su pago correspondiente.*

*El total que traemos es una cantidad de 122.881,16 euros y viene bajo dos rúbricas:*

*Grupo 1 de 64 facturas por un total de 63.649,16 euros, que corresponden a comunidades de propietarios, también entre ellos está el proveedor que nos tenía alquilado el local de la mujer en la Plaza del Carmen, y contratos menores de renting.*



*Grupo 2 con un total de 59.232,00 euros, donde vienen una cantidad de proveedores de la zona que, como les decía, nos quedamos en su momento sin las correspondientes consignaciones presupuestarias pero que cuando realizamos los presupuestos de este ejercicio se les dotó”.*

**El Concejal no adscrito, Sr. López Rosique**, expresa: *“Estoy de acuerdo en que todo el que le trabaje a este Ayuntamiento cobre. Si no está en los presupuestos y ha habido un exceso, estoy conforme en que le paguemos a todo el que le trabaje a este municipio. Por lo tanto, mi voto va a ser favorable”.*

**El Portavoz del G.I.P.M.T.M., Sr. Pérez Atencia**, manifiesta lo siguiente: *“Sr. Gutiérrez, otro paquete de facturas extrajudiciales por valor de 122.881 euros, más de 20 millones de las antiguas pesetas. En 10 meses que llevo como Concejal he asistido a reconocimientos cercanos ya al millón de euros, 166 millones de las antiguas pesetas de facturas extrajudiciales, de facturas fuera del presupuesto. La mayoría que hoy nos trae aquí, casi el 75% son ya de su Equipo de Gobierno, les recuerdo que han realizado dos presupuestos y no han sido capaces de cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria y son ya demasiadas facturas fuera del presupuesto, eso que vds. antes tanto criticaban. Dicho esto, vds. tampoco van a poder cumplir con las inversiones prometidas ni en Torre del Mar ni en otros pueblos del municipio, pero desde el G.I.P.M.T.M. somos conscientes y estamos comprometidos con las personas que han realizado estos trabajos y tienen que cobrar, y una vez más vamos a votar a favor de estas facturas extrajudiciales”.*

**Por parte del Grupo I.U.-L.V.-C.A. interviene su Portavoz, Sr. Marín Fernández**, manifestando: *“Le voy a hacer una propuesta al Concejal de Hacienda y es que este punto, puesto que la propuesta está en un documento no oficial, lo suyo sería que esto lo modificase por lo que debe retirarlo para que viniese en documento oficial para que se pueda aprobar. Porque el Sr. Alcalde acaba de mal informar a la población diciendo que esto está aprobado y que si hay algún problema que se vaya a los juzgados y se ha dedicado a poner el ventilador y despistar a la ciudadanía. Lo que se ha aprobado en el punto anterior no es otra cosa que la aprobación inicial del símbolo, Sr. Lupiáñez, que vd. es letrado y debería leerse sus propias propuestas...”*

En este momento el **Excmo. Sr. Alcalde** le pide que se ciña al orden del día y le recuerda que el punto a tratar es sobre reconocimiento extrajudicial de deudas.



Continúa el **Sr. Marín**: “*¿Me puede permitir que yo haga uso en mis 5 minutos de los argumentos que mi Grupo tenga que hacer y no intente teledirigir a este Portavoz?*”.

Le contesta el **Excmo. Sr. Alcalde**: “*Mire vd., Sr. Marín, su ignorancia y su desconocimiento me da igual, vd. léase la ley y yo le interpelo para que hable sobre el punto del orden del día tal y como dice la ley. Tanto que me quiere achacar de no cumplimiento de la ley, le estoy recordando cuál es su obligación. La llamada al orden es cuando se sale uno del orden del día, como en este caso vd. Sólo le digo que estamos hablando de facturas extrajudiciales, mírese el ROF y el ROM, sobre cuáles son las facultades que tiene la Presidencia, y cuando se sale del orden del día este Alcalde, como Presidente, le llama al orden para que vuelva a encauzar su intervención sobre el punto que estamos debatiendo en estos momentos*”.

Continúa el **Sr. Marín** con su intervención: “*Bien, y vd. cuando se sale del punto, y engaña y miente a la población no pasa nada, nos las tenemos que tragar todas*”.

Le responde el **Excmo. Sr. Alcalde**: “*Sr. Marín, basta ya, sólo le estoy llamando al orden y no hable vd. de mentirosos ni de otros temas que de eso posiblemente vd. podía dar clases cum laude por su formación*”.

Vuelve a ceder el turno de palabra al **Sr. Marín**, quien manifiesta: “*Estamos en este punto, y no me he salido en nada, estamos intentando aprobar un reconocimiento extrajudicial de deudas en un documento no oficial y, por lo tanto, como es un documento no oficial es por lo que yo estoy intentando argumentar por qué este documento no es oficial y es vd. quien no me deja a mí explicar por qué no es oficial, y esto es una chapuza, Sr. Alcalde, no hay derecho que un Ayuntamiento con 80.000 habitantes, de los más importantes de la provincia, tengamos este tipo de comportamientos, y se tramiten expedientes como el que se está tramitando el de hoy, el de las facturas extrajudiciales de deudas en un documento que no es oficial, que acabamos en el punto anterior de iniciar el expediente. Y, por lo tanto, si vd. se molesta yo lo siento, le pido disculpas si me he pasado en algo, o si he ofendido en algo, no es mi intención, lo que es mi intención es dejar claro que no se puede seguir chapuceando en este Ayuntamiento, que no se pueden seguir tramitando expedientes por la ley del embudo, no es posible, Sr. Alcalde, habrá que poner topes. Y es verdad que es*



*posible que en tiempos pasados se haya hecho peor por eso estamos ahora en la oposición, porque vds. lo hacen muy bien y están gobernando, por eso el pueblo los ha puesto a vds., pero no repitan esquemas anteriores y los empeoren todavía más y se pasen siete pueblos, porque no hay derecho a esto, tramitar este expediente en estas condiciones por mucho que vds. digan y quieran vds., y aquí está el documento que lo justifica”.*

**El Portavoz del Grupo Andalucista, Sr. Méndez-Trelles Ramos,** interviene seguidamente manifestando: *“Nosotros venimos votando que no a los reconocimientos de facturas extrajudiciales y hoy también vamos a votar que no; esto no se trata de decir que el que trabaje para el Ayuntamiento que cobre, eso es una perogrullada, eso es algo elemental, lo que pasa es que esto no se trata exactamente de eso, esto es otra cosa completamente distinta, que además vds. criticaron con una dureza enorme cuando estaban en la oposición.*

*Se trata de que se hace un presupuesto que hacen vds. y aprueban vds., y dicen en qué van a gastar los dineros y ahora van y lo gastan en otras cosas y lo gastan fuera de presupuesto, por ejemplo, lo gastan en comprar todo el parque móvil que han comprado y entonces el Interventor les hace un informe de reparo y les dice “bajo la rúbrica Grupo 1 de anexo aparecen 64 facturas por un importe total de 63.649,16 euros correspondientes a gastos que exceden de los límites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública para los contratos menores habiéndose omitido en su tramitación el procedimiento previsto para la contratación administrativa y la correspondiente fiscalización previa a la que hacen referencia la ley”.*

*Esto es, como muy bien decía el Alcalde cuando estaba en la oposición, una olla de garbanzos de la que vds. van sacando los garbanzos conforme le hacen falta. O sea, vds. hacen los presupuestos, pues ajústense en lo que vayan a gastar porque además tienen vds. otro problema, y es que como decía el Delegado de Hacienda en la Comisión, y llevaba razón, y como el Alcalde dijo en la Junta de Portavoces y llevaba razón, no podemos llevar más facturas porque estamos agotando el presupuesto. Entonces vds. como de aquí hasta final de año van a tener que seguir gastando se van a quedar sin consignación presupuestaria y volverán a tener más facturas extrajudiciales, y esta pelota no se acabará nunca.*

*Pues claro que tiene que cobrar todo el que trabaja para el Ayuntamiento pero es que a vds. le hacen un informe de ilegalidad y vds. criticaban*



*durísimamente esto. Por ejemplo, el Sr. Alcalde decía “esta práctica no es casualidad porque lo que vds. pretenden con esta técnica de reconocimiento de facturas extrajudiciales es escapar del control de la oposición”; efectivamente, la oposición controla lo que conoce y lo que conoce son los presupuestos, y si vds. gastan fuera de los presupuestos están vds. escapándose de nuestro control; luego, por tanto, no podemos estar de acuerdo, sí estamos de acuerdo que cobren los proveedores. Y decía “es posible que estas cosas ocurran porque para vds. los presupuestos son ficticios”, claro, llevaba razón el Sr. Delgado Bonilla cuando estaba en la oposición, los presupuestos son ficticios, si presupuestan una cosa y gastan en otra. Y seguía “un mero formalismo que no sirve para nada”, es verdad, hacen un presupuesto y luego gastan fuera y aparte de esto. No le voy a leer más cosas.*

*Por tanto, no estamos de acuerdo con esto y les pedimos que no vengan más facturas extrajudiciales, porque llevaban casi 7 millones de euros de época anterior, pero es que la cosa va por más de 10 nada más que de vds. y en algún momento habrá que ponerle pie, no sé cuándo, a lo mejor habrá que hacer un acuerdo entre todos los grupos y sacar esto adelante, pero ajústense a los presupuestos que creo que es lo normal, más cuando los hacen vds., pues gástenlo en lo que dicen, porque hay cosas que son imprevisibles, por ejemplo, puede ser una desgracia que se presente pues eso se trae y se habla, y se gasta y no pasa absolutamente nada, pero cambiar el parque móvil por completo, ponerlo ahí todo en las Carmelitas, hacer la foto, fuera del presupuesto, con una advertencia del Interventor, nosotros no se lo vamos a aprobar”.*

**Por parte del Grupo P.S.O.E., toma la palabra su Viceportavoz, el Sr. Márquez Pérez, manifestando:** *“Mi Grupo mantiene lo mismo que venimos diciendo respecto a las facturas extrajudiciales. Sí hay que llamar la atención en una cuestión, y en eso parece ser que el Concejal de Hacienda cumple los deberes con el tema del logotipo, simplemente porque el documento en el que aparece este reconocimiento extrajudicial aparece con el logotipo que vds. han aprobado, pero también tengo que decir que hay otros departamentos del Ayuntamiento que no lo utilizan. Simplemente para que lo tenga en cuenta, Sr. Alcalde, ya que le da tanta importancia a la imagen corporativa de esta Casa”.*

*Respecto a las facturas extrajudiciales, vds. eran los catedráticos de los números, eran los que sabían hacer presupuestos, los que sabían controlar los gastos de este Ayuntamiento, el Partido Socialista era lo peor, y resulta que cuando vienen a gobernar están en la misma tesitura. Es decir, el Partido*



*Socialista siempre ha mantenido que evidentemente hay una serie de gastos que no se recogen en el presupuesto y que, por supuesto, se tienen que pagar. Sin embargo, vds. no entraban en razones, solamente en esa finalidad de dilapidar la acción de gobierno que hacía el Partido Socialista seguían con su discurso, y, casualidades de la vida, ahora se encuentran en la misma situación, los que sabían hacer las cosas resulta que no saben hacerlas.*

*Nosotros, por supuesto, que estamos de acuerdo que los proveedores que trabajan para este Ayuntamiento cobren, pero no estamos de acuerdo, ni es lógico ni coherente su forma de gobernar este municipio porque vds. en coherencia si hacen una previsión de los presupuestos y además nos encontramos con un gran número de facturas que pertenecen ya a su mandato, ya no le cabe el argumento de que tienen facturas del anterior Equipo de Gobierno, ya hay un gran número de facturas que pertenecen a su mandato, si vds. como decían en su momento hacen una buena previsión de gastos, hacen un buen presupuesto, no tendremos que acudir al tema del reconocimiento de facturas extrajudiciales. Eso lo decían vds., en coherencia, en la acción de gobernar deben de hacerlo, vds. no lo hacen, el Partido Socialista no puede apoyar eso, no puede apoyar un gobierno incoherente, porque no es responsable para el municipio de Vélez-Málaga.*

*Por eso digo, que claro que estamos de acuerdo con que cobren los proveedores, porque además hay que explicar el voto, porque vds. tienen la costumbre de tergiversar las voluntades políticas de los distintos partidos, y si nosotros votamos en contra lo primero que van a decir es que el Partido Socialista no queremos que vds. cobren, claro que tienen que cobrar puesto que han hecho un trabajo, pero hagan las cosas bien como vds. pregonaban y como vds. se presentaron a los ciudadanos de Vélez-Málaga, porque vds. utilizaron esos argumentos para conseguir los votos de los ciudadanos. Háganlo bien porque si no lo hacen el Partido Socialista nunca va a apoyar esta forma de gestión”.*

Concluye el debate el **Delegado de Economía y Hacienda** contestando lo siguiente: *“Efectivamente, como nos presentamos nosotros, y lo hicimos con un principal compromiso ante nuestros ciudadanos de que todos los años tendríamos presupuesto y esa es una de las cuestiones más importantes que le da una estabilidad económica a este Ayuntamiento y le voy a decir por qué. Y es que el Sr. Méndez-Trelles, que es muy listo y lleva muchos años en esto, solamente lee lo que le interesa, termine de leer porque el informe del Interventor dice*





*“finalmente debemos informar que en el presupuesto municipal vigente existe crédito adecuado y suficiente para imputar los gastos incluidos en este expediente”...”.*

En este momento es interrumpido por el Sr. Méndez-Trelles realizando manifestaciones fuera de micrófono siendo requerido por el Excmo. Sr. Alcalde para que guardase silencio.

Continúa el **Delegado** con su contestación: *“Hay que leer las cosas en su totalidad. La capacidad que tiene este Equipo de Gobierno con esta mayoría absoluta que nos dieron los ciudadanos, quiere decir que si en un momento determinado se produce un exceso de gasto, porque se ha producido porque son de ejercicios cerrados, entonces tenemos la capacidad y la mayoría, que nos han dado los ciudadanos, para el año siguiente confeccionar unos presupuestos. Y como les digo en la propuesta es reconocer con cargo al presupuesto vigente las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por servicios y suministros. Esa es la ventaja. Después ha dicho otra cosa que no tiene ninguna lógica, vd. no puede hablar de los coches de la Policía, ¿vd. está conforme que ahora mismo seamos el único ayuntamiento de la provincia de Málaga que los policías tengan unos coches nuevos?, pero no diga que generamos facturas extrajudiciales, esos son contratos de este año, serán extrajudiciales si no tenemos la capacidad de pagar el año que viene.*

*Me gustaría que alguna vez vd. me aprobase algún listado y me gustaría porque lo que no tiene lógica que si no se llega a producir el pago a proveedores de Mariano Rajoy donde tanta gente cobraron, entre ellos una empresa suya, entonces habría que seguir reconociendo todo este tipo de facturas. Precisamente aquí ahora va, que no sé cuál será el voto de su compañero, porque van facturas de una empresa muy asimilada a él. En definitiva, son empresas a las que hay que pagar, porque, por ejemplo, en el Carmen se alquiló un local para la mujer y ahora resulta que no lo pagamos desde el año 2009.*

*En definitiva, decirles que un presupuesto es un documento económico que se tiene que estirar de un sitio para otro, que lamentablemente nos encontramos en una situación donde todas las inversiones que queríamos realizar no podemos hacerlas, y que no les quepa la menor duda que vamos a intentar agotar nuestros presupuestos al máximo, el año pasado nos quedamos casi en un 96%. Por lo tanto, apelo a la lógica y me gustaría que todo el mundo lo votase y agradecer al G.I.P.M.T.M. y al Concejal no adscrito que han manifestado que van a votar a*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*favor”.*

En este momento el Sr. Gámez Martín manifiesta que se ausentaba por la alusión que le había hecho el Sr. Gutiérrez.

Finalizado el turno de intervenciones **el Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 15 a favor (13 del Grupo P.P., 1 del G.I.P.M.T.M. y 1 del Concejal no adscrito) 3 en contra (1 del Grupo Andalucista y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 7 abstenciones (5 del Grupo P.S.O.E. y 2 por ausencia de la Sra. Sánchez Rivas y del Sr. Gámez Martín), **acuerda aprobar el reconocimiento extrajudicial de deudas presentado por importe de 122.881,16 € euros, que a continuación se detalla:**

- **Grupo 1 del Anexo: relación de facturas, por importe de 63.649,16 €, que comienza en ARVAL SERVICIE LEASE, S.A., y termina en FINANZIA AUTORENTING, S.A.**
- **Grupo 2 del Anexo: relación de facturas, por importe de 59.232,00 €, que comienza en AGROSARMIENTO, S.L., y termina en VÉLEZ-METAL, S.L.**

El Excmo. Sr. Alcalde justifica la ausencia de la Sra. Sánchez por causa médica.

**4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2013, RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA EL EXCMO. SR. ALCALDE SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES Y AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**- Conocido el dictamen de referencia del siguiente contenido:

**“3.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL EXCMO. SR. ALCALDE SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES Y AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Excmo. Alcalde-Presidente, de fecha 7 de agosto de 2013, según la cual: “Con fecha 29 de junio de 2009, se aprobó por el Pleno de esta



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

Corporación Municipal los Reglamentos de Ayudas Económicas Familiares y Ayudas de Emergencia Social, que regulan las Prestaciones Complementarias que actualmente se prescriben desde los Servicios Sociales Comunitarios.

La situación de crisis que estamos viviendo en la actualidad hace necesario reformar los reglamentos de Ayudas Económicas Familiares y Ayudas de Emergencia Social para adaptar tanto los conceptos como las cuantías a las necesidades demandadas en la actualidad.

Estas ayudas son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, destinadas a cubrir necesidades de emergencia, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Los colectivos atendidos se encuentran en situación de vulnerabilidad o desventaja social, y el objetivo de estas ayudas es contribuir a garantizar unos mínimos de subsistencia de forma temporal.

La ordenanza/reglamento de concesión de prestaciones económicas individuales de Emergencia Social y de Ayudas Económicas Familiares tienen por objeto la integración personal, se establecen como forma de protección singular, cuyo objeto es la regulación de las prestaciones de carácter económico, los requisitos necesarios para acceder a las mismas y su procedimiento de concesión,.

El 7 de febrero de 2013, la Concejala Delegada propuso iniciar los trámites oportunos para la modificación de los Reglamentos de Ayudas Económicas Familiares y Ayudas de Emergencia Social.

Habiéndose recabado los informes correspondientes, técnicos, jurídicos y económicos y modificándose dichos reglamentos en función de lo prescrito en ellos.

### PROPONGO

Se apruebe por la Junta de Gobierno Local los Reglamentos de Ayudas Económicas Familiares y Ayudas de Emergencia Social y su traslado posterior al Pleno de la Corporación municipal.”

Tomó la palabra la **Sra. Secretaria de la Comisión** para dar lectura al informe emitido por la Jefa de Sección de Servicios Sociales Comunitarios, de fecha 20 de agosto de 2013, relativo a los errores encontrados en los borradores de reforma de los reglamentos de ayudas económicas familiares y ayudas de emergencia social, aprobados en Junta de Gobierno Local.

**Conocido el Informe técnico, emitido por la Jefa de Sección de Servicios Sociales Comunitarios**, de fecha 8 de febrero de 2013, que concluye: “.....La reforma del reglamento de Ayudas de Emergencia Social se basa en:

- Clarificación de los requisitos de acceso al programa de los posibles beneficiarios.
- Modificación y actualización de las cuantías.
- Clarificación del proceso de tramitación, concesión y/o denegación de las ayudas.

La reforma del reglamento de Ayudas Económicas Familiares se basa en:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

- Ampliación de conceptos de ayudas, en función de las necesidades que se plantean en la actualidad.
- Clarificación de los requisitos de acceso al programa de los posibles beneficiarios.
- Modificación y actualización de las cuantías.
- Clarificación del proceso de tramitación y concesión de las ayudas.

Analizadas las modificaciones que se contemplan en la propuesta de nuevo reglamento, podemos informar que estas se adecúan a la normativa vigente y a las nuevas necesidades que nos están demandando en el Centro.”

**Visto el Informe jurídico**, emitido con fecha 11 de marzo de 2.013, por la **Jefe de Sección de Secretaría General**, que concluye: “...Para la aprobación de la modificación de los Reglamentos de Ayudas Económicas Familiares y Ayudas de Emergencia Social deberá adoptarse Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de aprobación de los Proyectos y seguirse el procedimiento anteriormente expuesto, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno por mayoría simple, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Así mismo, dado la materia que regula (ayudas) y en consecuencia el carácter económico de los reglamentos, se advierte de la necesidad de incorporar al expediente, previo a su aprobación, el informe favorable emitido por el departamento de Intervención, el cual no obra en el expediente al día de la fecha.”

**Visto el informe del Sr. Interventor General**, de fecha 13 de marzo de 2.013, relativo a borrador del Reglamento de la Prestación de Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Municipales, según el cual:

“1. El citado Reglamento tiene por objeto regular las ayudas económicas familiares, definidas en su artículo 1 como *“aquellas prestaciones, temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a familias para atención de las necesidades básicas de menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello.”*

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento objeto de este informe, las ayudas podrán otorgarse en metálico o en especie, quedando, en cualquier caso, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en su artículo 2 y en su disposición adicional quinta, así como con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo tanto, los beneficiarios estarán obligados a justificar ante el Área de Servicios Sociales las ayudas recibidas en los términos previstos en la normativa citada; proponiendo esta nueva redacción para el punto 11 del artículo 14. “Tramitación”, del borrador del Reglamento que ha sido remitido a esta intervención. Asimismo, se propone la siguiente redacción para el punto b.6 del artículo 10 “Deberes de los Beneficiarios”, del Reglamento: *“aportar los documentos solicitados, que acrediten el gasto del importe íntegro de la prestación concedida, en el plazo máximo de un mes desde el cobro de la ayuda, en caso de no acreditar el destino de estas ayudas, será causa de exclusión para obtener cualquier otro tipo de ayuda municipal”*. Todo ello, con objeto de adecuar la redacción dada a dicho punto a los requisitos establecidos en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se



aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las previsiones contenidas a este respecto en la Ley General de Subvenciones. También se propone que se incluya en el artículo 8, "Requisitos", un nuevo punto con la siguiente redacción:

- "Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

3. El artículo 4 del Reglamento objeto de este informe establece los conceptos, cuantías y topes de tiempo de las ayudas, las cuales, tal como se recoge en el artículo 19, quedarán condicionadas a la disponibilidad de la correspondiente consignación presupuestaria. En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, esta consignación aparece recogida en la aplicación 080101.231.48003 *Ayudas Económicas a familias menores*, que figura con un crédito inicial de 258.500,00 euros. En los Presupuestos para los próximos ejercicios, deberán dotarse las consignaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la aplicación de este Reglamento.

4. El expediente contiene el correspondiente informe jurídico así como informe favorable de la Jefa de Sección de Servicios Sociales Comunitarios.

5. A la vista de lo expuesto, se informa favorablemente el expediente de referencia, siempre que el texto del Reglamento propuesto se ajuste a lo indicado en el presente informe."

**Visto el informe del Sr. Interventor General**, de fecha 13 de marzo de 2.013, relativo a borrador del Reglamento de Ayudas de Emergencia Social de los Servicios Sociales Municipales, según el cual:

"1. El citado Reglamento tiene por objeto regular las ayudas de emergencia social, definidas en su artículo 1 como *"aquellas prestaciones económicas individualizadas destinadas a paliar las contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez"*.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento objeto de este informe, las ayudas de emergencia social podrán otorgarse en metálico o en especie, quedando, en cualquier caso, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en su artículo 2 y en su disposición adicional quinta, así como con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo tanto, los beneficiarios estarán obligados a justificar ante el Área de Servicios Sociales las ayudas recibidas en los términos previstos en la normativa citada; proponiendo esta nueva redacción para el punto 12 del artículo 12. "Tramitación", del borrador del Reglamento que ha sido remitido a esta intervención. Asimismo, se propone que se incluya en el artículo 6, "Requisitos", del Reglamento dos nuevos puntos con la siguiente redacción:

- "No tener pendientes de justificar prestaciones económicas concedidas con anterioridad".
- "Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones.

3. El artículo 8 del Reglamento objeto de este informe establece los conceptos, cuantías y topes de tiempo de las ayudas de emergencia social, las cuales, tal como se recoge en el artículo 17, quedarán condicionadas a la disponibilidad de la correspondiente consignación presupuestaria. En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, esta consignación aparece recogida en la aplicación 080101.231.48002 *Ayudas de emergencias sociales*, que figura con un crédito inicial de 275.000,00 euros. En los Presupuestos para los próximos ejercicios, deberán dotarse las consignaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la aplicación de este Reglamento.

4. El expediente contiene el correspondiente informe jurídico así como informe favorable de la Jefa de Sección de Servicios Sociales Comunitarios.

5. A la vista de lo expuesto, se informa favorablemente el expediente de referencia, siempre que el texto del Reglamento propuesto se ajuste a lo indicado en el presente informe.”

**Visto el Informe del Titular de la Asesoría Jurídica**, de fecha 26 de junio de 2.013, en relación a la propuesta de modificación de precepto de los Reglamentos Municipales objeto del presente punto del orden del día, apartados 8.4 del “nuevo reglamento municipal de Ayudas Económicas a Familiares”, así como del apartado 6.6 del “nuevo reglamento de Ayudas económicas a Familiares y ayudas de emergencia social, según el cual:

#### **“INFORME N° 27/2013.**

Que emite el Titular de la Asesoría Jurídica, Licenciado en Derecho, Funcionario de Administración Local con Habilitación Estatal, de conformidad con la solicitud de la Concejalía de Acción Social, Familia y Mujer en atención al Artículo 129, apartado 1 de la Ley de Bases de Régimen Local), en los extremos que se deducirán de los siguientes

#### **ANTECEDENTES.-**

**PRIMERO.-** Con fecha 11/06/2013, se recibe Nota Interior de la Sra. Jefa de Sección de Servicio Sociales Comunitarios, D<sup>a</sup> Carmen Quero Cueto, en virtud de la cual se solicita informe jurídico sobre los apartados 8.4 del “nuevo reglamento municipal de Ayudas económicas a Familiares”, así como del apartado 6.6 del: “nuevo reglamento de Ayudas económicas a familiares y ayudas de emergencia social.” (Se acompaña a dicha nota dos ejemplares de los meritados Reglamentos, de fecha 24 de enero del presente.)

Corresponde, por tanto a la Asesoría jurídica, en concreto al Titular de la misma, informar sobre la cuestión indicada, debiendo en todo caso ser subsanada la petición de informe por parte de la Sra. Concejala Delegada, pues la misma no viene refrendado ni por órgano superior ni órgano directivo municipal.

Cumplimentando este deber y entendiendo que a pesar de que la petición no se ha efectuado por órgano municipal competente la materia adquiere una significación merecedora de avanzar en la elaboración del informe mientras es subsanada la referida petición, se emite el siguiente:

#### **INFORME.**



**PRIMERO. Normativa aplicable.**

Carta Europea de Autonomía Local.

Artículos 1, 10, 14, 40.1, 103, 106.1 y 137 de la C.E; así como y Artículo 91 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 6/1985, de 1 de Julio.

Artículo 9.3 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía., Ley 5/2010 de 11 de Junio.

Artículos 4, 25, 26, 84 y 123,124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículos 55 y ss del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículos 51,52, 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Ley 2/1998, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Decreto 11/1992, de 28 de Enero, así como Orden de 13 de Abril de 1998 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. (Aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre).

Artículos 5 y 7 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, de 17 de Junio de 1955.

Presupuestos generales Municipales año 2013.

Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones. (BOPM 3/ 03/ 2008)

Reglamentos Municipales de Prestación de ayudas de emergencia social de los servicios sociales municipales, así como de Prestación de Ayudas económicas familiares a los servicios sociales comunitarios. (BOPM 14/ 05/2010, respecto de su Aprobación Inicial)

**SEGUNDO. Principios generales.**

In primis, y dada la trascendencia que alcanza a efectos hermenéuticos, reseñamos que el Artículo 1 de la Constitución Española establece que nuestro país se configura como un Estado social y democrático de derecho, el cual propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, igualdad y pluralismo político.

No menor relevancia alcanza la conjunción o relación de lo anterior con los Artículos 9.2 y 14 de la suprema norma. El primero al indicar que compete a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, con objeto de hacer posible el progreso social y económico (art. 40,1 C.E)

A nivel de finalidad teológica de la Administración Pública traemos a colación el Artículo 103 de la Constitución Española, pues el mismo nos indica que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

La íntima relación existente entre derechos fundamentales de la persona y la cláusula del



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

Estado social de Derecho permite, a juicio de autores como el catedrático de Derecho Administrativo D. Jaime Rodríguez Arana, avanzar algunas consideraciones sobre la operatividad de un Derecho Administrativo que encuentra en los derechos fundamentales de la persona los principios informadores de todo su Ordenamiento jurídico en la medida en que prácticamente todo el conjunto de los principios generales del Derecho en un Estado de Derecho traen su causa, de una u otra manera, precisamente de la centralidad de los derechos fundamentales de la persona, que constituyen la proyección jurídica de la centralidad de la noción de la dignidad de la persona.

En este sentido adquiere aún si cabe mayor relevancia el que las Administraciones Públicas deban regirse en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos, sirviendo con objetividad al interés general, y todo ello en directa armonía con los valores constitucionales.

No debe ser tampoco obviado, por su importancia a los efectos del presente informe, el que dentro del elenco de competencias atribuido a los municipios, el Artículo 25.1 k de la LRBRLL(sin perjuicio de la propia Legislación Andaluza en la materia, configurada especialmente por el Artículo 9.3 de la LAULA-Ley de Autonomía Local de Andalucía.), recoge como competencia propia:

*"Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social."*

Junto a lo anterior deberá tenerse presente la cobertura que en materia de competencia se atribuye al Municipio respecto de: <<promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal >> (art. 25.1 de la LRBRLL).

Cohonesta con lo anterior, y de ahí la importancia de su referencia, que el propio Presupuesto Municipal ejercicio 2013(norma con rango reglamentario), en concreto en la Memoria explicativa (apartado 4.4) suscrita por la Alcaldía Presidencia, recoja, a la hora de centrar la acción política del equipo de gobierno para el presente ejercicio la siguiente afirmación:

**"Debe de ser una aspiración de cualquier gobierno, más aún en el presente contexto de crisis económica y financiera, remover los obstáculos que impidan de modo real y efectivo la cohesión social, especialmente de los colectivos más desfavorecidos, los cuales en determinados supuestos se encuentran en grave riesgo de exclusión social. "**

En otras palabras, con ello se trata de articular la máxima aspiración consistente en que el Derecho Público del Estado social se oriente hacia la realización efectiva de los derechos fundamentales de la persona como tarea suprema de aquel.

Ello cobra aún más sentido al ponerlo en conexión con las reflexiones contenidas en el informe denominado *"Desigualdad y Derecho Sociales"*, elaborado por la Fundación FOESSA y Cáritas Española en el año 2013.

Si acudimos al editorial de dicho trabajo se pueda vislumbrar que desgraciadamente se han alcanzado máximos históricos en desempleo, así como grandes aumentos de la desigualdad, a la vez que los procesos de empobrecimiento y de inseguridad económica de los hogares españoles han llegado a un punto que se considera de difícil retorno, afectando con mayor incidencia a las personas que se encuentran en las capas más humildes de la población.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup>Página 1, Editorial bajo el título: "Una Sociedad en la encrucijada fragmentación o derechos sociales".





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

Nos parecen muy ilustrativas las siguientes líneas recogidas en el editorial del informe, apostando claramente por la necesidad de priorizar a los ciudadanos en situación precaria al decir:

*" .... una sociedad que no ponga en primer lugar a sus ciudadanos en una situación de mayor precariedad debilitará, irremisiblemente, los criterios éticos en los que se apoya. Una sociedad que no sea capaz de proteger a los más débiles y frágiles perderá musculatura moral y su densidad ética para construir un futuro digno."*

### **TERCERO.- Normativa Municipal en la materia, Reglamentos reguladores**

En la actualidad hemos de destacar sendos (2) Reglamentos municipales reguladores de prestación de ayudas económicas y de emergencia social por parte de los servicios sociales municipales.

Tal y como se indica de modo expreso en la Nota Interior remitida por la Sra. Jefa de Sección De Servicios Sociales Comunitarios, en el BOPM de fecha 14/05/2010, constan anuncios del Ayuntamiento de Vélez Málaga concernientes a:

1.- Acuerdo relativo a la aprobación inicial del Reglamento de la Prestación de Ayudas económicas a Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios, el cual en su breve preámbulo indica que: "...atendiendo a la orden de 13 de Abril de 1998 se consideran Ayudas Económicas a familiares aquellas prestaciones .... que se conceden a familias para atención de las necesidades básicas de menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello."

Es de indicar que con base al Artículo 6 de dicha Orden de 13 de Abril, la justificación de las ayudas económicas familiares se abonarán y justificarán en la forma que se establezca por las Corporaciones Locales afectadas con sujeción a la normativa que resulte de aplicación, lo cual nos conduce tanto a la Ley General de Subvenciones, como también en propiedad a los propios Reglamentos u Ordenanzas Municipales, que aunque sometidas al principio de jerarquía integran el ordenamiento jurídico.

2.- Acuerdo relativo a la aprobación inicial Reglamento de la Prestación de Ayudas de Emergencia Social de los servicios sociales Municipales, estando destinadas a paliar las contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben de ser atendidas con inmediatez.

Tal normativa municipal tiene como prioritaria misión, a nuestro entender, que la actuación administrativa municipal logre alcanzar una mayor intensidad asistencial, descansando sobre postulados esenciales del Estado social y democrático de derecho, lo que la sitúa alejada de un interés público difuso o tenue, todo lo contrario se incardina en acciones propias de una buena administración.

A nivel de normativa municipal conviene destacar los Artículos 26.1 c y 25.2 K de la LRBRL, pues los mismos atribuyen a los municipios de mas de 20.000 habitantes (siendo éste por ende el supuesto de Vélez Málaga) la obligación de prestanda de los servicios sociales, así como la prestación de promoción y inserción social.

**Por tanto, el Ayuntamiento, dentro de su potestad reglamentaria(artículo 4 de la LRBRL),**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

manifestada a través de la técnica de la Ordenanza (unida indefectiblemente a la autonomía local constitucionalmente garantizada), ha contemplado los mecanismos normativos que permitan estar a disposición de los vecinos (ciudadanos) más desfavorecidos en atención a las circunstancias objeto de valoración en los mentados reglamentos.

Se esta por ende en presencia de ayudas (subvenciones) previstas mediante Reglamentos específicos, sin perjuicio de la existencia de una Ordenanza General de Subvenciones(publicada en el BOPM en el año 2008, esto es previa a los mencionados Reglamentos), respecto de la cual habrá que estar y pasar en todo aquello que no contradiga a lo previsto en los específicos y concretos Reglamentos reguladores de ayudas económicas a familiares así como ayudas de emergencia social de los servicios sociales, viniendo con ello a complementar la regulación en la materia.

Por todo ello, y siempre con base a lo manifestado en la Nota Interior remitida al Área de Asesoría Jurídica, cabe concluir razonablemente que los referidos acuerdos de aprobación inicial devinieron automáticamente en definitivos una vez transcurrido el meritado plazo de treinta días sin que se efectuasen alegaciones, por lo que a fecha actual (en su calidad de acto firme y consentido), despliegan todos sus efectos jurídicos, al beneficiarse de la denominada "santidad de la cosa juzgada".

A poco que analicemos la referida normativa municipal reguladora se pone de manifiesto el objetivo social que guía a las mismas. En el caso del Reglamento de la Prestación de Ayudas de Emergencia Social para servicios sociales comunitarios, se trata de contribuir a un doble objetivo, en primer lugar generales, y en segundo término de carácter específico(así se indica en la propia normativa). Centrándonos en los primeros, se contempla la evolución favorable de las situaciones de necesidad y al establecimiento de unas mejoras de condiciones de vida para el individuo y/o unidad de convivencia, apoyando las prestaciones básicas que se establezcan o se hayan establecido desde los servicios sociales comunitarios; mientras que en el caso de los específicos, se dota de recursos económicos(siempre limitados claro esta) tendentes a facilitar la salida de la situación generada por la propia carencia de recursos económicos u otras de carácter coyuntural.

Con relación al Reglamento de la Prestación de Ayudas económicas a Familiares de servicios sociales Municipales, el objetivo(y siempre según la propia normativa en cuestión), no es otro que la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad para los menores, así como evitar la institucionalización y posibilitar su integración en el entorno familiar y social, cuando la permanencia del menor fuera de éste se deba fundamentalmente a la carencia de recursos económicos.

En cuanto a la población destinataria de ambas normas, en ambos casos se exige por la Administración, entras otra documental, certificado de empadronamiento y residencia, dándose con ello cumplimiento a la doctrina fijada por el Tribunal Supremo, en concreto Sentencia 21 de Junio de 2006, que analiza el ámbito territorial sobre el que el Ayuntamiento ejerce sus competencias de fomento(subvención).

Se indica en su Fundamento de Derecho Quinto:

*"Sin embargo con ser incontestables las capacidades de obligarse y la antedicha competencia municipal contemplada en la LBRL, lo cierto es que tanto material como territorialmente no queda justificada en el supuesto de autos que dicha asignación surta efectos en el término*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*municipal, único territorio que, conforme al art. 12 LBRL, ejerce sus competencias el Ayuntamiento. Son los vecinos del municipio no solo los que contribuyen a las cargas municipales sino también los beneficiarios de los servicios públicos municipales que constituyan sus competencias. En tal sentido resulta certera la sentencia de instancia cuando afirma que la autonomía local, constitucional y legalmente consagrada, nunca es expresiva de soberanía y si alusiva a los poderes limitados que señala la STC 84/1982, de 23 de diciembre, es decir para la gestión de sus respectivos intereses que, como ya hemos declarado, se encuentran constreñidos al respectivo ámbito territorial.”*

**CUARTO.- Análisis concreto propuestas de modificación en el contexto actual. Sugerencias de mejora al articulado.**

Una vez situados en el contexto global de ambos Reglamentos Municipales, creemos que disponemos de una más general y sólida perspectiva que permite analizar con mayor rigor las dos concretas modificaciones que desde Asuntos Sociales son propuestas. No obstante, no podemos dejar de manifestar que una vez dada lectura al articulado del Reglamento vigente y puesto en contraposición con el texto que se acompaña a la Nota Interior, se advierte que no es la única modificación a la que se someterían ambos Reglamentos, pues consta que otros apartados y/o estipulaciones de su contenido sufren alteración.

Aún a fuerzas de reiterativos, y en aras de seguridad jurídica, manifestamos que el objeto del presente análisis jurídico se ciñe exclusivamente a la consulta que se nos formula vía Nota Interior sin valorar jurídicamente el resto de posibles modificaciones, las cuales por otra parte aconsejarían una más rigurosa sistemática expositiva con objeto de facilitarnos el estudio y conclusiones a emitir.

Centrándonos en primer término en el Reglamento de la Prestación de Ayudas de Emergencia Social de los servicios sociales Municipales, se trataría de incluir el nuevo Apartado 6.6 (dentro del Artículo relativo a los requisitos) la exoneración del cumplimiento del Artículo 13.2 apartado e, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el cual alude al cumplimiento de las obligaciones tanto fiscales como de seguridad social.

De otro lado, para el caso del Reglamento de la Prestación de Ayudas Económicas Familiares a los servicios sociales municipales, se trataría de modificar el Apartado 8.4, en idéntico sentido al anteriormente glosado(exonerar), aunque aquí con la singularidad de que los beneficiarios de la medida son menores de edad.

Como dato añadido reseñamos que tal prohibición del Artículo 13.2 apartado e de la LGS opera de forma automática según el propio apartado 3 del precepto, así como el Artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Siendo cierta, y clara la redacción del apartado primero del mencionado precepto (Artículo 13) no podemos del mismo modo negar la misma claridad y certeza al párrafo segundo del mismo, al decir:

"No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, **salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.**" (lo señalado en negrita y subrayado es propio).

Se denota por tanto que existiendo una regla general, se configura expresamente por el



legislador una propia excepción a tal requisito, cumpliéndose para ello dos requisitos, a saber:

- 1.- Regulación en la propia normativa reguladora de la Subvención.
- 2.- Considerando la naturaleza de la misma.

Son por tanto estos dos los elementos o factores los que deben cumplirse para validar tal excepción. En el presente caso la normativa reguladora vendría configurada por los dos Reglamentos Municipales aprobados en el ejercicio de la potestad de autonomía local, mientras que respecto de la naturaleza de la subvención se trataría de un concepto jurídico indeterminado, dado que sus límites son imprecisos.

Ello supone la principal misión de precisar desde tal óptica si es factible exceptuar la justificación de dichas circunstancias. Para ello es esencial en primer lugar, a juicio de este informante, reseñar la naturaleza social de las ayudas, así como la propia razón de ser de los fines perseguidos por el Ayuntamiento en su condición de Administración Pública, fines que enlazan con las funciones y competencias atribuidas a la Entidad Local por el ordenamiento jurídico vigente, en particular las contenidas en el Decreto 11/1992, de 28 de Enero, de la Consejería de Asuntos Sociales(BOJA 25/ 02/ 1992), así como la propia Orden de 13 de Abril de 1998(BOJA 2 de Mayo de 1998).

Dicho Decreto regula en su Artículo 7 las Prestaciones complementarias del siguiente tenor:

"1. Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

2. Estas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural.

Son las siguientes:

- a) Ayudas de Emergencia Social.
- b) Ayudas Económicas Familiares.
- c) Otras ayudas que pudieran establecerse.

3. Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

4. Se consideran Ayudas Económicas Familiares aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implicarán una intervención social complementaria."

Sin perjuicio de que el propio carácter urgente o coyuntural de las prestaciones nos sitúa ante una situación singular que merece una respuesta acorde a tal circunstancia excepcional, a ello hay que adicionar (con objeto de obtener una visión general) el carácter eminentemente asistencial de las mismas. Dicho carácter asistencial sería vehículo o cauce para facilitar el libre y solidario desarrollo de la persona en la sociedad, conectando todo ello con el compromiso municipal recogido en la propia Memoria del Presupuesto para el ejercicio 2013, citada en el cuerpo del presente informe.

A nuestro entender no parece razonable ni inclusive en términos de estricto sentido común,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

así como desde un prisma jurídico, institucionalizar una línea de urgentes o coyunturales destinadas a atender con inmediatez las contingencias extraordinarias que en un gran número de ocasiones(quizás la regla general) se encontrarían con un impedimento cuasi insalvable. Ello denotaría una contradicción en sus propios términos de la ayudas, por el hecho de no encontrarse los destinatarios de las mismas(debiendo recordar aquí el carácter de exclusión de los destinatarios) al corriente de sus obligaciones tributarias y/o de seguridad social, lo que supondría un severo obstáculo(dicho quizás en términos livianos) para el efectivo reconocimiento de la resolución de ayuda que en determinados supuestos.

Cabe razonablemente pensar que aquel beneficiario que carece de los mínimos cursos tendentes a algo tan esencial como la alimentación diaria, suya y de su familia, priorice sus exiguos recursos destinándolos a bienes de primera necesidad con referencia al abono de impuestos municipales como, ad exemplum, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto de Bienes Inmuebles, una sanción por infracción de tráfico, o el estar al corriente de las cotizaciones al régimen de autónomo.

A similar conclusión, por análogas o similares argumentos, debemos llegar respecto de excepción prevista respecto de la ayuda prevista en el Reglamento de ayudas económicas familiares a los servicios sociales comunitarios.

En términos de derecho municipal comparado, puede citarse por su analogía, el caso del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, donde su Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de cooperación al Desarrollo, prevé en su Artículo 10.2 una medida como la ahora propuesta por el Área de Servicios Sociales, al indicar que:

**"En la convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, podrá establecerse, en circunstancias excepcionales, la exoneración a los beneficiarios del requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, por razones de interés social."**(lo sombreado en negrita es propio).

En todo caso es elemento o pieza clave de cualquier conclusión que pretenda ser mínimamente rigurosa sobre el particular(respetando como es lógico opiniones divergentes), la contundencia con la que el Tribunal Constitucional ha reconocido el destacado interés general que concurre en la protección de los derechos fundamentales. (STC 16/10/1984), como en el mismo sentido ha sido reconocido en la Sentencia de 13 de Febrero de 1985, al establecer que los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Española tienen un componente esencial de orden público.

A modo de reflexión adicional sobre la relevancia de la inclusión de criterios sociales en el actuar cotidiano de la Administración, merecen ser citados una serie de indicadores claramente ilustrativos de la situación contemporánea, Uno de ellos es el porcentaje de hogares en la que todos los miembros están sin trabajo(se ha pasado del 2,5% del total de hogares a comienzo de la crisis a 10,6% del total de hogares a finales del año 2012), la tasa de paro de los sustentadores principales, el agravamiento de la tasa de desempleo juvenil(55% para los menores de 25 años), así como el aumento de la duración del desempleo(al cierre de 2012 el porcentaje de desempleados que permanecían en tal situación alcanzaba el 55%), números que encierran un panorama de creciente empobrecimiento de la sociedad española, mucho mayor que en la mayoría de los países europeos.

En todo caso, como es lógico tales datos deberán ser conectados con aquellos más exactos que respecto de la población de Vélez Málaga se manejen por parte del Área de Asuntos Sociales,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

pudiéndose con ello diagnosticar la realidad del municipio, así como sistematizar y priorizar las prestaciones asistenciales de modo coordinado, con máxima eficiencia.

Junto a ellos, es también relevante verificar los datos a nivel educativo, donde el gasto público en educación en 2012 fue dos mil millones mas bajo que en el año 2009, lo que puede afectar a la calidad y rendimiento del sistema, especialmente al ponerlo en relación con el número de alumnos.

Merece ser destacado el indicador del fracaso escolar, el cual ha frenado su tendencia al alza, guardando a juicio del informe meritado una estrecha relación con los procesos de vulnerabilidad social.

Ello se traduce en el lamentable dato de que uno de cada cuatro jóvenes deciden no continuar sus estudios al finalizar la etapa de escolarización obligatoria.

Sin perjuicio de los más exactos, rigurosos y comparativos análisis, informes, y datos obrantes en el Área Municipal de Servicios Sociales, los anteriores números permiten concluir que dos de los objetivos de Desarrollo del Milenio 2015<sup>2</sup> se encuentran ciertamente amenazados, en particular el objetivo 1 Erradicar la pobreza extrema y el hambre, así como el Objeto 2, lograr la enseñanza primaria universal.

Como conclusión de los razonamientos indicados, juzgamos como suficiente a la hora de valorar la naturaleza de las ayudas, y con ello la exoneración de aportar justificante de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias y de seguridad social, la finalidad social de las subvenciones contempladas en los Reglamentos municipales indicados.

A mayor garantía jurídica, entiende este informante que las circunstancias descritas sitúan la pregunta en una zona de incertidumbre en la aplicación del concepto jurídico indeterminado naturaleza de la ayuda, pero en todo caso zona de incertidumbre positiva, que despeja cualquier duda o interrogante respecto de la justa solución a la que pretende llegarse, existiendo una justificación del todo razonable para la medida propuesta, limitada única y exclusivamente a los supuestos mencionados por los Reglamentos.

Merece aquí ser recordado que no hay nada más injusto que tratar igual a los desiguales, como indica el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 13 de Julio de 1998 al decir:

*"La regulación desigual de lo diferente sólo es constitucionalmente lícita cuando se ajusta las exigencias derivadas del derecho a la igualdad. Como se declaró en la Sentencia 222/ 1992, <<las diferenciaciones normativas habrán demostrar, en primer lugar un fin discernible y legítimo, tendrán que articularse, además, en términos no inconsistentes con tal finalidad y deberán, por último, no incurrir en desproporciones manifiestas a la hora de atribuir a los diferentes grupos y categorías derechos, obligaciones o cualesquiera otras situaciones jurídicas subjetivas>> (FJ 6. °)"*

En el caso ahora analizado se logra una equitativa para aquellos supuestos excepcionales a los cuales se presta asistencia, lo que no es óbice para que por parte de los servicios técnicos del Área se justifique la necesidad de aplicación de tal exoneración a la generalidad de los supuestos tratados (como acontece en la redacción propuestas), o limitarlo a algunos concretos

---

<sup>2</sup>Declaración del Milenio, Naciones Unidas, Septiembre de 2000, firmada por 189 países, siendo cierto que la mayoría de ellos ya habían sido recopilados por la OCDE en el año 1997.



y singulares destinatarios.

En todo caso, y a efectos de plena garantía jurídica en cuanto a las modificaciones que se proponen, nos permitimos formular las siguientes **OBSERVACIONES**, con objeto de que se proceda a su análisis por parte del órgano gestor, y en su caso modificación de su redacción:

**1.- Respetto del Reglamento de ayudas de emergencia social, advertimos los siguientes aspectos generales:**

a. La, a priori, confusión en cuanto a la contradicción del contenido de los artículos 6.6(en su nueva redacción), así como el Artículo 8. En concreto en lo que supone respecto de los grupos o conceptos a los que puede aplicarse las prestaciones complementarias, pues se indica que las deudas con la seguridad social susceptibles de aplazamiento permite considerar al deudor al corriente de las deudas aplazadas, obteniendo el derecho a percibir prestaciones.

A sensu contrario de la actual redacción, podría entenderse(sin grandes esfuerzos interpretativos), que para el caso de no estar las mismas aplazadas no se puede obtener el derecho de percibir prestaciones complementarias, lo que supondría una clara y directa colisión con la nueva redacción que pretende conferirse al Artículo 6.6 del Reglamento.

b.- Respetto del Artículo 15, que se refiere a la documentación a presentar, deberá tenerse en consideración los derechos que asisten a los ciudadanos en el Artículo 5, apartado f, de la LJR PAC, especialmente el no presentar documentos que ya obran e poder de la Administración. A mero título de ejemplo los datos del padrón y la fotocopia del DNI son documentos que pudieran constar ya en los archivos municipales, especialmente del Área Asuntos Sociales.

Por ello, pudiera ser recomendable incluir una referencia en tal sentido en el precepto, que vendría a aclarar así como a facilitar; las actuaciones y trámites de los interesados, con el consiguiente ahorro en tiempo y recursos, tanto públicos como privados.

c.- Respetto del Artículo 14, que lleva por rubrica "Régimen sancionador", entendemos que en los términos actuales genera inseguridad jurídica, pudiendo situarse al margen de las exigencias mínimas para el ejercicio del ius puniendi de la Administración Pública.

Hay que tener especialmente presente las garantías que rigen respecto de las infracciones y correspondientes sanciones de la Administración, no quedando en ningún modo claro esta consideración, como tampoco el carácter de leve, grave o muy grave de las mismas, así como sanciones que llevan aparejadas las respectivas infracciones, las cuales han de estar previamente tipificadas.

En la actual redacción consideramos de compleja aplicación jurídica la tramitación de un procedimiento administrativo sancionador siendo más bien que la redacción del precepto denota la pretensión de referirse no a una sanción administrativa sino a una consecuencia o medida accesoria fruto de la revocación de la subvención concedida, careciendo por tanto de tal naturaleza.

d.- Se aconseja se estudie la inclusión en el Reglamento, de modo indubitado, de una referencia adicional que venga a complementar a la no necesidad de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social con la innecesariedad, del mismo modo, de estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de Vélez Málaga o Entes dependientes del mismo.



**Respecto de Reglamento de ayudas económicas a familiares de los servicios sociales comunitarios:**

a. Respecto del Artículo 16, que lleva por rubrica "Régimen sancionador", entendemos que en los términos actuales genera inseguridad jurídica, pudiendo situarse al margen de las exigencias mínimas para el ejercicio del ius puniendi de la Administración Pública.

Hay que tener especialmente presente las garantías que rigen respecto de las infracciones y correspondientes sanciones de la Administración, no quedando en ningún modo clara esta consideración, como tampoco el carácter de leve, grave o muy grave de las mismas, así como sanciones que llevan aparejadas las respectivas infracciones, las cuales han de estar previamente tipificadas.

En la actual redacción consideramos de compleja aplicación jurídica la aplicación de un procedimiento administrativo sancionador, siendo más bien que la redacción del precepto denota no una sanción sino una consecuencia o medida accesoria fruto de la revocación de la subvención concedida.

b.- Respecto del Artículo 17, que se refiere a la documentación a presentar deberá tenerse en consideración los derechos que asisten a los ciudadanos en el Artículo 35, apartado f, de la LJR PAC, especialmente el no presentar documentos que ya obran en poder de la Administración. A mero título de ejemplo los datos del padrón y la fotocopia del DNI sin documentos que pudieran constar ya en los archivos municipales, especialmente del Área Asuntos Sociales.

Por ello, pudiera ser recomendable incluir una referencia en tal sentido en el precepto, que vendría a aclarar, así como a facilitar las actuaciones y trámites de los interesados, con el consiguiente ahorro en tiempo y recursos, tanto públicos como privados.

d.- Se aconseja se estudie la inclusión en el Reglamento, de modo indubitado, de una referencia adicional que venga a complementar a la no necesidad de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social con la innecesariedad, del mismo modo, de estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de Vélez Málaga o Entes dependientes del mismo.

**QUINTO. El procedimiento y competencia.**

De modo sucinto, indicaremos que respecto del procedimiento de aprobación, órgano competentes, así como trámites administrativos para ello son de destacar:

1. Inicio de oficio del procedimiento, de conformidad con el Artículo 165 del ROF.
2. Propuesta emitida por Excmo. Sr. Alcalde Presidente, o en su defecto por la Concejalía Delegada, adjuntando el proyecto de Reglamento que pretende modificar al actualmente vigente.
3. Informe a emitir por la Jefatura de la Dependencia, ex Artículo 172 del ROF sobre la legalidad del texto y trámites a seguir, concluyendo un pronunciamiento en la parte dispositiva sobre el acuerdo a adoptar.
4. Aprobación del Proyecto por la Junta de Gobierno Local, ex Artículo 127.1 a de la LRBRL, con base al carácter de municipio de gran población de Vélez Málaga.
5. Dictamen de la Comisión de Pleno competente, con base al Reglamento Orgánico Municipal de Pleno y Comisiones, Publicado en BOPM 24/ 12/ 2012.





6. Acuerdo de Aprobación Inicial de la modificación del Reglamento, por mayoría simple, al no tener el mismo carácter orgánico.
7. Información Pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días, para presentación de alegaciones y sugerencias, ext Artículo 49 de la LRBRL, mediante anuncio que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como BOPM.
8. Certificado comprensivo de la exposición pública.
9. Resolución de las reclamaciones y/o sugerencias formuladas, y aprobación definitiva del pleno en tal caso, En el supuesto de que no se hayan presentado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. (Artículo 49 de la LRBRL).
10. Remisión del texto del acuerdo a la Administración General del Estado, así como de la CCAA.
11. Publicación del texto integro en el BOPM, así como en la sede electrónica municipal para mayor garantía de la información a los ciudadanos sobre la actuación municipal, y todo ello de conformidad con el Artículo 54 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, Ley 5/2010, de 11 de Junio.

#### **SEXTO.- Conclusiones:**

Fruto de lo anterior, una vez examinada la citada Legislación así como la propuesta de articulado que modificaría los Reglamentos municipales vigentes(6.6 del nuevo Reglamento Municipal de Ayudas de Emergencia social, así como 8.4 del Reglamento Municipal de Ayudas Económicas Familiares), y con base a una interpretación de la normativa de conformidad con los preceptos y principios constitucionales, (especialmente en su carácter social) se garantiza el respeto al ordenamiento jurídico, especialmente normativa explicitada en el presente informe, en concreto Ley General de Subvenciones, LRJ-PAC, y Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, **y todo ello de conformidad con las observaciones efectuadas en el seno del Fundamento de Derecho 4º** del presente informe.

#### **SÉPTIMO.** *Aspectos no abordados directamente en el seno del informe.*

A efectos de alcanzar la mayor claridad expositiva, indicamos que no ha sido objeto del presente informe, por no ser competencia del Área Asesoría Jurídica, sino a las Áreas municipales competentes, especialmente aquella gestora del expediente administrativo los siguientes puntos:

1. Existencia de consignación presupuestaria para atender las ayudas contempladas en los actuales Reglamentos.
2. Emisión de informe de la Jefatura de la Dependencia, contemplado en el Artículo 172 del ROF.
3. Homogeneización, en la medida que las circunstancias y objetivos lo permitan, del articulado de ambos Reglamentos, especialmente respecto de las fases y trámites para concesión de las prestaciones, así como coordinación, en su caso, con la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

#### **OCTAVO.- Informes complementarios.**

En todo caso, y con base a la especializada función de los órganos que serán citados a continuación, si la Ilma. Sra. Concejala Delegada de Asuntos sociales estimase oportuna una visión jurídica adicional de conformidad con el Artículo 174 del ROF cabría solicitar emisión de



informe al Servicio competente del Área Económica.

En todo caso, y en caso de ser pretensión de la autoridad obtener una visión jurídica adicional, recomendaríamos que dicha solicitud de informe se evacuase a la Junta Consultiva de Subvenciones, prevista en los Artículos 8 y 9 del Reglamento 887/2006, de 21 de Julio, por su especializada visión y competencia en la materia.

Esta es mi opinión, que someto a cualquier otra mejor fundada en derecho. No obstante, el órgano municipal, con su superior criterio acordará lo que estime pertinente.”

**Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local** en sesión ordinaria de fecha 12 de agosto de 2013.

**La Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas**, por mayoría de 14 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo No Adscrito), y 11 abstenciones (6 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal I.U.-L.V.-C.A., 2 del Grupo Municipal Andalucista y 1 del Grupo Municipal G.I.P.M.T.M., con intención de manifestarse en Pleno), dictaminó favorablemente:

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la prestación de ayudas económicas familiares de los Servicios Sociales Municipales, conforme al siguiente tenor literal:

#### **“REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES**

### **1.- DEFINICIÓN**

Atendiendo a la Orden de 13 de abril de 1998, se consideran Ayudas Económicas Familiares (en adelante AEF), aquellas prestaciones, temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a familias para atención de las necesidades básicas de menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello.

Las AEF serán propuestas a criterio del/la Trabajador/a Social responsable de la Unidad de Trabajo Social U.T.S. del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con el proyecto de intervención familiar diseñado.

### **2.- OBJETIVOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES**

Serán objetivos a conseguir con la aplicación de la AEF:

1. La prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad social para los menores.
2. Evitar la institucionalizan y posibilitar su integración en el entorno familiar y social,



cuando la permanencia del menor fuera de este se deba fundamentalmente a la carencia de recursos económicos.

### **3.- DESTINATARIOS**

Serán destinatarios de estas AEF los responsables del hogar, empadronados en el municipio de Vélez Málaga, en que los menores se encuentren o reintegren, cuando concurran las siguientes circunstancias:

- 1.Presencia de indicadores de riesgo para el menor en la dinámica familiar.
- 2.Existencia de necesidades básicas del menor que deban ser cubiertas.
- 3.Falta de recursos económicos en el hogar donde el menor resida o se reintegre.
- 4.Existencia de un proyecto de Intervención Familiar.
- 5.Pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada.
- 6.Aceptación por parte de los destinatarios, de la intervención de los Servicios Sociales Comunitarios, comprometiéndose a cumplir los objetivos establecidos en el Proyecto de Intervención Familiar.

### **4.- TIPOS DE AYUDAS**

#### **4.1. ALIMENTACIÓN Y VESTIDO**

Estas ayudas estarán destinadas a cubrir las necesidades básicas en alimentación y vestido de los menores, que residan permanentemente en su unidad familiar, entendiéndose residencia permanente, como la presencia continuada, durante al menos 5 días a la semana. Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

- Un menor, 200 euros/mes.
- Dos menores, 250 euros/mes.
- Tres menores, 300 euros/mes.
- Cuatro o más menores, 350 euros/mes.

Estas cantidades se podrán incrementar en 50 € mas, en caso de que en la unidad familiar conviva al menos un menor que requiera de cuidados especiales por limitación física, psíquica, sensorial y/o alergia o intolerancia alimentaria. Sólo podrá existir un incremento por familia atendiendo a este concepto.

#### **4.2. AJUAR DOMÉSTICO**

Cuando los menores no residan de forma permanente en la unidad familiar y se encuentren en Residencias Escolares o Escuela Hogar, se podrá subvencionar la adquisición de ajuar doméstico (toallas, sábanas, enseres del hogar, vestido, etc.), con una **cuantía máxima de**



**200€ por cada menor** que se encuentre en dicha situación, y con un máximo de 2 veces anuales.

#### **4.3. TRANSPORTE**

Se podrán subvencionar, desplazamientos con continuidad y con periodicidad conocida, relacionados con la intervención que se esté llevando a cabo con la unidad familiar y que tengan que realizar los menores y un acompañante (padre, madre, tutores o guardadores). Serán conceptos subvencionables:

- **Desplazamientos a Escuela Hogar, Residencias Escolares** o centros de análoga naturaleza.
- **Visitas a centros hospitalarios o centros de especialidades médicas** para tratamientos o seguimientos médicos. Éste concepto será de aplicación, únicamente cuando se trate de casos, que teniendo prescripción facultativa, no sean objeto de subvención por parte del Sistema Público de Salud.
- **Desplazamientos a Juzgados, Equipos Técnicos de Reforma, ALME, Márgenes y Vínculos,** etc.

Las cuantías serán las siguientes:

- **Menores de 3 años: 10€ por desplazamiento** (sólo cubre el gasto del acompañante).
- **Mayores de 3 años: 20€ por desplazamiento** (cubre el gasto del menor y de su acompañante).

Estas ayudas tendrán una cuantía máxima mensual de 100€, incrementándose en 50€ por cada menor, que tenga que realizar el mismo desplazamiento.

#### **4.4. ALOJAMIENTO Y VIVIENDA**

Las actuaciones de este concepto, se concretan en la prestación para prevenir situaciones que pudieran derivar en la privación de la vivienda habitual, en el marco de una intervención programada con la unidad familiar.

Previo valoración y dictamen técnico, las ayudas para vivienda, podrán cubrir:

- **Hasta un 50% del coste mensual de la vivienda** (alquiler o hipoteca), con un tope máximo de 225€/mensual.
- El cobro de la ayuda podrá establecerse durante **un periodo máximo de 6 meses**, durante un periodo de 1 año, mediante pago mensual, junto al resto de conceptos del Programa (si los hubiera), y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado “Forma de pago, cuantías máximas y exclusiones”.

En el caso de viviendas compartidas, la cuantía de la prestación se reducirá en un 50%, manteniéndose el periodo máximo de cobro y el resto de condiciones.



#### **4.5. APOYO EN LA ASISTENCIA MÉDICA Y FARMACÉUTICA**

Se podrán subvencionar productos farmacéuticos, ópticos, ortopédicos y protésicos, con prescripción facultativa y que no puedan ser cubiertos por el Sistema Público de Salud, en base a los siguientes grupos y cuantías:

- ◆ **Grupo 1: Gafas.** Cuantía: la del gasto subvencionable, con un máximo de 150€ en pago único, cada 6 meses.
- ◆ **Grupo 2: Ortopedia y prótesis.** Cuantía: la del gasto subvencionable, con un máximo de 100€ en pago único, cada 6 meses.
- ◆ **Grupo 3:**
  - **Vacunas**, con prescripción facultativa y recomendables por su carácter preventivo, o en el marco de un tratamiento médico.
  - **Medicamentos**, de vital necesidad y **productos dermatológicos**, con prescripción facultativa. La ayuda contemplada para este grupo será de un máximo de 50€ mensuales por unidad familiar, con un máximo de 6 meses durante un periodo de 1 año.

#### **4.6. ESCUELAS INFANTILES**

Se podrán subvencionar plazas de Escuelas Infantiles, siempre que se haya agotado y/o están en trámite recursos educativos reglados y se trate de menores, a los que se haya valorado una situación de riesgo social que implique la apreciación de indicadores para el inicio de una intervención en el Equipo de Tratamiento Familiar o Programa de Familia, de acuerdo con la normativa vigente.

La cuantía de la ayuda será como máximo el precio tasado por la Junta para plaza concertada en Escuelas Infantiles de titularidad pública, con un tope máximo de un curso escolar.

#### **4.7. FORMA DE PAGO, CUANTÍAS MÁXIMAS Y EXCLUSIONES**

Todos los conceptos contemplados en el presente programa, son compatibles entre sí, con las particularidades en cuanto a cuantías máximas y periodos de cobro que tengan cada uno.

En función de la valoración profesional y del Plan de Intervención acordado, se determinarán que conceptos son objeto de la ayuda. Se realizará un único ingreso mensual, que contemplará todos los conceptos. Dicho importe, no podrá superar, en ningún caso, el 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM): 426€/mes en 2013.

En relación al Concepto de Alojamiento y Vivienda, se atenderá además a las siguientes condiciones:

- ◆ Cuando los ingresos que acredite la familia sean menores que la renta de alquiler o cuota de hipoteca a la que tengan que hacer frente, se apoyará económicamente en dicha diferencia, teniendo en cuenta las cuantías máximas y periodos establecidos en el apartado Alojamiento y Vivienda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

◆No procederá ningún pago de vivienda:

- Cuando los ingresos de la familia sean iguales o superiores a la cuantía del alquiler o hipoteca.
- Cuando existan deudas superiores a 3 mensualidades.
- Cuando los beneficiarios de la ayuda no sean los titulares del contrato de alquiler o de la escritura de propiedad de la vivienda.

## **5.- CONTENIDO**

Las Ayudas Económicas Familiares podrán ser dinerarias o en especie, periódicas o únicas.

La cuantía y, en su caso, periodicidad de la prestación, quedará determinada por el Proyecto de Intervención del/la Trabajador/a Social de la U.T.S. del Centro de Servicios Sociales. Este, estará sujeto a evaluación continua que permita adecuar la intervención a los cambios detectados en la situación familiar.

Las ayudas se podrán mantener en tanto subsistan las circunstancias motivadoras de su concesión, y como máximo durante un periodo de 12 meses, salvo que alguno de los conceptos especifique un periodo máximo de cobro distinto, no pudiéndose volver a conceder hasta 6 meses después, sin perjuicio de puedan ser suspendidas temporalmente por parte de la Comisión.

## **6.- INICIACIÓN**

El procedimiento para la concesión de las Ayudas Económicas Familiares solo se iniciará de oficio, a instancias de los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios, o en su caso, de la Comisión Técnica de seguimiento, cuando hubieren detectado una situación de dificultad social para los menores (artículo 5.1 de la Orden, de 13 de abril de 1998).

## **7.- CRITERIOS BÁSICOS**

Para la concesión de la AEF, los Profesionales de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Situación socio-familiar, en función de la presencia de indicadores de riesgo, composición familiar, dinámica relacional y grado de implicación de la familia en la solución de la problemática.
2. Situación económica, valorando que la carencia e insuficiencia de recursos económica no dificulte la adecuada cobertura de las necesidades básicas del menor en su unidad familiar.
3. Características de la vivienda, teniendo en cuenta las condiciones de habitabilidad y entorno social.



## **8.- REQUISITOS**

1. Estar empadronado y llevar residiendo como mínimo un año en el municipio de Vélez Málaga. Se podrán tramitar AEF para aquellas unidades familiares que no cumplan este requisito y lleven al menos 3 meses empadronados en el municipio. En este caso, el único concepto que podrá integrar la ayuda será el de Alimentación y Vestido, y con un periodo máximo de 3 mensualidades.
2. Cumplir los requisitos económicos para la solicitud del Programa de Solidaridad según la tabla de ingreso mínimo que se publica anualmente, ingresos netos tras descontar la mitad de los gastos de vivienda (alquiler o hipoteca).
3. No poseer más propiedades o bienes inmuebles que la vivienda habitual.
4. Los beneficiarios de la ayuda deben ser menores de 18 años, a los cuales dada la naturaleza y singularidad de la subvención no se le exigirá el cumplimiento del art. 13.2 a) de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre Ley General de Subvenciones.
5. Que la carencia económica de la unidad familiar sea la principal causa de la desatención y falta de cuidados del menor.
6. Como circunstancia excepcional debido a la naturaleza social de estas ayudas, podrá exonerarse a los beneficiarios del requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, por razones de interés social.

## **9- TITULARIDAD**

Los titulares de las Ayudas Económicas Familiares serán:

1. En primer lugar, el responsable de la unidad familiar.
2. En segundo lugar, el responsable de la unidad de convivencia donde se encuentren los menores, si se comprueba la incapacidad temporal de los padres y/o tutores. Si la situación es permanente, esta prestación estará condicionada al trámite de Acogimiento Familiar con la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, a efectos de compatibilidad.

## **10.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS PRESTACIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES**

### **a.- Derechos de los beneficiarios**

Las unidades familiares beneficiarias de Prestaciones Municipales en materia de Servicios Sociales Comunitarios tendrán derecho a:

1. Recibir información sobre el estado de tramitación de su expediente.
2. Ser orientados hacia recursos alternativos que resulten necesarios.
3. Recibir la prestación en los términos adoptados y recogidos en la propuesta y resolución, y



en su caso, en el plan de actuación o proyecto de intervención familiar.

4. Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse.

5. Reclamar al Centro de Servicios Sociales, sobre cualquier anomalía significativa en la percepción de la prestación.

6. Ser tratados con respeto y deferencia por los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

7. Pedir la oportuna identificación a todos los profesionales que, con motivo de la prestación, accedan a su domicilio.

8. Confidencialidad y protección de datos.

#### **b.- Deberes de los beneficiarios**

Las unidades familiares beneficiarias de Prestaciones Municipales en materia de Servicios Sociales Comunitarios tendrán los siguientes deberes:

1. Asumir y cumplir las actividades y tareas que adquirieron en el compromiso de colaboración.

2. Colaborar y facilitar a los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, el seguimiento y control de la prestación.

3. Informar y comunicar a los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios sobre cualquier cambio que se produzca en su situación familiar, social y económica.

4. Informar y acreditar documentalmente su situación patrimonial.

5. Ser respetuoso en el trato con los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.

6. Destinar la prestación al fin para el que fue concedida.

7. Aportar los justificantes de pago que así lo acrediten, en los plazos acordados.

8. Participación e implicación de la familia con el equipo de intervención en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Proyecto de Intervención Familiar.

9. Facilitar el control y seguimiento que han de desarrollar los profesionales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

10. Aportar la documentación acreditativa solicitada desde el Centro de Servicios Sociales.

11. Aportar los documentos solicitados, que acrediten el gasto del importe íntegro de la prestación concedida, en el plazo máximo de un mes desde el cobro de la ayuda, en caso de no acreditar el destino de estas ayudas, será causa de exclusión para obtener cualquier otro tipo de ayuda municipal.





### **11.- COMISIÓN TÉCNICA.**

La Comisión Técnica, es el órgano competente para la aprobación o denegación de las ayudas propuestas.

La Comisión Técnica, estará constituida por la totalidad de las Unidades de Trabajo Social existentes en el municipio y la Jefa de Sección de los Servicios Sociales Comunitarios contando con el apoyo de un/a Auxiliar administrativo/a que ejercerá funciones de secretaria con voz pero sin voto.

Esta Comisión se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, sin perjuicio de convocar Comisiones extraordinarias en función de la necesidad del Servicio.

### **12.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las prestaciones municipales en materia de Servicios Sociales Comunitarios, **sólo podrá iniciarse de oficio**, y requiere:

- 1.- Solicitar AEF en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, aportando los documentos solicitados, al trabajador/a social de zona.
- 2.- Estudio de la demanda y documentación por la UTS de zona.
- 3.- Acuerdo y firma de los compromisos que conlleva la AEF, destacándose que la firma de este compromiso no implica una resolución favorable.
- 4.- Elaboración de Plan de Intervención y propuesta por el Trabajador Social de Zona para Comisión.
- 5.- Presentación de la Propuesta en Comisión de Valoración.
- 6.- Aprobación/Denegación de la Ayuda presentada.
- 7.- Resolución la ayuda aprobatoria o denegatoria.
- 8.- Información de la resolución al interesado/a.
- 9.- Elaboración del acta e Informe técnico de ayudas propuestas y aprobadas mensuales.
- 10.- Propuesta de pago de las ayudas por parte del Concejal/a de Servicios Sociales.
- 11.- Traslado a Intervención y Tesorería del Excmo. Ayto. de Vélez Málaga, para finalizar el trámite y pago de la AEF.
- 12.- Justificación de la AEF por parte del beneficiario/a.

El plazo máximo de resolución será de dos meses desde la entrada de la solicitud en el Ayuntamiento. Transcurridos dos meses desde la solicitud sin que se hubiera dictado resolución y sin perjuicio de la obligación de resolver, en todo caso, el solicitante podrá entender



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

desestimada su petición por silencio administrativo.

Al iniciarse de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de promoverse a instancias de parte.

La tramitación de estas solicitudes podrá seguir dos procedimientos: ordinario y de urgencia.

El expediente a efectos de identificación contará con su número general de expediente de centro y su número de ficha social SIUSS.

En él se archivarán, la propuesta, documentación aportada, valoración del caso, informes, resolución y notificación al interesado.

Se podrá requerir al solicitante la presentación de documentación acreditativa de las circunstancias a valorar, cuando estas no hayan quedado suficientemente demostradas o sean contradictorias con el informe social u otra información que obre en el Centro de Servicios Sociales. Toda documentación deberá presentarse en el plazo máximo de un mes, de lo contrario se tendrá como desistida la petición.

### **13.- VALORACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Previamente a cualquier decisión de los órganos competentes se elaborará un Plan de Intervención, por parte del/la Técnico referente del caso en el Centro de Servicios Sociales que se pasará a la UTS de zona para la presentación en comisión técnica mensual o extraordinaria, donde se valorará el caso, al objeto de determinar si la Prestación Municipal solicitada es el recurso adecuado a sus necesidades.

#### **a.- Concesión**

Si estudiada la demanda se considera que esta reúne los requisitos exigidos y que la prestación es pertinente, se procederá a la asignación de la correspondiente cuantía.

#### **b.- Denegación**

Si valorado el caso se estima que no es necesario ni procedente la concesión de la prestación, se confeccionará propuesta de denegación suficientemente razonada y motivada, expresando los recursos que contra la misma se pueda interponer, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar nuevamente cuando se modifiquen las circunstancias que originaron la desestimación, quedando en el expediente administrativo información del motivo de denegación.

#### **c.- Renovación**

Finalizado el plazo establecido en la resolución para la prestación, podrá proponerse la renovación del mismo siempre que continúen las circunstancias que motivaron su concesión y respetando el plazo máximo de 12 meses.

#### **d.- Suspensión**

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios podrá proponer la suspensión temporal o definitiva de la prestación en base a los siguientes motivos:



#### **e.- Suspensión temporal**

- Por incorrecciones reiteradas en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.
- Concesión de otras prestaciones económicas de otras instituciones.
- No consecución de los objetivos propuestos en el plan de intervención.
- No presentar la documentación requerida en el plazo establecido.

#### **f.- Baja o Cese**

- a) Haber falseado datos sobre las condiciones requeridas para la concesión de la prestación y ocultado las que lo hubieran limitado o impedido.
- b) Modificación sobrevenida o mejora de las circunstancias que motivaron la concesión de la prestación.
- c) Incumplimiento reiterativo de los compromisos asumidos.
- d) Renuncia o fallecimiento del usuario.
- e) Traslado fuera del término municipal de Vélez Málaga.
- f) Cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Intervención.

La baja en la prestación se formalizará mediante informe técnico motivado a propuesta de la comisión con la conformidad del Jefe/a de Servicio o Sección de los Servicios Sociales Comunitarios, indicando los recursos que pudiera interponer. En caso de baja voluntaria, figurará el conforme y firma del interesado.

#### **g.- Propuesta a los órganos competentes y resoluciones**

La adopción de resoluciones relativas a las concesiones, denegaciones, o prórrogas de la prestación, se harán, tras valoración técnica y propuesta del/a Concejal/a del Área.

#### **h.- Notificación**

Las resoluciones adoptadas (concesiones, denegaciones, prorrogas) serán comunicadas al beneficiario o representante legal del mismo, de forma que exista constancia de su recepción según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

### **14.- TRAMITACIÓN**

1. Plantear la demanda en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, aportando los documentos solicitados por el/la Trabajador/a Social de zona.
2. Estudio de solicitud y documentación por la UTS de zona.
3. Elaboración del Plan de Intervención y compromisos consensuados con la familia.
4. Presentación en Comisión de Valoración.
5. Resolución la ayuda aprobatoria o denegatoria.



6. Información de la resolución al interesado/a.
7. Elaboración de Informe técnico de ayudas propuestas y aprobadas mensuales.
8. Propuesta de pago de las ayudas por parte del Concejal/a Servicios Sociales.
9. Traslado a Intervención y Tesorería del Excmo. Ayto. de Vélez Málaga, para finalizar el trámite y pago de la AEF.
10. Seguimiento del cumplimiento del Plan de Intervención.
11. Los beneficiarios estarán obligados a justificar ante el Área de Servicios Sociales las ayudas recibidas en los términos previstos en la normativa citada.

El plazo máximo de resolución será de dos meses desde la petición de documentación en el Ayuntamiento. Transcurridos dos meses desde la solicitud sin que se hubiera dictado resolución y sin perjuicio de la obligación de resolver, en todo caso, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

#### **15.- REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS.**

Podrán ser revocadas las ayudas concedidas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones señaladas para su utilización.
- b) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.
- c) El transcurso de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para su abono, sin que el mismo pueda llevarse a cabo por causas imputables al interesado, computándose este plazo desde la constancia de la recepción por el interesado de la resolución estimatoria.
- d) La falta de confirmación final de la urgencia en los casos de resoluciones provisionales. En estos casos, procederá el reintegro inmediato del importe íntegro de la ayuda concedida, previo requerimiento del órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que, en cada caso, pudieran proceder.

#### **16.-CONSECUENCIAS DE LA REVOCACION:**

En los supuestos de revocación, que se presuponga mala fe, la Comisión se reserva el derecho de penalizar con la no concesión de ningún tipo de ayuda en nuestros programas económicos, durante un periodo mínimo de seis meses y máximo de un año.

#### **17.- DOCUMENTACIÓN:**

- Certificado de empadronamiento y residencia. Certificado de convivencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

- Fotocopia del documento nacional de identidad, número de identificación extranjera o pasaporte del solicitante y de los mayores de dieciséis años de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia o certificados de nacimiento.
- Justificantes que acrediten la situación de necesidad o la deuda contraída.
- Certificado de minusvalía y/o informe médico, en su caso.
- Acreditación de los ingresos que percibe la familia.
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo de los mayores de dieciséis años.
- Certificado del Servicio Andaluz de Empleo que acredite si percibe prestación por desempleo algún miembro de la unidad familiar.
- Certificado de altas y bajas de la Seguridad Social de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar, según modelo adjunto.
- Fotocopia del contrato de trabajo y las dos últimas nóminas de los mayores de dieciséis años que realicen actividad laboral en el momento de presentar la solicitud.
- Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio o certificado negativo de Hacienda de los mayores de dieciséis años.
- Documento acreditativo de la escolarización y asistencia regular a clase, de menores en edad escolar.
- Certificado o fotocopia de cuenta bancaria.
- Cualquier otro documento que en función de la situación planteada y a juicio del/la Trabajador/a Social se considere necesario para la correcta valoración de su solicitud.

En todo caso, no se solicitarán aquellos documentos que ya obren en poder de esta Administración o puedan constar en los archivos municipales del Área de Asuntos Sociales.

#### **18.- INCOMPATIBILIDADES.**

- a) Ninguna de las ayudas prevista en la presente ordenanza es incompatible con las de otras Administraciones públicas, teniendo, en todo caso, carácter complementario de ellas.
- b) Estas ayudas son incompatibles con las Ayudas de Emergencia Social, resolviéndose siempre y en todo caso la más beneficiosa para la familia.
- b) No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con esta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas o que pudieran serlo.



## **19.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Esta prestación económica vendrá recogida en los Presupuestos Municipales anuales en el capítulo de gastos correspondiente, detallándose la consignación que se dispondrá para cada ejercicio.

Todas estas ayudas están sujetas a disponibilidad presupuestaria.”

**SEGUNDO.**- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la prestación de ayudas de emergencia social de los Servicios Sociales Municipales, conforme al siguiente tenor literal:

### **“REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES**

#### **1.- DEFINICIÓN**

Son ayudas de emergencia aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar las contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez.

#### **2.- MARCO NORMATIVO**

**a) Prestación de servicios sociales.** Según los arts. 26.1.c) y 25.2. k) de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde a los Municipios de más de 20.000 habitantes, la obligación de prestar los Servicios Sociales, así como la prestación de promoción y de reinserción social.

**b) Las Zonas de Trabajo Social.** El art. 9 de la Ley 2/88 de 4 de Abril sobre los Servicios Sociales de Andalucía, determina que en ZTS se desarrollarán los Servicios Sociales Comunitarios, entendiéndose a las Zonas como las demarcaciones susceptibles de servir como unidades adecuadas, para la una prestación eficaz de los Servicios Sociales.

**c) Los Servicios Sociales Comunitarios. Naturaleza.** Estos Servicios Sociales constituyen la estructura básica del Sistema de Servicios Sociales de Andalucía, teniendo como finalidad el logro de mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos que en el se integran mediante una atención integrada y polivalente.

**d) Prestaciones de Servicios Sociales. Clases.** Según el art. 10 de la citada Ley son los de:

- ❖ Información, valoración, orientación y asesoramiento al ciudadano.
- ❖ Cooperación social, mediante la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.
- ❖ Ayuda a domicilio.
- ❖ Convivencia y reinserción social de las personas que se encuentren en especiales condiciones de marginación.
- ❖ Otros que la dinámica social exija.

**e) Prestaciones complementarias.** El Decreto 11/1992 de 28 de enero determina la naturaleza



y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios de carácter complementario, urgente y coyuntural, estableciendo las que siguen:

- ❖ Las Ayudas de Emergencia Social
- ❖ Las Ayudas Económicas Familiares.
- ❖ Otras Ayudas que puedan establecerse.

### **3.- OBJETIVOS DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIAS**

**a)General:** Contribuir a la evolución favorable de las situaciones de necesidad y al establecimiento de unas mejores condiciones de vida para el individuo y/o unidad de convivencia, apoyando las prestaciones básicas que se establezcan o se hayan establecido desde los Servicios Sociales Comunitarios.

**b)Específicos:** Dotar de recursos económicos a la persona y/o unidad de convivencia para que pueda salir de la situación generada por la propia carencia de recursos económicos u otras de carácter coyuntural.

### **4.- POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

**Población Objeto:** La población objeto de las ayudas de emergencia son las personas y/o unidades familiares de convivencia que debido a situaciones coyunturales y con escasos o nulos ingresos económicos no puedan, de forma inmediata, atender su problemática y no tengan a su alcance otro recurso que pueda resolver la situación en que se encuentran. Se considera a la prestación económica que puedan recibir como un avance para la solución de la problemática en la que se encuentran inmersos. No obstante las ayudas, excepcionalmente y por razones que se justificarán en el correspondiente informe-propuesta, podrán otorgarse a un grupo familiar.

### **5.-DESTINATARIOS DE LA PRESTACIÓN.**

**Destinatarios de la prestación:** Son aquellas personas, que llevando como mínimo un año empadronadas en el municipio, y que formando parte de la población objeto demanden o hayan demandado intervención a los Servicios Sociales Comunitarios de su Z.T.S. en el marco de las prestaciones básicas establecidas y se comprometen a llevar a cabo las prestaciones técnicas establecidas por el profesional responsable de la intervención. Tendrán una consideración especial las mujeres víctimas de violencia de género.

### **6.- REQUISITOS.**

1. Estar empadronado y llevar residiendo como mínimo un año en el municipio de Vélez Málaga.
2. El tope de ingresos económicos familiares netos tras descontar los gastos de alquiler o hipoteca de vivienda, no podrá ser superior a los ingresos que recoge la tabla que publica anualmente, el Programa de Solidaridad.
3. El anterior tope de ingresos económicos familiares no será de aplicación para la valoración



del concepto de alojamiento alternativo (residencia).

4. No poseer más propiedades o bienes inmuebles que la vivienda habitual.

5. No tener pendiente de justificar prestaciones económicas concedidas con anterioridad.

6. Dada la naturaleza y singularidad de la ayuda, como circunstancia excepcional debido a su naturaleza social, podrá exonerarse a los beneficiarios del requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

## **7.-CLASES DE AYUDAS DE EMERGENCIA.**

### **Clases:**

Las ayudas económicas de emergencia podrán ser económicas o en especie de carácter único, pudiéndose fraccionar la entrega de la cantidad total propuesta para la ayuda. En todo caso se deberá tener la garantía de disponibilidad económica para el periodo de tiempo en que la prestación se conceda.

A criterio de los profesionales que intervengan se podrán establecer contactos con establecimientos colaboradores en orden a suministros de alimentos, vestuario, alojamiento, compra de enseres, etc.

## **8.-CONCEPTOS, CUANTÍAS ECONÓMICAS Y TOPES DE TIEMPO DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

Los grupos o conceptos a los que pueden aplicarse prestaciones complementarias de carácter económico son, por orden jerárquico, los siguientes:

❖ **Alojamiento:** Actuaciones que se concretan en la prestación para prevenir situaciones que pudieran derivar en la privación de la vivienda habitual, entendiéndose incluidas las deudas derivadas de alquiler o hipoteca.

Cuantía y Tiempo máximo:

Cuantía máxima/año: 1500€. Pudiéndose fraccionar en mensualidades.

❖ **Alojamiento alternativo:** Derivado de situaciones sobrevenidas y que requieran atención especializada, concertando previamente reserva de plaza. Entendiéndose por ello: la necesidad de ingreso en Centro Residencial.

### **Requisitos:**

Personas sin familia directa hasta el primer grado, (osea, carentes de padres, suegros, hijos, yernos y/o nueras) sin ingresos económicos ó siendo éstos inferiores a la cuantía del pago mensual del Centro Residencial, encontrándose en riesgo social y siempre previa comunicación a Fiscalía y solicitud de valoración de Dependencia.

**Cuantía y tiempo máximo:**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

En función de los ingresos económicos del demandante, la posible aportación económica de la familia y el precio de la plaza en el Centro establecido, siendo su duración el tiempo necesario hasta la concesión de una plaza pública.

❖ **Hospedaje:** Entendido como el alojamiento que se concede a una personas o familia en establecimientos públicos, tales como Hotel, hostel, pensión, siempre que no existan familiares o amigos/conocidos que den cobijo ante la situación emergente sobrevenida.

Cuantía y tiempo máximo:

Por persona/día, no excederá de 50€.  
Tiempo máximo de permanencia en Hospedaje: 7 días.

❖ **Alimentación:** Considerada como la acción de cubrir la necesidad básica, pudiendo ser aprobada en las modalidades de:

En especie: Vales de compra de alimentos en determinados establecimientos comerciales, previamente determinados, y con cuantía prefijada.

Cuantía y topes: Cuantía máxima del vale 100€/familia,  
Tope de vales al año: 3 vales/familia como máximo.

Metálico: cuando la necesidad no exige una urgencia extrema y se pueden acordar entre el profesional y el beneficiario: cuantías y plazos para su cobro.

Cuantía y Tiempo máximo:

Cuantía máxima al año: 1800€/familia que se podrá distribuir mensualmente.  
Cuantía máxima al mes: 150€/familia  
Observación: La cuantía al mes nunca podrá exceder de 150€/familia

Pago a terceros: Compra realizada por el usuario y pago endosado al comerciante, o adelanto económico realizado por otro Organismo.

❖ **Desplazamiento:** Derivados a centros de tratamiento especializados, con cita previa y que el gasto del medio de transporte para llegar no pueda ser asumidos por el usuario, familia y/o Institución. Abarcarían desplazamientos a: Hospitales, citas médicas fuera de la localidad, juicios, programas de inserción. Exceptuando el pago de viajes de retorno o de reagrupación familiar.

Cuantía económica:  
Totalidad del gasto real.

❖ **Deudas con Seguridad Social:** Son las deudas que una vez abonadas total o parcialmente permita el derecho de recibir prestaciones.

Cuantía y Tiempo máximo:  
El tope máximo/año: 2500€/familia, pudiéndose prorratear en meses.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

❖ **Farmacia:** Situaciones apremiantes y de vital necesidad de salud que necesitan un tratamiento prescrito por un médico del Sistema Andaluz de Salud, que no pueda asumir el interesado de forma puntual.

Estas ayudas tendrán que llevar el previo consentimiento de la Comisión, excepto los medicamentos prescritos a menores, que serían vía urgente.

El pago se hará siempre en especie al usuario, para abonar desde el Ayuntamiento en metálico directamente a la farmacia.

Cuantía y Tope:

Cuantía máxima al año 1500€/familia.  
Tope de tiempo: tres meses.

❖ **Mobiliario y enseres,** en necesidades especiales y sobre conceptos de primera necesidad.

Cuantía y Tope:

Cuantía máxima/año: 2500€/familia.

❖ **Otros que la dinámica social exija:** Siempre que no pueda ser cubierto, por ninguno de los conceptos anteriormente mencionados. Siendo incompatible con cualquier otro.

Cuantía y topes:

Cuantía máxima/año: 1500€/familia

❖ **Situaciones excepcionales extremas:** Englobaría todas aquellas situaciones tipo catástrofe. Incompatibles con las ayudas que puedan prestar, otras Administraciones y/o seguros, al objeto de evitar duplicidades.

Cuantía y Topes:

Cuantía máximo/año:1500€/familia.  
Tope: una ayuda anual por familia.

En todos los conceptos de las Ayudas Económicas de Emergencia, con tope máximo de tiempo establecido, si pasado éste persistiera la necesidad, se valorará en Comisión previa elaboración del pertinente Informe Técnico que la acredite. De forma excepcional los/las trabajadores sociales podrán efectuar propuestas de ayudas a familias cuyos ingresos sean superiores a los porcentajes señalados de más del 200% del I.P.R.E.M. En este supuesto se deberá justificar la excepcionalidad mediante informe social, que será valorada por la comisión de seguimiento que propondrá la aplicación del porcentaje correspondiente

## 9.- VALORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Este tipo de prestaciones debe enmarcarse en el contexto de las prestaciones básicas de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

servicios sociales comunitarios, bajo la intervención de todos los profesionales que intervienen, con la conformidad del Jefe/a de Servicio ó Jefe/a de Sección.

El estudio y valoración de las ayudas corresponde al Trabajador Social de zona, previa recepción de la documentación pertinente que justifique la demanda planteada.

Se determinará el grado de consecución de las necesidades cubiertas por las ayudas y se valorará el grado de implicación del beneficiario (individual o familiar) en la problemática abordada.

El análisis final de la prestación otorgará a los profesionales criterios para determinar, si se producen futuras demandas por el mismo usuario y que se concreten en prestaciones económicas, si a la vista de lo actuado y situación personal procede a su tramitación.

No obstante el profesional responsable, de acuerdo a la valoración de las situaciones en las que se interviene puede proponer, excepcionalmente, la concesión de una ayuda anual extraordinaria por cuantía superior a las establecidas, que deberá ser justificada en el informe social, propuesta y valorada por la comisión de seguimiento previa aprobación de la citada ayuda.

La responsabilidad del estudio, valoración, seguimiento y propuesta y justificación de las ayudas presentadas, así como las aprobadas corresponde al Trabajador Social de zona.

La Comisión se reserva la potestad de la aprobación o denegación de las ayudas presentadas, así como la notificación de la resolución de las mismas al interesado y cualquier incidencia que se derive de este procedimiento.

Como norma general para computar los ingresos familiares se deberán de descontar de los mismos, los ingresos intervenidos por sentencia judicial para hijos/hijas siempre que se compruebe que, efectivamente se ha abonado a los interesados la cantidad retenida.

## **10.- COMISIÓN TÉCNICA.**

La Comisión Técnica, es el órgano competente para la aprobación o denegación de las ayudas propuestas.

La Comisión Técnica, estará constituida por la totalidad de las Unidades de Trabajo Social existentes en el municipio y la Jefa de Sección de los Servicios Sociales Comunitarios contando con el apoyo de un/a Auxiliar administrativo/a que ejercerá funciones de secretaria con voz pero sin voto.

Esta Comisión se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, sin perjuicio de convocar Comisiones extraordinarias en función de la necesidad del Servicio.

## **11.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS**

a) Derechos de los beneficiarios:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

Los individuos y/o unidades familiares preceptoras de las ayudas tendrán derecho a:

1. Recibir información sobre el estado de la tramitación de su expediente.
2. Ser orientados hacia los recursos alternativos que en su caso, resulten de aplicación y sean necesarios.
3. Recibir la prestación concedida en los términos, en cuanto al contenido, duración, etc... recogidos en la resolución.
4. Reclamar al Centro de Servicios Sociales, sobre cualquier anomalía significativa en la percepción de la prestación.
5. Ser tratados con respeto y deferencia por los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
6. Pedir la oportuna identificación a todos los profesionales que, con motivo de la prestación, accedan a su domicilio.
7. Tener derecho a la confidencialidad y protección de datos.

**b) Deberes de los beneficiarios.**

Los individuos y/o unidades familiares preceptoras de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asumir y cumplir las actividades y tareas que adquirieron en el compromiso de colaboración.
2. Colaborar y facilitar a los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, el seguimiento y control de su situación.
3. Informar y comunicar a los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, sobre cualquier cambio que se produzca en su situación familiar, social y económica.
4. Informar y acreditar documentalmente su situación patrimonial (casas, pisos, fincas en régimen de propiedad o alquiler), así como cualquier bien que signifique y se corresponda con su situación económica.
5. Justificación de la ayuda económica de Emergencia, en los términos que se determine en el compromiso firmado con el Trabajador Social de zona.

**12.- TRAMITACIÓN**

- 1.- Solicitar AES en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, aportando los documentos solicitados, al trabajador/a social de zona.
- 2.- Estudio de la demanda y documentación por la UTS de zona.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

- 3.- Acuerdo y firma de los compromisos que conlleva la AE, destacándose que la firma de este compromiso no implica una resolución favorable.
- 4.- Elaboración de propuesta por el Trabajador Social de Zona para Comisión.
- 5.- Presentación de la Propuesta en Comisión de Valoración.
- 6.- Aprobación/Denegación de la Ayuda presentada.
- 7.- Resolución la ayuda aprobatoria o denegatoria.
- 8.- Información de la resolución al interesado/a.
- 9.- Elaboración del acta e Informe técnico de ayudas propuestas y aprobadas mensuales.
- 10.- Propuesta de pago de las ayudas por parte del Concejal/a de Servicios Sociales.
- 11.- Traslado a Intervención y Tesorería del Excmo. Ayto. de Vélez Málaga, para finalizar el trámite y pago de la AES.
- 12.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar ante el Área de Servicios Sociales las ayudas recibidas en los términos previstos en la normativa citada.

El plazo máximo de resolución será de dos meses desde la entrada de la solicitud en el Ayuntamiento. Transcurridos dos meses desde la solicitud sin que se hubiera dictado resolución y sin perjuicio de la obligación de resolver, en todo caso, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

### **13.- REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS.**

Podrán ser revocadas las ayudas concedidas cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, así como el incumplimiento de los compromisos firmados por el usuario ante el Trabajador Social de Zona.
- b) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.
- c) El transcurso de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para su abono, sin que el mismo pueda llevarse a cabo por causas imputables al interesado, computándose este plazo desde la constancia de la recepción por el interesado de la resolución estimatoria.
- d) La falta de confirmación final de la urgencia en los casos de resoluciones provisionales. En estos casos, procederá el reintegro inmediato del importe íntegro de la ayuda concedida, previo requerimiento del órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que, en cada caso, pudieran proceder.
- e) La no justificación en tiempo y forma concedidas. Entendiéndose que el plazo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

justificación por regla general de las ayudas será un mes después de su cobro, excepto lo acordado con el Trabajador Social de Zona. El plazo máximo, improrrogable, para que la justificación sea real y no produzca ningún perjuicio, será de tres meses desde la recepción de la ayuda.

Todas las ayudas deberán ser justificadas con el documento legal acreditativo acordado en el compromiso firmado con el Trabajador Social.

#### **14.-CONSECUENCIAS DE LA REVOCACIÓN.**

En los supuestos de revocación, que se presuponga mala fe, la Comisión se reserva el derecho de penalizar con la no concesión de ningún tipo de ayuda en nuestros programas económicos, durante un periodo mínimo de seis meses y máximo de un año.

#### **15.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL USUARIO PARA EL ESTUDIO DE LA AES.**

- Certificado de empadronamiento y residencia. Certificado de convivencia.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, número de identificación extranjera o pasaporte del solicitante y de los mayores de dieciséis años de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia o certificados de nacimiento.
- Justificantes que acrediten la situación de necesidad o la deuda contraída.
- Acreditación de los ingresos que percibe la familia:
  - Fotocopia de la tarjeta de desempleo de los mayores de dieciséis años.
  - Certificado del Servicio Andaluz de Empleo que acredite si percibe prestación por desempleo algún miembro de la unidad familiar.
  - Certificado de altas y bajas de la Seguridad Social de los miembros adultos de la unidad familia. (Vida Laboral),
  - Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar, según modelo adjunto.
  - Fotocopia del contrato de trabajo y/o las dos últimas nóminas de los mayores de dieciséis años que realicen actividad laboral en el momento de presentar la solicitud.
  - Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio o certificado negativo de Hacienda de los mayores de dieciséis años.
  - Certificado de Bienes Inmuebles.
- En el caso de personas con discapacidad o enfermedad, deberán aportar certificado del grado de minusvalía o informe médico acreditativo de enfermedad invalidante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

- Cualquier otro documento que en función de la situación planteada y a juicio del/la trabajador/a social se considere necesario para la correcta valoración de su solicitud.
- Fotocopia del nº de Cuenta Bancaria.
- Documento acreditativo de la escolarización y asistencia regular a clase, de menores en edad escolar.
- En todo caso, no se solicitaran aquellos documentos que ya obren en poder de esta Administración o puedan constar en los archivos municipales del Área de Asuntos Sociales.

#### **16.- INCOMPATIBILIDADES.**

- a) Ninguna de las ayudas prevista en la presente ordenanza es incompatible con cualquier otra de las concedidas por esta u otras Administraciones públicas, teniendo, en todo caso, carácter complementario de ellas.
- b) No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con esta Administración Pública, (impuestos municipales: IBI, Multas,...) ni para el abono de servicios prestados por la administración o suministros (luz, agua, comunidad, gas...)
- c).Los beneficiarios de las ayudas de emergencias, no podrán superar como tope económico los 2500€/familia al año de concesión de ayuda. Excepto en el concepto de Alojamiento Alternativo, que queda abierto hasta la concesión de plaza en Centro Residencial Público.
- d) Estas ayudas Económicas de Emergencia serán incompatibles con las Ayudas Económicas Familiares, resolviéndose siempre y en todo caso, la más beneficiosa para la familia.

#### **17.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Esta prestación económica vendrá recogida en los Presupuestos Municipales anuales en el capítulo de gastos correspondiente, detallándose la consignación que se dispondrá para cada ejercicio.

Todas estas ayudas estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria.”

**TERCERO.**- Aprobados inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, someter a información pública mediante publicación en el Tablón de Edictos, en el B.O.P. y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, debiéndose remitir una copia a la Subdelegación del Gobierno y Comunidad Autónoma (art. 56 LRBRL).



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

**CUARTO.-** Aprobados los Reglamentos de forma definitiva, se procederá a la publicación íntegra de los mismos en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, entrando en vigor tras su publicación y transcurridos quince días desde la recepción del acuerdo por la Subdelegación del Gobierno y Comunidad Autónoma (art. 70 LRBRL).”

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones, previa autorización del Excmo. Sr. Alcalde:

Explica el mismo el **Ilmo. Sr. Lupiáñez Herrera, Portavoz del Grupo P.P.**, manifestando: *“Con fecha 29 de junio de 2009, se aprobó por el Pleno de esta Corporación Municipal los Reglamentos de Ayudas Económicas Familiares y Ayudas de Emergencia Social, que regulan las Prestaciones Complementarias que actualmente se prescriben desde los Servicios Sociales Comunitarios.*

*La situación de crisis que estamos viviendo en la actualidad hace necesario reformar los reglamentos para adaptar tanto los conceptos como las cuantías a las necesidades demandadas en la actualidad.*

*Estas ayudas son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, destinadas a cubrir necesidades de emergencia, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.*

*Los colectivos atendidos se encuentran en situación de vulnerabilidad o desventaja social, y el objetivo de estas ayudas es contribuir a garantizar unos mínimos de subsistencia de forma temporal.*

*La ordenanza/reglamento que se traen esta mañana a aprobación inicial tienen por objeto la integración personal, se establecen como forma de protección singular, cuyo objeto es la regulación de las prestaciones de carácter económico, los requisitos necesarios para acceder a las mismas y su procedimiento de concesión.*

*Esta reforma se basa en la clarificación de los requisitos de acceso al programa de los posibles beneficiarios, modificación y actualización de las cuantías y clarificación del proceso de tramitación, concesión y/o denegación de las ayudas. La reforma de la ayuda económica familiar se basa en la ampliación de conceptos de ayuda en función de las necesidades que se plantean en la*





*actualidad, clarificación de los programas de acceso de los posibles beneficiarios, modificación y actualización de las cuantías y clarificación del proceso de tramitación y concesión de ayudas. En cuanto al reglamento de ayuda económica a familiares los destinatarios que se proponen en esta modificación, serían los responsables del hogar empadronados en el municipio de Vélez-Málaga, en que los menores se encuentren o reintegren cuando concurren las siguientes circunstancias:*

- Presencia de indicadores de riesgo para el menor en la dinámica familiar.*
- Existencia de necesidades básicas del menor que deban ser cubiertas.*
- Falta de recursos económicos en el hogar donde el menor resida o se reintegre.*
- Existencia de un proyecto de Intervención Familiar.*
- Pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada.*
- Aceptación por parte de los destinatarios, de la intervención de los Servicios Sociales Comunitarios, comprometiéndose a cumplir los objetivos establecidos en el Proyecto de Intervención Familiar.*

*En cuanto a las incompatibilidades, tanto en un reglamento como en otro, es importante destacar que ninguna de las ayudas previstas es incompatible con las de otras Administraciones públicas, teniendo, en todo caso, carácter complementario de ellas. Sí es incompatible entre ellas resolviéndose siempre y en todo caso la más beneficiosa para la familia y que no se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con esta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas o que pudieran serlo.*

*Destacar también que uno de los requisitos sobre que tenía que estar la persona beneficiaria al día en sus obligaciones con respecto a la administración local, en algunos supuestos cuando esta Comisión Técnica de Valoración emitiera informe favorable podría salvarse esta circunstancia porque precisamente esta necesidad de ayuda lo conlleva.*

*En la Comisión correspondiente esta propuesta tuvo la abstención de la mayoría de la oposición, entendemos que es importante que pueda tener el máximo apoyo por parte de la Corporación y es por lo que pido que modifiquen el voto para la aprobación inicial, con independencia que a lo largo de la tramitación pueda tener alguna mejora”.*



**El Concejal no adscrito, Sr. López Rosique,** manifiesta: *“Yo fui uno de los que votó que sí porque comparando con las ayudas que teníamos, con lo que está cayendo y como estamos en toda España y en este municipio también, veo que se quiere mejorar las ayudas para los más necesitados y, por lo tanto, mi voto va a ser favorable”.*

**El Portavoz del G.I.P.M.T.M., Sr. Pérez Atencia,** expresa lo siguiente: *“Desde mi Grupo no vamos a cuestionar los cuadros comparativos del reglamento de las ayudas. Nosotros, como decíamos en los presupuestos de 2013, en nuestras alegaciones dos de ellas eran para aumentar las partidas tanto de la ayuda a familias como la especial de emergencia social. Pero sí vamos a dejar constancia de las siguientes conclusiones: En las consideraciones generales del proyecto de modificación de sendos reglamentos no se contemplan las consideraciones del Interventor relativas al cumplimiento de la Ley de Subvenciones, en la página 3, párrafo final del punto último. También se propone que se incluya en el artº 8, requisitos, un nuevo punto con la siguiente redacción: “declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las previsiones recogidas en el apartado 2 y 3 del artº 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones”. También nos dice el informe del Interventor en el segundo reglamento de ayuda de emergencia social, ocurre igual en la página 4 para ayudas de emergencia social, debe de cumplirse el artº 13 de la Ley General de Subvenciones en su apartado 12.3. También el Interventor nos advierte que el informe es favorable sólo si se contemplan en el texto del reglamento sus consideraciones, eso viene en la página 5, punto 5. Y sigo, también se omite el informe de la Jefatura de la Dependencia, contemplado en el artº 172 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En la página 17, punto 3, nos dice “informe a emitir por la Jefatura de la Dependencia”, este informe no viene. En la página 18, punto 2, dice “emisión de informe de la Jefatura de la Dependencia contemplado en el artº 172 de ROF”, este informe tampoco viene. No se coordina con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento publicado en el BOP del año 2008. Me gustaría que vieran la página 9 del informe jurídico y la página 18.3, no lo voy a leer porque sería muy largo, pero me gustaría hacer esta consideración. No se incorpora el informe de la Junta Consultiva de Subvenciones, prevista en los artículos 8 y 9 del Reglamento 887/2006 del 21 de julio como especiales.*

*Desde el punto de vista de la relación y para ayudas familiares*



*encontramos confusión entre los conceptos “inicio de oficio del expediente”, que sería la convocatoria para acceder a las ayudas, y el concepto de “solicitud de los interesados”, lo que traería repercusiones jurídicas también, y un ejemplo lo tenemos en el artº 12 del Reglamento de Prestación, en su página 28 y 29: el beneficiario siempre es un menor y debería ser el destinatario el padre, madre o tutor. Igual entre “beneficiario” y “destinatario”, estos conceptos deben clarificarse. Hay confusión también entre “solicitantes, destinatario y beneficiario”, los ejemplos los tienen en la página 29. También entre los puntos 12 y 14 donde no queda claro cuándo se inicia el expediente. Por lo tanto, se aprecian disfunciones en las páginas 28, 29 y 32.*

*Para terminar decir que el informe señala en la página 16 “estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el ayuntamiento de Vélez-Málaga o entes dependientes del mismo”. En la página 26, art 8.6, nos dice “como circunstancia excepcional debido a la naturaleza social de estas ayudas podrá exonerarse a los beneficiarios del requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social por razones de interés social”. Desde el G.I.P.M.T.M. también veríamos bien incluir además “con el ayuntamiento de Vélez-Málaga”.*

A continuación, el **Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sr. Marín Fernández**, manifiesta: “*El Reglamento que trae el Equipo de Gobierno al Pleno creo que en su exposición de motivos dice bien: “la situación de crisis que estamos viviendo en la actualidad se hace necesario reforzar las medidas”, porque no cabe duda que el Reglamento anterior viene de una época y desde esa fecha hacia acá la situación se ha empeorado considerablemente, hay más paro, muchas familias han agotado las prestaciones aparte de que se han hecho recortes en prestaciones, en servicios, etc., aumento del IVA, todo eso nos lleva a una situación tremendamente peor para muchísimas familias que sufren las consecuencias directas de la crisis y, por lo tanto, se hace necesario este tipo de reglamentos para realmente ayudar a las familias.*

*El problema es que este Reglamento bien poco viene a solucionar porque empieza a cuestionar cosas hasta tal punto que nos vemos en un apartado el tema de que dice “podrá excepcionalmente los beneficiarios del requisito de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias”, es decir, excepcionalmente podrá, les van a exigir que estén al corriente, no parece lógico que alguien que se encuentra en una situación de exclusión social se incluya eso puesto que estamos hablando de alguien que no tiene nada y si no*



*tiene nada y está en una situación prácticamente de exclusión social, gente que ha estado trabajando incluso los dos miembros de la unidad familiar, y que como consecuencia de la crisis han perdido el trabajo y han agotado las prestaciones sociales, se encuentran en una situación extrema. Queda fuera también temas muy importantes de servicios como el tema del agua, la electricidad, etc. por lo tanto, esos son elementos que también habría que incluir. Hay algunos aspectos que creo que no se recogen y que tendrían que clarificarse, por ejemplo, el comedor del Ayuntamiento, ver cómo se va a articular y cómo las personas se van a beneficiar. Pero hay otra cuestión que es realmente la columna vertebral, que es el empleo, es decir, el P.P. prometió que iba a atender a no sé cuántos trabajadores en paro, que iba a crear los planes de empleo, juveniles y no juveniles, y a la fecha esos planes de empleo ni siquiera reconocen que los prometieron.*

*Por lo tanto, creo que realmente este Reglamento que han vendido a bombo y platillo como la panacea no viene a solucionar nada, no soluciona ni siquiera el tema de la vivienda porque hay familias que tienen situación estructural de todo el año, y no soluciona ni siquiera eso, y, por lo tanto, creo que tendríamos que ir a un auténtico Reglamento que recogiese todas las necesidades que existen, porque en cada momento y en cada periodo tenemos unas circunstancias y tenemos que adaptarnos a ellas, no podemos estar hablando de lo que pasaba en el 2009 o en el 2005, estamos ahora en el 2013 y tenemos una situación muy difícil para muchísimas familias. Por ejemplo, el otro día me llamaban para el tema del cheque libro porque quien no esté al corriente del pago no se lo dan, eso es penalizar a quien menos tiene. Creo que en un momento dado aquí se plantea esa situación sólo en el tema del IBI y era porque se podía entender que eran personas que tenían más o menos interés en pagar el IBI en función de circunstancias y sí podían supuestamente hacer frente. Hoy en día hay muchas familias que no pueden hacer frente a muchos pagos porque no tienen ingresos y eso es una realidad en nuestro municipio y tendríamos que saberlo todos y, por lo tanto, si todos sabemos de esa realidad tendríamos que hacer políticas en esta Corporación para ayudar a estas familias que lo están pasando mal y que están sufriendo las consecuencias de gente, de grupos que han saqueado este país”.*

**Por parte del Grupo Andalucista toma la palabra su Portavoz, Sr. Méndez-Trelles Ramos,** expresando: *“Es verdad que el Reglamento se queda corto pero menos da una piedra, algo es algo. Bueno, otro Reglamento más, espero que estos se conozcan porque de otros reglamentos, que creo que llevamos*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*ya 13 o 14, prácticamente no se conoce casi nada, y a las pruebas me remito de que solamente se sabe las cuatro cosas que salen en prensa, y a las pruebas de que no se cumple casi nada de los reglamentos me remito, nada más hay que darse un paseo por el Paseo Marítimo.*

*A mí me parece que esto, dada la situación y de que es una cosa para emergencia social, creo que se deben determinar unos casos y otros y hacer que los trámites sean lo más fluidos posible, porque se requieren 16 cosas, dice “documentación a aportar por el usuario” y se le pide certificado de empadronamiento, fotocopia del carnet de identidad, fotocopia del libro de familia, justificante que acredite la situación familiar, acreditación de los ingresos, fotocopia de la tarjeta, certificado del Servicio Andaluz, certificado de las altas y bajas, declaración jurada de los ingresos unifamiliares, fotocopia del contrato de trabajo, fotocopia de la declaración, certificado de bienes inmuebles, en caso de discapacidad otro documento; en fin, después, una vez que están todos estos papeles, hay una tramitación que tiene exactamente 12 pasos dentro de esta Casa, aunque está previsto que pasados los 2 meses se entiende que está denegada. Me parece que si viene una situación de emergencia como se dice en el preámbulo me imagino que lo acortarán si no es que imagínense una situación de mucha emergencia que se pueda producir hoy y empiezan a pedirle papeles, es algo que me imagino que vds. se saltarán de una forma o de otra si no esto no deja de ser curioso”.*

Le puntualiza el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“Saltarse nada, los procedimientos administrativos, nos gusten o no, son como son, y para los otorgamientos de subvenciones hay una Ley General de Subvenciones que si no se cumple no se pueden pagar. Es cierto que hay documentación que no se debería exigir y de ahí la reforma de la administración y la racionalización que se está emprendiendo. Pero ahora mismo hay documentos que no deben de exigirse pero que evidentemente a la hora de tramitar los expedientes la Intervención es exigente con el gasto y esto hay que hacerlo. No puedo admitirle, esto es más serio”.*

Le replica el **Sr. Méndez-Trelles**: *“Lo ha hecho antes con el escudo por qué no lo va a hacer ahora con una cosa como ésta”.*

Le vuelve a contestar el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“Vamos a ser más serios. Está vd. muy reivindicativo de un tiempo para acá, me hubiera gustado que lo hubiese sido en otro momento de la historia. Continuamos con el orden de intervenciones”.*



Seguidamente **interviene la Sra. Arrebola Guerrero, por parte del Grupo P.S.O.E.**, manifestando lo siguiente: *“En Comisión nos abstuvimos pero vamos a cambiar el voto y vamos a votar a favor porque es muy importante la ayuda económica que se le puede conceder a todas estas personas que necesitan una emergencia social, es muy importante cambiar los conceptos y las cuantías. Por supuesto que se podía haber ampliado pero también hay que decir que en la modificación del Reglamento se han cambiado conceptos, las cuantías también son superiores y hay que tenerlo en cuenta. Efectivamente debido a la situación actual de crisis es importante cubrir todas estas necesidades que tanto familias como personas están sufriendo. Casi todo está dicho, cada partido lo hubiera hecho de una forma pero se ha hecho así y hay que aceptarlo, por lo menos se ha cambiado. También decir que sería muy importante que las cuantías que van dedicadas a estas situaciones se gasten íntegras y también decir que sea conocido por todos los ciudadanos de nuestro municipio, bien a través de asuntos sociales o bien a través de las distintas tenencias de alcaldía para que todas aquellas personas, que muchas veces no saben cómo acceder, tengan muchos medios para poder comunicarle dónde pueden solicitar estas ayudas de emergencia social. Nuestro voto va a ser a favor”*.

Para concluir el debate vuelve a intervenir el **Ilmo. Sr. Lupiáñez Herrera** contestando lo siguiente: *“En primer lugar, agradecer el apoyo del Partido Socialista y del Partido Andalucista. Sr. Marín, si no aparece “podrá exonerarse de la obligación de estar al día con la hacienda y con las obligaciones tributarias” no se le podría dar, aunque a vd. no le guste, es decir, la Ley de Subvenciones está por encima de todo esto, entonces si no se pone “podrá” no se puede reconocer en ningún momento y por eso lo he destacado para que la Comisión Técnica pueda valorar esa exoneración. Con respecto a la documentación que se pide y a la tardanza en la tramitación yo le puedo poner el ejemplo del salario social que es un instrumento que tiene la Junta de Andalucía desde hace muchísimo tiempo y el proceso de su concesión es enormemente más largo y el decreto de exclusión social, que se ha aprobado, y en el que estamos incluidos y estamos trabajando, la documentación que se pide es de muchos más de 16 puntos. Existe un procedimiento, se inicia de oficio, y de alguna manera creemos que se adapta a las circunstancias porque ojalá no nos hiciera falta pero estamos en una circunstancia que es necesario dar una respuesta y por parte de este Equipo de Gobierno se ha dicho muchas veces cuando se han aprobado los presupuestos que las partidas que realmente tienen un incremento son*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*precisamente éstas para dar cobertura máxima y ojalá no hiciera falta, pero ciertamente que las ayudas a las familias los requieren nuestros vecinos y en la medida de nuestras necesidades, porque somos una administración pequeña y hay otras más implicadas en las ayudas sociales, por lo que pido que se impliquen mucho más, pero estamos trabajando en ello”.*

Finalizado el turno de intervenciones **el Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 21 a favor (13 del Grupo P.P., 5 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo Andalucista y 1 del Concejal no adscrito), 2 en contra (del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 1 abstención del G.I.P.M.T.M., **acuerda:**

**1º.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la prestación de ayudas económicas familiares de los Servicios Sociales Municipales, y del Reglamento de la prestación de ayudas de emergencia social de los Servicios Sociales Municipales, conforme a los textos que se transcriben en el dictamen.**

**2º.- Someter a información pública mediante publicación en el Tablón de Edictos, en el B.O.P. y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.**

**Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, debiéndose remitir una copia a la Subdelegación del Gobierno y Comunidad Autónoma (art. 56 LRBRL).**

**3º.- Aprobados los Reglamentos de forma definitiva, se procederá a la publicación íntegra de los mismos en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, entrando en vigor tras su publicación y transcurridos quince días desde la recepción del acuerdo por la Subdelegación del Gobierno y Comunidad Autónoma (art. 70 LRBRL).**

Al inicio del presente punto se reincorporó a la sesión el Sr. Gámez Martín. Finalizado el mismo se ausenta definitivamente el Sr. Interventor accidental.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

**5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2.013, RELATIVO A EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA TITULARIDAD DE UN CAMINO DENOMINADO “LOS CERROS” SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP.P.03.11-BIS).-**  
conocido el dictamen de referencia del siguiente contenido:

**“7.- EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA TITULARIDAD DE UN CAMINO DENOMINADO “LOS CERROS” SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP.P.03.11-BIS).- Conocido el expediente objeto del presente punto del orden del día.**

Visto el informe nº 12/2013, de 13 de Agosto de 2013, emitido por la Adjunta a la Jefatura de Servicio del Área de Contratación y Patrimonio en relación a:

**« ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JOSÉ LUIS OLIVA Y D. GABRIEL TÉLLEZ ROMERO SOBRE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE INVESTIGACIÓN DEL CAMINO DENOMINADO “ LOS CERROS” (EXP.P.03.11-BIS).»**, según el cual:

“La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente informe.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de Enero de 2011 se presenta ante este Ayuntamiento escrito de registro de entrada queja 10/3563, del Defensor del Pueblo del expediente tramitado a instancias de D. José Luis Oliva Muñoz recomendando la incoación de un procedimiento de investigación del bien al objeto de determinar si el mismo es de propiedad privada o pública, así como, en su caso, incoar el expediente de recuperación del camino en cuestión ( Camino Los Cerros).

**SEGUNDO.-** A partir de dicha comunicación, desde al Área de Contratación y Patrimonio se recaba toda la documentación que, relacionada con este asunto, obraban en otras Áreas y que se detalla a continuación:

- Expedientes que constaban en el Área de Urbanismo relacionado con D: José Luis Oliva Muñoz: Eplu nº 118/09, 119/09, 120/09, 121/09, 122/09, 20/10.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

.- Copia de escrito del particular que obraba en la Alcaldía presentado en este Ayuntamiento con fecha de registro de entrada 22 de Septiembre de 2010 solicitando la libre restitución del paso.

.- Informe del Archivero Municipal de fecha 2 de Marzo de 2011 así como escrito del particular presentado en este Ayuntamiento con fecha de registro de entrada 25 de Febrero de 2011 solicitando autorización para comprobar en el Registro de Bienes Patrimoniales la inscripción del camino y las veredas.

.- Expediente que obraba en el Área de Agricultura donde constan varios escritos del Defensor del Pueblo, planos, informe aportado a instancia de parte elaborado por D. Antonio Escaño Aragüez y actas de la reunión celebrada por las representaciones del Excmo. Ayuntamiento y Hermandad Sindical de labradores y ganaderos para tratar de la clasificación de las vías pecuaria del año 1973, ...ect

**TERCERO:** Con fecha 26 de enero de 2012 se emite informe nº 3/12 por la Adjunta a la Jefatura de Servicio de dicha Área en el que se determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.2 del RBELA, que existen suficientes indicios para justificar el ejercicio de la potestad de investigación de la titularidad y calificación del CAMINO DENOMINADO " LOS CERROS " SITO EN VÉLEZ MÁLAGA ( cruce del camino de Rengel o Cajicillo con vereda del Camino de Remanente, Cuesta de Gatos )

**CUARTO.-** Con fecha 9 de Febrero de 2012 se dicta Decreto nº 574/12 de 9 de Febrero por el que se acuerda **INCOAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO** del camino sito en Vélez Málaga ( cruce del camino de Rengel o Cajicillo con vereda del Camino de Remanente, Cuesta de Gatos ) denominado " Los Cerros " de conformidad con el artículo 125 y ss del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, aprobado Por Decreto 18/06 de 24 de Enero.

**QUINTO.-** Con fecha 10 de Febrero y 17 de Mayo de 2012 se recaban de los registros procedentes cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien descrito anteriormente ( Catastro y Registro de la Propiedad).

**SEXTO.-** Con fecha 28 de Marzo de 2012 se publica durante veinte días hábiles el anuncio del inicio de la acción investigadora en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y posteriormente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. ( Art 126 RBELA).

**SEPTIMO.-** Con fecha **15 de Marzo de 2012** se presenta escrito de D. Antonio Manuel Téllez Sarmiento del siguiente tenor literal:

" (...) En fecha 21 de febrero de 2012, se le ha notificado a mi representado, Decreto nº



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

351/2012 de fecha 26 de enero y Decreto nº 574/2012 de 9 de febrero, por el que se incoa **procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación de un camino denominado "Los Cerros" sito en Vélez Málaga** (EXP.P.03.11), por el que dentro del plazo legal de 20 días hábiles concedido, nos personamos en el procedimiento y realizamos las siguientes,

#### **ALEGACIONES**

**PRIMERO.-** Con carácter previo se plantea por esta parte la suspensión del presente procedimiento, hay que tener en cuenta la existencia de un recurso contencioso administrativo pendiente aún de resolución, se trata del Procedimiento Ordinario nº 232/2011 interpuesto por D. José Luis Oliva Muñoz, contra la Resolución de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Vélez Málaga nº 124/2011, la referida resolución archiva el expediente de protección de la legalidad urbanística nº 122/09, incoado al codemandado D. ANTONIO TÉLLEZ SARMIENTO por "la ejecución de obras consistentes en instalación de cancela en camino cerca, del sito en Cabrilla, polígono 37, parcela 376, en Vélez Málaga, -Suelo No Urbanizable Común-, sin contar con la previa y preceptiva aprobación o autorización municipal de obras".

En la demanda interpuesta por el Sr. Oliva Muñoz, se pretende probar entre otras cuestiones la existencia de un camino de titularidad pública y que se ha colocado una cancela sobre camino público, por lo tanto entendemos que se debe resolver el recurso contencioso interpuesto, antes de que se prosiga con el expediente administrativo incoado, en evitación de que se den resoluciones contradictorias.

Se adjunta señalado de **documento nº 2** providencia del Juzgado de fecha 20 de enero de 2012, por el que se nos traslado a para contestar la demanda en la calidad de codemandados, dejamos designados los archivos de la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos probatorios oportunos dado que en los mismos debe existir copia íntegra del procedimiento judicial al que hacemos referencia.

**SEGUNDA.-** También aportamos **Informe Técnico** realizado por el Arquitecto Técnico D. José M<sup>a</sup> García Pérez (Colegiado nº 1.939 del COAAT de Málaga), de fecha 29 de marzo de 2012, señalado de **documento nº 3**.

El Informe Técnico que adjuntamos se ha realizado con la finalidad de aclarar la posible existencia de caminos, veredas, vías pecuarias, caminos públicos, etc..., que pudiera afectar a la Parcela 376, del Polígono 37, de Cabrillas (Vélez Málaga), propiedad de D. Antonio Téllez Sarmiento. Se presenta en él un histórico de dicha parcela y de las contiguas mediante ortofotos de la época, tomándose como referencia las ortofotos de los años 1956, 1977 y 2007.

**De acuerdo a dicho Informe Técnico, la parcela propiedad del Sr. Téllez Sarmiento no ha estado nunca afectada por ningún tipo de camino público o veredas, por lo tanto nunca ha podido existir sobre la misma ningún derecho real (servidumbre de paso), ni como decimos camino público alguno.**

De esta forma el Informe Técnico "**INFORMA**" lo siguiente:

"Que en el año 1956 existe una vereda en la parcela 379 que pasaba por encima de la propiedad de D. Antonio Téllez Sarmiento, parcela nº 376 sin afectar a esta.

Dicha vereda en el año 1977 desaparece por el desuso de la misma.

En el año 2007, la vereda que aparecía en el año 1956 sigue sin aparecer por el desuso y en su lugar se encuentran instalados unos invernaderos así como arboleda. En este año se va a reclamar la ubicación de un carril de uso privado bien diferenciado en el interior de la parcela nº 376, propiedad de D. Antonio Téllez Sarmiento, lindando con la parcela 379, dicha parcela 379 tiene a su vez otro carril de acceso a su parcela.

Que la documentación aportada es muestra evidente de lo expuesto y es lo que a efectos de que surta efectos ante los organismos que correspondan, se confecciona dicho Informe, a fin de que sea suficiente y pueda archivar dicho expediente".



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*La supuesta vereda a la que alude D. José Luis Oliva Muñoz, podría ser la que se refleja en el documento 1C de la Ortofoto del año 1957, la cual afecta a la parcela nº 379 y comunica a la nº 376, por encima de la propiedad de D. Antonio Téllez Sarmiento.*

*Además en el documento 2C aparece una vereda privada única y exclusivamente entre ambos propietarios, a fin de que puedan utilizar ambos la alberca ejecutada en la parcela nº 379, para poder regar los cultivos plantados, Ortofoto del año 1977, en la que la vereda que afectaba a la parcela nº 379 y pasaba por encima de la propiedad de D. Antonio Téllez Sarmiento, ha desaparecido posiblemente por desuso.*

*De conformidad con la Ortofoto del año 2007 (Documento 3B), se observa que no existe ningún tipo de vereda o camino que afecte a la Parcela nº 376 propiedad del Sr. Téllez Sarmiento.*

**TERCERA.-** Analizando los documentos e Informes que constan en el expediente administrativo incoado, tenemos lo siguiente:

*\*De conformidad con el Informe Técnico del Ingeniero Técnico Agrícola de la Delegación de Agricultura del Ayuntamiento de Vélez Málaga:*

**"1º) En el catastro vigente, el camino no es público, ni consta como camino.**

*2º) En el Archivo histórico provincial de Málaga, consta como **vereda**" (así lo demostramos con el Documento 1C, afectando a la parcela nº 379 y pasando por encima de la parcela nº 376, propiedad de D. Antonio Téllez Sarmiento).*

*\*Por la Diputación de Málaga se informa al Ayuntamiento de Vélez Málaga, mediante escrito con número de registro de entrada nº 60.020, de fecha 27-12-2011 **que no existen caminos cuya titularidad pudiera ser de esa corporación**, o sea, no existe ningún camino público a la parcela 376 propiedad de D. Antonio Téllez Sarmiento.*

*\*Por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se informa al Ayuntamiento de Vélez Málaga, en fecha 27-09-2011, mediante escrito con número de registro de salida nº 11104, **que el camino de "Los Cerros" en el Término Municipal de Vélez Málaga) no se encuentra afectada por ninguna vía pecuaria**, hecho que se constata también en el Informe Técnico que aportamos lo tanto la parcela 376 propiedad de D. Antonio Téllez Sarmiento, no está afectada por ninguna Vía Pecuaria.*

*Además de la alegado queremos aclarar que, la parcela o parcelas propiedad de D. José Luis Oliva Muñoz, el solicitante de la apertura de este Expediente de Investigación, **en la actualidad accede a sus parcelas por carriles existentes, no encontrándose incomunicado, de igual forma todas sus parcelas, que refiere en sus escritos, actualmente tienen acceso, no existiendo ninguna que no lo tenga.***

**CUARTA.-** Esta parte solicita **la apertura de un periodo de prueba y en principio -sin perjuicio de que en el momento procesal oportuno, cuando seamos requeridos por esta Administración se propongan otros medios de prueba que se consideren pertinentes- la práctica de las siguientes:**

**1º.-** Que se una a este expediente **copia íntegra del EPLU Nº 122/09** -por estar íntimamente relacionado con el presente expediente administrativo-, incoado contra mi representado por la ejecución de obras consistentes en la instalación de cancela en camino y cerca, sito en Cabrillas, polígono 37, parcela 376, en Vélez Málaga-Suelo No Urbanizable Común-.

**2º.- TESTIFICAL,** para que sean examinados los testigos que a continuación se relacionan a tenor del interrogatorio de preguntas que se presentará en su momento, previo juramento y declaración de pertinencia, **y que deberán ser citados por esta Administración.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

**\*D. JOSÉ M<sup>a</sup> GARCÍA PÉREZ**, Arquitecto Técnico (Colegiado nº 1.939 del COAAT de Málaga), autor del Informe Técnico que aportamos señalado de documento nº 2 y de otro anterior, de fecha 18 de febrero de 2010 (que consta en el EPLU nº 122/09). Dicho Arquitecto actuando en su **dobles cualidad de testigo-perito**, se propone para que pueda ratificar sus informes y ser interrogado acerca de los mismos, así como del resto de Informes y documentos que constan en este expediente administrativo.

**El referido Arquitecto deberá ser citado en C/ Panaderos nº 3, 1ºB de Vélez Málaga.**

**D.MANUEL GÓMEZ RUIZ**, con DNI. Nº 25039551-A, con **domicilio en Benamocarra, Pasaje José Lucena nº 2 (29719)**, este testigo es vecino y perfecto conocedor de la zona que se analiza, ya que por motivos laborales siempre ha tenido que transitar por la misma.

*Deberá ser citado por la Administración en el domicilio que se indica.*

**D.SILVERIO GARCÍA PALOMO**, con DNI. Nº 74.813.773-Y, **con domicilio en Benamocarra, C/ Arilla nº 6 (29719)**, **este testigo es vecino y perfecto conocedor de la zona que se analiza, ya que por motivos laborales siempre ha tenido que transitar por la misma y además en el año 1997, sustituyó una** cancela de hierro en mal estado por una de hierro galvanizado, en la finca propiedad del Sr. Sarmiento Téllez.

*Deberá ser citado por la Administración en el domicilio que se indica.*

*Por lo expuesto,*

**SUPLICO AL AYUNTAMIENTO: Que** teniendo por presentado este escrito y los documentos que lo acompañan, los admita y tenga por el cumplimiento el traslado conferido, acordando en primer lugar la suspensión del procedimiento hasta que exista resolución judicial firme sobre el Procedimiento Ordinario nº 232/2011, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, interpuesto por D. Lose Luis Oliva Muñoz, contra resolución de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Vélez Málaga nº 124/2011, de forma subsidiaria si no se accede a ello, acuerde lo necesario para la tramitación legal del procedimiento, resuelva la apertura de un periodo probatorio y la práctica de las pruebas propuestas, sin perjuicio de las que se puedan proponer posteriormente."

**OCTAVO.-** Con fecha **15 de Marzo de 2012** se presenta escrito de D. Gabriel Téllez Romero del siguiente tenor literal:

*" (...) Como consta en sendos documentos, no aparece ningún tipo de camino público o servidumbre de paso que grave mi propiedad. Por tal razón la carga de la prueba es a quien pretenda abrir un camino; siendo en este caso iniciado por el señor Oliva Muñoz en base a que él no puede acceder a su propiedad y solicitando que se abra un camino de carácter público en base a si existencia hace muchos años denominado "Camino de los Cerros".-*

*Tengo que decir al respecto que el señor Oliva Muñoz tiene acceso a su propiedad, lo que ocurre es que quiere acceder a la misma por donde él quiere y no sobre el que tiene derecho. (...)*

*No hay ninguna prueba objetiva que pueda presumir la existencia de un camino público que pase por mi propiedad en el paraje de Cabrilla; tampoco existe ningún dato que pueda presumir de que había un camino público, hoy cortado, denominado "camino los Cerros" y por tanto al no probarse la naturaleza pública del*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*mismo, el presente expediente debe de concluir inexcusablemente en una resolución declarando el archivo del presente procedimiento al no haber existido ningún camino de titularidad pública denominado de Los Cerros que atravesase mi propiedad.-*

*Existen informes que consta en el presente expediente que manifiesta la inexistencia de un camino o vereda de titularidad pública.*

*Así en el informe emitido por el ingeniero técnico agrícola municipal D. Antonio Ruiz García de fecha 25 de junio de 2010 (...) dice: Que en el catastro vigente, el camino no es público, incluso no consta como camino. (...)*

*Así otro informe emitido por el ingeniero técnico agrícola municipal de fecha 7 de julio de 2011 el cual obra en el expediente, dice:*

- .-Que no es vereda de uso pecuario. (...)*
- .-Que no es público. (...)*

*Informe de 19 de octubre de 2011, emitido por la delegación de fomento local y red viario perteneciente a la Diputación Provincial de Málaga, manifiesta que:*

- No es público e incluso no consta como camino.*

*Comunicación de la Consejería de Medio Ambiente al Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga de 21 de septiembre de 2011 (...) en donde manifiesta:*

*-Que el citado camino de "Los Cerros" en el término municipal (...) no se encuentra afectado por ninguna vía pecuaria.- (...)*

*Por tanto esta parte concluye que:*

*-En el caso de que haya existido alguna vez una vereda o camino que atravesase mi propiedad, esta no era de titularidad pública.*

*-Que el señor Oliva puede acceder a su propiedad por otra propiedad de él, el cual ha interrumpido su paso mediante la colocación de cancela en el denominado de "Don Mateo" que es de titularidad pública.*

*-Que en el caso de que existan parcelas sin acceso a camino público, sus propietarios tendrán que ejercer la acción contemplada en el código civil en base a los efectos del artículo 564 del código civil.*

*-Que sobre mi propiedad no puede abrir ningún tipo de camino, pues es una propiedad privada, no esta gravada por ninguna servidumbre de paso y nunca ha existido ningún paso público que le afecte. Art 348 y 349 del código civil.*

**NOVENO.-** Con fecha **2 de Abril de 2012** se presenta escrito de **D. Miguel Muñoz Cruzado-Barba** del siguiente tenor literal:

*" (...) Que se me ha notificado, con fecha 9 de marzo de 2012, Resolución de ese negociado al objeto de efectuar alegaciones, lo cual hago mediante el presente escrito, **NEGANDO LA TITULARIDAD PUBLICA DEL CAMINO** en base a las siguientes tazones, a saber:*

*I.El camino citado no aparece inventariado en el catastro ni en el Ayuntamiento de Vélez Málaga como tal camino de naturaleza pública. No existen referencias tampoco en el expediente a Escrituras Privadas que manifiesten, al objeto de fijar lindes, al camino citado como público. Según la normativa en la materia sólo son públicas las vías incluidas en el inventario de sus respectivas administraciones titulares. Por tanto, no inventariadas, ni deslindadas, ni descritas en*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*archivo alguno, las vías no son titularidad pública.*

*II. No existe título alguno que justifique la titularidad pública del camino. En dicho sentido debemos remitirnos a las actas de la corporación municipal de Vélez Málaga de fecha 2 de octubre de 1963 (Anexo II), que estableció la necesidad de clasificar y deslindar las vías pecuarias en el TM de Vélez Málaga. En base a ella, dicha clasificación se efectuó en reunión conjunta del Ayuntamiento y la HERMANDAD SINDICAL DE AGRICULTORES GANADEROS en fecha 30-11-1963 (Anexo III) Y EN DICHO ACTA EN NINGUN MOMENTO APARECE REFLAJADA DICHA VÍA.*

*III. En tercer lugar NO PODEMOS COMPARTIR LA ALEGACIÓN DEL INTERESADO PROMOTOR DEL EXPEDIENTE por el cual el camino aparece reflejado en el Archivo Histórico Provincial, para justificar su posible carácter público. No lo compartimos porque en dicho archivo solo aparecen PLANOS en los cuales pueden aparecer tanto caminos privados, específicamente, de servidumbre de paso. Llegar a la conclusión de que, por unir dos vías de carácter público, el camino en dicho archivo y planos detallado es público, es tergiversar la realidad, pues sólo un camino es público en la medida que se encuentre debidamente inventariado. EL PROPIO MINISTERIO DE FOMENTO, entonces competente, reconoce en escrito que se halla unido en las actuaciones (19-05-2011) que EL INSTITUTO CARTOGRAFICO CARECE DE COMPETENCIAS PARA FIJAR SI UN CAMINO ES PÚBLICO O PRIVADO POR EL SIMPLE HECHO DE APARECER EN LOS PLANOS, OBEDECIENDO SU PRESENCIA EN LOS PLANOS A LA MERA INTERPRETACIÓN TÉCNICA DEL PERSONAL, mas en modo alguno supone predefinir su titularidad, que, como decimos, solo se establece bajo el debido inventario y posterior deslinde.*

*IV. Por último debemos señalar que existen numerosos indicios para entender el camino como privado, el principal de los cuales no es otro que el transcurso de 40 años si la mas mínima queja verbal, escrita, administrativa o procesal, en cuanto a la naturaleza del camino. Los diferentes propietarios afectado hemos convivido y poseído de buena fe las fincas y usado los tramos del camino privado que hayan sido menester bajo las reglas de buena vecindad, y solo una, decimos, solo UNA queja en 40 años, no debe dar lugar a quebrar de forma TRAUMÁTICA dichas relaciones de buena vecindad y los diferentes usos y disfrute de nuestras respectivas fincas, como buenos padres de familia, y de buena fe. Modificar el "status quo" señalado, luego de las razones jurídicas vertidas, como por lo descabellado e infundado de la pretensión, solo podrá conducir a "abrir la caja de pandora" y a generar enemistad, tensiones y gravámenes innecesarios a unos vecinos que, desde siempre, hemos mantenido unas relaciones de cortesía y, como digo, de buena vecindad.*

*Alegaciones todas ellas iniciales que, sin perjuicio de ulterior ampliación, planteamos de partida, al objeto de que el Ayuntamiento al que nos dirigimos adopte una postura administrativa, CONFORME A SUS PROPIOS ACTOS, que excluya la posibilidad de entender dicho camino como público, por las razones comentadas más las que en su momento si hubiere lugar, se ampliarán.*

*En su virtud,*

**SOLICITO A V.I.** *Tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo con sus copias, teniendo por efectuadas alegaciones en el expediente de referencia, y mandado seguir adelante con la tramitación del mismo, acuerde definitivamente concluir que el camino objeto de investigación no es de titularidad pública, por ser de justicia que pido en Vélez Málaga a dos de abril de dos mil doce. (...).*

**DÉCIMO.-** Con fecha **23 de Abril de 2012** se presenta escrito de **D. José Luis Oliva Muñoz** del siguiente tenor literal:

*" (....) I.- Con fecha 8-10-2008 el suscribiente, conjuntamente con otros afectados, puso en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga el corte del Camino denominado "Los Ceros" llevado a cabo por diversos propietarios de fincas colindantes del referido camino, que impedía e impide el acceso al suscribiente y a otros afectados a las fincas de su propiedad. En concreto el Sr. Oliva es dueño de dos parcelas situadas en el Paraje de los Cerros, señalada una*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

de ellas con el nº 347, del polígono 37 del catastro moderno del municipio de Vélez-Málaga (nº 355, polígono 39 de los planos del catastro vigente hasta el año 1981). Se acompaña copia de los títulos de propiedad.

A dicha denuncia se acompañaba informe dictamen emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Don Antonio Escaño Aragüez sobre el camino referido en relación, entre otros, a los siguientes extremos: anchura, longitud y trazado (donde comienza, donde termina y por donde pasa). En relación a estos extremos el informe concluye que "A la vista de la documentación existente, personado en dicho lugar he descrito el camino con fotografías áreas del SIGPAC sobre cartografía catastral. Observando que al camino se accede desde el cruce del "Camino de Rengel o Cajicillo" con vereda del Camino de Remanente, Cuesta de Gastos (fotos 1, 2, 3 y 4), desde este último se accede a él. Pasando por las parcelas del polígono 37 en el término municipal de Vélez-Málaga; al este de la: 309, 313, 314, 315 y 305; continúa el sur de depósito (fotos 9, 10 y 11) y de la 318, por el Sur y el Este de la 324 (cancela foto 12), continúa por el Oeste: de la 332 (junto a la casa de esta parcela) y de la 342. Hasta la unión sur de la 347 (cancela foto 13) con la 346 que la bordea por el Sur (fotos 14 y 15) hasta el cortijo de uso residencial (DS Cabrillas 106) construido en 1935 (foto 16), continúa por la parcela 379 y al Noroeste de la 376 y el Sur de: 378 y 389 (cancela foto 17) del paraje "El Escondite". Enlazando finalmente con VÍAS DE COMUNICACIÓN DE VÉLEZ-MÁLAGA 9004 "CAMINO DE LA DEHESA" (fotos 18, 19, 20, 21 y 22). El camino tiene una anchura media de 5 metros y una longitud de 2.367 metros.

En dicho informe quedaba acreditado que el camino referido da servicio a diferentes fincas del Polígono 37 del término municipal de Vélez-Málaga, en concreto a las parcelas 309, 313, 314, 315, 305, 318, 324, 332, 342, 347 y 346 del catastro actual (polígono 39 del catastro anterior).

Consta igualmente en el Expediente un Informe Técnico Municipal de Medio Ambiente, Don Antonio Ruiz García, con fecha 11 de febrero de 2009, que viene a confirmar "in situ" la existencia del referido camino público, indicándose en el informe que "el trabajo realizado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Antonio Escaño Aragüez, se ajusta a la realidad, hecho que se ha comprobado desplazándose al paraje en cuestión", indicando igualmente que "al estar cortado el paso por diversas parcelas, quedan sin acceso varias fincas", admitiendo la existencia del camino en cuestión al indicar que "el camino de referencia ... en los Planos del Archivo Histórico Provincial dice vereda".

**II.-** La vereda camino denominada actualmente "Los Cerros" es de titularidad pública municipal tal como le consta al Ayuntamiento, siendo irrelevante que en el catastro actual no aparezca el camino como público, pues como es sabido la inclusión o no de una finca en el catastro, no constituye por sí sola un justificante de dominio ya sea en sentido positivo o negativo.

A mayo abundamiento la jurisprudencia tiene declarado que los caminos tienen la condición de públicos (STS de 7 de mayo de 1987), siendo a estos indiferentes que no figuren en el Inventario de Bienes, si el carácter de uso público se acredita, ni siquiera el hecho de que en el Registro de la Propiedad estuviera inscrito como de propiedad privada (que en nuestro caso no lo está) constituye un obstáculo a la titularidad y carácter de dominio y uso público del camino, presumiéndose (art. 112 LOUA) que las vías rurales se entenderán de propiedad municipal salvo prueba en contrario.

Haciendo un poco de historia tenemos que con fecha 2-10-1963, ante las protestas de la Hermandad de Labradores y Ganaderos por la invasión de camino en el término municipal de Vélez-Málaga, el pleno del Ayuntamiento acordó se practicara la clasificación y deslinde de los Caminos y Vías Pecuarias, remitiéndose oficio en tal sentido al Sr. Director de Ganadería. El Ministerio de Agricultura con fecha 16 de noviembre de ese mismo año dispuso que se practicaran los trabajos de campo correspondientes a la clasificación de las vías pecuarias existente en el término municipal de Vélez-Málaga, nombrándose perito a Don Federico Villora García, perito agrícola del Estado.

Iniciado el trabajo de campo por el referido perito se levantaron los croquis correspondientes (D2) donde se reflejan las características del camino o vereda en cuestión y se



*levantaron los planos definitivos que se acompañan que son los que constan en el Archivo Histórico Provincial de Málaga y a los que se aluden en su informe el ingeniero técnico agrícola. En dichos planos levantados por el perito del Estado, que se acompañan como documento nº 3, se recogió el camino de referencia que se identifica con números romanos en y con la designación de "vereda", y en donde se puede observar que el camino en cuestión coincide milimétricamente con los trabajos de campo (D2) y con el trazado del camino efectuado por el Ingeniero Técnico Agrícola Antonio Escaño Aragüez en su dictamen que obra en el expediente.*

*Hemos de indicar que es irrelevante que en dichos planos aparezca el camino como "vereda", pues ello indica simplemente de que es un camino más estrecho, pero sin que ello desvirtúe su carácter público. Es simplemente una cuestión de nomenclatura.*

*Existen toda una serie de características o elementos que evidencian la titularidad y utilidad pública de la vereda "Camino Los Cerros", a saber:*

*A.- Dedicación del camino al uso público desde tiempo inmemorial, según resulta de la memoria histórica de los vecinos, tal como se acreditara en el momento procesal oportuno.*

*B.- El camino o vereda esta identificado en los planos del archivo con números romanos que significa que las superficies se descuentan del polígono catastral. Dichos planos han sido los vigentes hasta 1980 que es cuando se confecciona el catastro moderno.*

*C.- En el cuadernillo "relación del polígono catastral nº 39" los caminos y arroyos -estos sin duda públicos-, están señalados con números romanos, frente a las parcelas particulares que se señalan con números normales, significando ello su carácter público puesto que se descuentan del polígono catastral la superficie de los mismos.*

*La superficie del camino de referencia, tal como se observa en el cuadernillo, se suma la superficie de los arroyos públicos. Si no tuviese el camino el carácter público evidente que no se sumaría a los arroyos, ni se descontaría su superficie del polígono.*

*D.- El camino o vereda constituye línea divisoria de conformidad con la instrucción de elaboración del catastro del año 1942, lo que pone de manifiesto igualmente el carácter público del mismo.*

*E.- El hecho de que el encargo de los planos topográficos se haga por una administración pública, en concreto el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a la vista de las quejas de los ganaderos.*

*F.- Porque el camino o vereda enlaza con dos vías pecuarias. Nace y muere en terrenos públicos. Así nos indica en el informe del técnico agrícola aportado que por el Sur enlaza con la vereda del Camino de Remanente, Siesta de Gastos y por el Norte con vías de comunicación de Vélez-Málaga 9004 Camino de la Dehesa. Igualmente se aprecia lo anterior en los planos del perito del Estado.*

*G.- La propia anchura del camino -de 5 metros- y la longitud -2.367 metros- que rebasan lo propio de un camino privado. E igualmente la cantidad de fincas a las que da servicio.*

*H.- Porque en derecho consuetudinario el camino que no esta acreditado sea privado, se tiene como de titularidad pública.*

*Estas características evidencia el uso y titularidad pública del camino cuya lo que permite clasificarlo como vía pública municipal.*

*Por tanto a la vista de lo expuesto decaen las alegaciones formuladas, entre otros, por Don Gabriel Téllez Moreno, dado que de los informes a los que se refiere en su escrito y de su contenido no hay contradicción con lo expuesto anteriormente en cuanto a la titularidad pública municipal del camino en cuestión. Por un lado no estamos ante una vía pecuaria, ni camino perteneciente a la Diputación de Málaga, sino ante un camino municipal, por lo que son correctos los informes emitidos por la Delegación de Fomento Local y Red Viaria y la Consejería de Medio Ambiente (competente en cuanto a las vías pecuarias). En cuanto al informe del ingeniero técnico*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*municipal que nos dice que en el catastro vigente actual el camino no es público, sin embargo eso no significa que con anterioridad no haya tenido esta consideración pues como indica dicho ingeniero en el Archivo Histórico Provincial de Málaga consta como vereda (ver en este sentido lo indicado en el hecho precedente respecto a este particular). Por tanto dado que no está acreditado que dicho camino o vereda que aparece en los planos del archivo sea privado, se tiene como de titularidad pública, al haber indicado la Diputación y Consejería de Medio Ambiente que no es suyo, como de titularidad municipal.*

*Añadir que Don Gabriel basa la mayor parte de su escrito sobre una localización, Don Mateo, que no tiene nada que ver con la localización del referido camino público que trae a colación este expediente de investigación, asimismo presenta una serie de fotografías de portones sin poder demostrar que pertenezcan a mi principal, subrayando que mi mandante no los tiene en ninguna de sus fincas, lo cual también es demostrable por esta parte. Lo único que parece demostrar Don Gabriel Téllez con la inclusión de dichas fotografías y localización en Don Mateo es confundir, despistar o equivocarse a aquellas personas que no conozcan con exactitud ambas localizaciones.*

*Nos dice igualmente el señor Téllez que en su parcela, la 342, del polígono 37, no aparece ningún tipo de camino público y a tal efecto aporta un informe de la ingeniera técnica agrícola Doña María Isabel Galván Bello. Y es posible que ahora físicamente no aparezca dicho camino (que si aparece en los planos del archivo histórico que se acompañan atravesando su finca -ver dicho plano-), por la sencilla razón de que se "ha comido" el camino y lo ha incorporado a su propiedad y por tanto por donde antes transcurría el camino (ver plano archivo histórico) hoy está como finca suya o camino privado suyo, de ahí que en el catastro no aparezca, pero no porque no haya sido camino público en su día, sino porque se lo han apropiado y alterado físicamente. De ahí por tanto que carezca de relevancia el informe de la técnica Sra. Galván.*

*En igual sentido tenemos las alegaciones de Don Manuel Téllez Sarmiento que igualmente aporta un informe que dice que nunca su finca ha estado afectada por un camino. Reconoce que el camino objeto de debate e investigación pasaba por encima de su parcela nº 379 y ha desaparecido por desuso. En relación a esas dos cuestiones hay que decir que viendo los planos del archivo histórico se ve claramente como el camino o vereda lindaba con su parcela (pasaba por encima), es cierto) y por tanto algo ha ocurrido para que haya desaparecido. La respuesta es sencilla, el Sr. Téllez se apropió igualmente del camino que pasaba junto a su finca, lo hizo en parte suyo y lo cultivó, desapareciendo por tanto, pero por desuso, sin por apropiación de dicho señor del camino o vereda.*

*Viene a interesar al Sr. Téllez Sarmiento en su escrito que a la vista de que existen un procedimiento ordinario nº 232/2011 en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga contra resolución de la Alcaldía en relación a expediente de legalidad urbanística por la colocación de cancela en el camino en cuestión, se suspenda la tramitación de este expediente. Consideramos que dicha petición no debe ser acogida ya que en dicho procedimiento, no se dirime en el mismo una cuestión de propiedad. El procedimiento contencioso referido pivota en torno al control de la legalidad de una actuación administrativa, en determinar si es legal o no el archivo de un EPLU. Y en todo caso de tener que entrarse en la titularía el camino conforme al artículo 4.1º LJCA el tribunal podría pronunciarse sobre dicho aspecto, pero bien entendido que dicho pronunciamiento no produciría efectos fuera de ese proceso, ni vincularía al procedimiento del expediente de investigación. En todo caso lo que procedería es suspender el procedimiento contencioso -ya interesado por esta parte- hasta que concluya el expediente de investigación, ya que en dicho expediente es donde se puede concluir de forma definitiva la condición de titularidad municipal del camino.*

### **III.-** Proposición de pruebas: Testifical de:

*1º Don Antonio Gallardo Pareja, DNI 25.008.447-H, con domicilio en Loma Los Pardos nº 1 de Almayate Bajo.*

*2º Don Manuel Gordo Padilla, DNI 24.922.140-C, con domicilio en Avenid Blas Infante nº 69 de Benamocarra.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*Por lo expuesto, **SOLICITO**, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo junto con los documentos adjuntos, me tenga por personada en el mencionado expediente y tras los trámites pertinentes, se acuerde dictar resolución en donde se declare la titularidad pública municipal del camino en cuestión denominado "Los Cerros". En Vélez Málaga a 20 de abril de 2012. (...)*".

**UNDECIMO.-** Con fecha 4 DE Junio de **2012** se emite informe por el técnico municipal del Área de Agricultura del siguiente tenor literal:

*El funcionario que suscribe tiene a bien informar:*

*En el escrito de alegaciones de D. Gabriel Téllez Romero referente al EXP.P.03.11, se remite informe de 7 de julio de 2011, y solo se menciona se contenido en parte, es decir en las que cree favorable a su objetivo, pero omite parte del mismo, así dice:*

*1.- Que no es una vereda de uso pecuario.*

*2.- Que no es una vereda pecuaria.*

*3.- Que no es público*

*4.- Que existía un camino o servidumbre de paso que ha sido interrumpido por movimientos de tierra y obras de fábrica que impiden el paso a varias parcelas.*

*Pero omite:*

*1.- Que en el plano catastral de 1948 el camino aparece dando paso a varias parcelas.*

*2.- Que en el plano del Instituto Geográfico catastral de 1980 aparece con la designación de "vereda" refiriéndose a una senda.*

*Así mismo se hace constar que no es camino de D. Mateos, sino "Arroyo Mateos", y los arroyos no son caminos de acceso regulados, sino de entrada eventual en el verano.*

*Por todo lo expuesto, me sigo remitiendo a mi informe de 7 de julio de 2011 y anteriores cuyo resumen es que el camino existía en documentos gráficos de 1948 y 1980 y desaparece en los posteriores.*

*El tercer punto abordado, el informe de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Galván Bello, le remito al Instituto Geográfico y Catastral (Mapa topográfico y parcelario. Polígono nº 39, hoja 5<sup>a</sup> y última) zona 2<sup>a</sup> en donde puede apreciarse la "vereda" que atraviesa el paraje "Los Cerros" y el "Arroyo del Mateo".*

*En cuanto al escrito de D. David Mercado Fernández, me remito al mismo informe, y señalar que en los catastros de 1948 y 1980, la "vereda" aparece deducida de las superficies de las parcelas colindantes, es decir, que su superficie "NO PAGA CONTRIBUCIÓN". Por ello, se deduce -no por "UNA MERA INTERPRETACIÓN TÉCNICA DEL PERSONAL" -su titularidad pública en aquel momento.*

*Las alegaciones D<sup>a</sup> Ángela M<sup>a</sup> Gómez Valdés, quedan contestadas con lo anteriormente expuesto, si bien, decir que todas las parcelas quedan comunicadas si tenemos en cuenta los "Arroyos", que no son caminos de paso en época de lluvias.*

**DUODECIMO.-** Con fecha 15 de junio se dicta Resolución nº 3068/2012 en contestación al escrito de alegaciones ( que solicita la práctica de pruebas testificales) de D.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

José Luis Oliva Muñoz y de D. Antonio Manuel Téllez Sarmiento acordándose la admisión de las mismas así como su práctica. ( efectuándose en fechas 9 y 10 de Julio de 2012, de la cual se deja constancia en el expediente).

**DECIMOSEGUNDO.-** Con fechas 23 y 30 de Agosto se emite informe por el Técnico Municipal de Agricultura del siguiente tenor literal:

*"(...) habiendo a los testigos propuestos por las partes litigantes y teniendo en cuenta la documentación gráfica existente, el funcionario que suscribe, tiene a bien informar:*

*1º.- Que el camino existió, con paso público, comunicando la Vía Pecuaría de Cuesta de Gatos hasta el Camino de Regel- Benamocarra.*

*2º.- Que tal y como consta en planos del Archivo Histórico Provincial, era una " senda" entendiendo como tal donde podían pasar bestias de carga, pero no carruajes.*

*3º.- Que durante los últimos 20 años, las tierras de secano, gracias al embalse de LA Viñuela, se pusieron en valor, y como consecuencia, los diferentes propietarios, bien sobre la traza de la vereda, o bien, con traza diferente, acomodaron una infraestructura viaria para dar salida a las cosechas.*

*4º.- Que en visita al pago, con los diferentes testigos, se ha comprobado la intercomunicación de esta infraestructura viaria descrita dirigida a dos caminos primarios, Cuesta de Gatos en el término municipal de Vélez Málaga, y otro en el término municipal de Benamocarra.*

*5º.- Que tal y como señala el informe de la Policía Local de fecha 6 04 11, la parcela del Sr. Oliva puede tener acceso a través de la finca colindante, que también es de su propiedad, y tiene salida al Camino del Término Municipal de Benamocarra.*

*6º.- Que tal y como viene a decir la denuncia presentada por G.E.N.A. ( Gabinete de Estudios de la Naturaleza de la Axarquía) el 10/01/11, el catastro de rústica vigente se aparta en ocasiones de las sendas históricas, grafiando la realidad física actual, que ha sido modificada en los últimos años.*

*7º.- Que tal y como también señala G.E.N.A. En su denuncia, el Ayuntamiento atiende con arreglos puntuales y vigilancia en las principales vías agrícolas rodadas, que de acuerdo con el inventario realizado por la S.O.P.D.E. , solo en caminos rodados principales, asciende a 221 kilómetros.*

*8º.- Que en respuesta a lo solicitado por G.E.N.A. En la actualidad, se procede a la redacción de unas ORDENANZAS DE CAMINOS RURALES, que en breve saldrán a exposición pública.*

*En ellas se contempla el mantenimiento por parte de los particulares colindantes tal y como solicita el colectivo ecologista.*

*9º.- Que en base a las referidas ordenanzas desde este Departamento de Agricultura, se contempla una red a las explotaciones agrícolas prioritariamente, dejando los caminos secundarios que dan servicio a las fincas a que pertenece. Esto a fin de evitar en lo posible los hurtos de frutas que últimamente son tan frecuentes.*

*10º.- Que desde el punto de vista agropecuario ( prescindiendo del senderismo), el Camino de Los Cerros, no es una arteria de comunicación, sino una entrada-salida entre los caminos primarios, y que la traza actual del mismo, convertida hoy en plataforma apta para vehículos, coincide sensiblemente con la señalada en el archivo histórico provincial catastral. (...)"*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

" (...)En contestación a su nota interior de fecha 29/08/12, en el que solicita que se informe exactamente si el camino denominado " Los Cerros" era y/o es de titularidad municipal, el funcionario que suscribe, tiene a bien informar:

Que me ratifico a informes anteriores emitidos al respecto con fechas 11/02/09 y 07/07/11, en donde digo:

**Que el camino fue de titularidad municipal, ello lo señala el plano del Archivo Histórico donde está marcado con números romanos y posteriormente en el catastro marcado con 9007.**

**Esa titularidad municipal desapareció en la revisión del catastro rustica vigente.**

Se adjunta copias de informes anteriores de fecha 11/02/09 y 07/07/11 y de los planos por donde transcurre el camino.(...)"

**DECIMOTERCERO.-** Posteriormente, y como quiera que el plazo previsto para resolver el expediente es de seis meses y dicho plazo fue superado con creces, es por lo que se declara de oficio por este Ayuntamiento mediante Resolución nº 301 de fecha 21 de Enero de 2013 la caducidad de expediente de investigación de titularidad de un camino denominado "Los Cerros" a instancias del Defensor del Pueblo en nombre de D. José Luis Oliva Muñoz (EXP.P.03.11) y nueva Incoación de procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación del camino denominado "Los Cerros" sito en Vélez Málaga. (EXP.P.03.11 y P.03.11-BIS) , acordándose asimismo lo siguiente:

.- CONSERVAR E INCORPORAR al nuevo expediente todos aquellos trámites y actuaciones del expediente caducado que vayan a resultar idénticos o análogos en el nuevo procedimiento administrativo.

.- RECABAR de los registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien descrito anteriormente.

.- NOTIFICAR el acuerdo de incoación del nuevo expediente a los propietarios colindantes de la finca municipal y a cuantos resulten afectados por el expediente si fueran conocidos para que aleguen en el plazo de veinte días hábiles desde que fueren requeridos para ello cuanto estimen conveniente a su derecho en su caso y aporten los títulos y documentos en que pretenda fundarlo, pudiendo instar la apertura de un período de prueba y solicitar la práctica de las que considere necesario y los medios de los que intente valerse.

.- PUBLICAR durante veinte días hábiles el anuncio del inicio de la acción investigadora en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. ( Art 126 RBELA).

.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente de acuerdo con lo previsto en el art 40 del RBCL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

**DECIMOCUARTO.-** Con fecha 21 de Enero de 2013 se emite informe por la Adjunta a la Jefatura del Servicio del Área de Contratación y Patrimonio donde se ratifica en su informe nº 3/12 de fecha 26 de Enero y con la misma fecha el técnico municipal del Área de Agricultura se remite a su informes que sirven de base para incoar el nuevo expediente así como a otros que cita expresamente.

**DECIMOQUINTO.-** Con fecha 22 de Febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia Resolución acordando incoar nuevo expediente para el el ejercicio de la acción investigadora bajo el número de Edicto 2001/13 , así como en el tablón de Edictos y en un periódico de gran difusión en la provincia. ( Art 125 RBELA)

**DECIMOSEXTO.-** Con fecha 11 de Marzo de 2013 se presenta escrito de alegaciones por D<sup>a</sup> María del Mar Jiménez Escobar, actuando en nombre y representación de D. José Luis Oliva, donde pone en conocimiento al Ayuntamiento que hay una serie de personas afectadas por el corte del camino en cuestión, y que los mismos consideran que el camino es público.

**DECIMOSEPTIMO.-** Con fecha 12 de Marzo de 2013 se presenta escrito de alegaciones del S.A.T. ( Comunidad de Regantes ) del siguiente tenor literal:

*" (...) habiéndose tenido noticias en esta SAT para averiguar la titularidad del camino denominado Los Cerros de Vélez Málaga que parte de la Vía pecuaria de " Cuesta de Gatos" pasando por el pago de " Rengel" en dirección paralela al limite del Termino Municipal de Vélez Málaga con con Benamocarra y desemboca en el camino de " La Dehesa" en el pago de " El Escondite" pongo en su conocimiento que ésta posee a lo largo de ese camino una tubería de distribución para el suministro de agua de riego a varios socios, con una longitud de 380 m, así como una arqueta con una ventosa para su correcto funcionamiento, cuyo plano de situación adjunto; instalaciones estas que se hicieron hace una treintena de años, cuando el camino estaba abierto y de libre acceso.*

*El que dicho camino se encuentre ahora cerrado en varios tramos, ocasiona a esta SAT el consiguiente perjuicio para tomar las lecturas de los contadores de los socios a los que se abastece de agua, así como para la correcta conservación tanto de la tubería como de las piezas anexas.*

**DECIMO OCTAVO.-** Con fecha **27 de Marzo de 2013** se presenta escrito de alegaciones D<sup>a</sup>. Ana María Carmen Ocón Lucena del siguiente tenor literal:

*" (...) que soy propietaria de las parcelas 378 y 379 del polígono 37 de Vélez Málaga por herencia de su padre y siendo las mismas afectadas al expediente que se instruye en este Ayuntamiento no esta conforme con el mismo y viene a presentar la correspondiente reclamación documento nº 4*

*Segunda: La vereda de la que se trata no existe en la realidad algo que se puede observar de las fotografías y los planos que se adjuntan. Documento nº 5 y 6*

*Tercera: Que el Ayuntamiento ha concedido licencia de obras y de vallado en las fincas afectadas por la supuesta vereda y realizar este expediente para declarar la existencia de dicha vereda sería ir contra los mismos actos de la Administración lo que*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*produce una inseguridad jurídica y una vulneración de los derechos de los afectados.(...)”*

**DECIMONOVENO.-** Con fecha 11 de Abril de 2013 se presenta escrito de alegaciones de D<sup>a</sup> Ángela María Gómez Valdés, actuando en nombre y representación de D. Antonio Manuel Téllez Sarmiento donde se persona en el nuevo procedimiento dando por reproducidas todas las alegaciones y documentos que se aportaron al expediente inicial así como toda la prueba practicada a instancia de esta parte.

**VIGÉSIMO.-** Con fecha 15 de Abril de 2013 se presenta escrito de alegaciones de D<sup>a</sup> María del Mar Jiménez Escobar actuando en nombre y representación de D. José Luis Oliva donde solicita que se incorporen todas las actuaciones realizadas en el expediente y que caduco así como toda la documentación aportada, pruebas presentadas y realizadas con anterioridad y que obran en el expediente caducado para que sirvan de prueba, así como que se declare el camino en litigio como público.

**VIGESIMOPRIMERO.-** En fecha 6 de Junio de 2013 se remite a esta Área varios informes técnicos municipales del Área de Agricultura, todos ellos de fecha 5 de Junio de 2013 del siguiente tenor literal:

*“ Alegaciones de D<sup>a</sup> Ana María Ocón Lucena: Que precisamente lo que se ventila, es la existencia de un camino público que existía en documentación gráfica antigua, y que en la actualidad no existe. Que efectivamente, el Ayuntamiento concedió licencia de obras tendentes al cierre del camino, si bien, posiblemente basándose en documentación errónea. Por lo expuesto, no procede archivar el expediente sin llegar al fondo de la cuestión”*

*Alegaciones de D<sup>a</sup> Ángela Gómez: Que las pruebas aportadas en su día, es lógico tenerlas en cuenta en el nuevo expediente.*

*Alegaciones de una comunidad de regantes: “ (...) 1º Que efectivamente, la tubería existe, y da servicio a las fincas de la S.A.T.. 2º.- Que ante cualquier avería la tubería goza de lo previsto sobre “ Paso de acueducto”*

*Alegaciones de D<sup>a</sup>. María del Mar Jiménez Escobar: A juicio de este funcionario procede la incorporación de todos los documentos y pruebas existentes en el expediente anterior y que caduco así como toda la documentación aportada por esta parte, las pruebas presentadas y realizadas con anterioridad y que obran en el expediente caducado para que sirvan de prueba y surtan efectos en el iniciado nuevamente (...)”*

**VIGESIMOSEGUNDO.-** Con fecha 13 de Junio se dicta Resolución nº 5796/2013 acordando ampliar el plazo en tres meses mas para resolver el expediente de nueva incoación de procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación del camino denominado “LOS CERROS” sito en Vélez Málaga.

**VIGESIMOTERCERO.-** Con fecha 19 de Junio se dicta Resolución nº 5910/13 acordando la improcedencia de la apertura y práctica del período probatorio dando por reproducidas las anteriores practicadas en el expediente caducado incorporándolas al nuevo expediente por resultar innecesario repetir las ya practicadas.

**VIGESIMOCUARTO.-** Con fecha 21 de Junio de 2013 se emite informe técnico



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

municipal donde informa que respecto de las alegaciones del Sr. Téllez Sarmiento y de D. José Luis Oliva se remite a todos los emitidos en el anterior expediente.

**VIGESIMOQUINTO.-** Con fecha 21 de Junio de 2013 se emite informe jurídico por la que suscribe resolviendo las alegaciones presentadas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ (...) **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

*El régimen de bienes de las Entidades locales se regirá:*

*\*.- Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local. ( LBRL): Ley de Bases de Régimen Local, aprobado por Ley 7/85, de 2 de Abril y Texto Refundido de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril. Arts 79 a 83 LBRL.*

*\*.- Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas: Ley 7/99, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía ( LBELA), Artículo 64, y, Decreto 18/06, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. (RBELA ) Art 119 y ss RBELA.*

*\*. Por las ordenanzas propias de cada entidad.*

*\*. Por la legislación básica del Estado reguladora del Régimen Jurídico de los Bienes de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. ( RBCL)*

*\*. En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos. ( LPAP)*

*\*. Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil.(...)”*

*En base a lo expuesto y a los documentos que obran en el expediente se emite informe , analizando separadamente cada una de las alegaciones presentadas por D. ANTONIO MANUEL TELLEZ SARMIENTO, D. MIGUEL MUÑOZ CRUZADO-BARBA , D. JOSE LUIS OLIVA MUÑOZ, D<sup>a</sup> ANA MARÍA OCÓN LUCENA y la S.A.T. ; no sin antes aclarar un aspecto fundamental del asunto objeto de estudio (a la vista sobretudo del resultado de alguna de las pruebas testificales presentadas) como es la consideración o no del camino como vereda y en consecuencia como vía pecuaria, y las consecuencias de su consideración o no como tal.*

**INFORME**

**I.- CUESTIONES PREVIAS. CONSIDERACIÓN O NO DEL CAMINO COMO VEREDA (VIA PECUARIA). CONSECUENCIAS DE SU CONSIDERACIÓN O NO COMO VÍA**



### **PECUARIA O COMO SERVIDUMBRE DE PASO.**

*En primer lugar es importante aclarar, que antes de nada, era preciso dilucidar si estábamos ante un camino municipal o ante una vereda, entendida ésta como vía pecuaria, es decir, como un camino por donde pasaban los animales, ya que la consideración o no del camino como vereda y en consecuencia como vía pecuaria, conllevaba que la competencia en la tramitación del presente expediente y sus efectos fuera diferente según estuviéramos ante uno u otro supuesto.*

*La Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias señala en su artículo 2 que las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas por lo que si la vía objeto del presente estudio resultara ser una vereda, la incoación y tramitación del presente procedimiento de investigación de oficio correspondería a la Junta de Andalucía y no a este Ayuntamiento; por contra si la misma se estimara que pudiera ser un camino público municipal, la competencia de defensa y ejercicio de dicho procedimiento le correspondería al Ayuntamiento de Vélez Málaga, y por tanto, sería a esta Entidad a quien le competería iniciar la acción de investigación.*

*Para ello, se realizaron desde esta Área diversas actuaciones, dirigiéndose oficio tanto a la Diputación Provincial de Málaga, como a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Fomento; de la actuaciones realizadas se ha podido concluir que dicha vía no se encuentra afectada por ninguna Vía Pecuaria pues así lo manifestó la propia Junta de Andalucía en un escrito con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 3 de Octubre de 2011.*

*Si a lo anterior se le une que existen sentencias como la del TS de 6 de noviembre de 1989 que señala que "... los caminos rurales aparecen con muy diversas terminologías diferentes según sus características, destino principal y anchura. Entre ellos la senda o sendero como vía a pie o a caballo cabalgando con otros sin ir a la par; e incluso la vereda, aunque se use esta expresión si el camino en cuestión no está registrado por la comunidad autónoma como vía pecuaria ha de considerarse como camino público y por tanto susceptible de recuperación por el municipio" ... podemos concluir que ésta Administración tiene competencia para incoar el presente expediente de investigación.*

*Por otra parte y con independencia de lo anterior, hay que poner de manifiesto que ni de las indagaciones realizadas por este Ayuntamiento ante el Registro de la Propiedad, ni del resultado de alguna de las pruebas testificales practicadas, ni de las alegaciones presentadas ni incluso de la documentación aportada por los interesados (escrituras, documentos privados) se ha podido concluir que dicha vía fuera un camino privado, y ni tampoco que constituyera una servidumbre de paso.*

*Por todo lo anterior, podemos concluir que en principio nos encontramos con una vía que no es una vereda, ni camino privado, ni constituye una servidumbre de paso, por lo que todo induce a pensar que pudiera ser un camino público, un bien de dominio público y por lo tanto la competencia para investigar si dicha vía es o no realmente un camino público municipal, corresponde a esta Entidad Local.*

### **II.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. ANTONIO MANUEL TELLEZ SARMIENTO EN FECHA 15 DE MARZO DE 2012 Y QUE SE REPRODUCEN EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2013.**





**1º ALEGACIÓN.- Según Informe Técnico realizado por el Arquitecto Técnico D. José Mª García Pérez , de fecha 29 de marzo de 2012, la parcela propiedad del Sr. Téllez Sarmiento no ha estado nunca afectada por ningún tipo de camino público o veredas, por lo tanto nunca ha podido existir sobre la misma ningún derecho real (servidumbre de paso), ni como decimos camino público alguno:**

*El Técnico municipal contradice lo expuesto por el alegante al afirmar en su informe de 4 de Junio de 2012 lo siguiente:*

*" (...) En el escrito de alegaciones de D. Gabriel Téllez Romero referente al EXP.P.03.11, se remite informe de 7 de julio de 2011, y solo se menciona su contenido en parte, es decir en las que resultan favorables a sus pretensiones, pero omite*

*1.- Que en el plano catastral de 1948 el camino aparece dando paso a varias parcelas.*

*2.- Que en el plano del Instituto Geográfico catastral de 1980 aparece con la designación de "vereda" refiriéndose a una senda (....)*

*Por todo lo expuesto, me sigo remitiendo a mi informe de 7 de julio de 2011 y anteriores cuyo resumen es que el camino existía en documentos gráficos de 1948 y 1980 y desaparece en los posteriores.*

*El tercer punto abordado, el informe de Dª Mª Isabel Galván Bello, le remito al Instituto Geográfico y Catastral (Mapa topográfico y parcelario. Polígono nº 39, hoja 5ª y última) zona 2ª en donde puede apreciarse la "vereda" que atraviesa el paraje "Los Cerros" y el "Arroyo del Mateo".*

*(....) Las alegaciones de Dª. Ángela Mª Gómez Valdés, quedan contestadas con lo anteriormente expuesto, si bien decir que todas las parcelas quedan comunicadas si tenemos en cuenta los Arroyos, que no son caminos de paso en épocas de lluvia"*

*El informe del Técnico Municipal señala que existen documentos (plano catastral de 1948 y plano del Instituto Geográfico catastral de 1980) donde se acredita la existencia del Camino denominado "Los Cerros, de Vélez Málaga, e incluso en un informe anterior de dicho Técnico de fecha 7 de Julio de 2011 se informa que en el Plano catastral de Noviembre de 1.948 el camino aparece dando paso a las parcelas agrícolas nº 347 y colindantes, (como es el caso del Sr. Téllez), no especificándolo como público, pero si necesario para acceder a dichas parcelas.*

*Asimismo cabe recordar que el Técnico Municipal con fecha 11 de Febrero de 2011 se ratificó en el Informe de D. Antonio Escaño Aragüez, de fecha 17 de Junio de 2008, del cual se deducía que el camino era público y que pasaba por la parcela 376, propiedad del Sr. Téllez Sarmiento al afirmar textualmente:*

**" 1º.- Sobre el camino público existente que pasa por las fincas rusticas antes mencionadas en : anchura, longitud y trazado: donde empieza, donde termina y por donde pasa: (....) A la vista de la documentación existente, personado en dicho lugar he descrito el camino con fotografías aéreas del SIGPAC sobre cartografía catastral. Observando que al camino se accede desde el cruce del "camino de Rengel o Cajicillo" con vereda del camino Remanente, Cuesta de Gatos (...) . De este ultimo se accede a el pasando por las parcelas del polígono 37 de termino municipal de Vélez Málaga: al este de las parcelas 309, 313, 314, 315 y 305; continua al sur de depósito (...) y de la parcela 318, por el sur y el este de la parcela 324 (...) continua por el oeste: de la parcela 332 (junto a la casa de esta parcela) y de la 342. Hasta la unión sur de la 347 (...) con la 346 la que bordea por el sur**



*(...) hasta el cortijo de uso residencial construido en 1.935 (...), **continua por la parcela 379 y el Noroeste de la 376 y el sur de las parcelas 378 y 389 (...) del paraje "El Escondite". Enlazando finalmente con vías de comunicación de Vélez Málaga 9004 Camino de la Dehesa. El camino tiene una longitud de 2.367 metros.***

*(...) 3º.- Si el camino pasa y ha servido de acceso a casas antiguas existentes. El camino pasa y da acceso al Cortijo Rengel foto 5 de uso residencial (DS CABRILLAS 171) construido en 1.900, a una casa que existe en la parcela 332, y al cortijo de uso residencial (DS CABRILLAS 106) construido en 1.935 ( foto 16).*

***A la vista de estos informes del Técnico municipal, la alegación formulada no puede ser tenida en consideración.***

***2º ALEGACIÓN.- A la parcela o parcelas propiedad de D. José Luis Oliva Muñoz, ( el solicitante de la apertura de este Expediente de Investigación), en la actualidad se accede por carriles existentes, no encontrándose incomunicado, de igual forma todas sus parcelas, que refiere en sus escritos, actualmente tienen acceso, no existiendo ninguna que no lo tenga.***

*A este respecto el Técnico de Agricultura en su informe de 4 de Junio de 2012 afirma que todas las parcelas quedan comunicadas si tenemos en cuenta los Arroyos, que no son Caminos de paso en épocas de lluvia. Asimismo en el informe municipal de 7 de Julio de 2011 se informa que el camino o servidumbre de paso a las parcelas 347 y colindantes han sido interrumpidas por obras de fábrica y movimientos de tierra, hecho que impide el paso. No obstante, posteriormente en informe municipal del mismo Técnico de fecha 23 de Agosto de 2012 se dice que tal y como señala el informe de la Policía Local de fecha 6 04 11, la parcela del Sr. Oliva puede tener acceso a través de la finca colindante, que también es de su propiedad, y tiene salida al Camino del Término Municipal de Benamocarra.*

***No obstante, y a juicio de esta Técnico, debe añadirse que, con independencia de lo alegado por el recurrente, el dominio público debe ser preservado y respetado en todo momento por lo que no cabe justificar la no recuperación de un bien, presuntamente de dominio público, porque el actor pueda o no pasar por otras fincas para acceder a su parcela, ya que los caminos rurales, como dice el Tribunal Supremo, no pueden ser excluidos de la protección posesoria municipal (STS de 3 de febrero de 1984).***

***3º ALEGACIÓN.- Se solicita se de por reproducida los documentos que se aportaron al expediente inicial así como toda la prueba practicada a instancia de parte así como la apertura de un periodo probatorio para el caso de que como consecuencia de las nuevas diligencias que se hayan practicado sea necesario defender la postura de Sr. Téllez***

*Se admite la alegación de dar por reproducida los documentos que se aportaron al expediente inicial así como toda la prueba practicada a instancia de parte a la vista del informe del Técnico Municipal de fecha 5 de Junio de 2013 que dice lo siguiente:*

*Alegaciones de Dª Ángela Gómez: Que las pruebas aportadas en su día, es*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*lógico tenerlas en cuenta en el nuevo expediente.*

*En cuanto a la alegación de que se solicita la apertura de un periodo probatorio para el caso de que como consecuencia de las nuevas diligencias que se hayan practicado sea necesario defender la postura de Sr. Téllez , **no procede la apertura de un nuevo periodo probatorio puesto que no se va a practicar nuevas diligencias dando por reproducidas las practicadas anteriormente en el expediente caducado e incorporadas al nuevo resultando del todo innecesario repetir las ya practicadas en su día.***

*No obstante, hay que dejar señalado que a efectos procedimentales, a la vista de lo dispuesto en el Art 127 del RBELA, se deberá dictar Resolución motivada acordando la no procedencia de la apertura de un período de prueba por los motivos expuestos. ( como así se ha hecho mediante Resolución nº 5796/13 de fecha 13 de Junio)*

***A la vista de todo ello la alegación formulada no puede ser tenida en consideración.***

### **III.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. MIGUEL MUÑOZ CRUZADO-BARBA EN FECHA 2 de Abril de 2012.**

*No procede entrar a analizar las alegaciones presentadas por este interesado por cuanto el mismo las presenta en el expediente caducado pero no alega nada en el nuevo expediente incoado mediante Resolución nº 637/13 de 29 de Enero y 301/13 de 21 de Enero de 2013.*

### **IV.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JOSE LUIS OLIVA MUÑOZ EN FECHA 23 de Abril de 2012 Y QUE SE REPRODUCEN EN EL ESCRITO DE ALEGACIONES EN FECHA 15 DE ABRIL DE 2013:**

***1º ALEGACIÓN.- La vereda camino denominada actualmente "Los Cerros" es de titularidad pública municipal tal como le consta al Ayuntamiento, siendo irrelevante que en el catastro actual no aparezca el camino como público, pues como es sabido la inclusión o no de una finca en el catastro, no constituye por si sola un justificante de dominio ya sea en sentido positivo o negativo.***

***Si tenemos en cuenta afirmaciones como la realizada por el Sr. Oliva en relación a esta alegación,***

***Y si vemos la Jurisprudencia existente al respecto en la que señala que:***

***"... la inexistencia de calificación de los caminos existentes en el término municipal ni su ausencia de inclusión en el Inventario de Bienes no es óbice para la prosperabilidad de la acción cuando se acredita su naturaleza pública por otros medios (Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete, 13 Jun. 2007: .... es doctrina (sentencia de 8 de febrero de 1991)***

***O tenemos en cuenta sentencias como las del Juzgado de lo Contencioso-***



**administrativo nº1 de Cáceres** (Sentencia de 27 Mar. 2007) en la que se afirman textualmente que :

"El Tribunal Supremo, en su sentencia de 9 de junio de 1978 , declaró que "el Inventario Municipal es un mero registro administrativo que, por si solo, ni prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de las Corporaciones, siendo más bien un libro que sirve de recordatorio constante para que la Corporación ejercite oportunamente las facultades que le correspondan". La única trascendencia que tiene el inventario es la de crear una apariencia de demanialidad, que no prejuzga las acciones correspondientes ante el orden jurisdiccional civil, que es a quien compete pronunciarse sobre la definitiva propiedad de tales bienes..... Los documentos catastrales tienen valor a efectos fiscales, no constituyendo, sin embargo, prueba plena respecto de la calificación jurídica de los caminos ni de su pretendido uso público".

\* (...) que la jurisprudencia viene sosteniendo reiteradamente que el Catastro es un registro fiscal que no atribuye propiedades, no siendo por tanto competencia de la Gerencia Territorial del Catastro pronunciarse sobre la propiedad de las fincas, en cuanto dicho pronunciamiento declarativo está reservado por nuestro ordenamiento jurídico a la jurisdicción ordinaria civil.

\* (.....) la STS de 1 octubre 2003, Ponente Don Rodolfo Soto Vázquez, "Este Tribunal ha declarado en numerosas ocasiones que la consideración demanial de un bien no viene necesariamente fijada por su inclusión o exclusión en un inventario de bienes de las Entidades Locales, sino por su afección real a un uso o servicio público, siquiera la inclusión en el catálogo pueda en principio apuntar a favor de esa naturaleza. Así la Sentencia de 28 de marzo de 1989 declaró que la realidad del destino del bien ha de prevalecer sobre la apariencia formal, y las de 5 de abril de 1993 y 23 de mayo de 2001 se manifiestan en el mismo sentido".

**..... todo ello nos lleva a la conclusión de que puede ser tenida en consideración la alegación primera relativa a que es irrelevante que en el catastro actual no aparezca el camino como público** puesto que la jurisprudencia viene sosteniendo reiteradamente que el Catastro es un registro fiscal que no atribuye propiedades, no siendo por tanto competencia de la Gerencia Territorial del Catastro pronunciarse sobre la propiedad de las fincas, en cuanto dicho pronunciamiento declarativo está reservado por nuestro ordenamiento jurídico a la jurisdicción ordinaria civil.

**2º ALEGACIÓN.- Existen toda una serie de características o elementos que evidencian la titularidad y utilidad pública de la vereda "Camino Los Cerros", a saber:**

**A.-** Dedicación del camino al uso público desde tiempo inmemorial, según resulta de la memoria histórica de los vecinos, (...)

**B.-** El camino o vereda esta identificado en los planos del archivo con números romanos que significa que las superficies se descuentan del polígono catastral. Dichos planos han sido los vigentes hasta 1980 que es cuando se confecciona el catastro moderno.

**C.-** En el cuadernillo "relación del polígono catastral nº 39" los caminos y arroyos -estos sin duda públicos-, están señalados con números romanos, frente a las parcelas particulares que se señalan con números normales, significando ello su carácter público puesto que se descuentan del polígono catastral la superficie de los mismos.

La superficie del camino de referencia, tal como se observa en el cuadernillo, se suma la superficie de los arroyos públicos. Si no tuviese el camino el carácter público evidente que no se sumaría a los arroyos, ni se descontaría su superficie del polígono.

**D.-** El camino o vereda constituye línea divisoria de conformidad con la instrucción de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*elaboración del catastro del año 1942, lo que pone de manifiesto igualmente el carácter público del mismo.*

**E.-** *El hecho de que el encargo de los planos topográficos se haga por una administración pública, en concreto el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a la vista de las quejas de los ganaderos.*

**F.-** *Porque el camino o vereda enlaza con dos vías pecuarias. Nace y muere en terrenos públicos. Así nos indica en el informe del técnico agrícola aportado que por el Sur enlaza con la vereda del Camino de Remanente, Siesta de Gastos y por el Norte con vías de comunicación de Vélez-Málaga 9004 Camino de la Dehesa. Igualmente se aprecia lo anterior en los planos del perito del Estado.*

**G.-** *La propia anchura del camino -de 5 metros- y la longitud -2.367 metros- que rebasan lo propio de un camino privado. E igualmente la cantidad de fincas a las que da servicio.*

**H.-** *Porque en derecho consuetudinario el camino que no esta acreditado sea privado, se tiene como de titularidad pública."*

*En relación a esta alegación y a la vista del informe del Técnico Municipal del Área de Agricultura de fecha 12 de Junio de 2012 en el que se ratifica en los puntos B, C, D, F Y G, desconociendo lo manifestado en el punto A, E y H, **PROCEDE ESTIMAR LAS ALEGACIONES SEGUNDA B, C, D, F y G.***

*Respecto a las alegaciones A y H, a juicio de esta Técnico ha quedado acreditado que consta en el expediente la existencia de documentos suficientes que acreditan que el camino denominado " Los Cerros " ya existía y que el mismo ha ido desapareciendo en los últimos decenios, a raíz de que los propietarios de las parcelas fueron cercando o vallando sus parcelas y sembrando sus frutos tropicales, como se pudo ver en in situ por los agentes y colaborado por los vecinos y labradores entrevistados), como pueden ser las siguientes documentales:*

*.- Testificales de los Sres. D. Antonio Gallardo Pareja, D. Manuel Gordo Padilla, D. José María García Pérez, los cuales afirman que conocen de la existencia del camino " Los Cerros" y que era público.*

*.- Atestado policial de fecha 6 de Abril de 2011*

*.- Informes técnicos municipales de fechas 11 de Febrero de 2009, 7 de Julio de 2011 y 4 de Junio de 2012.*

*.- Plano Catastral de 1948 donde se confirma la existencia del camino que daba paso a varias fincas y Plano del Instituto Geográfico catastral de 1980.*

*No obstante esto, debe dejarse señalado, que a pesar de que todos los testigos afirman que eran conocedores de la existencia del camino Los Cerros y que era público, hay un testigo que contradice dicha consideración, el Sr. D. Silverio García Palomo cuando afirma que no conoce de la existencia del camino referido, y D. Manuel Gómez Ruiz, que aunque conoce de sus existencia, por contra no sabía que era público.*

**3º ALEGACIÓN.- Se solicita que se incorporen todas las actuaciones realizadas en el expediente y que caduco así como toda la documentación aportada, pruebas presentadas y realizadas con anterioridad y que obran en el expediente caducado para que sirvan de prueba, así como que se declare el**



**camino en litigio como público.**

Visto informe del Técnico Municipal de fecha 5 de Junio de 2013 que afirma literalmente que :

*A juicio de este funcionario procede la incorporación de todos los documentos y pruebas existentes en el expediente anterior y que caduco así como toda la documentación aportada por esta parte, las pruebas presentadas y realizadas con anterioridad y que obran en el expediente caducado para que sirvan de prueba y surtan efectos en el iniciado nuevamente (...)*

*En esta alegación se dan por reproducidas los argumentos expuestos se en el apartado II, alegación 4º de mi informe, por lo que esta **alegación formulada puede ser tenida en consideración.***

**V.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. GABRIEL TELLEZ ROMERO EN FECHA 15 DE MARZO de 2012:**

*No procede entrar a analizar las alegaciones presentadas por este interesado por cuanto el mismo las presenta en el expediente caducado pero no alega nada en el nuevo expediente incoado mediante Resolución nº 637/13 de 29 de Enero y 301/13 de 21 de Enero de 2013.*

**VI.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D<sup>a</sup>. ANA MARÍA CARMEN OCON LUCENA EN FECHA 27 DE MARZO de 2013:**

**1º.- La vereda de la que se trata no existe en la realidad, algo que se puede observar de las fotografías y los planos que se adjuntan.**

*El Técnico Municipal contradice lo expuesto en esta alegación, al afirmar en su informe de fecha 5 de Junio de 2013 que :*

*" Alegaciones de D<sup>a</sup> Ana María Ocón Lucena: Que precisamente lo que se ventila, es la existencia de un camino público que existía en documentación gráfica antigua, y que en la actualidad no existe.*

*Que efectivamente, el Ayuntamiento concedió licencia de obras tendentes al cierre del camino, si bien, posiblemente basándose en documentación errónea. Por lo expuesto, no procede archivar el expediente sin llegar al fondo de la cuestión"*

*Asimismo, hay que hacer constar que existen varios informes técnicos municipales que informan que el camino Los Cerros existía remitiéndonos en este sentido a los informes técnicos emitidos con fecha 11 de Febrero de 2009, 7 de Julio de 2011, 4 de Junio de 2012 y 23 de Agosto de 2012.*

*Otra cuestión diferentes es que en la actualidad dicho camino no exista en el Catastro, frente a lo cual me remito a lo expuesto en el punto II y III del presente informe.*

**A la vista de estos informes del Técnico municipal, la alegación formulada no puede ser tenida en consideración.**



**2º.- Que el Ayuntamiento ha concedido licencia de obras y de vallado en las fincas afectadas por la supuesta vereda y realizar este expediente para declarar la existencia de dicha vereda sería ir contra los mismos actos de la administración lo que produce inseguridad jurídica y una vulneración de los derechos de los afectados.**

*Tiene razón la recurrente cuando expone que el Ayuntamiento ha concedido dichas licencias, pero ello no es razón para que la Administración haga dejación de su obligación de defender sus bienes y derechos.*

*Además, existen bastantes indicios que el camino Los Cerros existía y que presuntamente era de titularidad pública, (a la vista de los informes técnicos del Ingeniero T. Agrónomo Municipal) por lo que dicho bien gozaría de las características propias de los bienes de dominio público: ser inalienable, imprescriptible e inembargable.*

*Por otra parte, el hecho de haber concedido licencia de obras y de vallado en las fincas afectadas por el camino puede constituir un serio impedimento si al final procediera incoar el expediente de recuperación de oficio del camino denominado "Los Cerros" pero ello no implica ir contra los actos propios de la Administración, ya que, el principio de que la Administración no puede ir contra sus propios actos declarativos de derechos no puede ser invocado cuando tales actos están viciados y por la sencilla razón de que si el acto es nulo de pleno derecho no puede producir efectos, es decir, de él no pueden derivar derechos.*

*Esto, aplicado al caso que nos ocupa, se traduce en que, si la Corporación decidiera recuperar el camino, o los Tribunales declararan como bien de titularidad pública municipal el camino de "Los Cerros", se debería, (previo expediente incoado al efecto) revisar de oficio las licencias otorgadas en su día, pues según consta en el informe del Técnico Municipal de fecha 5 de Junio de 2013, a la hora de otorgar licencia, posiblemente, se basó en una documentación errónea, y éste sería el acto viciado.*

#### **VI.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR UNA COMUNIDAD DE REGANTES EN FECHA 12 DE MARZO DE 2013**

**UNICA " El que dicho camino se encuentre ahora cerrado en varios tramos, ocasiona a esta SAT el consiguiente perjuicio para tomar las lecturas de los contadores de los socios a los que se abastece de agua, así como para la correcta conservación tanto de la tubería como de las piezas anexas."**

*El informe técnico municipal de fecha 5 de Junio de 2013, dice que :*

*" (...) Alegaciones de una comunidad de regantes: " (...) 1º Que efectivamente, la tubería existe, y da servicio a las fincas de la S.A.T.. 2º.- Que ante cualquier avería la tubería goza de lo previsto sobre " Paso de acueducto" (...) "*

**Por lo tanto esta alegación no puede ser tenida en consideración puesto que en caso de avería la misma goza de lo previsto sobre paso de acueducto a la vista del informe técnico municipal de fecha 5 de Junio de 2013.**

*En base a lo expuesto y a los documentos que obran en el expediente procede*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*formular las siguientes:*

### **CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES FINALES**

#### **PRIMERA : CUESTIONES PREVIAS. CONSIDERACIÓN O NO DEL CAMINO COMO VEREDA (VIA PECUARIA). CONSECUENCIAS DE SU CONSIDERACIÓN O NO COMO VÍA PECUARIA O COMO SERVIDUMBRE DE PASO.**

*En primer lugar era preciso dilucidar si estábamos ante un camino municipal o ante una vereda, entendida ésta como vía pecuaria, ya que la consideración del camino como vereda y en consecuencia como vía pecuaria, conllevaba que la competencia para tramitar el presente expediente correspondía a la Junta de Andalucía y no a este Ayuntamiento; por contra si la misma se estimara que pudiera ser un camino público municipal, la competencia de defensa y ejercicio de dicho procedimiento le correspondería al Ayuntamiento de Vélez Málaga, y por tanto, sería a esta Entidad a quien le competaría iniciar la acción de investigación.*

*Por otra parte hay que poner de manifiesto que ni de las las indagaciones realizadas por este Ayuntamiento ante el Registro de la Propiedad, ni del resultado de alguna de las pruebas testificales practicadas, ni de las alegaciones presentadas ni incluso de la documentación aportada por los interesados (escrituras, documentos privados) se ha podido concluir que dicha vía fuera un camino privado, y ni tampoco que constituyera una servidumbre de paso.*

*Por todo lo anterior, podemos concluir que en principio nos encontramos con una vía que no es una vereda, ni camino privado, ni constituye una servidumbre de paso, por lo que todo induce a pensar que pudiera ser un camino público, un bien de dominio público y por lo tanto la competencia para investigar si dicha vía es o no realmente un camino público municipal, corresponde a esta Entidad Local.*

#### **SEGUNDO: ARGUMENTOS A FAVOR Y EN CONTRA POR LOS QUE PODRÍA O NO CONSIDERARSE EL "CAMINO DENOMINADO LOS CERROS" COMO CAMINO DE USO PÚBLICO**

*Como conclusión de todo lo expuesto, y, visto los informes de los Técnicos Municipales donde a su juicio ( según su informe de fecha 23 de Agosto de 2012) el camino denominado " Los Cerros" existió con paso público, comunicando la Vía Pecuaria de Cuesta de Gatos hasta el Camino de Regel-Benamocarra, **a continuación se exponen a la Corporación los argumentos en contra y a favor de declarar o no la existencia del Camino denominado " Los Cerros" de uso público ( y no la titularidad pública o no dicho camino ya que dicha competencia la ostentan los Tribunales Ordinarios), para que, en función de los mismos, ésta valore cual debe ser el acuerdo a adoptar mas favorable a los intereses municipales:***

#### **.- ARGUMENTOS POR LOS QUE PODRÍA CONSIDERARSE EL CAMINO " LOS CERROS" COMO CAMINO PÚBLICO:**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

**1º.- Testificales** de los Sres D. Antonio Gallardo Pareja, D. Manuel Gordo Padilla, D. José María García Pérez, **que atestiguan que el camino " Los Cerros "era público,** cuyo tenor literal es el siguiente:

**Sr. Gallardo Pareja:** 1º.- ¿Conoce usted de la existencia del camino denominado " Los Cerros"? si. 2º.- ¿ Es cierto que este camino era público?.- Si desde que estaban los romanos, lo conoce como público desde siempre. 3º.- ¿ Desde cuando tiene conocimiento de la existencia de dicho camino, es decir cual es la antigüedad? 3.- No puede lo puede precisar, pero al menos los 72 años que tiene (antes de su nacimiento).

**Sr. Gordo Padilla** 1º.- ¿ conoce usted de la existencia del camino denominado " Los Cerros"? si. 2º.- ¿ Es cierto que este camino era público?.- Si. 3º.- ¿ Desde cuando tiene conocimiento de la existencia de dicho camino, es decir cual es la antigüedad?3.- Desde que tiene uso de razón iba a cuidar ganado. Tiene 82 años y el camino está desde antes de sus padres.

**Sr. Gómez Ruiz:** 1º.- ¿ Conoce usted de la existencia del camino denominado " Los Cerros"? 1.- Si. Teniendo 13 o 14 años pasaba por una vereda porque iba a cortar uvas y bebía agua en una alberca. Hace mas de 50 años (él tiene ahora 70) No sabía que fuera camino público. Era una vereda por donde pasaban con las bestias. Pero no era camino, era vereda. Había una vereda por la que pasaban las bestias entraba por Benamocarra, Cuesta de Gatos, Loma del Tío Gordo y entraba a la derecha, luego pasaba por una alberca quedando la vereda a la izquierda viniendo desde el Arroyo hacia abajo.

**Sr. García Pérez:** 1º.- ¿ Conoce usted de la existencia del camino denominado " Los Cerros"? si. 2º.- ¿ Es cierto que este camino era público?.- Si

**2º.- Testificales** de los Sres D. Manuel Gómez Ruiz, y D. Antonio Gallardo Pareja, D. Manuel Gordo Padilla **de que camino desapareció por corte de algunos vecinos** cuando dice:

**Sr. Gallardo Pareja:** 4º.- Cuando tiene conocimiento de que desapareció y por qué? 4.- Desde que un extranjero cortó el paso a D. Manuel Díaz España, (su suegro). Refiere como orientación temporal la caída del muro de Berlín (año 1989). Después la parcela de su suegro pasó a ser propiedad de Pepe Luis Muñoz.

**Sr. Gordo Padilla** : Cuando tiene conocimiento de que desapareció y por qué? 4.- Lo cortan con portones cada uno desde su parcela. Hace poco tiempo desde su impresión 3 o 4 años.

**Sr. Gómez Ruiz:** 7º.- Puede entrar el Sr. Oliva y los colindantes a sus parcelas cuando llueve? ¿ Aun con lluvia abundante??? Sí puede entrar sobrao por el camino Varcana no por el arroyo. Si puede entrar. Con fuerte lluvia no puede entrar pero como todo el mundo. El Sr. Oliva nunca ha podido entrar por la vereda de los Cerros porque el Sr. Gabriel le puso dos portones y su cuñado ( casado con su hermana Marta Gómez) se cabreó y también cortó el paso. Si se abriera ese camino le afectaría a su cuñado porque cortó el paso. Su cuñado al cortar el paso tocó el bancal y casi se cae abajo. No entiende a cuento de que se mueve esto cuando este camino lleva muchos años cortado y todo sigue igual y la gente sigue pasando.

**3º.- Atestado policial de fecha 6 de Abril de 2011 cuyo literalidad se reproduce:**



" (...) Los agentes actuantes informan que desplazados al lugar mencionado a través de la carretera de la Ribera, Cuesta de Gato hasta llegar al Lagar Rengel y Los Cerros, han podido comprobar como hasta llegar a la finca de secano propiedad de D. José Luis OLIVA MUÑOZ, NO se ha observado ninguna VEREDA O CAMINO por donde se pueda acceder hasta la propiedad del reseñado. (...)

Que puesto lo actuantes en contacto con vecinos y labradores de la zona del Lagar Rengel, manifiestan: que hace años existía una VEREDA sobre dos metros de ancho que partía de la parcela número 376 propiedad de D. Antonio TELLEZ SARMIENTO y que accedía monte arriba pasando por bastantes parcelas, que en los últimos decenios han sido adquiridas por otras personas, proliferan los vallados y colocación de puertas metálicas, (...) manifestando las personas entrevistadas (...) que (...) las VEREDAS han ido desapareciendo, (...)

Que el Sr. OLIVA puede acceder a la parcela de su propiedad, que tiene sembrada de olivos y almendros (fotos 4-5) a través del cauce del arroyo del Barranco, que a consecuencia de las lluvias, hay bastantes dificultades para poder circular en vehículos y tiene que esperar que baje el nivel o que desaparezcan del todo, o bien crear un camino nuevo a través de una finca sembrada de claveles de su propiedad y al parecer la tiene arrendada (...)

**4º.- Informes técnicos municipales** de fechas 11 de Febrero de 2009, 7 de Julio de 2011 y 4 de Junio de 2012. Concretamente en el

**\* De fecha 7 de Julio de 2011 donde se dice que:**

" 1º.- que se remite a su informe de fecha 11 de Febrero de 2009, en su totalidad basándose en los siguientes extremos:

a) Las investigaciones realizadas desde la fecha de mi informa, a la actual, han sido todas infructuosas y habían sido realizadas por el técnico que suscribe vía oficiosa antes de emitir el informe

b) En la clasificación de vías pecuarias de 24 de Octubre de 2.964, que refrenda el reglamento de vías pecuarias de 23 de Diciembre de 1.944, no consta el camino con tal categoría. Por tanto NO ES VEREDA DE uso pecuario.

c) En el plano catastral de noviembre de 1.948, el camino aparece dando paso a las parcelas agrícolas nº 347 y colindantes, no especificándolo como público, pero si necesario para acceder a dichas parcelas.

d) En el plano del Instituto Geográfico Catastral de fecha 16 de Junio de 1980, el camino aparece con el nombre de " vereda", refiriéndose obviamente a un paso o servidumbre, ya que como se dice en el apartado b) NO ES VEREDA PECUARIA

e) Toda finca agrícola ha de tener forzosamente una entrada, bien mediante camino público o servidumbre de paso privada.

2º.- El camino o servidumbre de paso ha sido interrumpido por obras de fábrica y movimientos de tierra, hecho que impide el paso.

3º.- Igualmente, en mi informe, se dice que al parecer las obras se ejecutaron sin la preceptiva licencia, pero en el caso de que la hubiese, la licencia de obras es " un acto



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*reglado salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros"*

*En este caso existen los perjudicados que promueven el expediente*

*4º.- Por lo expuesto, salvo superior criterio, este Técnico, se remite a su informe de fecha 11 de Febrero de 2009, **en el que se dice que procede restaurar el paso a las fincas afectadas"***

**\* De fecha 11 de Febrero se dice que:**

*El trabajo realizado por el Ingeniero Técnico D. Antonio Escaño Aragüez, se ajusta a la realidad, hecho que se ha comprobado desplazándose al paraje en cuestión*

*Que el camino de referencia no es una vía pecuaria, como se dice en el escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 5 de Junio de 2007. En los planos del Archivo Histórico Provincial, dice VEREDA, en el sentido estricto de la palabra, no refiriéndose a lo que en la clasificación de vías pecuarias se entiende por tal, con anchura de 20m*

*Que efectivamente, al estar cortado el paso por diversas parcelas, quedan sin acceso varias fincas*

*Que el trazado del camino ha quedado desvirtuado con el paso del tiempo, al haberse realizado distintos movimientos de tierra, sin licencia municipal, y que en la actualidad impedirían un trazado exento de obras de fábrica complementarias. Téngase en cuenta, que la antigua vereda discurría conforme a curvas de nivel, y en la actualidad, existen cortes del terreno etc causados al modificar los perfiles*

*Por todo lo expuesto, a juicio de este funcionario, procede la restitución del " Libre paso" instando a los propietarios que han alterado la traza original, sin la preceptiva licencia municipal, a ejecutar las obras necesarias\_ bajo proyecto y dirección técnica \_ para permitir el paso rodado.*

**5º.- Plano Catastral de 1948** donde se confirma la existencia del camino público "Los Cerros" que daba paso a varias fincas y **Plano del Instituto Geográfico Nacional de Málaga de 1980.**

**6º.- Todo camino que no constituya una servidumbre es un camino público del que se deduce su carácter demanial a tenor de lo dispuesto en los artículo 79 y 80 de la Ley 7/1985** donde se configura los caminos como bienes de dominio público y de uso público con las características de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad. El precepto mencionado se corresponde con el art 344 del CC que dice que son bienes de uso público los caminos provinciales y los vecinales.

**7º.- Resolución nº 1011/10, de la Gerencia Municipal de Urbanismo** en virtud del cual se acuerda conceder a D. Jacob Van Leeuwen Boomkamp un plazo de 15 días para que presente alegaciones antes de dictarse orden de demolición de las obras realizadas consistentes en la ejecución de obras de instalación de cancela en camino y cerca, sito en Cabrillas, polígono 37, parcela 324 en Vélez Málaga, sin contar con la



previa y preceptiva aprobación o autorización municipal de obras. ( EPLU 118/09) ( Teniendo en cuenta que en fecha 20 de Junio de 2013 se ha solicitado información al Área de Urbanismo sobre la situación en que se encuentra este EPLU y no se ha recibido contestación).

**8º.- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 19 de Noviembre de 2010** donde según declaración de D. Eduardo Valentín Oliva Muñoz, de fecha 26 de Julio de 1997, ante la Comandancia de la Guardia Civil el Sr. Gabriel Téllez Romero tiene cortado varios caminos en dicha finca.

**9º.- Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 15 de Abril de 2011** donde dice que : En primer lugar, poner de manifiesto, la inexistencia de localización del camino o vereda " Los Cerros" entre la documentación recibida al efecto de emisión de informe. No obstante, tras consultas propias a la planimetría del PGOU/96 y su adaptación se localiza una zona que en el plano topogr a 1:10.000 de la Junta de Andalucía se denomina como " Los Cerros", muy cercana al término municipal de Benamocarra, y con acceso desde la vía pecuaria denominada " Vereda del Camino de Remanente-Cuesta de Gatos" a través de unos caminos que se aprecian en el plano topográfico citado(....)

**10º.- Informe de D. Antonio Escaño Aragüez, de fecha 17 de Junio de 2008,** y en el que se ratifica el Ingeniero Técnico Municipal donde se dice que:

" 1º.- Sobre el camino público existente que pasa por las fincas rusticas antes mencionadas en : anchura, longitud y trazado: donde empieza, donde termina y por donde pasa: (....) A la vista de la documentación existente, personado en dicho lugar he descrito el camino con fotografías aéreas del SIGPAC sobre cartografía catastral. Observando que al camino se accede desde el cruce del "camino de Rengel o Cajicillo" con vereda del camino Remanente, Cuesta de Gatos (...) . De este ultimo se accede a el pasando por las parcelas del polígono 37 de termino municipal de Vélez Málaga: al este de las parcelas 309, 313, 314, 315 y 305; continua al sur de depósito (...) y de la parcela 318, por el sur y el este de la parcela 324 (...) continua por el oeste: de la parcela 332 (junto a la casa de esta parcela) y de la 342. Hasta la unión sur de la 347 (...) con la 346 la que bordea por el sur (...) hasta el cortijo de uso residencial construido en 1.935 (...), continua por la parcela 379 y el Noroeste de la 376 y el sur de las parcelas 378 y 389 (...) del paraje "El Escondite". Enlazando finalmente con vías de comunicación de Vélez Málaga 9004 Camino de la Dehesa. El camino tiene una longitud de 2.367 metros."

(....) 3º.- Si el camino pasa y ha servido de acceso a casas antiguas existentes. El camino pasa y da acceso al Cortijo Rengel foto 5 de uso residencial (DS CABRILLAS 171) construido en 1.900, a una casa que existe en la parcela 332, y al cortijo de uso residencial (DS CABRILLAS 106) construido en 1.935 ( foto 16).

5º.- Señalar con que dos vías pecuarias enlaza: El camino enlaza por el sur con la vereda del camino de Remanente-Cesta de Gatos y por el norte con vías de comunicación de Vélez Málaga Camino de la Dehesa." (....) "

**11º.- Informe de fecha 23 de Agosto de 2012, en el que el Ingeniero Técnico Municipal dice que:**

" (...) 1º.- Que el camino existió, con paso público, comunicando la Vía Pecuaria de Cuesta de Gatos hasta el Camino de Regel- Benamocarra.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

2º.- *Que tal y como consta en planos del Archivo Histórico Provincial, era una " senda" entendiéndose como tal donde podían pasar bestias de carga, pero no carruajes.*

4º.- *Que en visita al pago, con los diferentes testigos, se ha comprobado la intercomunicación de esta infraestructura viaria descrita dirigida a dos caminos primarios, Cuesta de Gatos en el término municipal de Vélez Málaga, y otro en el término municipal de Benamocarra.*

6º.- *Que tal y como viene a decir la denuncia presentada por G.E.N.A. ( Gabinete de Estudios de la Naturaleza de la Axarquía) el 10/01/11, **el catastro de rústica vigente se aparta en ocasiones de las sendas históricas**, grafando la realidad física actual, que ha sido modificada en los últimos años.*

7º.- *Que tal y como también señala G.E.N.A. En su denuncia, el Ayuntamiento atiende con arreglos puntuales y vigilancia en las principales vías agrícolas rodadas, que de acuerdo con el inventario realizado, que de acuerdo con el inventario realizado por la S.O.P.D.E. , solo en caminos rodados principales, asciende a 221 kilómetros.*

9º.- *Que en base a las referidas ordenanzas desde este Departamento de Agricultura, se contempla una red a las explotaciones agrícolas prioritariamente, dejando los caminos secundarios que dan servicio a las fincas a que pertenece. Esto a fin de evitar en lo posible los hurtos de frutas que últimamente son tan frecuentes.*

10º.- *Que desde el punto de vista agropecuario ( prescindiendo del senderismo), el Camino de Los Cerros, no es una arteria de comunicación, sino una entrada-salida entre los caminos primarios, y que la traza actual del mismo, convertida hoy en plataforma apta para vehículos, coincide sensiblemente con la señalada en el archivo histórico provincial catastral.(....)".*

**12º.- Los caminos son definidos y considerados como bienes de dominio y uso público de titularidad municipal**, con los efectos a ello inherentes, en los arts. 3.1, 70 a 72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y en el art. 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local . La titularidad municipal y la demanialidad la proclaman, también, la legislación autonómica de régimen local; principalmente a través de las leyes y reglamentos de bienes autonómicos y de la legislación de carreteras y caminos.

#### **- ARGUMENTOS POR LOS QUE NO PODRÍA CONSIDERARSE COMO PÚBLICO EL CAMINO " LOS CERROS"**

**1º.- Actualmente el camino no aparece en el Catastro vigente.** Si bien cabe recordar que los documentos catastrales tienen valor a efectos fiscales, no constituyendo, sin embargo, prueba plena respecto de la calificación jurídica de los caminos ni de su pretendido uso público. Es decir, y aun a pesar de lo expuesto, y de haber aparecido en el Catastro vigente el camino denominado Los Cerros, hay que reconocer que sería un indicio en favor de esta Corporación que contribuiría a despejar las posibles dudas de la titularidad del camino.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

**2º.- El camino denominado " Los Cerros" no aparece inventariado.** Es decir, si bien el Inventario Municipal es un mero registro administrativo que, por si solo, ni prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de las Corporaciones, hay que reconocer que el simple hecho de que apareciera en el inventario, sería un indicio en favor de la Corporación que contribuiría a despejar las posibles dudas de la titularidad del camino.

**3º.- La conducta municipal de la Gerencia de Urbanismo otorgando licencia de cerramiento** en favor de aquellos propietarios que consideran que el camino no es público conlleva a pensar que no es público **y archivando todos los EPLUS incoados a los mismos por entender con carácter general que la licencia otorgada es ajustada.**

**4º.- Testificales de los señores D. Silverio García Palomo y D. Manuel Gómez Ruiz** en cuanto que afirman que no son conocedores que dicho camino fuera público o que conocedores de dicho camino, no tenían conocimiento de que fuera público:

**Sr. Gómez Ruiz:** 1º.- ¿ Conoce usted de la existencia del camino denominado " Los Cerros"? Si(...) 2º.- ¿ Es cierto que este camino era público? 2.- No sabía que era público.

**Sr. García Palomo:** 1º.- ¿ Conoce usted de la existencia del camino denominado " Los Cerros"? Si(...) 2º.- ¿ Es cierto que este camino era público? 2.- No.

**5º.- Resolución 120/11 de la Gerencia Municipal de Urbanismo** en virtud de la cual se acuerda **Archivar el expediente de protección de legalidad urbanística 119/09**, incoado a D. Gabriel Téllez Romero en base al informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 19 de Noviembre de 2010, expediente que se incoó por denuncia del Sr. Oliva por entender que se ha instalado una cancela y cercado en un camino público y sin contar con la preceptiva licencia.

**6º.- Informe del Arquitecto Técnico Municipal** de fecha 19 de Noviembre de 2010. donde se dice que :

" (...) visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Mpcal de fecha 25 de Junio de 2010, donde se indica que dicho camino no es público, así como vista la documentación aportada por el interesado donde indica que dicho cercado y cancela posee una antigüedad anterior a 1995, así como visto la declaración de D. Eduardo Valentín Oliva Muñoz, de fecha 26 de Julio de 1997, ante la Comandancia de la Guardia Civil el Sr. Gabriel Téllez Romero tiene cortado varios caminos en dicha finca, PROCEDE el archivo del EPLU incoado por ejecución de cancela y cercado, dado que las obras ejecutadas se han ejecutado antes de Julio de 1997 y por tanto han prescrito.(...)"

**7º.- Informe del Ingeniero Técnico Agrícola de fecha 25 de Junio de 2010 en el que se dice:**

" /...( que en catastro vigente, el camino no es público, incluso ni consta como camino (...)"

**8º.- Resolución nº 124/11 de la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

**de la cual se acuerda Archivar el expediente de protección de legalidad urbanística 122/09, incoado a D. Antonio Téllez Sarmiento ( expediente que se incoó por denuncia del Sr. Oliva por entender que se ha instalado una cancela y cercado en un camino público y sin contar con la preceptiva licencia.) en base al informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 19 de Noviembre de 2010 que dice que :**

" (...) visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Mcpal de fecha 25 de Junio de 2010, donde se indica que dicho camino no es público, así como vista la documentación aportada por el interesado donde indica que dicho cercado y cancela posee una antigüedad anterior a 1997, visto igualmente certificado técnico emitido por el Arquitecto Técnico D. José María García Pérez, donde reitera dicha antigüedad y dado que el interesado solicita en su defecto la liquidación de tasas, es decir la licencia de obras.

Por este Técnico se tiene a bien informar que dado que existen dudas sobre la antigüedad de dichas obras consistentes en ejecución de cerca y colocación de cancela, y dado que por el interesado se solicita su legalización, tratándose de obras legalizables, por tanto procedería el archivo del EPLU incoado y la legalización de las mismas, con un presupuesto de ejecución de 3.200 euros, previa solicitud y abono de las obras por el interesado"(...)"

**9º.- Resolución nº 1382/10 de la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud de la cual se acuerda Archivar el expediente de protección de legalidad urbanística 122/09, incoado a D<sup>a</sup>. Dolores Ana Fernández Torres en base a la Resolución del Alcalde Presidente numero 280, de fecha 14 de Febrero de 2005, **concediendo licencia de obras** bajo el nº 883/04-MN, para instalación de alambrada. ( Expediente EPLU 20/10) ( expediente que se incoó por denuncia del Sr. Oliva por entender que se ha instalado una cancela y cercado en un camino público y sin contar con la preceptiva licencia).**

**10º.- Resolución 1784/10 DE 9 DE Noviembre de la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud del cual se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. José Luis Oliva Muñoz, contra la Resolución de la Alcaldía por la que se concedió licencia de obras a D<sup>a</sup>. Dolores Ana Fernández Torres, según expediente 883/2004 MN, así como contra la Resolución 1383/10, de 7 de Septiembre de 2010, archivando el expediente de protección de legalidad urbanística incoado a la Sra. Fernández Torres.**

**11º.- Oficio del Ministerio de Fomento de fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 24 de Mayo de 2011 donde indica que**

" El instituto Geográfico Nacional no tiene establecidas competencias para determinar la titularidad pública o privada de los caminos que aparecen en sus mapas o planos.

Los caminos que aparecen en los mapas y planos del Instituto Geográfico Nacional, por el simple hecho de aparecer, **no tienen establecida la condición de camino público; y en el caso en que alguno de los planos o mapas estableciera esta condición, obedecería a una interpretación técnica de las fuentes de información disponible por parte del personal encargado de sus elaboración."**



**12º.- Atestado de la policía Local de fecha 6 de Abril de 2011 que dice:**

" (...) Los agentes actuantes informan que desplazado al lugar mencionado a través de la carretera de la Ribera, Cuesta de Gato hasta llegar al Lagar Rengel y Los Cerros, han podido comprobar (...)

Que puesto lo actuantes en contacto con vecinos y labradores de la zona del Lagar Rengel, (...) manifestando las personas entrevistadas (...) que (...) las VEREDAS han ido desapareciendo, por lo que hoy día se utilizan los caminos público construidos por la Diputación Provincial y Ayuntamiento de Vélez Málaga, que siendo de tierra al estar compactados, pueden ser utilizados por los vehículos sin ningún problema. (...)

(...) que para poder restituir otra vez la VEREDA de LOS CERROS, sería necesario pasar por 5 propiedades valladas y sembradas de frutos subtropicales y que tampoco solucionaría el problema, ya que la VEREDA según vecinos el ancho rea inferior a dos metros y hoy día para poder circular con vehículos hacia las fincas es conveniente caminos superior a 4 metros (...)

**13º.- Informe de fecha 23 de Agosto de 2012, en el que el Ingeniero Técnico Municipal dice que:**

" (...) 3º.- Que durante los últimos 20 años, las tierras de secano, gracias al embalse de LA Viñuela, se pusieron en valor, y como consecuencia, los diferentes propietarios, bien sobre la traza de la vereda, o bien, con traza diferente, acomodaron una infraestructura viaria para dar salida a las cosechas.

5º.- Que tal y como señala el informe de la Policía Local de fecha 6 04 11, la parcela del Sr. Oliva puede tener acceso a través de la finca colindante, que también es de su propiedad, y tiene salida al Camino del Término Municipal de Benamocarra.

**A LA VISTA DE LO EXPUESTO A LO LARGO DEL PRESENTE INFORME, PODEMOS CONCLUIR LO SIGUIENTE:**

**1º.-** El objeto de la potestad de investigación no consiste en decidir sobre la titularidad (propiedad) de un bien de dominio público; **sino sobre la existencia de un bien de uso público, puesto que la determinación de la titularidad de los derechos dominicales corresponde a la Jurisdicción ordinaria** (Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de enero de 1999).

**2º.-** La potestad de investigación de oficio es un presupuesto para ejercer la potestad de recuperación de oficio.

**3º.-** La jurisprudencia requiere una prueba plena, acabada y perfecta sin necesidad de que sea exhaustiva pero bastante como para que la posesión pública del bien sobre el que se pretenda ejercitar la potestad de recuperación aparezca como inequívoca e indudable y su dilucidación no requiera complicados juicios de valor o ponderación. Es decir no cabe ejercitar la potestad de recuperación cuando la posesión pública efectiva ( y no tanto a los títulos y documentos ) no aparezca como inequívoca e indudable, o cuando concretarla requiera complicados juicios de valor, esto es, cuando no está clara. Ha de acreditarse la posesión pública del camino con anterioridad a la perturbación de la





*posesión, mediante prueba plena, acabada e inequívoca.*

*4º.- Ni de las indagaciones realizadas por este Ayuntamiento en sus propios departamentos, ni de los informes emitidos por los Técnicos Municipales, ni de los datos obtenidos en el Registro de la Propiedad y en otras Administraciones Públicas, ni del resultado de las pruebas testificales practicadas, ni de las alegaciones presentadas ni incluso de la documentación aportada por los interesados (escrituras, documentos privados) esta Técnico tiene elementos de juicio suficientes como para poder inclinar la balanza a un lado o a otro, es decir, para poder manifestar con pleno convencimiento que el camino de "Los Cerros" es o no un camino público de titularidad municipal debido a la existencia de argumentos tanto a favor como en contra de una u otra postura, teniendo en cuenta además que la Jurisprudencia exige una prueba plena, acabada y perfecta sin necesidad de que sea exhaustiva pero bastante como para que la posesión pública del bien sobre el que se pretenda ejercitar la potestad de recuperación aparezca como inequívoca e indudable y su dilucidación no requiera complicados juicios de valor o ponderación, cosa que no ocurre en este caso,*

***POR ELLO debe ser la Corporación la que a la vista de todo lo actuado y que obra en el expediente y si así lo estima conveniente para los intereses municipales, adopte acuerdo en alguno de estos dos sentidos:***

***\* DECLARAR EL CAMINO DENOMINADO LOS CERROS COMO CAMINO PÚBLICO MUNICIPAL*** y en consecuencia iniciar la potestad de recuperación de oficio.

*(Se advierte no obstante a la Corporación de las dificultades que entraña en vía administrativa el iniciar el expediente de recuperación de oficio ya que el hecho de haber otorgado licencia de obras y de vallado sobre fincas por las que transcurre dicha vía en favor de los propietarios que consideran que el camino no es público, puede constituir un serio impedimento si al final procediera incoar el expediente de recuperación de oficio del camino denominado "Los Cerros")*

***\* NO DECLARAR EL CAMINO DENOMINADO LOS CERROS COMO CAMINO PÚBLICO MUNICIPAL*** a la vista que de las pruebas contradictorias que constan en el expediente no aparece dicho carácter como inequívoco e indudable y su dilucidación requiere complicados juicios de valor o ponderación, y en consecuencia no procede incoar expediente de recuperación de oficio de dicho camino.

*(Recordar que la conducta municipal de haber otorgado licencia de obras y de vallado sobre fincas por las que transcurre dicha vía en favor de los propietarios que consideran que el camino no es público puede constituir un serio impedimento si al final procediera incoar el expediente de recuperación de oficio del camino denominado "Los Cerros") salvo que hubiera existido error en su otorgamiento (STS 3 de Marzo de 1973), pues el hecho de haber otorgado licencia para la obra de cerramiento sin haber reaccionado primero supone un límite para el ejercicio de la potestad de recuperación.*

### **III.- TRAMITES PROCESALES**

*De acuerdo con lo dispuesto en los arts 128 y ss del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*Andalucía, y vista la situación en que se encuentra el expediente, queda por concluir las siguientes actuaciones:*

*.- Dar traslado a los interesados de los informes técnicos u jurídicos otorgando un plazo de diez días para que puedan examinarlo y alegar cuanto estimen conveniente a su derecho.*

*.- De presentarse alegaciones se emitirá un nuevo informe por el instructor del procedimiento que contendrá la propuesta de resolución.*

*.- El procedimiento terminará mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Entidad Local, debiendo justificar la titularidad pública del bien. En caso de no ser favorable a la Entidad Local expresará los motivos que funden la decisión.*

*.- Acordada la resolución favorable se adoptarán las siguientes medidas en relación con el bien o derecho investigado:*

- a. Tasación pericial por persona técnica competente.*
- b. Anotación en el Inventario de Bienes, de las circunstancias que consten en la resolución y, en su caso, en los Registros públicos competentes.*
- c. Ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan para la plena efectividad del derecho que corresponda a la Entidad Local. Entre ellas, la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad mediante la certificación administrativa del Secretario, prevista en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria. (...)* "

**VIGESIMOSEXTO:** Con fecha 21 de Junio se pone de manifiesto el expediente a los interesados por plazo de diez días para que puedan examinarlo y aleguen cuanto estimen conveniente a su derecho.

**VIGESIMOSEPTIMO:** Con fecha 17 y 19 de Julio de 2013 se presenta escrito de alegaciones por D. Gabriel Téllez Romero y D. Jorge Manuel Oliva Díaz, del siguiente tenor literal:

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El régimen de bienes de las Entidades locales se regirá:

\*.- Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local. ( LBRL): Ley de Bases de Régimen Local, aprobado por Ley 7/85, de 2 de Abril y Texto Refundido de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril. Arts 79 a 83 LBRL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

\*.- Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas: Ley 7/99, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía ( LBELA), Artículo 64, y, Decreto 18/06, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. (RBELA ) Art 119 y ss RBELA.

\*. Por las ordenanzas propias de cada entidad.

\*. Por la legislación básica del Estado reguladora del Régimen Jurídico de los Bienes de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. ( RBCL)

\*. En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos. ( LPAP)

\*. Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil.(...)”

En base a lo expuesto y a los documentos que obran en el expediente se emite informe , analizando separadamente cada una de las alegaciones presentadas por D. ANTONIO MANUEL TELLEZ SARMIENTO, D. MIGUEL MUÑOZ CRUZADO-BARBA , D. JOSE LUIS OLIVA MUÑOZ, D<sup>a</sup> ANA MARÍA OCÓN LUCENA y la S.A.T. ; no sin antes aclarar un aspecto fundamental del asunto objeto de estudio (a la vista sobretodo del resultado de alguna de las pruebas testificales presentadas) como es la consideración o no del camino como vereda y en consecuencia como vía pecuaria, y las consecuencias de su consideración o no como tal.

## INFORME

**II.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. GABRIEL TÉLLEZ ROMERO MEDIANTE ESCRITO DE FCEHA 17 DE JULIO DE 2013, Y EN EL QUE SE DAN POR REPRODUCIDAS LAS REALIZADAS ANTERIORMENTE CON FECHA 15 DE MARZO DEL 2012** (y que no fueron analizadas en su momento por haberse formulado en un expediente caducado).

**1º ALEGACIÓN.-** “ *El informe adjunto a este, bajo el documento núm. uno, concuerda básicamente con otros informes que consta en el algunos de ello presentado por esta parte, donde se acredita que el camino si algún día existió, era privado, que se hizo de una forma tolerada puesto que hace mucho tiempo no perjudicaba a nadie ya que no había sembrado y no perjudicaba que pasase tanto personas como las bestias por las diversas propiedades. Que actualmente todas las propiedades existentes en la zona tiene su acceso por diversos sitios y que la persona que ha iniciado el expediente, Sr. Oliva, viene cortando mediante la colocación de alambrada y portón tanto el trazado objeto de este expediente como el camino público D. Mateo.-*

**En dicho informe que esta parte adjunta y se ratifica en todos sus términos, concluye:**



***Que no existen pruebas fehacientes de la existencia de un camino público que pasara por las fincas del peticionario.***

***Que las veredas han caído en desuso debido a la modernización y cambios que han surgido en la agricultura actual de la comarca.***

***Que la apertura de un camino público por las parcelas del peticionario supondría el libre acceso a las mismas facilitando hurtos y robos con las consiguientes pérdidas económicas.***

***Que no existe ninguna finca enclavada ya que todas las fincas tienen acceso tal y como tanto los propietarios como la policía local indican.***

***Que no se ve ninguna vereda antigua en la finca del peticionario y de haber existido era para el paso consentido de los vecinos por sus tierras a pie o con bestias de cargar para acceder a sus fincas y acarrear los frutos.***

***Que el peticionario accedió a cambio de derechos da agua hace mas de 30 años a que se instalara la tubería que supuestamente ca por el camino, que en aquel momento no estaba abierto ni libre y que nunca ha dificultado el acceso a su finca a la comunidad de regantes para la lectura de los contadores que tiene instalados para sus socios y a la correcta conservación tanto de la tuberías como de las piezas anexas que pasan por la finca.***

***Que el Ayuntamiento de Vélez Málaga ha otorgado licencia municipal de obras y vallados sobre fincas por las que discurre dicha vía a favor de los propietarios que consideran que el camino no es público, lo cual es un serio impedimento si al final se proceda a incoar expediente de recuperación de oficio del camino. "***

A continuación se procede al análisis de cada una de los apartados expuestos por el Sr. Gabriel Téllez Romero:

**A) *Que no existen pruebas fehacientes de la existencia de un camino público que pasara por las fincas del peticionario.*** No puede ser tenida en consideración esta alegación por cuanto ni de las las indagaciones realizadas por este Ayuntamiento ante el Registro de la Propiedad, ni del resultado de alguna de las pruebas testificales practicadas, ni de las alegaciones presentadas ni incluso de la documentación aportada por los interesados (escrituras, documentos privados) se ha podido concluir que dicha vía fuera un camino privado.

Por otra parte el Técnico Municipal del Área de Agricultura en su informe de fecha 9 de Agosto expresa literalmente que: *" Que efectivamente, el camino existió, como demuestra el Archivo Histórico, y era de carácter público, puesto que se designa con números romanos.*

.....Y en el de fechas 4 de Junio de 2012 ( del mismo Técnico) y 23 y 30 de Agosto de 2012 afirma que :

**\* " (...)** El funcionario que suscribe tiene a bien informar:

*En el escrito de alegaciones de D. Gabriel Téllez Romero referente al EXP.P.03.11, se remite informe de 7 de julio de 2011, y solo se menciona se contenido en parte, es decir en las que cree favorable a su objetivo, pero omite parte del mismo, así dice:*

- 1.- *Que no es una vereda de uso pecuario.*
- 2.- *Que no es una vereda pecuaria.*
- 3.- *Que no es público*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

4.- Que existía un camino o servidumbre de paso que ha sido interrumpido por movimientos de tierra y obras de fábrica que impiden el paso a varias parcelas.

Pero omite:

1.- Que en el plano catastral de 1948 el camino aparece dando paso a varias parcelas.

2.- Que en el plano del Instituto Geográfico catastral de 1980 aparece con la designación de "vereda" refiriéndose a una senda.

Así mismo se hace constar que no es camino de D. Mateos, sino "Arroyo Mateos", y los arroyos no son caminos de acceso regulados, sino de entrada eventual en el verano.

Y Por todo lo expuesto, me sigo remitiendo a mi informe de 7 de julio de 2011 y anteriores cuyo resumen es que el camino existía en documentos gráficos de 1948 y 1980 y desaparece en los posteriores.

El tercer punto abordado, el informe de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Galvan Bello, le remito al Instituto Geográfico y Catastral (Mapa topográfico y parcelario. Polígono nº 39, hoja 5<sup>a</sup> y última) zona 2<sup>a</sup> en donde puede apreciarse la "vereda" que atraviesa el paraje "Los Cerros" y el "Arroyo del Mateo".

En cuanto al escrito de D. David Mercado Fernández, me remito al mismo informe, y señalar que en los catastros de 1948 y 1980, la "vereda" aparece deducida de las superficies de las parcelas colindantes, es decir, que su superficie "NO PAGA CONTRIBUCIÓN". Por ello, se deduce -no por "UNA MERA INTERPRETACIÓN TÉCNICA DEL PERSONAL" -su titularidad pública en aquel momento.

Las alegaciones D<sup>a</sup> Ángela M<sup>a</sup> Gómez Valdés, quedan contestadas con lo anteriormente expuesto, si bien, decir que todas las parcelas quedan comunicadas si tenemos en cuenta los "Arroyos", que no son caminos de paso en época de lluvias.(....) ".

\* " ( ....) Que me ratifico a informes anteriores emitidos al respecto con fechas 11/02/09 y 07/07/11, en donde digo:

**Que el camino fue de titularidad municipal, ello lo señala el plano del Archivo Histórico donde está marcado con números romanos y posteriormente en el catastro marcado con 9007.**

**Esa titularidad municipal desapareció en la revisión del catastro rustica vigente.**

Se adjunta copias de informes anteriores de fecha 11/02/09 y 07/07/11 y de los planos por donde transcurre el camino.(...)"

**Por todo ello esta alegación no puede estimarse y en consecuencia se dan aquí por reproducidos los argumentos del informe nº 10/13, de 21 de Junio del Área de Contratación, punto II, 1<sup>º</sup> alegación del Sr. Téllez Sarmiento.**

**B) Que las veredas han caído en desuso debido a la modernización y cambios que han surgido en la agricultura actual de la comarca.**

Cabe tener en cuenta esta argumentación por cuanto el Técnico Municipal del Área de Agricultura en su informe de fecha 9 de Agosto se dice:

" Efectivamente, las veredas para bestias cayeron en desuso, y en casi todas se hicieron caminos rodados, a costa incluso de modificar las trazas originales."



**No obstante esto**, a juicio de ésta Técnico dicho argumento no aporta nada respecto de la finalidad perseguida por el presente expediente de investigación.

**C) Que la apertura de un camino público por las parcelas del peticionario supondría el libre acceso a las mismas facilitando hurtos y robos con las consiguientes pérdidas económicas.**

Cabe tener en cuenta esta argumentación por cuanto el Técnico Municipal del Área de Agricultura en su informe de fecha 9 de Agosto lo ratifica.

**No obstante esto**, a juicio de ésta Técnico dicho argumento no aporta nada respecto de la finalidad perseguida por el presente expediente de investigación.

**D) Que no existe ninguna finca enclavada ya que todas las fincas tienen acceso tal y como tanto los propietarios como la policía local indican.**

Cabe tener en cuenta esta argumentación por cuanto el Técnico Municipal del Área de Agricultura en su informe de fecha 9 de Agosto lo ratifica cuando afirma que : " (...) D) Que efectivamente, al caer en desuso el camino, cada propietario buscó una entrada alternativa" (...)

**E) Que no se ve ninguna vereda antigua en la finca del peticionario y de haber existido era para el paso consentido de los vecinos por sus tierras a pie o con bestias de cargar para acceder a sus fincas y acarrear los frutos.**

**No** cabe tener en cuenta esta argumentación por cuanto el Técnico Municipal del Área de Agricultura en su informe de fecha 9 de Agosto afirma que : " (...) E) La traza de la vereda, puede reconocerse fácilmente en casi toda su longitud." (...)

**F) Que el peticionario accedió a cambio de derechos da agua hace mas de 30 años a que se instalara la tubería que supuestamente ca por el camino, que en aquel momento no estaba abierto ni libre y que nunca ha dificultado el acceso a su finca a la comunidad de regantes para la lectura de los contadores que tiene instalados para sus socios y a la correcta conservación tanto de la tuberías como de las piezas anexas que pasan por la finca.**

Cabe tener en cuenta esta argumentación por cuanto el Técnico Municipal del Área de Agricultura en su informe de fecha 9 de Agosto de 2013 lo ratifica cuando afirma que : " (...) F) La comunidad de regantes dio derechos de agua a cambio del paso de acueducto; ya que al quedar obsoleto el camino, por tener las diferentes parcelas entradas más cómodas, con toda seguridad ignoraban el carácter público del camino, o bien por acuerdo tácito entre antiguos propietarios. Por otra parte, la entrada para leer contadores, debe estar contemplada en el acuerdo que alcanzaron en su día." (...)

**G) Que el Ayuntamiento de Vélez Málaga ha otorgado licencia municipal de obras y vallados sobre fincas por las que discurre dicha vía a favor de los propietarios que consideran que el camino no es público, lo cual es un serio impedimento si al final se proceda a incoar expediente de recuperación de oficio del camino. "**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

Cabe tener en cuenta esta argumentación por cuanto el Técnico Municipal del Área de Agricultura en su informe de fecha 9 de Agosto lo ratifica cuando afirma que : “ (...) **G) El Ayto. ha otorgado licencias de obra basándose en el catastro vigente, donde el camino no figura como público**” (...) y por cuanto esta Técnico en su informe nº 10/13, de 21 de Junio del Área de Contratación, informó que :

**“ (...) POR ELLO debe ser la Corporación la que a la vista de todo lo actuado y que obra en el expediente y si así lo estima conveniente para los intereses municipales, adopte acuerdo en alguno de estos dos sentidos:**

**\* DECLARAR EL CAMINO DENOMINADO LOS CERROS COMO CAMINO PÚBLICO MUNICIPAL** y en consecuencia iniciar la potestad de recuperación de oficio.

*(Se advierte no obstante a la Corporación de las dificultades que entraña en vía administrativa el iniciar el expediente de recuperación de oficio ya que el hecho de haber otorgado licencia de obras y de vallado sobre fincas por las que transcurre dicha vía en favor de los propietarios que consideran que el camino no es público, puede constituir un serio impedimento si al final procediera incoar el expediente de recuperación de oficio del camino denominado “Los Cerros”) (.....) “.*

**2º ALEGACIÓN.- Así mismo esta parte, ratifica todo y cada uno de los escritos que he presentado en el EXP.P.03.11 y de los documentos adjuntos aportados y en especial el escrito que presenté de fecha 15 de marzo de 2012, cuya copia se adjunta como documento núm. dos.**

**Respecto a las ALEGACIONES FORMULADAS POR D. GABRIEL TÉLLEZ CON FECHA 15 DE MARZO DEL 2012, A LAS CUALES SE REMITE EL ÚLTIMO ESCRITO DE ALEGACIONES (y que no fueron analizadas en su momento por haberse formulado en un expediente caducado) cabe hacer AHORA las siguientes consideraciones:**

**1º ALEGACIÓN: “ (...) Como consta en sendos documentos, no aparece ningún tipo de camino público o servidumbre de paso que grave mi propiedad. Por tal razón la carga de la prueba es a quien pretenda abrir un camino; siendo en este caso iniciado por el señor Oliva Muñoz en base a que él no puede acceder a su propiedad y solicitando que se abra un camino de carácter público en base a su existencia hace muchos años denominado “Camino de los Cerros”.**

Se da por reproducida los argumentos del informe nº 10/13, de 21 de Junio del Área de Contratación, punto II, 1º alegación del Sr. Téllez Sarmiento, por lo que dicha alegación no puede ser tenida en consideración.

**2º ALEGACIÓN: El señor Oliva Muñoz tiene acceso a su propiedad, lo que ocurre es que quiere acceder a la misma por donde él quiere y no sobre el que tiene derecho. (...)**

Se da por reproducida los argumentos del informe nº 10/13, de 21 de Junio del Área de Contratación, punto II, alegación segunda relativa a alegaciones del Sr. Téllez Sarmiento, por lo que dicha alegación no puede ser tenida en consideración.



**3º ALEGACIÓN: No hay ninguna prueba objetiva que pueda presumir la existencia de un camino público que pase por mi propiedad en el paraje de Cabrilla; tampoco existe ningún dato que pueda presumir de que había un camino público, hoy cortado, denominado "camino los Cerros" y por tanto al no probarse la naturaleza pública del mismo, el presente expediente debe de concluir inexcusablemente en una resolución declarando el archivo del presente procedimiento al no haber existido ningún camino de titularidad pública denominado de Los Cerros que atravesase mi propiedad.-**

Se da por reproducida los argumentos del informe nº 10/13, de 21 de Junio del Área de Contratación, punto III, alegación 1º Y 2º, relativa a alegaciones del Sr. MUÑOZ CRUZADO-BARBA , por lo que no puede ser tenida en consideración.

**4º ALEGACIÓN: Existen informes que consta en el presente expediente que manifiesta la inexistencia de un camino o vereda de titularidad pública.**

**Así en el informe emitido por el ingeniero técnico agrícola municipal D. Antonio Ruiz García de fecha 25 de junio de 2010 (...) dice: Que en el catastro vigente, el camino no es público, incluso no consta como camino. (...) Así otro informe emitido por el ingeniero técnico agrícola municipal de fecha 7 de julio de 2011 el cual obra en el expediente, dice: -Que no es vereda de uso pecuario. (...) -Que no es público. (...). Informe de 19 de octubre de 2011, emitido por la delegación de fomento local y red viario perteneciente a la Diputación Provincial de Málaga, manifiesta que: No es público e incluso no consta como camino. Comunicación de la Consejería de Medio Ambiente al Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga de 21 de septiembre de 2011 (...) en donde manifiesta: Que el citado camino de "Los Cerros" en el término municipal (...) no se encuentra afectado por ninguna vía pecuaria.- (...)**

El Técnico municipal contradice lo expuesto por el alegante al afirmar en su informe de 4 de Junio de 2012 lo siguiente:

" (...) En el escrito de alegaciones de D. Gabriel Téllez Romero referente al EXP.P.03.11, se remite informe de 7 de julio de 2011, y solo se menciona su contenido en parte, es decir en las que resultan favorables a sus pretensiones, pero omite

1.- Que en el plano catastral de 1948 el camino aparece dando paso a varias parcelas.

2.- Que en el plano del Instituto Geográfico catastral de 1980 aparece con la designación de "vereda" refiriéndose a una senda (...)

Por todo lo expuesto, me sigo remitiendo a mi informe de 7 de julio de 2011 y anteriores cuyo resumen es que el camino existía en documentos gráficos de 1948 y 1980 y desaparece en los posteriores.

El tercer punto abordado, el informe de Dª Mª Isabel Galvan Bello, le remito al Instituto Geográfico y Catastral (Mapa topográfico y parcelario. Polígono nº 39, hoja 5ª y última) zona 2ª en donde puede apreciarse la "vereda" que atraviesa el paraje "Los Cerros" y el "Arroyo del Mateo".

**5º ALEGACIÓN: Esta parte concluye que:**





**-En el caso de que haya existido alguna vez una vereda o camino que atravesase mi propiedad, esta no era de titularidad pública.**

**-Que el señor Oliva puede acceder a su propiedad por otra propiedad de él, el cual ha interrumpido su paso mediante la colocación de cancela en el denominado de "Don Mateo" que es de titularidad pública.**

**-Que en el caso de que existan parcelas sin acceso a camino público, sus propietarios tendrán que ejercer la acción contemplada en el código civil en base a los efectos del artículo 564 del código civil.**

**-Que sobre mi propiedad no puede abrir ningún tipo de camino, pues es una propiedad privada, no esta gravada por ninguna servidumbre de paso y nunca ha existido ningún paso público que le afecte. Art 348 y 349 del código civil.**

El Técnico municipal contradice lo expuesto por el alegante al afirmar en su informe de 4 de Junio de 2012 lo siguiente:

" (...) En el escrito de alegaciones de D. Gabriel Téllez Romero referente al EXP.P.03.11, se remite informe de 7 de julio de 2011, y solo se menciona su contenido en parte, es decir en las que resultan favorables a sus pretensiones, pero omite

1.- Que en el plano catastral de 1948 el camino aparece dando paso a varias parcelas.

2.- Que en el plano del Instituto Geográfico catastral de 1980 aparece con la designación de "vereda" refiriéndose a una senda (...)

Por todo lo expuesto, me sigo remitiendo a mi informe de 7 de julio de 2011 y anteriores cuyo resumen es que el camino existía en documentos gráficos de 1948 y 1980 y desaparece en los posteriores.

El tercer punto abordado, el informe de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Galvan Bello, le remito al Instituto Geográfico y Catastral (Mapa topográfico y parcelario. Polígono nº 39, hoja 5<sup>a</sup> y última) zona 2<sup>a</sup> en donde puede apreciarse la "vereda" que atraviesa el paraje "Los Cerros" y el "Arroyo del Mateo".

**3º ALEGACIÓN.- Cotejado el presente expediente, hemos podido observar falsedades en miembros que supuestamente ha mostrado su firma para crear el camino que dice en su día existió. Ejemplo de ello es la supuesta firma de DON ANTONIO PALOMO JIMENEZ, que no corresponde la firma del escrito que consta en el expediente con el de su D.N.I.; este señor esta vivo, teniendo su domicilio en Vélez Málaga en el Edf. Florida Blanca y no en el que consta en el expediente (C/ La Gloria). Este señor no esta conforme con que se haga un camino que pase por su finca y el hecho de que figure como interesado de que se cree el camino es una estrategia maquiavélica del señor Oliva, falseando su firma, manifestando una dirección incorrecta y diciendo además que ha fallecido.- Existen otros miembros que consta su firma como interesado para la creación del camino, que nunca ha aparecido por el Ayuntamiento para su ratificación y que desconoce el presente expediente; y todo ello se debe a la manipulación y a las falsedades que viene practicando el señor Oliva en el presente expediente.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

No procede entrar a analizar esta alegación puesto que el hecho de que firmas del Sr. Palomo Jiménez no sean coincidentes entre si no significa a priori que exista falsedad documental; cuestión ésta que sólo se puede dilucidar ante los Tribunales de Justicia y no en vía administrativa.

**4º ALEGACION.- Es paradójico por no decirlo de otra manera mal sonante, que los firmantes a excepción del Sr. Oliva, que figura en el expediente como interesado en la apertura o creación del camino que dice que en su día existió estén respecto a mi propiedad por debajo del trazado del mismo, teniendo todos y cada uno de ellos su entrada como figura en el plano que se adjunta como Ramiro Pareja Rodríguez. Y en cambio, el que esta en la parte de arriba y único que pide en esa zona se cree el camino es el señor Oliva y su hijo, los cuales tienen entradas a sus propiedades, ellos han cortado mediante la colocación de un vallado el supuesto camino y además tiene cortado el camino público denominado de Don Mateo desde hace años y por tal motivo ha venido coaccionando a diversos propietarios afectado por dicho corte para adquirir sus propiedades a bajo precio.**

No procede a entrar a analizar esta alegación por cuanto se trata de apreciaciones que no afectan al Camino Los Cerros objeto del presente expediente de investigación.

No obstante, no cabe tener en cuenta esta alegación por cuanto el Técnico Municipal de Agricultura en su informe de fecha 4 de Junio de 2012 afirma que :

\* “ (...) El funcionario que suscribe tiene a bien informar (...) :

1.- Que en el plano catastral de 1948 el camino aparece dando paso a varias parcelas.

2.- Que en el plano del Instituto Geográfico catastral de 1980 aparece con la designación de "vereda" refiriéndose a una senda.

**Así mismo se hace constar que no es camino de D. Mateos, sino "Arroyo Mateos", y los arroyos no son caminos de acceso regulados, sino de entrada eventual en el verano.**

Y Por todo lo expuesto, me sigo remitiendo a mi informe de 7 de julio de 2011 y anteriores cuyo resumen es que el camino existía en documentos gráficos de 1948 y 1980 y desaparece en los posteriores.

El tercer punto abordado, el informe de Dª Mª Isabel Galvan Bello, le remito al Instituto Geográfico y Catastral (Mapa topográfico y parcelario. Polígono nº 39, hoja 5ª y última) zona 2ª en donde puede apreciarse la "vereda" que atraviesa el paraje "Los Cerros" y el "Arroyo del Mateo".

\* ... y en el de fecha 9 de Agosto de 2013 cuando se dice que: " (...) 4º) Efectivamente, en la actualidad, todas las parcelas tienen una entrada.(...) "

**5º ALEGACIÓN.- Falta a la verdad el señor Oliva al manifestar que cuando se ejecutó la instalación de tuberías de riego de la comunidad de regantes denominado "Barranco Morales Mateos" existía un camino y cuyo trazado es el que el señor Oliva quiere crear. Debemos indicar que cuando se ejecutó dicho trabajo de instalación de**



**tuberías, el propietario de mi finca era Don Luis Reyes Ruiz y fue este señor el que autorizó que pasase por allí a cambio de que su propiedad tuviese derecho de una hectárea de agua de emergencia. Por ello si hubiese existido dicho camino, la Comunidad "Barranco Morales Mateos" no hubiera tenido que indemnizar al señor Don Luis Reyes Ruiz. Testigo de ello son los que ejecutaron dicho trabajo y representante en su tiempo de la Comunidad de Regantes "Barranco Morales Mateos" como Don Antonio Fernández Arcas (instalador y guarda de la Comunidad), Don Antonio Arroyo (Presidente de la Comunidad).**

Cabe tener en cuenta esta argumentación por cuanto el Técnico Municipal del Área de Agricultura en su informe de fecha 9 de Agosto de 2013 lo ratifica cuando afirma que : " (...) F) La comunidad de regantes dio derechos de agua a cambio del paso de acueducto; ya que al quedar obsoleto el camino, por tener las diferentes parcelas entradas más cómodas, con toda seguridad ignoraban el carácter público del camino, o bien por acuerdo tácito entre antiguos propietarios. Por otra parte, la entrada para leer contadores, debe estar contemplada en el acuerdo que alcanzaron en su día." (...)

**III.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JORGE MANUEL OLIVA DIAZ y MARIA DEL MAR JIMENEZ ESCOBAR en nombre y representación de D. JOSE LUIS OLIVA MUÑOZ CON FECHA 19 DE JULIO DEE 2013.**

**2º ALEGACIÓN.- Que es cierto que el último escrito para la incoación del presente expediente data del 13 de enero de 2011, pero queremos dejar constancia, como así se desprende de los documentos que obran en este expediente, que el señor Oliva ya tenía reclamado desde antes de 2006, con el anterior partido político, un procedimiento de investigación para determinar que el camino en cuestión es público y que se iniciara una recuperación de oficio por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez Málaga.**

No procede entrar a analizar dicha alegación por cuanto si bien pudiera ser cierto que desde el año 2006 el S. Oliva venía en su caso reclamando la incoación del presente expediente en otros organismos municipales es ahora cuando en el Área de Contratación y Patrimonio se tiene conocimiento de dicha reclamación, y es a partir de entonces cuando se llevan a cabo toda una serie de actuaciones encaminadas a analizar si procede o no la apertura de un expediente de investigación del camino Los Cerros, y cuando se tramita el expediente de investigación incoado mediante Decreto nº 351/2012, con fecha 26 de enero.

**3º ALEGACIÓN.- Que como ha venido demostrando el señor Oliva, no solo él inicia este expediente, es apoyado por el Defensor del Pueblo, y por diversos propietarios de parcelas afectadas por el corte del camino sumando un total de once afectados, alguno de ellos con más de una finca. Evidentemente los únicos que se oponen al presente procedimiento son aquellos propietarios que han venido apoderándose del camino e incluyéndolo dentro de sus propiedades convirtiéndolo privativo, y cortando el acceso al resto de parcelas de dicho polígono.**

**Lo manifestado simplemente constata un hecho como que es cierto** que es el Defensor del Pueblo el que mediante escrito de registro de entrada en este Ayuntamiento en fecha 13 de Enero de 2011 recomienda a este Ayuntamiento incoar un procedimiento de investigación



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

del bien para en su caso, recuperar de oficio el camino denominado " Los Cerros".

**4º ALEGACIÓN.-** *Que basándose esta parte en el informe de referencia, en su alegación séptima (escrito de Don Antonio Manuel Téllez Sarmiento) quisiera puntualizar, que si se observa el informe técnico que presenta el señor Téllez, aparece perfectamente señalado en los planos que aportan, el camino que nosotros reivindicamos como público, y si se superponen planos con los recabados del Archivo Histórico quedan ambos perfectamente señalados de igual forma, y con el mismo trazado, con la diferencia que el técnico que realiza el informe para el señor Téllez lo califica como privado de la parcela de su cliente, pero se evidencia que es el mismo trazado de los presentados por esta parte antiguos y señalizados con números romanos. Igualmente el mismo técnico de parte señala como que "la vereda que aparecía en el año 1956..." que aunque la señala como que está en desuso, la menciona como vereda.*

**Procede admitir** esta alegación en base al informe del Técnico Municipal de Agricultura donde en su informe de fecha 9 de Agosto de 2013 afirma que:

*" (....) 4º) Es cierto, que la traza del antiguo camino o vereda coincide sensiblemente con los planos del Archivo Histórico y los del actual catastro. Existen las diferencias surgidas por los movimientos de tierra, y en zonas de erial es difícil marcarlo con exactitud.(.....)"*

**5º ALEGACIÓN.-** *Que a lo largo de todo el procedimiento no se ha presentado por ninguna de las partes contrarias pruebas de que el camino no existiera ni que el existente no tenga carácter público, ya que lo único que han venido haciendo es acogerse al catastro actual, que todos sabemos que no figura el camino público y que por ello se solicita la apertura de este expediente, y que se les concedieron licencias para la colocación de un vallado, pero ni una ni otra de esas circunstancias evidencian o demuestran que el camino no fuera público en antaño. Es más hasta en el periodo de pruebas, los testigos por la parte contraria reconocían la existencia de un camino, aunque algunos no quisieran reconocer su carácter público, pero si declaran la existencia y el uso del mismo.*

**Solo uno de los testigos presentados por ellos fue contrario a esta parte, don Silverio García Palomo declarando el mismo ante los funcionarios que instruían el presente expediente su animadversión a la familia Oliva.**

En principio poner de manifiesto para centrar el tema que lo que debería demostrar el alegante es que existe el camino y que este es público, y no que los demás demuestren o que no existe o que de existir este no tiene tal carácter.

Hay que recordar que, tal y como se expuso en mi anterior informe, que la jurisprudencia requiere una prueba plena, acabada y perfecta sin necesidad de que sea exhaustiva pero bastante como para que la posesión pública del bien sobre el que se pretenda ejercitar la potestad de recuperación aparezca como inequívoca e indudable y su dilucidación no requiera complicados juicios de valor o ponderación. Es decir no cabe ejercitar la potestad de recuperación cuando la posesión pública efectiva ( y no tanto a los títulos y documentos ) no aparezca como inequívoca e indudable, o cuando concretarla requiera complicados juicios de valor, esto es, cuando no está



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

clara. Ha de acreditarse la posesión pública del camino con anterioridad a la perturbación de la posesión, mediante prueba plena, acabada e inequívoca.

Si bien es cierto que la mayoría de los testigos han declarado que conocían de la existencia del camino hace muchos años, no obstante hay que tener en cuenta que, tal y como señala la jurisprudencia, la obligación probatoria de que corresponde al Ayuntamiento para poder en su caso recuperar el camino Los Cerros de Vélez Málaga, ha de ser proporcionada al tiempo mayor o menor transcurrido desde el despojo y debe valorarse comparativamente con las pruebas que aporte el particular que alegue derechos posesorios sobre el mismo bien.

Ni de las indagaciones realizadas por este Ayuntamiento en sus propios departamentos, ni de los informes emitidos por los Técnicos Municipales, ni de los datos obtenidos en el Registro de la Propiedad y en otras Administraciones Públicas, ni del resultado de las pruebas testificales practicadas, ni de las alegaciones presentadas ni incluso de la documentación aportada por los interesados (escrituras, documentos privados) esta Técnico tiene elementos de juicio suficientes como para poder inclinar la balanza a un lado o a otro, es decir, para poder manifestar con pleno convencimiento que el camino de "Los Cerros" es o no un camino público de titularidad municipal debido a la existencia de argumentos tanto a favor como en contra que existen para considerar o no el camino denominado " Los Cerros " de uso público ( y plasmados en el informe nº 10/13 de 21 de Junio del Área de Contratación a los cuales me remito íntegramente), teniendo en cuenta además que la Jurisprudencia exige una prueba plena, acabada y perfecta sin necesidad de que sea exhaustiva pero bastante como para que la posesión pública del bien sobre el que se pretenda ejercitar la potestad de recuperación aparezca como inequívoca e indudable y su dilucidación no requiera complicados juicios de valor o ponderación, cosa que no ocurre en este caso, más aún cuando estamos ante un concepto jurídico indeterminado para poder interpretar si estamos o no ante una posible usurpación reciente. Por otra parte, en este caso concreto, se da la circunstancia que los particulares cuentan con licencia concedida por este Ayuntamiento, por lo que no procede en vía administrativa acudir a la recuperación de oficio, sino en su caso, se tendría que acudir a una revisión de oficio de la licencia otorgada con indemnización en su caso al particular de los perjuicios sufridos, extremo éste que no obstante deberá ser informado por el Área de Urbanismo en razón a sus especialidad y competencia administrativa.

Es por ello por lo que que en el informe técnico 10-13 de 21 de Junio esta Técnico advirtió obstante a la Corporación de las dificultades que entraña en vía administrativa el iniciar el expediente de recuperación de oficio ya que el hecho de haber otorgado licencia de obras y de vallado sobre fincas por las que transcurre dicha vía en favor de los propietarios que consideran que el camino no es público, puede constituir un serio impedimento si al final procediera incoar el expediente de recuperación de oficio del camino denominado "Los Cerros").

Por último, cabe reseñar, tal y como se desprende de las **Testificales de los señores D. Silverio García Palomo y D. Manuel Gómez Ruiz**, que ambas personas no tenían conocimiento de que dicho camino tuviera carácter público:

**Sr. Gómez Ruiz:** 1º.- ¿ Conoce usted de la existencia del camino denominado " Los Cerros"? Si(...) 2º.- ¿ Es cierto que este camino era público? 2.- No sabía que era público.

**Sr. García Palomo:** 1º.- ¿ Conoce usted de la existencia del camino denominado " Los Cerros"? Si(...) 2º.- ¿ Es cierto que este camino era público? 2.- No.

Esta alegación es informada por el Técnico Municipal del Área de Agricultura en su informe de fecha 9 de Agosto de 2013 cuyo tenor literal se reproduce: " (...) 5º) Es evidente que la vereda existió como de uso público como lo demuestra el Archivo Histórico, así como también



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*es evidente que al existir entradas más cómodas al paso rodado, esta quedó obsoleta y debido a ello, el catastro actual deja de considerarla como de uso público.(....)”*

**6º ALEGACIÓN.- Otro de los puntos que queremos señalar y que no ha sido recogido en el presente informe, es que las personas afectadas para entrar en sus parcelas por encontrarse el camino cortado, deben de acceder a sus fincas por arroyos, lo que provocó en una ocasión el fallecimiento de un propietario debido a que sufrió un infarto en su finca y al no poder acceder la ambulancia, porque el arroyo llevaba por las lluvias, la ambulancia no pudo acceder a la parcela, dando como resultado el fallecimiento del propietario. Como verán ya no solo ha afectado por el acceso cotidiano a las parcelas sino que afecto a la vida de uno de los propietarios, cuando el camino debería de estar abierto para que los mismos pudieran acceder a sus fincas y no por un arroyo que se inunda con las lluvias.**

No procede admitir esta alegación en base al informe del Técnico Municipal del Área de Agricultura de fecha 9 de Agosto de 2013 que señala que : " (....) **6º)** De existir la vereda pública en el estado primitivo, es decir como la marca el Archivo Histórico, tampoco podría accederse con un vehículo, ya que se trataba de un camino de bestias, y para hacerlo rodado, habría que realizar trabajos de explanación, relleno y compactación para conseguir una plataforma adecuada.(....)”

No obstante lo anterior, se deja señalado que ya obraba en el expediente un escrito del Sr. Oliva manifestando este extremo.

**7º ALEGACIÓN.- Recordamos que el señor Oliva no solo tiene una finca sino dos, y que tiene que acceder a las mismas pidiendo un favor a sus colindantes porque no tiene otro tipo de acceso, por ello no se puede señalar en el informe que el señor Oliva puede entrar en sus parcelas sin problema, ya que no es así, es pidiendo un favor a sus vecinos y pasar por sus fincas, cuando debería tener el acceso a las mismas por el lugar destinado a ello, el camino de este expediente.**

El Técnico Municipal del Área de Agricultura en su informe de fecha 9 de Agosto de 2013 afirma que efectivamente, el Sr. Oliva tiene dos parcelas colindantes.

En esta alegación se dan por reproducidas los argumentos expuestos se en el apartado III, alegación 5º de mi informe, por lo que esta alegación formulada puede ser tenida en consideración, más aún cuando el Informe técnico Municipal de Agricultura en su informe de fecha 9 de Agosto de 2013 afirma que : “ 4) Efectivamente, en la actualidad, todas las parcelas tienen una entrada.”

**8º ALEGACIÓN.- Que en referencia al punto “VI.- Análisis de las alegaciones presentadas por la Comunidad de Regantes ...” puntualizar que puede ser cierto que ante cualquier avería de la tubería esta goza de lo previsto en el “Paso de Acueducto”, pero no olvidemos que no les exime de tener que localizar a los señores que tienen cortado el camino para acceder a la misma y pedirles permiso para el paso, así como se les ha olvidado analizar, que esta comunidad de Regantes tiene todos los meses que mirar los contadores, lo cual no está incluido en el Pacto de Acuerdo y que se ven en la molestia y obligación de solicitar ese permiso de paso de manera mensual y les suele ser negado.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

Esta alegación formulada no puede ser tenida en consideración pues en el Informe del técnico Municipal de Agricultura de fecha 9 de Agosto de 2013 se afirma que : " **8º)** *La entrada y salida, debe estar regulada en el acuerdo que alcanzó la comunidad con el fallecido Sr. Reyes Ruiz.*

**9º ALEGACIÓN.- Hemos observado que de forma repetida señalan el coste que puede suponer abrir el camino público. No podemos olvidar que el coste material solo sería la eliminación de los portones que cortan el camino, ya que en ningún punto del trazado del camino existen frutos sembrados y por tanto no ocasionarían ningún perjuicio económico a los propietarios de las fincas.**

En esta alegación se dan por reproducidas los argumentos expuestos en en el apartado III, alegación 5º del presente informe, por lo que **esta alegación formulada no puede ser tenida en consideración.**

Cabe puntualizar que **en ningún lugar del informe emitido por esta Técnico en fecha 21 de Junio así como en los otros emitidos anteriormente se alude al coste que podría suponer la apertura de este camino por lo que no se entiende el contenido de esta alegación.**

A pesar de lo expuesto, la parte alegante ha de tener en cuenta que la apertura de un camino no solo exige la apertura de un expediente de investigación sino que se trata de una actuación mucho mas compleja ya que exige las actuaciones de deslinde, recuperación de oficio así como las acciones encaminadas a ejercitar la ejecución subsidiaria y, en su caso, costear todas las actuaciones judiciales que ello conlleva sin perjuicio de las indemnizaciones que en su caso procedan por las licencias otorgadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo, extremo éste que no obstante deberá ser informado por el Área de Urbanismo en razón a sus especialidad y competencia administrativa. Y a ese coste habría que añadirle los informados por el técnico Municipal de Agricultura en su informe de fecha 9 de Agosto de 2013 afirma que: " **9º)** *Para el paso rodado, habría que construir la plataforma en las zonas de erial, donde la vereda permanece en su estado primigenio. 10º)* *En ningún caso se ha negado que el camino no existiese, si bien, para hacerlo practicable, habría que realizar obras de fábrica y movimientos de tierra."*

**10º ALEGACIÓN.- Que esta parte no entiende como a lo largo de todo el procedimiento y además recogido en el informe de referencia, hemos demostrado con documentación de carácter público, informes municipales, testificales, tanto de la parte como de la parte contraria, la existencia del camino público objeto de litigio y no se ha resuelto a nuestro favor. Lo único que aporta la parte contraria es el informe del catastro donde, evidentemente, no aparece el camino como público, lógico, ya que en es por lo que solicitamos la iniciación de este expediente; de igual forma basan su defensa en la concesión de unas licencias, las cuales no eximen de que la administración pudiera cometer un erro por falta de documentación o información; y finalmente volver a subrayar que hasta los testigos de la parte contraria declararon a favor de los actores reconociendo la existencia del camino.**

**No puede ser tomada en consideración esta alegación** por cuanto el informe del Área



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

de Contratación y Patrimonio nº 10/13 de 21 de Junio se exponen expresamente que:

*"Ni de las indagaciones realizadas por este Ayuntamiento en sus propios departamentos, ni de los informes emitidos por los Técnicos Municipales, ni de los datos obtenidos en el Registro de la Propiedad y en otras Administraciones Públicas, ni del resultado de las pruebas testificales practicadas, ni de las alegaciones presentadas ni incluso de la documentación aportada por los interesados (escrituras, documentos privados) esta Técnico tiene elementos de juicio suficientes como para poder inclinar la balanza a un lado o a otro, es decir, para poder manifestar con pleno convencimiento que el camino de "Los Cerros" es o no un camino público de titularidad municipal debido a la existencia de argumentos tanto a favor como en contra que existen para considerar o no el camino denominado " Los Cerros " de uso público ( y plasmados en el informe nº 10/13 de 21 de Junio del Área de Contratación a los cuales me remito íntegramente), teniendo en cuenta además que la Jurisprudencia exige una prueba plena, acabada y perfecta sin necesidad de que sea exhaustiva pero bastante como para que la posesión pública del bien sobre el que se pretenda ejercitar la potestad de recuperación aparezca como inequívoca e indudable y su dilucidación no requiera complicados juicios de valor o ponderación(...)"*

..... cosa que no ocurre en este caso, más aún cuando estamos ante un concepto jurídico indeterminado para poder interpretar si estamos o no ante una posible usurpación reciente".

(.....)

## CONSIDERACIONES FINALES Y CONCLUSIONES

### **1º.- ARGUMENTOS A FAVOR Y EN CONTRA POR LOS QUE PODRÍA O NO CONSIDERARSE EL "CAMINO DENOMINADO LOS CERROS" COMO CAMINO DE USO PÚBLICO PUESTOS DE MANIFIESTO EN EL INFORME 10/13, DE 21 DE JUNIO. (ANTES DE LAS ALEGACIONES)**

Como conclusión de todo lo expuesto, y, visto los informes de los Técnicos Municipales donde a su juicio ( según su informe de fecha 23 de Agosto de 2012) el camino denominado " Los Cerros" existió con paso público, comunicando la Vía Pecuaría de Cuesta de Gatos hasta el Camino de Regel-Benamocarra, **a continuación se exponen a la Corporación los argumentos en contra y a favor de declarar o no la existencia del Camino denominado " Los Cerros" de uso público ( y no la titularidad pública o no dicho camino ya que dicha competencia la ostentan los Tribunales Ordinarios), para que, en función de los mismos, ésta valore cual debe ser el acuerdo a adoptar mas favorable a los intereses municipales:**

#### **\*- ARGUMENTOS POR LOS QUE PODRÍA CONSIDERARSE EL CAMINO " LOS CERROS" COMO CAMINO PÚBLICO.**

**1º.- Testificales** de los Sres D. Antonio Gallardo Pareja, D. Manuel Gordo Padilla, D. José María García Pérez, **que atestiguan que el camino " Los Cerros "era público**, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Sr. Gallardo Pareja:** 1º.- ¿Conoce usted de la existencia del camino denominado "





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

Los Cerros"? si. 2º.- ¿ Es cierto que este camino era público?.- Si desde que estaban los romanos, lo conoce como público desde siempre. 3º.- ¿ Desde cuando tiene conocimiento de la existencia de dicho camino, es decir cual es la antigüedad? 3.- No puede lo puede precisar, pero al menos los 72 años que tiene (antes de su nacimiento).

**Sr. Gordo Padilla** 1º.- ¿ conoce usted de la existencia del camino denominado " Los Cerros"? si. 2º.- ¿ Es cierto que este camino era público?.- Si. 3º.- ¿ Desde cuando tiene conocimiento de la existencia de dicho camino, es decir cual es la antigüedad?3.- Desde que tiene uso de razón iba a cuidar ganado. Tiene 82 años y el camino está desde antes de sus padres.

**Sr. Gómez Ruiz:** 1º.- ¿ Conoce usted de la existencia del camino denominado " Los Cerros"? 1.- Si. Teniendo 13 o 14 años pasaba por una vereda porque iba a cortar uvas y bebía agua en una alberca. Hace mas de 50 años (él tiene ahora 70) No sabía que fuera camino público. Era una vereda por donde pasaban con las bestias. Pero no era camino, era vereda. Había una vereda por la que pasaban las bestias entraba por Benamocarra, Cuesta de Gatos, Loma del Tío Gordo y entraba a la derecha, luego pasaba por una alberca quedando la vereda a la izquierda viniendo desde el Arroyo hacia abajo.

**Sr. García Pérez:** 1º.- ¿ Conoce usted de la existencia del camino denominado " Los Cerros"? si. 2º.- ¿ Es cierto que este camino era público?.- Si

**2º.- Testificales** de los Sres D. Manuel Gómez Ruiz, y D. Antonio Gallardo Pareja, D. Manuel Gordo Padilla **de que camino desapareció por corte de algunos vecinos** cuando dice:

**Sr. Gallardo Pareja:** 4º.- Cuando tiene conocimiento de que desapareció y por qué? 4.- Desde que un extranjero cortó el paso a D. Manuel Díaz España, (su suegro). Refiere como orientación temporal la caída del muro de Berlín (año 1989). Después la parcela de su suegro pasó a ser propiedad de Pepe Luis Muñoz.

**Sr. Gordo Padilla** : Cuando tiene conocimiento de que desapareció y por qué? 4.- Lo cortan con portones cada uno desde su parcela. Hace poco tiempo desde su impresión 3 o 4 años.

**Sr. Gómez Ruiz:** 7º.- Puede entrar el Sr. Oliva y los colindantes a sus parcelas cuando llueve? ¿ Aun con lluvia abundante??? Sí puede entrar sobrao por el camino varcana no por el arroyo. Si puede entrar. Con fuerte lluvia no puede entrar pero como todo el mundo. El Sr. Oliva nunca ha podido entrar por la vereda de los Cerros porque el Sr. Gabriel le puso dos portones y su cuñado ( casado con su hermana Marta Gómez) se cabreó y también cortó el paso. Si se abriera ese camino le afectaría a su cuñado porque cortó el paso. Su cuñado al cortar el paso tocó el bancal y casi se cae abajo. No entiende a cuento de que se mueve esto cuando este camino lleva muchos años cortado y todo sigue igual y la gente sigue pasando.

**3º.- Atestado policial de fecha 6 de Abril de 2011 cuyo literalidad se reproduce:**

*" (...) Los agentes actuantes informan que desplazados al lugar mencionado a través de la carretera de la Ribera, Cuesta de Gato hasta llegar al Lagar Rengel y Los Cerros, han podido comprobar como hasta llegar a la finca de secano propiedad de D. José Luis OLIVA MUÑOZ, NO se ha observado ninguna VEREDA O CAMINO por donde se pueda acceder hasta la propiedad del reseñado. (...)*

*Que puesto lo actuantes en contacto con vecinos y labradores de la zona del Lagar Rengel, manifiestan: que hace años existía una VEREDA sobre dos metros de*



*ancho que partía de la parcela número 376 propiedad de D. Antonio TELLEZ SARMIENTO y que accedía monte arriba pasando por bastantes parcelas, que en los últimos decenios han sido adquiridas por otras personas, proliferan los vallados y colocación de puertas metálicas, (...) manifestando las personas entrevistadas (...) que (...) las VEREDAS han ido desapareciendo, (...)*

*Que el Sr. OLIVA puede acceder a la parcela de su propiedad, que tiene sembrada de olivos y almendros (fotos 4-5) a través del cauce del arroyo del Barranco, que a consecuencia de las lluvias, hay bastantes dificultades para poder circular en vehículos y tiene que esperar que baje el nivel o que desaparezcan del todo, o bien crear un camino nuevo a través de una finca sembrada de claveles de su propiedad y al parecer la tiene arrendada (...)* “.

**4º.- Informes técnicos municipales** de fechas 11 de Febrero de 2009, 7 de Julio de 2011 y 4 de Junio de 2012. Concretamente en el

**\* De fecha 7 de Julio de 2011 donde se dice que:**

*“ 1º.- que se remite a su informe de fecha 11 de Febrero de 2009, en su totalidad basándose en los siguientes extremos:*

*a) Las investigaciones realizadas desde la fecha de mi informa, a la actual, han sido todas infructuosas y habían sido realizadas por el técnico que suscribe vía oficiosa antes de emitir el informe*

*b) En la clasificación de vías pecuarias de 24 de Octubre de 2.964, que refrenda el reglamento de vías pecuarias de 23 de Diciembre de 1.944, no consta el camino con tal categoría. Por tanto NO ES VEREDA DE uso pecuario.*

*c) En el plano catastral de noviembre de 1.948, el camino aparece dando paso a las parcelas agrícolas nº 347 y colindantes, no especificándolo como público, pero si necesario para acceder a dichas parcelas.*

*d) En el plano del Instituto Geográfico Catastral de fecha 16 de Junio de 1980, el camino aparece con el nombre de “ vereda”, refiriéndose obviamente a un paso o servidumbre, ya que como se dice en el apartado b) NO ES VEREDA PECUARIA*

*e) Toda finca agrícola ha de tener forzosamente una entrada, bien mediante camino público o servidumbre de paso privada.*

*2º.- El camino o servidumbre de paso ha sido interrumpido por obras de fábrica y movimientos de tierra, hecho que impide el paso.*

*3º.- Igualmente, en mi informe, se dice que al parecer las obras se ejecutaron sin la preceptiva licencia, pero en el caso de que la hubiese, la licencia de obras es “ un acto reglado salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros”*

*En este caso existen los perjudicados que promueven el expediente*

*4º.- Por lo expuesto, salvo superior criterio, este Técnico, se remite a su informe de fecha 11 de Febrero de 2009, en el que se dice que procede restaurar el paso a las fincas afectadas”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

**\* De fecha 11 de Febrero se dice que:**

*El trabajo realizado por el Ingeniero Técnico D. Antonio Escaño Aragüez, se ajusta a la realidad, hecho que se ha comprobado desplazándose al paraje en cuestión*

*Que el camino de referencia no es una vía pecuaria, como se dice en el escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 5 de Junio de 2007. En los planos del Archivo Histórico Provincial, dice VEREDA, en el sentido estricto de la palabra, no refiriéndose a lo que en la clasificación de vías pecuarias se entiende por tal, con anchura de 20m*

*Que efectivamente, al estar cortado el paso por diversas parcelas, quedan sin acceso varias fincas*

*Que el trazado del camino ha quedado desvirtuado con el paso del tiempo, al haberse realizado distintos movimientos de tierra, sin licencia municipal, y que en la actualidad impedirían un trazado exento de obras de fábrica complementarias. Téngase en cuenta, que la antigua vereda discurría conforme a curvas de nivel, y en la actualidad, existen cortes del terreno etc causados al modificar los perfiles*

*Por todo lo expuesto, a juicio de este funcionario, procede la restitución del " Libre paso" instando a los propietarios que han alterado la traza original, sin la preceptiva licencia municipal, a ejecutar las obras necesarias\_ bajo proyecto y dirección técnica \_ para permitir el paso rodado.*

**5º.- Plano Catastral de 1948** donde se confirma la existencia del camino público "Los Cerros" que daba paso a varias fincas y **Plano del Instituto Geográfico Nacional de Málaga de 1980.**

**6º.- Todo camino que no constituya una servidumbre es un camino público del que se deduce su carácter demanial a tenor de lo dispuesto en los artículo 79 y 80 de la Ley 7/1985** donde se configura los caminos como bienes de dominio público y de uso público con las características de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad. El precepto mencionado se corresponde con el art 344 del CC que dice que son bienes de uso público los caminos provinciales y los vecinales.

**7º.- Resolución nº 1011/10, de la Gerencia Municipal de Urbanismo** en virtud del cual se acuerda conceder a D. Jacob Van Leeuwen Boomkamp un plazo de 15 días para que presente alegaciones antes de dictarse orden de demolición de las obras realizadas consistentes en la ejecución de obras de instalación de cancela en camino y cerca, sito en Cabrillas, polígono 37, parcela 324 en Vélez Málaga, sin contar con la previa y preceptiva aprobación o autorización municipal de obras. ( EPLU 118/09) ( Teniendo en cuenta que en fecha 20 de Junio de 2013 se ha solicitado información al Área de Urbanismo sobre la situación en que se encuentra este EPLU y no se ha recibido contestación).

**8º.- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 19 de Noviembre de 2010** donde según declaración de D. Eduardo Valentín Oliva Muñoz, de fecha 26 de Julio de 1997, ante la Comandancia de la Guardia Civil el Sr. Gabriel Téllez Romero tiene cortado varios caminos en dicha finca.

**9º.- Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 15 de Abril de 2011** donde dice que : En primer lugar, poner de manifiesto, la inexistencia de localización del camino o vereda " Los Cerros" entre la documentación recibida al efecto de emisión de informe. No



obstante, tras consultas propias a la planimetría del PGOU/96 y su adaptación se localiza una zona que en el plano topogr a 1:10.000 de la Junta de Andalucía se denomina como “ Los Cerros”, muy cercana al término municipal de Benamocarra, y con acceso desde la vía pecuaria denominada “ Vereda del Camino de Remanente-Cuesta de Gatos” a través de unos caminos que se aprecian en el plano topográfico citado(....)

**10º.- Informe de D. Antonio Escaño Aragüez, de fecha 17 de Junio de 2008, y en el que se ratifica el Ingeniero Técnico Municipal donde se dice que:**

*“ 1º.- Sobre el camino público existente que pasa por las fincas rusticas antes mencionadas en : anchura, longitud y trazado: donde empieza, donde termina y por donde pasa: (...) A la vista de la documentación existente, personado en dicho lugar he descrito el camino con fotografías aéreas del SIGPAC sobre cartografía catastral. Observando que al camino se accede desde el cruce del “camino de Rengel o Cajicillo” con vereda del camino Remanente, Cuesta de Gatos (...) . De este ultimo se accede a el pasando por las parcelas del polígono 37 de termino municipal de Vélez Málaga: al este de las parcelas 309, 313, 314, 315 y 305; continua al sur de depósito (...) y de la parcela 318, por el sur y el este de la parcela 324 (...) continua por el oeste: de la parcela 332 (junto a la casa de esta parcela) y de la 342. Hasta la unión sur de la 347 (...) con la 346 la que bordea por el sur (...) hasta el cortijo de uso residencial construido en 1.935 (...), continua por la parcela 379 y el Noroeste de la 376 y el sur de las parcelas 378 y 389 (...) del paraje “El Escondite”. Enlazando finalmente con vías de comunicación de Vélez Málaga 9004 Camino de la Dehesa. El camino tiene una longitud de 2.367 metros.”*

*(...) 3º.- Si el camino pasa y ha servido de acceso a casas antiguas existentes. El camino pasa y da acceso al Cortijo Rengel foto 5 de uso residencial (DS CABRILLAS 171) construido en 1.900, a una casa que existe en la parcela 332, y al cortijo de uso residencial (DS CABRILLAS 106) construido en 1.935 ( foto 16).*

*5º.- Señalar con que dos vías pecuarias enlaza: El camino enlaza por el sur con la vereda del camino de Remanente-Cesta de Gatos y por el norte con vías de comunicación de Vélez Málaga Camino de la Dehesa.” (...) “.*

**11º.- Informe de fecha 23 de Agosto de 2012, en el que el Ingeniero Técnico Municipal dice que:**

*“ (...) 1º.- Que el camino existió, con paso público, comunicando la Vía Pecuaria de Cuesta de Gatos hasta el Camino de Regel- Benamocarra.*

*2º.- Que tal y como consta en planos del Archivo Histórico Provincial, era una “ senda” entendiendo como tal donde podían pasar bestias de carga, pero no carruajes.*

*4º.- Que en visita al pago, con los diferentes testigos, se ha comprobado la intercomunicación de esta infraestructura viaria descrita dirigida a dos caminos primarios, Cuesta de Gatos en el término municipal de Vélez Málaga, y otro en el término municipal de Benamocarra.*

*6º.- Que tal y como viene a decir la denuncia presentada por G.E.N.A. ( Gabinete de Estudios de la Naturaleza de la Axarquía) el 10/01/11, **el catastro de rústica vigente se aparta en ocasiones de las sendas históricas**, grafiando la realidad física actual, que ha sido modificada en los últimos años.*

*7º.- Que tal y como también señala G.E.N.A. En su denuncia, el Ayuntamiento atiende con arreglos puntuales y vigilancia en las principales vías agrícolas rodadas, que de acuerdo con el inventario realizado, que de acuerdo con el inventario realizado por la S.O.P.D.E. , solo en caminos*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*rodados principales, asciende a 221 kilómetros.*

*9º.- Que en base a las referidas ordenanzas desde este Departamento de Agricultura, se contempla una red a las explotaciones agrícolas prioritariamente, dejando los caminos secundarios que dan servicio a las fincas a que pertenece. Esto a fin de evitar en lo posible los hurtos de frutas que últimamente son tan frecuentes.*

*10º.- Que desde el punto de vista agropecuario ( prescindiendo del senderismo), el Camino de Los Cerros, no es una arteria de comunicación, sino una entrada-salida entre los caminos primarios, y que la traza actual del mismo, convertida hoy en plataforma apta para vehículos, coincide sensiblemente con la señalada en el archivo histórico provincial catastral. (...).”.*

**12º.- Los caminos son definidos y considerados como bienes de dominio y uso público de titularidad municipal,** con los efectos a ello inherentes, en los arts. 3.1, 70 a 72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y en el art. 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local . La titularidad municipal y la demanialidad la proclaman, también, la legislación autonómica de régimen local; principalmente a través de las leyes y reglamentos de bienes autonómicos y de la legislación de carreteras y caminos.

**\*- ARGUMENTOS POR LOS QUE NO PODRÍA CONSIDERARSE COMO PÚBLICO EL CAMINO “ LOS CERROS”**

**1º.- Actualmente el camino no aparece en el Catastro vigente.** Si bien cabe recordar que los documentos catastrales tienen valor a efectos fiscales, no constituyendo, sin embargo, prueba plena respecto de la calificación jurídica de los caminos ni de su pretendido uso público. Es decir, y aun a pesar de lo expuesto, y de haber aparecido en el Catastro vigente el camino denominado Los Cerros, hay que reconocer que sería un indicio en favor de esta Corporación que contribuiría a despejar las posibles dudas de la titularidad del camino.

**2º.- El camino denominado “ Los Cerros” no aparece inventariado.** Es decir, si bien el Inventario Municipal es un mero registro administrativo que, por si solo, ni prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de las Corporaciones, hay que reconocer que el simple hecho de que apareciera en el inventario, sería un indicio en favor de la Corporación que contribuiría a despejar las posibles dudas de la titularidad del camino.

**3º.- La conducta municipal de la Gerencia de Urbanismo otorgando licencia de cerramiento** en favor de aquellos propietarios que consideran que el camino no es público conlleva a pensar que no es público **y archivando todos los EPLUS incoados a los mismos por entender con carácter general que la licencia otorgada es ajustada.**

**4º.- Testificales de los señores D. Silverio García Palomo y D. Manuel Gómez Ruiz** en cuanto que afirman que no son conocedores que dicho camino fuera público o que conocedores de dicho camino, no tenían conocimiento de que fuera público:

**Sr. Gómez Ruiz:** 1º.- ¿ Conoce usted de la existencia del camino denominado “ Los Cerros”? Si(...) 2º.- ¿ Es cierto que este camino era público? 2.- No sabía que era público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

**Sr. García Palomo:** 1º.- ¿ Conoce usted de la existencia del camino denominado “ Los Cerros”? Si(...) 2º.- ¿ Es cierto que este camino era público? 2.- No.

**5º.- Resolución 120/11 de la Gerencia Municipal de Urbanismo** en virtud de la cual se acuerda **Archivar el expediente de protección de legalidad urbanística** 119/09, incoado a D. Gabriel Téllez Romero en base al informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 19 de Noviembre de 2010, expediente que se incoó por denuncia del Sr. Oliva por entender que se ha instalado una cancela y cercado en un camino público y sin contar con la preceptiva licencia.

**6º.- Informe del Arquitecto Técnico Municipal** de fecha 19 de Noviembre de 2010. donde se dice que :

*“ (...) visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Mcpal de fecha 25 de Junio de 2010, donde se indica que dicho camino no es público, así como vista la documentación aportada por el interesado donde indica que dicho cercado y cancela posee una antigüedad anterior a 1995, así como visto la declaración de D. Eduardo Valentín Oliva Muñoz, de fecha 26 de Julio de 1997, ante la Comandancia de la Guardia Civil el Sr. Gabriel Téllez Romero tiene cortado varios caminos en dicha finca, PROCEDE el arco del EPLU incoado por ejecución de cancela y cercado, dado que las obras ejecutadas se han ejecutado antes de Julio de 1997 y por tanto han prescrito.(...)”*

**7º.- Informe del Ingeniero Técnico Agrícola de fecha 25 de Junio de 2010 en el que se dice:**

*“ /...( que en catastro vigente, el camino no es público, incluso ni consta como camino (...)”*

**8º.- Resolución nº 124/11 de la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud de la cual se acuerda Archivar el expediente de protección de legalidad urbanística** 122/09, incoado a D. Antonio Téllez Sarmiento ( expediente que se incoó por denuncia del Sr. Oliva por entender que se ha instalado una cancela y cercado en un camino público y sin contar con la preceptiva licencia.) en base al informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 19 de Noviembre de 2010 que dice que :

*“ (...) visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Mcpal de fecha 25 de Junio de 2010, donde se indica que dicho camino no es público, así como vista la documentación aportada por el interesado donde indica que dicho cercado y cancela posee una antigüedad anterior a 1997, visto igualmente certificado técnico emitido por el Arquitecto Técnico D. José María García Pérez, donde reitera dicha antigüedad y dado que el interesado solicita en su defecto la liquidación de tasas, es decir la licencia de obras.*

*Por este Técnico se tiene a bien informar que dado que existen dudas sobre la antigüedad de dichas obras consistentes en ejecución de cerca y colocación de cancela, y dado que por el interesado se solicita su legalización, tratándose de obras legalizables, por tanto procedería el archivo del EPLU incoado y la legalización de las mismas, con un presupuesto de ejecución de 3.200 euros, previa solicitud y abono de las obras por el interesado”(...)”*

**9º.- Resolución nº 1382/10 de la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud de la cual se acuerda Archivar el expediente de protección de legalidad urbanística** 122/09,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

incoado a D<sup>a</sup>. Dolores Ana Fernández Torres en base a la Resolución del Alcalde Presidente numero 280, de fecha 14 de Febrero de 2005, **concediendo licencia de obras** bajo el nº 883/04-MN, para instalación de alambrada. ( Expediente EPLU 20/10) ( expediente que se incoó por denuncia del Sr. Oliva por entender que se ha instalado una cancela y cercado en un camino público y sin contar con la preceptiva licencia).

**10º.- Resolución 1784/10 DE 9 DE Noviembre de la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud del cual se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. José Luis Oliva Muñoz, contra la Resolución de la Alcaldía por la que se concedió licencia de obras a D<sup>a</sup>. Dolores Ana Fernández Torres,** según expediente 883/2004 MN, así como contra la Resolución 1383/10, de 7 de Septiembre de 2010, archivando el expediente de protección de legalidad urbanística incoado a la Sra. Fernández Torres.

**11º.- Oficio del Ministerio de Fomento** de fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 24 de Mayo de 2011 donde indica que

*“ El instituto Geográfico Nacional no tiene establecidas competencias para determinar la titularidad pública o privada de los caminos que aparecen en sus mapas o planos.*

*Los caminos que aparecen en los mapas y planos del Instituto Geográfico Nacional, por el simple hecho de aparecer, **no tienen establecida la condición de camino público; y en el caso en que alguno de los planos o mapas estableciera esta condición, obedecería a una interpretación técnica de las fuentes de información disponible por parte del personal encargado de sus elaboración.**”*

**12º.- Atestado de la policía Local de fecha 6 de Abril de 2011 que dice:**

*“ (...) Los agentes actuantes informan que desplazado al lugar mencionado a través de la carretera de la Ribera, Cuesta de Gato hasta llegar al Lagar Rengel y Los Cerros, han podido comprobar (...)*

*Que puesto lo actuantes en contacto con vecinos y labradores de la zona del Lagar Rengel, (...) manifestando las personas entrevistas (...) que (...) las VEREDAS han ido desapareciendo, por lo que hoy día se utilizan los caminos público construidos por la Diputación Provincial y Ayuntamiento de Vélez Málaga, que siendo de tierra al estar compactados, pueden ser utilizados por los vehículos sin ningún problema. (...)*

*(...) que para poder restituir otra vez la VEREDA de LOS CERROS, sería necesario pasar por 5 propiedades valladas y sembradas de frutos subtropicales y que tampoco solucionaría el problema, ya que la VEREDA según vecinos el ancho rea inferior a dos metros y hoy día para poder circular con vehículos hacia las fincas es conveniente caminos superior a 4 metros (...)*”.

**13º.- Informe de fecha 23 de Agosto de 2012, en el que el Ingeniero Técnico Municipal dice que:**

*“ (...) 3º.- Que durante los últimos 20 años, las tierras de secano, gracias al embalse de LA Viñuela, se pusieron en valor, y como consecuencia, los diferentes propietarios, bien sobre la traza de la vereda, o bien, con traza diferente, acomodaron una infraestructura viaria para dar salida a las cosechas.*

*5º.- Que tal y como señala el informe de la Policía Local de fecha 6 04 11, la*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*parcela del Sr. Oliva puede tener acceso a través de la finca colindante, que también es de su propiedad, y tiene salida al Camino del Término Municipal de Benamocarra.*

## **2º.- NUEVOS ARGUMENTOS A FAVOR Y EN CONTRA POR LOS QUE PODRÍA O NO CONSIDERARSE EL “CAMINO DENOMINADO LOS CERROS” COMO CAMINO DE USO PÚBLICO 10/13, DE 21 DE JUNIO. (DESPUES DE LANTES DE LAS ALEGACIONES).**

Dichos argumentos se extraen de los documentos que se relacionan a continuación:

### **\*- NUEVOS ARGUMENTOS POR LOS QUE PODRÍA CONSIDERARSE EL CAMINO “ LOS CERROS” COMO CAMINO PÚBLICO.**

#### **a).- Del Informe del Técnico Municipal del Área de Agricultura de fecha 4 de Junio de 2012 que dice que:**

*El funcionario que suscribe tiene a bien informar:*

*En el escrito de alegaciones de D. Gabriel Téllez Romero referente al EXP.P03.11, se remite informe de 7 de julio de 2011, y solo se menciona se contenido en parte, es decir en las que cree favorable a su objetivo, pero omite parte del mismo, así dice:*

- 1.- Que no es una vereda de uso pecuario.*
- 2.- Que no es una vereda pecuaria.*
- 3.- Que no es público*
- 4.- Que existía un camino o servidumbre de paso que ha sido interrumpido por movimientos de tierra y obras de fábrica que impiden el paso a varias parcelas.*

*Pero omite:*

- 1.- Que en el plano catastral de 1948 el camino aparece dando paso a varias parcelas.*
- 2.- Que en el plano del Instituto Geográfico catastral de 1980 aparece con la designación de “vereda” refiriéndose a una senda.*

*Así mismo se hace constar que no es camino de D. Mateos, sino “Arroyo Mateos”, y los arroyos no son caminos de acceso regulados, sino de entrada eventual en el verano.*

*Por todo lo expuesto, me sigo remitiendo a mi informe de 7 de julio de 2011 y anteriores cuyo resumen es que el camino existía en documentos gráficos de 1948 y 1980 y desaparece en los posteriores.*

*El tercer punto abordado, el informe de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Galvan Bello, le remito al Instituto Geográfico y Catastral (Mapa topográfico y parcelario. Polígono nº 39, hoja 5<sup>a</sup> y última) zona 2<sup>a</sup> en donde puede apreciarse la “vereda” que atraviesa el paraje “Los Cerros” y el “Arroyo del Mateo”.*

*En cuanto al escrito de D. David Mercado Fernández, me remito al mismo informe, y señalar que en los catastros de 1948 y 1980, la “vereda” aparece deducida de las superficies de las parcelas colindantes, es decir, que su superficie “NO PAGA CONTRIBUCIÓN”. Por ello, se deduce -no por “UNA MERA INTERPRETACIÓN TÉCNICA DEL PERSONAL” -su titularidad pública en aquel*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

momento.

*Las alegaciones D<sup>a</sup> Ángela M<sup>a</sup> Gómez Valdés, quedan contestadas con lo anteriormente expuesto, si bien, decir que todas las parcelas quedan comunicadas si tenemos en cuenta los "Arroyos", que no son caminos de paso en época de lluvias.(...) "*

**b).- Del Informe del Técnico Municipal del Área de Agricultura de fecha 30 de Agosto de 2012 que dice que:**

*" (...)En contestación a su nota interior de fecha 29/08/12, en el que solicita que se informe exactamente si el camino denominado " Los Cerros" era y/o es de titularidad municipal, el funcionario que suscribe, tiene a bien informar:*

*Que me ratifico a informes anteriores emitidos al respecto con fechas 11/02/09 y 07/07/11, en donde digo:*

***Que el camino fue de titularidad municipal, ello lo señala el plano del Archivo Histórico donde está marcado con números romanos y posteriormente en el catastro marcado con 9007.***

***Esa titularidad municipal desapareció en la revisión del catastro rustica vigente.***

*Se adjunta copias de informes anteriores de fecha 11/02/09 y 07/07/11 y de los planos por donde transcurre el camino.(...)"*

**c).- Del Informe del Técnico Municipal del Área de Agricultura de fecha 9 de Agosto de 2013 que dice que:**

*" (....) ALEGACIONES DE D. JOSÉ OLIVA MUÑOZ (EXP. OLIVA).*

*Según Nota Interior del Dpto. de Contratación, de fecha 05/08/13 por el que se requiere informe en relación a las alegaciones presentadas por D. José Oliva Muñoz al expediente de investigación de la titularidad de un camino denominado "Los Cerros, sito en el T.M. de Vélez-Málaga, el funcionario que suscribe, tiene a bien **INFORMAR** según las alegaciones presentadas por D. José Oliva Muñoz en su escrito presentado a este Ayto., con fecha de entrada 19/07/13:*

**4º)** *Es cierto, que la traza del antiguo camino o vereda coincide sensiblemente con los planos del Archivo Histórico y los del actual catastro. Existen las diferencias surgidas por los movimientos de tierra, y en zonas de erial es difícil marcarlo con exactitud.*

**5º)** *Es evidente que la vereda existió como de uso público como lo demuestra el Archivo Histórico, así como también es evidente que al existir entradas más cómodas al paso rodado, esta quedó obsoleta y debido a ello, el catastro actual deja de considerarla como de uso público.*

**10º)** *En ningún caso se ha negado que el camino no existiese, si bien, para hacerlo practicable, habría que realizar obras de fábrica y movimientos de tierra. (...)"*

**d).- Del Informe Técnico Municipal del Área de Agricultura de fecha 9 de Agosto de 2013 que dice que:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

**“ (...) ALEGACIONES DE D. GABRIEL TÉLLEZ ROMERO (EXP. OLIVA).**

Según Nota Interior del Dpto. de Contratación, de fecha 05/08/13 por el que se requiere informe en relación a las alegaciones presentadas por D. Gabriel Téllez Romero al expediente de investigación de la titularidad de un camino denominado “Los Cerros, sito en el T.M. de Vélez-Málaga, el funcionario que suscribe, tiene a bien **INFORMAR** según las alegaciones presentadas por D. Gabriel Téllez en su escrito presentado a este Ayto., con fecha de entrada 17/07/13:

**1º)**

A) Que efectivamente, el camino existió, como demuestra el Archivo Histórico, y era de carácter público, puesto que se designa con números romanos.

B) Efectivamente, las veredas para bestias cayeron en desuso, y en casi todas se hicieron caminos rodados, a costa incluso de modificar las trazas originales.

E) La traza de la vereda, puede reconocerse fácilmente en casi toda su longitud.(...)”.

**\*.- NUEVOS ARGUMENTOS POR LOS QUE NO PODRÍA CONSIDERARSE COMO PÚBLICO EL CAMINO “ LOS CERROS ”**

Dichos argumentos se extraen de los documentos que se relacionan a continuación:

**a).- De la Nota interior de fecha 10 de Abril de 2012 donde desde el Servicio de Licencias, Disciplina y Apertura se informa que :**

“ (...) En nuestra opinión, el acto administrativo impugnado ante el Juzgado responde a los informes técnicos obrantes en el expediente de protección de la legalidad urbanística, que defienden el carácter privado del camino en cuestión. Por ello, en tanto no se resuelva lo contrario tras la investigación que se desarrolla en su Servicio, la postura municipal será la defensa del acto administrativo que, como decimos, se sustentaba en la ausencia de demanialidad en el controvertido camino. En el caso de que por el contrario, tras la citada investigación, se concluyese que el camino tiene el carácter de dominio público, habrá que adoptar las resoluciones que procedan en relación a la posible revisión de los acuerdos que se hayan adoptado bajo la errónea premisa de que el camino era privado”

**b).- Del Informe Técnico Municipal del Área de Agricultura de fecha 9 de Agosto de 2013 que dice que:**

“ (...) ALEGACIONES DE D. JOSÉ OLIVA MUÑOZ (EXP. OLIVA).

**6º)** De existir la vereda pública en el estado primitivo, es decir como la marca el Archivo Histórico, tampoco podría accederse con un vehículo, ya que se trataba de un camino de bestias, y para hacerlo rodado, habría que realizar trabajos de explanación, relleno y compactación para conseguir una plataforma adecuada.

**8º)** La entrada y salida, debe estar regulada en el acuerdo que alcanzó la comunidad con el fallecido Sr. Reyes Ruiz.



**9º)** Para el paso rodado, habría que construir la plataforma en las zonas de erial, donde la vereda permanece en su estado primigenio.

**10º)** En ningún caso se ha negado que el camino no existiese, si bien, para hacerlo practicable, habría que realizar obras de fábrica y movimientos de tierra

**c).- Del Informe Técnico Municipal del Área de Agricultura de fecha 9 de Agosto de 2013 que dice que:**

**“ (...) ALEGACIONES DE D. GABRIEL TÉLLEZ ROMERO (EXP. OLIVA).**

Según Nota Interior del Dpto. de Contratación, de fecha 05/08/13 por el que se requiere informe en relación a las alegaciones presentadas por D. Gabriel Téllez Romero al expediente de investigación de la titularidad de un camino denominado “Los Cerros, sito en el T.M. de Vélez-Málaga, el funcionario que suscribe, tiene a bien **INFORMAR** según las alegaciones presentadas por D. Gabriel Téllez en su escrito presentado a este Ayto., con fecha de entrada 17/07/13:

**1º)**

A) Que efectivamente, el camino existió, como demuestra el Archivo Histórico, y era de carácter público, puesto que se designa con números romanos.

B) Efectivamente, las veredas para bestias cayeron en desuso, y en casi todas se hicieron caminos rodados, a costa incluso de modificar las trazas originales.

C) Es cierto lo expresado en este punto.

D) Que efectivamente, al caer en desuso el camino, cada propietario buscó una entrada alternativa.

E) La traza de la vereda, puede reconocerse fácilmente en casi toda su longitud.

F) La comunidad de regantes dio derechos de agua a cambio del paso de acueducto; ya que al quedar obsoleto el camino, por tener las diferentes parcelas entradas más cómodas, con toda seguridad ignoraban el carácter público del camino, o bien por acuerdo tácito entre antiguos propietarios. Por otra parte, la entrada para leer contadores, debe estar contemplada en el acuerdo que alcanzaron en su día.

G) El Ayto. ha otorgado licencias de obra basándose en el catastro vigente, donde el camino no figura como público.

**4º)** Efectivamente, en la actualidad, todas las parcelas tienen una entrada.

**5º)** Este punto queda contestado en el punto F.(...)”.

## **CONCLUSIONES**

**A LA VISTA DE LO EXPUESTO A LO LARGO DEL PRESENTE INFORME, PODEMOS CONCLUIR LO SIGUIENTE:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

**1º.-** El objeto de la potestad de investigación no consiste en decidir sobre la titularidad (propiedad) de un bien de dominio público; **sino sobre la existencia de un bien de uso público, puesto que la determinación de la titularidad de los derechos dominicales corresponde a la Jurisdicción ordinaria** (*Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de enero de 1999*).

**2º.-** La potestad de investigación de oficio es un presupuesto para ejercer la potestad de recuperación de oficio.

**3º.-** La jurisprudencia requiere una prueba plena, acabada y perfecta sin necesidad de que sea exhaustiva pero bastante como para que la posesión pública del bien sobre el que se pretenda ejercitar la potestad de recuperación aparezca como inequívoca e indudable y su dilucidación no requiera complicados juicios de valor o ponderación. Es decir no cabe ejercitar la potestad de recuperación cuando la posesión pública efectiva ( y no tanto a los títulos y documentos ) no aparezca como inequívoca e indudable, o cuando concretarla requiera complicados juicios de valor, esto es, cuando no está clara. Ha de acreditarse la posesión pública del camino con anterioridad a la perturbación de la posesión, mediante prueba plena, acabada e inequívoca.

**4º.-** Ni de las indagaciones realizadas por este Ayuntamiento en sus propios departamentos, ni de los informes emitidos por los Técnicos Municipales, ni de los datos obtenidos en el Registro de la Propiedad y en otras Administraciones Públicas, ni del resultado de las pruebas testificales practicadas, ni de las alegaciones presentadas ni incluso de la documentación aportada por los interesados (escrituras, documentos privados) esta Técnico tiene elementos de juicio suficientes como para poder inclinar la balanza a un lado o a otro, es decir, para poder manifestar con pleno convencimiento que el camino de "Los Cerros" es o no un camino público de titularidad municipal debido a la existencia de argumentos tanto a favor como en contra que existen para considerar o no el camino denominado " Los Cerros " de uso público ( y plasmados en el informe nº 10/13 de 21 de Junio del Área de Contratación a los cuales me remito íntegramente), teniendo en cuenta además que la Jurisprudencia exige una prueba plena, acabada y perfecta sin necesidad de que sea exhaustiva pero bastante como para que la posesión pública del bien sobre el que se pretenda ejercitar la potestad de recuperación aparezca como inequívoca e indudable y su dilucidación no requiera complicados juicios de valor o ponderación, cosa que no ocurre en este caso, más aún cuando estamos ante un concepto jurídico indeterminado para poder interpretar si estamos o no ante una posible usurpación reciente. Por otra parte, en este caso concreto, se da la circunstancia que los particulares cuentan con licencia concedida por este Ayuntamiento, por lo que no procede en vía administrativa acudir a la recuperación de oficio, sino en su caso, se tendría que acudir a una revisión de oficio de la licencia otorgada con indemnización en su caso al particular de los perjuicios sufridos, extremo éste que no obstante deberá ser informado por el Área de Urbanismo en razón a sus especialidad y competencia administrativa.

Es por ello que en el informe técnico 10-13 de 21 de Junio por parte de esta Técnico se advirtió no obstante a la Corporación de las dificultades que entraña en vía administrativa el iniciar el expediente de recuperación de oficio ya que el hecho de haber otorgado licencia de obras y de vallado sobre fincas por las que transcurre dicha vía en favor de los propietarios que consideran que el camino no es público, puede constituir un serio impedimento si al final procediera incoar el expediente de recuperación de oficio del camino denominado "Los Cerros").



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

**POR ELLO debe ser la Corporación la que a la vista de todo lo actuado y que obra en el expediente y si así lo estima conveniente para los intereses municipales, adopte acuerdo en alguno de estos dos sentidos:**

**\* DECLARAR EL CAMINO DENOMINADO LOS CERROS COMO CAMINO PÚBLICO MUNICIPAL** y en consecuencia iniciar la potestad de recuperación de oficio.

(Se advierte no obstante a la Corporación de las dificultades que entraña en vía administrativa el iniciar el expediente de recuperación de oficio ya que el hecho de haber otorgado licencia de obras y de vallado sobre fincas por las que transcurre dicha vía en favor de los propietarios que consideran que el camino no es público, puede constituir un serio impedimento si al final procediera incoar el expediente de recuperación de oficio del camino denominado "Los Cerros")

**\* NO DECLARAR EL CAMINO DENOMINADO LOS CERROS COMO CAMINO PÚBLICO MUNICIPAL** a la vista que de las pruebas contradictorias que constan en el expediente no aparece dicho carácter como inequívoco e indudable y su dilucidación requiere complicados juicios de valor o ponderación, y en consecuencia no procede incoar expediente de recuperación de oficio de dicho camino.

(Recordar que la conducta municipal de haber otorgado licencia de obras y de vallado sobre fincas por las que transcurre dicha vía en favor de los propietarios que consideran que el camino no es público puede constituir un serio impedimento si al final procediera incoar el expediente de recuperación de oficio del camino denominado "Los Cerros") salvo que hubiera existido error en su otorgamiento (STS 3 de Marzo de 1973), pues el hecho de haber otorgado licencia para la obra de cerramiento sin haber reaccionado primero supone un límite para el ejercicio de la potestad de recuperación.

#### **TRAMITES PROCESALES PENDIENTES DE CUMPLIMENTAR.**

De acuerdo con lo dispuesto en los arts 128 y ss del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y vista la situación en que se encuentra el expediente, queda por concluir las siguientes actuaciones:

**.- Informe jurídico de la Secretaría General** en virtud de lo dispuesto en el Art 53 del RBEL que rige como normativa supletoria a la andaluza así como en virtud de lo contemplado en los artículos 129 y ss del RBELA 160 y ss del RBELA: El



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

informe del Secretario debe ser previo a la resolución que se dicte en el procedimiento, teniendo además carácter preceptivo, aunque no vinculante. Se trata de un informe técnico encaminado a ilustrar la voluntad del Pleno de la Corporación en la resolución del caso, que en este supuesto se trata de un asunto que no requiere de mayoría especial al no estar contemplado en el Art 47 de la LBRL.

**.- Resolución adoptado por el Pleno de la Entidad Local** resolviendo el procedimiento, debiendo justificar la titularidad pública del bien. En caso de no ser favorable a la Entidad Local expresará los motivos que funden la decisión.

**.- Acordada la resolución favorable se adoptarán las siguientes medidas en relación con el bien o derecho investigado:**

. Tasación pericial por persona técnica competente.

. Anotación en el Inventario de Bienes, de las circunstancias que consten en la resolución y, en su caso, en los Registros públicos competentes.

. Ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan para la plena efectividad del derecho que corresponda a la Entidad Local. Entre ellas, la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad mediante la certificación administrativa del Secretario, prevista en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria.

Es lo que se informa a la Corporación para su conocimiento sin perjuicio de otro informe mejor fundado en Derecho. No obstante la Corporación acordará lo que estime procedente.”

**Conocida la adenda** al informe 12/2013, de 13 de Agosto de 2013, anteriormente transcrito, **emitida por la Adjunta a la Jefatura de Servicio del Área de Contratación y Patrimonio**, según la cual:

“La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **emite la siguiente addenda al informe emitido con fecha 13 de Agosto de 2013**, a la vista de que se ha observado que en el apartado vigesimoséptimo de los antecedentes del informe referido se ha omitido por error el tenor literal del contenido de las alegaciones de D. Gabriel Téllez Romero y D. Jorge Manuel Oliva Díaz de fecha 17 y 19 de Julio de 2013, por lo que a continuación se reproducen las mismas:

**ALEGACIONES D. GABRIEL TÉLLEZ ROMERO:**

" (...) **PRIMERO:** El informe adjunto a este, **bajo el documento núm. uno**, concuerda básicamente con otros informes que consta en el algunos de ello presentado por esta parte, donde se acredita que el camino si algún día existió, era privado, que



*se hizo de una forma tolerada puesto que hace mucho tiempo no perjudicaba a nadie ya que no había sembrado y no perjudicaba que pasase tanto personas como las bestias por las diversas propiedades. Que actualmente todas las propiedades existentes en la zona tiene su acceso por diversos sitios y que la persona que ha iniciado el expediente, Sr. Oliva, viene cortando mediante la colocación de alambrada y portón tanto el trazado objeto de este expediente como el camino público D. Mateo.-*

*En dicho informe que esta parte adjunta y se ratifica en todos sus términos, concluye:*

*Que no existen pruebas fehacientes de la existencia de un camino público que pasara por las fincas del peticionario.*

*Que las veredas han caído en desuso debido a la modernización y cambios que han surgido en la agricultura actual de la comarca.*

*Que la apertura de un camino público por las parcelas del peticionario supondría el libre acceso a las mismas facilitando hurtos y robos con las consiguientes pérdidas económicas.*

*Que no existe ninguna finca enclavada ya que todas las fincas tienen acceso tal y como tanto los propietarios como la policía local indican.*

*Que no se ve ninguna vereda antigua en la finca del peticionario y de haber existido era para el paso consentido de los vecinos por sus tierras a pie o con bestias de cargar para acceder a sus fincas y acarrear los frutos.*

*Que el peticionario accedió a cambio de derechos da agua hace mas de 30 años a que se instalara la tubería que supuestamente ca por el camino, que en aquel momento no estaba abierto ni libre y que nunca ha dificultado el acceso a su finca a la comunidad de regantes para la lectura de los contadores que tiene instalados para sus socios y a la correcta conservación tanto de la tuberías como de las piezas anexas que pasan por la finca.*

*Que el Ayuntamiento de Vélez Málaga ha otorgado licencia municipal de obras y vallados sobre fincas por las que discurre dicha vía a favor de los propietarios que consideran que el camino no es público, lo cual es un serio impedimento si al final se proceda a incoar expediente de recuperación de oficio del camino.*

**SEGUNDO:** *Así mismo esta parte, ratifica todo y cada uno de los escritos que he presentado en el EXP.P.03.11 y de los documentos adjuntos aportados y en especial el escrito que presenté de fecha 15 de marzo de 2012, cuya copia se adjunta como documento núm. dos.-*

**TERCERO:** *Cotejado el presente expediente, hemos podido observar falsedades en miembros que supuestamente ha mostrado su firma para crear el camino que dice en su día existió. Ejemplo de ello es la supuesta firma de DON ANTONIO PALOMO JIMENEZ, que no corresponde la firma del escrito que consta en el expediente con el de su D.N.I.; este señor esta vivo, teniendo su domicilio en Vélez Málaga en el Edf. Florida Blanca y no en el que consta en el expediente (C/ La Gloria). Este señor no esta conforme con que se haga un camino que pase por su finca y el hecho de que figure como interesado de que se cree el camino es una estrategia maquiavélica del señor Oliva, falseando su firma, manifestando una dirección incorrecta y diciendo además que ha fallecido.- Existen otros miembros que consta su firma como interesado para la creación del camino, que nunca ha parecido por el Ayuntamiento para su ratificación y que desconoce el presente expediente; y todo ello se debe a la manipulación y a las falsedades que viene practicando el señor Oliva en el presente expediente.-*

**CUARTO:** *Es paradójico por no decirlo de otra manera mal sonante, que los*



*firmantes a excepción del Sr. Oliva, que figura en el expediente como interesado en la apertura o creación del camino que dice que en su día existió estén respecto a mi propiedad por debajo del trazado del mismo, teniendo todos y cada uno de ellos su entrada como figura en el plano que se adjunta como Ramiro Pareja Rodríguez. Y en cambio, el que esta en la parte de arriba y único que pide en esa zona se cree el camino es el señor Oliva y su hijo, los cuales tienen entradas a sus propiedades, ellos han cortado mediante la colocación de un vallado el supuesto camino y además tiene cortado el camino público denominado de Don Mateo desde hace años y por tal motivo ha venido coaccionando a diversos propietarios afectados por dicho corte para adquirir sus propiedades a bajo precio.*

**QUINTA:** *Falta a la verdad el señor Oliva al manifestar que cuando se ejecutó la instalación de tuberías de riego de la comunidad de regantes denominado "Barranco Morales Mateos" existía un camino y cuyo trazado es el que el señor Oliva quiere crear. Debemos indicar que cuando se ejecutó dicho trabajo de instalación de tuberías, el propietario de mi finca era Don Luis Reyes Ruiz y fue este señor el que autorizó que pasase por allí a cambio de que su propiedad tuviese derecho de una hectárea de agua de emergencia. Por ello si hubiese existido dicho camino, la Comunidad "Barranco Morales Mateos" no hubiera tenido que indemnizar al señor Don Luis Reyes Ruiz. Testigo de ello son los que ejecutaron dicho trabajo y representante en su tiempo de la Comunidad de Regantes "Barranco Morales Mateos" como Don Antonio Fernández Arcas (instalador y guarda de la Comunidad), Don Antonio Arroyo (Presidente de la Comunidad).-*

*Por lo expuesto.-*

**SOLICITO** *que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo junto con el informe adjunto y tras los trámites pertinentes, se acuerde dictar resolución en donde declare que nunca ha existido ningún camino denominado de los Cerros que haya sido de titularidad pública, acordando el archivo del presente expediente.(.....)".*

**ALEGACIONES DE JORGE MANUEL OLIVA DIAZ Y MARIA DEL MAR JIMENEZ ESCOBER en nombre y representación de D. JOSE LUIS OLIVA MUÑOZ:**

**" (....) Primera.- (....).**

**Segunda.-** *Que es cierto que el último escrito para la incoación del presente expediente data del 13 de enero de 2011, pero queremos dejar constancia, como así se desprende de los documentos que obran en este expediente, que el señor Oliva ya tenía reclamado desde antes de 2006, con el anterior partido político, un procedimiento de investigación para determinar que el camino en cuestión es público y que se iniciara una recuperación de oficio por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez Málaga.*

**Tercera.-** *Que como ha venido demostrando el señor Oliva, no solo él inicia este expediente, es apoyado por el Defensor del Pueblo, y por diversos propietarios de parcelas afectadas por el corte del camino sumando un total de once afectados, alguno de ellos con más de una finca.*

*Evidentemente los únicos que se oponen al presente procedimiento son aquellos propietarios que han venido apoderándose del camino e incluyéndolo dentro de sus propiedades convirtiéndolo privativo, y cortando el acceso al resto de parcelas de dicho polígono.*





**Cuarta.-** *Que basándose esta parte en el informe de referencia, en su alegación séptima (escrito de Don Antonio Manuel Téllez Sarmiento) quisiera puntualizar, que si se observa el informe técnico que presenta el señor Téllez, aparece perfectamente señalado en los planos que aportan, el camino que nosotros reivindicamos como público, y si se superponen planos con los recabados del Archivo Histórico quedan ambos perfectamente señalados de igual forma, y con el mismo trazado, con la diferencia que el técnico que realiza el informe para el señor Téllez lo califica como privado de la parcela de su cliente, pero se evidencia que es el mismo trazado de los presentados por esta parte antiguos y señalizados con números romanos. Igualmente el mismo técnico de parte señala como que "la vereda que aparecía en el año 1956..." que aunque la señala como que está en desuso, la menciona como vereda.*

**Quinta.-** *Que a lo largo de todo el procedimiento no se ha presentado por ninguna de las partes contrarias pruebas de que el camino no existiera ni que el existente no tenga carácter público, ya que lo único que han venido haciendo es acogerse al catastro actual, que todos sabemos que no figura el camino público y que por ello se solicita la apertura de este expediente, y que se les concedieron licencias para la colocación de un vallado, pero ni una ni otra de esas circunstancias evidencian o demuestran que el camino no fuera público en antaño. Es más hasta en el periodo de pruebas, los testigos por la parte contraria reconocían la existencia de un camino, aunque algunos no quisieran reconocer su carácter público, pero si declaran la existencia y el uso del mismo.*

*Solo uno de los testigos presentados por ellos fue contrario a esta parte, don Silverio García Palomo declarando el mismo ante los funcionarios que instruían el presente expediente su animadversión a la familia Oliva.*

**Sexta.-** *Otro de los puntos que queremos señalar y que no ha sido recogido en el presente informe, es que las personas afectadas para entrar en sus parcelas por encontrarse el camino cortado, deben de acceder a sus fincas por arroyos, lo que provoco en una ocasión el fallecimiento de un propietario debido a que sufrió un infarto en su finca y al no poder acceder la ambulancia, porque el arroyo llevaba por las lluvias, la ambulancia no pudo acceder a la parcela, dando como resultado el fallecimiento del propietario. Como verán ya no solo ha afectado por el acceso cotidiano a las parcelas sino que afecto a la vida de uno de los propietarios, cuando el camino debería de estar abierto para que los mismos pudieran acceder a sus fincas y no por un arroyo que se inunda con las lluvias.*

**Séptimo.-** *Recordamos que el señor Oliva no solo tiene una finca sino dos, y que tiene que acceder a las mismas pidiendo un favor a sus colindantes porque no tiene otro tipo de acceso, por ello no se puede señalar en el informe que el señor Oliva puede entrar en sus parcelas sin problema, ya que no es así, es pidiendo un favor a sus vecinos y pasar por sus fincas, cuando debería tener el acceso a las mismas por el lugar destinado a ello, el camino de este expediente.*

**Octavo.-** *Que en referencia al punto "VI.- Análisis de las alegaciones presentadas por la Comunidad de Regantes ..." puntualizar que puede ser cierto que ante cualquier avería de la tubería esta goza de lo previsto en el "Paso de Acueducto", pero no olvidemos que no les exige de tener que localizar a los señores que tienen cortado el camino para acceder a la misma y pedirles permiso para el paso, así como se les ha olvidado analizar, que esta comunidad de Regantes tiene todos los meses que mirar los contadores, lo cual no está incluido en el Pacto de Acuerdo y que se ven en la molestia y obligación de solicitar ese permiso de paso de manera mensual y les suele*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*ser negado.*

**Noveno.-** Hemos observado que de forma repetida señalan el coste que puede suponer abrir el camino público. No podemos olvidar que el coste material solo sería la eliminación de los portones que cortan el camino, ya que en ningún punto del trazado del camino existen frutos sembrados y por tanto no ocasionarían ningún perjuicio económico a los propietarios de las fincas.

**Décimo.-** Que esta parte no entiende como a lo largo de todo el procedimiento y además recogido en el informe de referencia, hemos demostrado con documentación de carácter público, informes municipales, testificales, tanto de la parte como de la parte contraria, la existencia del camino público objeto de litigio y no se ha resuelto a nuestro favor. Lo único que aporta la parte contraria es el informe del catastro donde, evidentemente, no aparece el camino como público, lógico, ya que en es por lo que solicitamos la iniciación de este expediente; de igual forma basan su defensa en la concesión de unas licencias, las cuales no eximen de que la administración pudiera cometer un erro por falta de documentación o información; y finalmente volver a subrayar que hasta los testigos de la parte contraria declararon a favor de los actores reconociendo la existencia del camino.

*Por todo ello:*

**SOLICITA,** se sirve admitir el presente escrito, tener por hechas las alegaciones contenidas en el mismo, previas las manifestaciones oportunas y demás trámites de rigor, se resuelva el presente expediente declarando el camino, objeto del procedimiento, como público. "(...)"

**Visto el informe de la Secretaria General accidental (P.S. Decreto nº 2170/2011, de 5 de mayo), de fecha 20 de agosto de 2.013, según el cual:**

**“Asunto:** Expediente de investigación de la titularidad de un camino denominado “Los cerros”, sito en este término municipal, y seguido en el Área de Contratación y Patrimonio con referencia P.03.11-Bis.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha **13-agosto-2013** se recibe en esta Secretaría General, accidentalmente a mi cargo, Nota Interior fechada el mismo día y proveniente del Área de Contratación y Patrimonio, por la que solicita en base a lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio*), y 129 y ss así como 160 y ss del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (aprobado por *Decreto 18/2006, de 24 de enero*), la “emisión de informe jurídico preceptivo por parte de la Secretaría”, en relación al expediente de referencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

Se remite también el expediente caducado por **Resolución nº 301/2013, de 21-enero-2013**, ref. P.03.11, relacionado con el asunto. En dicha resolución se acuerda la apertura de nuevo expediente

**SEGUNDO.-** Con fecha **21-enero-2013** por parte de la Adjunta a la Jefatura de Servicio del Área de Contratación y Patrimonio, se emite informe jurídico ref. 02/2013 por el que se ratifica íntegramente en el contenido de su anterior informe ref. 3/2012, de **26 de enero**, dictado en el procedimiento declarado caducado, y se incorpora al nuevo expediente. Dicho informe, que se da aquí por íntegramente reproducido, versa sobre la procedencia del ejercicio de la potestad de investigación así como fija el procedimiento a seguir, desde el inicio hasta la resolución del mismo, indicando además en su “Conclusión” que:

*“(…) existen suficientes indicios para justificar el ejercicio de la potestad de investigación de la titularidad y calificación del CAMINO DENOMINADO “LOS CERROS” SITO EN VÉLEZ-MÁLAGA (cruce del camino de Rengel o Cajicillo con vereda del Camino de Remanente, Cuesta de Gatos) no pudiendo determinarse por la que suscribe en este momento procedimental y a la vista de los documentos que obran en el expediente si el camino o vereda existente constituye un derecho real existente (servidumbre de paso) o un camino público, y es por ello por lo que se informa la incoación del expediente de investigación.”*

**TERCERO.-** El plazo para resolver el nuevo expediente P.03.11-Bis es de tres meses, y dado el estado de la tramitación del mismo se dicta **Decreto nº 5796/2013 el 13 de junio**, ampliando el mismo en tres meses más.

El resto de pormenores y trámites administrativos, incluyendo publicaciones y notificaciones, constan en el expediente.

**CUARTO.-** Con fecha **19-agosto-2013** se recibe en esta Secretaría Nota Interior a la que se adjunta adenda al **informe nº 12/2013** emitido por la Adjunta a la Jefatura de Servicio del Área de Contratación y Patrimonio en fecha 13-agosto-2013, que contiene propuesta de resolución del expediente, tal y como más adelante se dirá.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- SOBRE LA PETICIÓN DE INFORME Y LA IDONEIDAD U OBLIGATORIEDAD DE LA EMISIÓN DEL MISMO.-**

De conformidad con lo previsto en el **Artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante: ROF)**

*1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.*



*2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.*

**Y dispone el Artículo 173 del mismo cuerpo legal:**

1. Será necesario el informe previo del Secretario y además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse.
- b) Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

**No dándose ninguna de las anteriores circunstancias en este caso.**

**En igual sentido el art. 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante: TRRL), señala:**

1. Será necesario el informe previo del Secretario, y, además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse.
- b) Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

2. Los informes que se emitan deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

3. Los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades locales deberán adoptarse previo dictamen del Secretario, o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y, en defecto de ambos, de un Letrado.

4. En cuanto a la representación y defensa en juicio de las Entidades locales, se estará a lo dispuesto por la [Ley Orgánica del Poder Judicial](#).

**¿Estamos ante un caso de ejercicio de acciones necesarias para la defensa de bienes y derechos de las Entidades Locales? La respuesta no puede ser sino afirmativa.**

**¿A quién corresponde la emisión de informe, a la Secretaría o, como dispone el art. 54,3, “en su caso”, a la Asesoría Jurídica?**



**Dispone el Artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante: LRBRL), dedicado a la organización del Pleno, en su apartado 5 e):**

“Corresponderá al Secretario general del Pleno, que lo será también de las comisiones, las siguientes funciones:

e) El asesoramiento legal al Pleno y a las comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos:

- 1.º Cuando así lo ordene el Presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse.
- 2.º Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.
- 3.º Cuando una ley así lo exija en las materias de la competencia plenaria.
- 4.º Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite el Presidente o la cuarta parte, al menos, de los Concejales.

**No estamos ante ninguno de esos cuatro supuestos.**

**Y según el art. 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante: RJFHN):**

“La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

- **a)** La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de Concejales o Diputados con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.
- **b)** La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial. En estos casos, si hubieran informado los demás Jefes de servicio o dependencia u otros asesores jurídicos, bastará consignar nota de conformidad o disconformidad, razonando esta última, asumiendo en este último caso el firmante de la nota la responsabilidad del informe.
- **c)** La emisión de informes previos siempre que un precepto legal expreso así lo establezca.
- (...)”

**¿Hay algún precepto legal que lo establezca?. Existe sólo un precepto reglamentario y supletorio: así el art. 53 del Real Decreto 1372/1986, de 13**



**de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante: RBEL):**

“La Resolución del expediente de investigación corresponde al órgano competente de la corporación, previo informe del Secretario. Si la Resolución es favorable, se procederá a la tasación de la finca o derecho, su inclusión en el inventario, y adopción de las medidas tendentes a la efectividad de los derechos de la corporación.

**El RBEL sólo se aplica de manera supletoria, pues la Comunidad Autónoma de Andalucía reguló la materia con legislación propia: Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante: LBELA), indicándose en su exposición de motivos:**

“(…) en armonía con el criterio inicial adoptado de ir creando un régimen local andaluz conforme la experiencia acumulada lo fuera demandando, se estima que ha llegado la hora idónea para ejercitar la competencia exclusiva que el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13.3, le otorga en materia de régimen local, en su especialidad de bienes de las Corporaciones Locales. (...)”

**En desarrollo de la misma se aprobó el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante: RBELA), que no dispone la emisión de informe por parte del Secretario, sino que tan solo indica:**

***Artículo 128 Informes.-***

1. Transcurrido el plazo de alegaciones y, en su caso, el período de prueba, se evacuarán en el plazo de diez días informes técnico y jurídico sobre el resultado de las actuaciones practicadas.
2. Los informes deberán pronunciarse sobre la debida justificación o no de la titularidad del bien o derecho investigado.

***Artículo 129 Audiencia a las personas interesadas***

1. Emitidos los informes anteriores el expediente se pondrá de manifiesto a las personas interesadas por plazo de diez días para que puedan examinarlo y alegar cuanto estimen conveniente a su derecho.
2. De presentarse alegaciones se emitirá un nuevo informe por el instructor del procedimiento que contendrá la propuesta de resolución.

***Artículo 130 Resolución del procedimiento***

1. El procedimiento terminará mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Entidad Local.
2. El acuerdo que resuelva el procedimiento a favor de la Entidad Local deberá justificar la titularidad pública del bien. En caso de no ser favorable a la Entidad Local expresará los motivos que funden la decisión.
3. Acordada la resolución favorable se adoptarán las siguientes medidas en relación con el bien o derecho investigado:



- **a)** Tasación pericial por persona técnica competente.
- **b)** Anotación en el Inventario de Bienes, de las circunstancias que consten en la resolución y, en su caso, en los Registros públicos competentes.
- **c)** Ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan para la plena efectividad del derecho que corresponda a la Entidad Local.

Consultado el asunto con la Adjunta a Jefe de Servicio del Área de Contratación y Patrimonio, instructora del expediente, así como con el Sr. Alcalde, en reunión mantenida el día 19 de agosto del presente, el mismo solicita verbalmente a esta funcionaria el pronunciamiento escrito sobre el asunto.

## **SEGUNDO.- SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO.-**

**I.- El art. 4.1.d) LRBRL**, reconoce a los Municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, entre otras, la **potestad de recuperación de oficio de sus bienes**. En el mismo sentido se pronuncia el **art. 66 LBELA**, cuando reconoce que las Entidades Locales podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento, la **tenencia de sus bienes de dominio público**, además el **art. 140 RBELA** establece que éstas podrán **recuperar en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o su posesión haya sido perturbada**.

**Ese “recuperar en cualquier momento” significa que no opera la usucapión, uno de los modos de adquirir la propiedad, al tratarse de bienes de dominio público.** Esto es, que un tercero poseedor de buena fe no puede alegar que por una posesión continuada y pacífica ha accedido a la propiedad del bien.

Según dispone el **art. 338 del Código Civil**: *“Los bienes son de dominio público o de propiedad privada”*. Disponiendo el **art. 339, 1º** del mismo cuerpo legal que : *“Son bienes de dominio público: Los destinados al uso público, como los caminos, (...)”*.

*El art. 344 Cc* señala: *“Son bienes de uso público, en las provincias y los pueblos, los caminos provinciales y los vecinales, las plazas, calles, fuentes y aguas públicas, los paseos y las obras públicas de servicio general, costeadas por los mismos pueblos o provincias”*.

Uno de los modos de adquirir la propiedad viene recogido en el **art. 1930 Cc**: *“Por la prescripción se adquieren, de la manera y con las condiciones determinadas en la ley, el dominio y demás derechos reales. (...)”*. Y según el **art. 1936 Cc**: *“Son*



*susceptibles de prescripción todas las cosas que están en el comercio de los hombres.”* Continuando el **art. 1940 Cc** : “*Para la prescripción ordinaria del dominio y demás derechos reales se necesita poseer las cosas con buena fe y justo título por el tiempo determinado en la ley*”. En tal sentido añadir también el **art. 1941 Cc**: “*La posesión ha de ser en concepto de dueño, pública, pacífica y no interrumpida*”. **Art. 1942 Cc**: “*No aprovechan para la posesión los actos de carácter posesorio, ejecutados en virtud de licencia o por mera tolerancia del dueño*”, y **art. 447 Cc** : “*Sólo la posesión que se adquiere y se disfruta en concepto de dueño puede servir de título para adquirir el dominio*”.

Mas los **bienes de dominio público son por definición inalienables** (no se pueden vender sin su previa desafectación), **imprescriptibles** (no puede obtenerse su propiedad mediante la usucapión) e, **inembargables** (no pueden ser objeto de traba o embargo).

Volviendo a lo anterior, la prerrogativa de recuperación posesoria de sus bienes encuentra también su fundamento en la obligación **que las Entidades Locales tienen de conservar, proteger y mejorar sus bienes (artículo 51.1 de la LBELA)**.

## **II.- Así, la legislación aplicable** viene determinada por:

- Los artículos 4.1.d) y 82.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Los artículos 2, 3, 66 y 72 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA)
- Los artículos 3, 119 y siguientes, y 140 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).
- Los artículos 55 y 56 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

**III.-** Debe diferenciarse por una parte las cuestiones relativas a la determinación de la titularidad de la propiedad u otros derechos reales, **competencia exclusiva de los órganos de la Jurisdicción Civil que serán sustanciados conforme a su legislación, tal y como señala el artículo 122.2 RBELA**. Y, por otra parte, las cuestiones relativas al ejercicio de las potestades de defensa de los bienes de las Entidades Locales que se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos previstos en su ley reguladora.





Esto significa que para ejercer esta potestad será necesario que previamente se demuestre la posesión administrativa del bien y la interrupción o en su caso, usurpación de ésta, por la acción de los particulares, con lo cual será necesario **expediente administrativo contradictorio, con audiencia a los interesados. Eso es lo que precisamente se ha llevado a cabo en el expediente P.03.11-Bis.**

**IV.- En el seno de dicho expediente y visto el extenso informe emitido, de conformidad con lo previsto en el art. 172 ROF, por la Adjunta a Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 13-agosto-2013, se concluye que no existen elementos de juicio que permitan concluir de manera indubitada que el camino o vereda denominado “Los Cerros” se trata de un bien de dominio y uso público, al menos en la actualidad, más no es menos cierto que hay muchos indicios de que ciertamente lo pudo ser en su día, una vez leídas las testificales, visto que en el Archivo Histórico Provincial consta como “vereda” y dada cuenta que en informe de fecha 4 de junio de 2012 el Técnico Municipal del Área de Agricultura señala:**

*“(…) 1.- En el plano catastral de 1948 el camino aparece dando paso a varias parcelas. 2.- Que en el plano del Instituto Geográfico Catastral de 1980 aparece con la designación de “vereda” refiriéndose a una senda (…)”, concluye remitiéndose a informes anteriores de 7 de julio-2011 y otros, cuyo resumen, según indica con sus propias palabras: “(…) el camino existía en documentos gráficos de 1948 y 1980 y desaparece en los posteriores. (...)”.*

**El tiempo transcurrido, el desuso del camino o vereda (que pudiera haber sido tanto público como privado) y, por qué no añadirlo, la dejación de las administraciones competentes en materia de caminos rurales así como la presunta acción invasora de vecinos colindantes, ha llevado a que no se pueda efectuar en esta fecha, por parte de la Técnico instructora, una propuesta de resolución clara, simple y contundente, máxime, como la misma indica repetidamente en su informe:**

*“Recordar que la conducta municipal de haber otorgado licencia de obras y de vallado de fincas por las que transcurre dicha vía en favor de los propietarios que consideran que el camino no es público puede constituir un serio impedimento si al final procediera incoar el expediente de recuperación de oficio del camino denominado “Los cerros”, salvo que hubiera existido error en su otorgamiento (STS 3 de marzo de 1973) (...)”.*

Los que nos lleva a concluir que **en caso de que se adoptase resolución favorable declarando la titularidad municipal del camino, se debería adoptar a su vez acuerdo conjunto de revisión de oficio de cuantas licencias de vallado y de obras se hayan concedido en sus aledaños por parte del Ayuntamiento o, en su caso, por la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo, con las consecuencias técnicas, jurídicas y económicas que ello conlleva.**



Dada la complejidad del asunto se entiende oportuno que, en todo caso, deberían ser los Tribunales ordinarios de justicia los que dilucidasen el asunto, mas no debe obviarse en modo alguno la OBLIGACIÓN que tiene la Administración de velar por los bienes de dominio público.

**V.- El órgano competente para acordar la recuperación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123,1, subapartados m) y p) LRBRL, el artículo 72 de la LBELA, y el art. 145 del RBELA, será el Pleno de la corporación mediante propuesta de resolución formulada por el instructor del procedimiento.**

La resolución favorable, en caso de producirse, declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva, requiriendo al ocupante u ocupantes para que en el plazo de **ocho días**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, restablezca el camino a su estado primitivo, con el apercibimiento previsto en el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que, en caso contrario, se procederá a la ejecución subsidiaria, realizando la Administración el acto por sí, a través de las personas y elementos que determine, a costa todo del obligado.

Este Acuerdo se notificará a todos aquellos que resulten interesados, de conformidad con lo dispuesto en la LRJPAC.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo a continuación el pronunciamiento del Pleno, por mayoría simple, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en alguno de los dos sentidos expuestos en el informe emitido por la Instructora del expediente en fecha 13 de agosto de 2013, que se da aquí por íntegramente reproducido, careciendo esta funcionaria de elementos de juicio suficientes que permitan el decantarse claramente por una u otra opción. Según reza el informe de la Adjunta a la Jefatura de Servicio de Contratación y Patrimonio: “ no existen elementos de juicio que permitan concluir de manera indubitada que el camino o vereda denominado “Los Cerros” se trata de un bien de dominio y uso público, al menos en la actualidad, más no es menos cierto que hay muchos indicios de que ciertamente lo pudo ser en su día,(...)”.

La obligación de la Administración es velar por los bienes de dominio público y en caso de existir numerosas dudas, lagunas y contradicciones surgidas en el seno de la tramitación del expediente, en todo caso, deberían



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

**ser los Tribunales ordinarios de justicia los que dilucidasen el asunto.**

Y en este sentido se emite el presente informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

**Y vista la Propuesta del Concejal Delegado de Agricultura**, de fecha 21 de agosto de 2.013, que se incorpora al expediente con fecha 23 de los corrientes, y que se encuentra en el mismo, debidamente diligenciada, en la que se propone:

“...Que sean los Tribunales de Justicia los que diluciden la titularidad del controvertido camino de “Los Cerros” a la vista de que no existen suficientes elementos de juicio como para que esta Corporación pueda declarar en su caso el camino como público o privado; circunstancia ésta que fue alegada por esta Entidad en el Procedimiento Ordinario nº 37/01 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Málaga y la cual se recoge en el Fundamento de Derecho II de la Sentencia nº 424/2012 de 14 de septiembre que fue favorable a las pretensiones municipales, dando cuenta del acuerdo que se adopte al Área de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento a los efectos del análisis y ejercicio en su caso de las acciones que procedan, al resto de Áreas interesadas para su conocimiento así como a todo aquel que aparezca como interesado.”

(...)

Finalizadas las intervenciones, **la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa**, por mayoría de 21 votos a favor (13 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Socialista, 1 del GIPMTM y 1 del Concejal no adscrito) y 4 abstenciones (2 del Grupo Municipal Andalucista y 2 del Grupo Municipal IU-LV-CA,) con intención de manifestarse en Pleno, **dictaminó favorablemente la moción del Concejal Delegado de Agricultura** y, en consecuencia, **proponer al Pleno de la Corporación Municipal que sean los Tribunales de Justicia los que diluciden la titularidad del controvertido camino de “Los Cerros” a la vista de que no existen suficientes elementos de juicio como para que esta Corporación pueda declarar en su caso el camino como público o privado”**.

Por el Excmo. Sr. Alcalde se concedieron los siguientes turnos de palabra, indicando que conocían el tema puesto que lo había explicado en la Junta de Portavoces.

**El Ilmo. Sr. Lupiáñez Herrera, Portavoz del Grupo P.P.**, explica: *“Este tema comienza administrativamente en este Ayuntamiento el 13 de enero de 2011 cuando se presenta escrito del Defensor del Pueblo en expediente tramitado a*



*instancias de D. José Luis Oliva Muñoz recomendando la incoación de un procedimiento de investigación de un bien, el camino denominado “Los Cerros”, si el mismo era de propiedad pública o privada así como, en su caso, incoar el expediente de recuperación del camino en cuestión. En el expediente obra un informe bastante extenso de la Adjunta a la Jefatura de Servicio de Contratación, que creemos que ha hecho un trabajo prolijo y bastante interesante, pero en el mismo, precisamente, basándose en declaraciones, en testificales, en informes del Catastro y de la Guardia Civil y Policía Local, etcétera concluye que “en realidad no existen elementos de juicio que permitan concluir de manera indubitada que el camino o vereda denominado “Los Cerros” se trata de un bien de dominio o uso público al menos en la actualidad, aunque no es menos cierto que existen indicios de que lo pudo ser en su día”. Por tanto, en propuesta del Delegado de Agricultura de fecha 21 de agosto de 2013 se establece lo siguiente: “Que sean los tribunales de justicia los que diluciden la titularidad del controvertido camino de “Los Cerros” a la vista de que no existen los suficientes elementos de juicio para que esta Corporación pueda declarar en su caso el camino como público o privado, circunstancia ésta que fue alegada por esta entidad en el procedimiento ordinario 37/2001 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Málaga y la cual se recoge en el fundamento de derecho segundo de la Sentencia 424/2012 que fue favorable a las pretensiones municipales dando cuenta del acuerdo que se adopte al Área de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento a los efectos del análisis y ejercicio, en su caso, de las acciones que procedan, al resto de áreas interesadas para su conocimiento así como a todo aquel que aparezca como interesado””.*

**El Sr. Pérez Atencia, Portavoz del G.I.P.M.T.M.,** manifiesta: “Como explicó el Sr. Alcalde en la Junta de Portavoces y tras la explicación que nos dio el Delegado del Área en la Comisión, nos encontramos con esa postura diferente donde hay argumentos tanto a favor como en contra de este Ayuntamiento por lo que creo que es una buena decisión que sean los tribunales de justicia quienes dictaminen este asunto y, por lo tanto, lo vamos a apoyar”.

**El Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sr. Marín Fernández,** manifiesta a continuación: “Creo que cuando no hay posibilidad de clarificar o de llegar a acuerdo tendrá que ser la administración de justicia. Pero mi pregunta es si nosotros nos vamos a presentar defendiendo los intereses generales para que eso sea un camino público o vamos a dejar el tema de la mano de nadie, porque creo que nosotros al margen de decir que esto lo solucione el Juez, nosotros como administración pública deberíamos defender lo público y, por tanto, personarnos,



*no nos vaya a pasar que estemos dando cosas por hecho y nos pase como con el tema de la ordenanza de purines y demás, que se decía que colectivos agrarios habían apoyado el tema, concretamente Asaja, y hay un recurso presentado.*

*Me gustaría que esto quedase claro porque de ello va a depender el voto de I.U., quiere decir, si nosotros vamos a defender ante los tribunales que el camino sea público votaremos a favor, pero si simplemente se va a mandar al juzgado y nosotros nos quedamos al margen no lo vamos a defender porque creo que no es lo que tenemos que defender nosotros, sino que tenemos que defender que los caminos sean públicos para que puedan usarlos todo el mundo”.*

Toma la palabra el **Sr. Gámez Martín, Viceportavoz del Grupo Andalucista**, manifiesta lo siguiente: *“Vélez-Málaga es un municipio muy extenso y tiene una red muy amplia de caminos, veredas, vías pecuarias, etc. Es cierto que el mantenimiento de esta red de caminos es muy costoso para este Ayuntamiento pero no es menos cierto que esta red de caminos está dinamizando nuestro municipio y además está conectando con otros municipios haciendo que puntos distantes ahora están mucho más conectados. Quiero decir con esto que al igual que I.U. ha hecho la propuesta de que si el Ayuntamiento realmente se va a presentar con una postura clara porque en la Comisión nos parecía que la idea era que el Juez decida porque nosotros vamos a echar la pelota en el tejado del juzgado porque no queremos decantarnos hacia una postura. Nuestra posición es una postura de servicio público, de viales que estén abiertos a la ciudadanía para que podamos ir de un lado a otro sin problemas. Es cierto también que ha habido un largo procedimiento administrativo en el cual unos vecinos alegaban una cosa, otros otras, pero recordemos que era una vereda, está recogido en alguno de los planos, hay muchos argumentos que apuntan hacia lo público de este camino. Casualmente la asociación a la que pertenezco, Gena, elaboró también un informe, que está incorporado en este expediente, haciendo alusión a que hay un uso público y en beneficio de lo público de este camino.*

*Por lo tanto, creemos que hay que apostar por la conexión de todos los puntos del municipio, hay que evitar, sobre todo, que haya invasiones de vías pecuarias, de veredas, que ha ocurrido, incluso ha habido si recuerdan alguna persona elegida democráticamente que ha utilizado caminos públicos añadiéndolos a su propiedad, siendo totalmente público. Por lo tanto, nuestro apoyo a que el Ayuntamiento inicie este procedimiento y que la postura del Ayuntamiento sea en el sentido de apoyar lo público de ese camino”.*



**Por parte del Grupo P.S.O.E., su Portavoz, Sra. Arroyo Sánchez,** manifiesta: *“Nuestra postura va a ser la misma que tuvimos en la Comisión de Pleno, afirmativa, porque entendemos que es un tema que está enquistado desde hace muchísimos años, es en el 2011 cuando el Defensor del Pueblo manifiesta que se clarifique este tema pero esto viene de antes y además los distintos departamentos del Ayuntamiento hay que reconocerles que han hecho un trabajo exhaustivo, desde la Delegación de Agricultura, Archivo Histórico, Contratación, etc., pero al final no se sabe con exactitud de quién depende este camino por lo que creo que es lo más acertado y lógicamente que se vea recompensado el trabajo y la constancia que han tenido esos vecinos, principalmente el Sr. Oliva. Nuestro voto va a ser afirmativo”*.

Concluye el debate el **Ilmo. Sr. Lupiáñez** de la forma siguiente: *“Evidentemente vamos a defender al Ayuntamiento lo que sí es verdad es que de acuerdo con los informes no podemos decir que sea una vía pecuaria, porque si se hubiera tratado de una antigua vía pecuaria les corresponde a la Delegación de Medio Ambiente su defensa, no al Ayuntamiento. En las conclusiones finales se señala “ni de las indagaciones realizadas por este Ayuntamiento ante el registro de la propiedad ni del resultado de algunas de las pruebas testificales practicadas ni incluso de la documentación aportada por los interesados se ha podido concluir que dicha vía fuera camino privado ni tampoco que constituyera una servidumbre de paso, por todo lo cual nos encontramos con una vía que no es una vereda, ni camino privado, ni constituye una servidumbre de paso, por lo que todo induce a pensar que pudiera ser un camino público, un bien de dominio público y, por lo tanto, la competencia para investigar correspondería a esta entidad local”. En base a todo este informe nos vemos avocados a facilitarle, como no podía ser de otra manera, al juzgado que le corresponda toda la documentación que nos requiera y sea un juez el que determine de quién es la titularidad y qué es ese camino sito en el término municipal denominado “Los Cerros””*.

**El Excmo. Sr. Alcalde** explica lo siguiente: *“La propuesta que plantea el Sr. Marín no quiero entrar con mucho detalle porque son temas de la Asesoría Jurídica que comprobará cuál va a ser la defensa porque vd. ha sido el Delegado de Urbanismo, no sé si ha sido con vd., pero se han dado 3 licencias para el cerramiento considerando que era privado. Ahora se quiere proclamar defensor de algo público, vd. vote lo que quiera votar, de lo que se trata aquí, y lo hablamos en la Junta de Portavoces, es que después de la investigación que se ha hecho, de forma exhaustiva, por parte de los empleados públicos, han intentado,*



*que es lo que queremos, hacer valer el carácter público del vial, pero tenemos serias dudas en base incluso a los propios hechos acontecidos en este Ayuntamiento en distintos procedimientos donde hemos reconocido lo contrario. Está claro que no es una vía pecuaria, estamos hablando de 2 metros y medio como mucho, y hay una cuestión difícil puesto que incluso personas que están demandando lo público también lo han cerrado, aquí hay testigos por una parte y por otra. Creo que el posicionamiento del Ayuntamiento va a venir determinado cuando una vez nosotros conformemos nuestra voluntad como Corporación será la asesoría jurídica del Ayuntamiento y el abogado que lleva el tema, el Sr. García Córdoba, quienes verán el posicionamiento más claro a los intereses generales que tenemos que defender. Y evidentemente posiblemente se defenderá lo público, pero las consecuencias que tiene lo público pueden ser importantes y habrá que valorarlo porque si hay unos derechos consolidados, unos gastos realizados, y si se aclara la titularidad por parte del Juez, podríamos tener algún problema de repercusión económica hacia el Ayuntamiento.*

*Creo que es importante que sea la Corporación quien inicie el procedimiento y que sean los servicios jurídicos quienes estudien técnicamente qué es lo mejor para el interés general. Vd. vote lo que crea conveniente. Habrá una reunión técnica con los asesores jurídicos del Ayuntamiento, además el Sr. García lleva con este tema mucho tiempo, y ya se iniciará el procedimiento que imagino que será intentar que sea público pero es que hay muchos aspectos a considerar por lo que se debe estudiar técnicamente muy bien porque si nos dan la razón y se persona mucha gente los gastos que conlleva el procedimiento son bastante grandes. Lo mejor es que vaya a los tribunales y que los técnicos que conocen el tema, urbanismo, asesoría jurídica y patrimonio, los que al final digan el posicionamiento que debemos mantener. De todas formas si veo que dicho posicionamiento puede tener unos gastos importantes tienen mi compromiso de convocar una Junta de Portavoces y allí lo analizamos y vemos el posicionamiento pero siempre hacia los intereses generales que tenemos que defender. Se trataría de iniciar el procedimiento y una vez esté la demanda correspondiente convocaría Junta de Portavoces y lo vemos sin ningún problema”.*

Finalizado el turno de intervenciones, **el Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 23 a favor (13 del Grupo P.P., 5 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo Andalucista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., 1 del G.I.P.M.T.M.), y 1 abstención (por ausencia del Concejal no adscrito), **acuerda que sean los**



**Tribunales de Justicia los que diluciden la titularidad del controvertido camino de “Los Cerros” a la vista de que no existen suficientes elementos de juicio como para que esta Corporación pueda declarar en su caso el camino como público o privado.**

**6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2.013, SOBRE EXPEDIENTE RELATIVO A DENOMINACIÓN DE LA PLAZA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS CORONADA A LA PLAZA QUE SE ENCUENTRA A ESPALDAS DEL TEMPLO DE SAN JUAN, POPULARMENTE CONOCIDA COMO PLAZA DE SAN CAYETANO.-**

Conocido el dictamen de referencia del siguiente contenido:

**“6.- EXPEDIENTE RELATIVO A DENOMINACIÓN DE LA PLAZA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS CORONADA A LA PLAZA QUE SE ENCUENTRA A ESPALDAS DEL TEMPLO DE SAN JUAN, POPULARMENTE CONOCIDA COMO PLAZA DE SAN CAYETANO.-**  
Conocido el expediente relativo al asunto epigrafiado en el presente punto del orden del día en el que constan, entre otros, los siguientes documentos:

**Informe de la Jefe de Sección de Secretaría General**, emitido con fecha 20 de junio de 2.013, **al que ha dado su conformidad la Secretaria General Accidental** (P.S. Dec. Nº 2170/2011, de 5 de mayo) con fecha 5 de agosto de 2.013, según el cual:

**“Asunto: Expediente sobre denominación de la Plaza que se encuentra a las espaldas del templo de San Juan ,popularmente conocida como Plaza San Cayetano, con el nombre de Nuestra Sra. de las Angustias Coronada.**

**Legislación aplicable :**

- Constitución Española
- Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.
- RD 781/86 de 18 de abril sobre las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales
- Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha **30-05-2013** por parte de D. Ignacio Cabello Delgado en





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

calidad de Hermano Mayor y D. Ignacio del Corral Sánchez en calidad de secretario en nombre de la Cofradía Nuestra Sra de las Angustias de Vélez-Málaga se presenta escrito con nº registro de entrada 2013028858, solicitando que la Plaza que se encuentra a las espaldas del templo de San Juan ,popularmente conocida como Plaza San Cayetano lleve el nombre de Nuestra Sra de las Angustias Coronada.

Al escrito reseñado se adjuntan:

*-Memoria explicativa que incluye:*

*La Cofradía de Ntra Sra de las Angustias de Vélez-Málaga una hermandad viva.  
Informe Histórico de la Devoción a la Sagrada Imagen de Ntra Sra de las Angustias.*

*Adhesión de ciudadanos para la denominación de una plaza a Ntra Sra de las Angustias.*

Con fecha **18-06-2013** D. Ignacio del Corral Sánchez en calidad de secretario de la Cofradía Nuestra Sra de las Angustias **aporta acuerdo de la Junta de Gobierno** celebrada por la Cofradía de Ntra Sra de las Angustias el día 7 de junio de 2013 en la que se acuerda solicitar la denominación de una Plaza con el nombre de Ntra Sra de las Angustias Coronada, considerando la mas apropiada la popularmente conocida como Plaza San Cayetano, a las espaldas del templo.

**SEGUNDO.-** Según los datos obrantes en el Negociado de Estadísticas, se emite informe en el que se hace constar que el nombre propuesto no existe en el callejero municipal, y que la Plaza que se quiere denominar figura en la Planimetría municipal sin nombre.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- Artículo 75, 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales:**

*“1. Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas.*

*Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.*

*(...)”.*

**SEGUNDO.- Resolución de 9 de abril de 1997 por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (BOE 11 Abril 1997):**

*“IV. Revisión de las unidades poblacionales, seccionado y callejero. (...) Revisión de los callejeros de sección:*



*(...) A nivel municipal, una vía vendrá definida por su tipo (calle, plaza,...) y su denominación de forma que en un determinado municipio no podrá existir más de una vía lógica con igual tipo y denominación. (...)*

La importancia de la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de edificios no es sólo a efectos de reparto de correspondencia, sino que la tiene a efectos de formación del Padrón Municipal de Habitantes y, por ende, para la formación del Censo Electoral. Además de la seguridad y agilidad que la localización de los inmuebles conlleva para múltiples actos de la vida ciudadana.

**TERCERO.-** Resulta de aplicación el vigente **“Reglamento de Honores y Distinciones Municipal”** (BOP nº 3 de 5-01-2006), dado que la Sección IV del Capítulo II (arts. 20 a 22, ambos inclusive), se dedica a regular la designación de vías públicas con nombre de personas, entidades o asociaciones vinculadas al municipio;

Si bien el nombre propuesto *no es denominación o nombre de “personas”, pueden entenderse dentro del de entidades o asociaciones, al ser el nombre de la advocación mariana de la titular de una Cofradía veleña;*

Fijando el siguiente procedimiento:

**“Artículo 35. Iniciación .-**

**1. La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere el presente reglamento, (...) requerirá la instrucción previa del expediente oportuno que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.**

**2. Podrán proponer la apertura del expediente:**

a) El Alcalde-Presidente.

b) La Comisión Informativa de Recursos o la que, en adelante, asuma dicha competencia.

c) **A instancia de entidades, asociaciones o corporaciones públicas o privadas radicadas en el término municipal, siempre que se haya adoptado por acuerdo de mayoría en sus asambleas plenarias.**

d) Por iniciativa o a solicitud de quinientas personas, como mínimo, vecinos de la ciudad y mayores de edad.

**3. La iniciación del procedimiento se hará por decreto del Alcalde-Presidente. (...)**

**4. En el decreto de Alcaldía donde se ordene la incoación de estos expedientes, que habrá de ser debidamente motivado, se nombrará al mismo tiempo a un/a Corporativo/a en funciones de ponente-instructor.** El Alcalde, asimismo, podrá designar como Secretario del expediente a cualquier funcionario que asesorará al primero en la formación del expediente.

**5. La denegación por la Alcaldía de la apertura de expediente a instancia de parte, deberá ser siempre motivada.**

**Artículo 36. Instrucción .-**

**1. La instrucción del expediente a que se refiere el artículo anterior se practicará recopilando cuanta**



información se considere posible y necesaria sobre los méritos y deméritos que concurren en el proyecto.

2. Finalizada la práctica de cuantas diligencias fueren acordadas, el instructor en el plazo máximo de un mes, **podrá acordar abrir un periodo de información pública de veinte días**, mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios de la Corporación en el que estará expuesto al público y a disposición de todos los ciudadanos.

#### **Artículo 37. Decisión .-**

1. Transcurrido el plazo de exposición al público y unidas al expediente cuantas adhesiones o reclamaciones se formulen al mismo, **el instructor elevará propuesta al Alcalde-Presidente** el cual, podrá acordar la ampliación de las diligencias o aceptar plenamente la propuesta, y en este caso **someterlo al Pleno de la Corporación para que acuerde la resolución que estime procedente, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente**. En caso de ampliarse diligencias, estas se harán en el tiempo más breve posible.

2. La concesión de Honores y distinciones que regula el presente reglamento será competencia del Pleno de la Corporación (salvo en los casos que exista delegación de competencias conforme a lo previsto en el artículo 51 del ROF).

3. Se requerirá para su aprobación el **quórum de mayoría absoluta** del número legal de miembros, a salvo las excepciones recogidas en los supuestos previstos en el artículo 27 y los comprendidos en el Capítulo IV que, en todo caso, se concederán por el quórum específicamente establecidos por este reglamento en los preceptos citados. ”

**CUARTO.- Competencia.-** La asignación de nombres a las vías públicas --o la redenominación de las mismas--, no es una competencia atribuida expresamente por una Ley, ya estatal o autonómica, a un determinado órgano municipal, pero a la vista de lo establecido en el vigente “Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga”, en caso de designar --o cambiar la denominación--, de las vías públicas con nombre de persona, debe seguirse el procedimiento reseñado en el Fundamento de Derecho Tercero (arts. 35 a 37 y concordantes del Reglamento de Honores y Distinciones), y el órgano competente es el **Pleno** de la Corporación con el quórum de la **mayoría absoluta, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, competente por razón de la materia.**

**QUINTO.- Número de firmas.-** Como se ha visto, una de las formas de iniciar el expediente, de conformidad con el art. 35, 2, d) del Reglamento de Honores y Distinciones vigente es “**Por iniciativa o a solicitud de quinientas personas, como mínimo, vecinos de la ciudad y mayores de edad.**”

**A pesar que a la presente solicitud se acompañan firmas de vecinos, el mismo se inicia a instancia de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Cofradía adoptado en fecha 7 de junio del corriente, apartado c) del art. 35.**

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Por cuanto antecede, se entiende ajustado a derecho que, **vista la propuesta de apertura de expediente formulada** por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Cofradía Nuestra Sra de las Angustias de fecha 7 de junio de 2013 presentado por D. Ignacio Cabello



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

Delgado en calidad de Hermano Mayor y D. Ignacio del Corral Sánchez en calidad de secretario en nombre de la Cofradía Nuestra Sra. de las Angustias de Vélez-Málaga:

**1º.-** Se dicte **Decreto de Alcaldía**, a tenor de lo previsto en el art. 35, 3 y 4 del “Reglamento Municipal de Honores y Distinciones”, que ordene la **incoación del expediente**, el cual habrá de ser **debidamente motivado**, y nombrará al mismo tiempo a **un/a Corporativo/a en funciones de ponente-instructor**. El Alcalde, asimismo, **podrá** designar como **Secretario del expediente a cualquier funcionario** que asesorará al primero en la formación del mismo.

La denegación por la Alcaldía de la apertura de expediente a instancia de parte, deberá ser siempre motivada.

**2º.-** Iniciado el expediente, **se comprobará** la existencia de vía pública sin denominación o, en su caso, se proponga la que se pretende cambiar, teniendo en cuenta en este último caso, los inconvenientes que ello pudiera acarrear a los vecinos.

**3º.-** Se instruirá el expediente **recopilando cuanta información se considere posible y necesaria** sobre los méritos y deméritos que concurren en el proyecto.

**4º.-** El instructor podrá acordar abrir un **período de información pública** por término de veinte días, mediante anuncio inserto en el Tablón Oficial de Anuncios de la Corporación.

**5º.-** Transcurrido el plazo de información pública, el instructor elevará propuesta al Sr. Alcalde quién dispondrá la ampliación de las diligencias o aceptar plenamente la propuesta efectuada por aquél y, en este caso, **someter el expediente al Pleno de la Corporación**, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, para que con el **quórum de la mayoría absoluta**, se conceda el honor solicitado.

Lo que informo en Vélez-Málaga y someto de grado a otro mejor fundado en derecho a veinte de junio de dos mil trece.”

**Decreto de Alcaldía nº 5877/2013**, de fecha 20 de junio de 2.013, que resuelve lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento para denominar la Plaza que se encuentra a las espaldas de la Iglesia de San Juan con el nombre de PLAZA DE NUESTRA SRA. DE LAS ANGUSTIAS CORONADA, visto el acuerdo de Junta de Gobierno de Cofradía de Nuestra Sra. de las Angustias de fecha 7 de junio de 2.013 en tal sentido y a propuesta verbal del Concejal Delegado del área competente por razón de su materia.

**SEGUNDO.-** Designar como Instructor y Secretaria del expediente, respectivamente, al Ilmo. Sr. Concejal Delegado D. Manuel Gutiérrez Fernández y a la Jefe de Sección de Secretaría General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Girón Gambero.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

**Propuesta favorable del Instructor del Expediente y propuesta del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, según la cual:**

“Finalizadas las prácticas de diligencias efectuadas durante la instrucción del expediente de **denominación de la plaza que se encuentra a las espaldas del templo de San Juan, popularmente conocida como Plaza de San Cayetano, con el nombre PLAZA NUESTRA SRA. DE LAS ANGUSTIAS CORONADA** iniciado por Decreto nº 5877/2013 de fecha 20 de junio y finalizado el plazo de exposición al público sin que se haya presentado ninguna alegación al respecto.

Vista la Propuesta favorable efectuada por el Instructor del Expediente a esta Alcaldía para que se continúe la tramitación del expediente.

Por la presente se somete el expediente al Pleno de la Corporación para que por mayoría absoluta se adopte la denominación de “**PLAZA NUESTRA SRA. DE LAS ANGUSTIAS CORONADA**” a la **plaza que se encuentra a las espaldas del templo de San Juan, popularmente conocida como Plaza de San Cayetano**, vistas las peticiones del Hermano Mayor de la Cofradía y de los vecinos del municipio.”

(...)

Finalizadas las intervenciones, **la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa**, por mayoría de 14 votos a favor (13 del Grupo Municipal Partido Popular y 1 del Concejal no adscrito) y 11 abstenciones (6 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Andalucista, 2 del Grupo Municipal IU-LV-CA y 1 del GIPMTM), con intención de manifestarse en Pleno, dictaminó favorablemente proponer al Pleno de la Corporación Municipal para que, por mayoría absoluta, acuerde la denominación de “**PLAZA NUESTRA SRA. DE LAS ANGUSTIAS CORONADA**” a la **plaza que se encuentra a las espaldas del templo de San Juan, popularmente conocida como Plaza de San Cayetano**”.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones, previa autorización del Excmo. Sr. Alcalde:

Explica el mismo el **Portavoz del Grupo P.P., Ilmo. Sr. Lupiáñez Herrera**: “*Por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2013 se inicia el procedimiento, a solicitud de la Cofradía de las Angustias, para denominar la Plaza que hay anexa a la Iglesia de San Juan, Plaza de Ntra. Sra. de las Angustias Coronada. El procedimiento se ha seguido conforme a lo que dicta el Reglamento de Honores y Distinciones y creemos que supone reconocer un acontecimiento histórico que va a tener lugar en nuestra ciudad como es la coronación canónica de una imagen con la popularidad y con el cariño y el fervor que tiene nuestra Virgen de las Angustias, porque yo creo que todos, no*



*sólo los comerciantes y la organización de ciegos, sino todo el pueblo en general le tiene mucho cariño porque se lo demostramos el pueblo durante todo el año y especialmente la tarde/noche del Viernes Santo desde que los legionarios hacen su visita a una parte de nuestra ciudad, como es el barrio de la Legión, y el reconocer este acontecimiento, precisamente no hace mucho se celebraba los 25 años de la coronación canónica de la Virgen de la Esperanza de Málaga y las calles estaban llenas de gente. Creemos que es el reconocimiento de esta tarea en la que vienen trabajando desde hace bastante tiempo encabezado por sus hermanos mayores, destacar también esa visión social que pretenden darle a esta coronación, que no sea simplemente el acto por parte del Sr. Obispo sino también esa visión social que pretenden llevar a cabo en la que también vienen trabajando desde hace bastante tiempo. Y comentar como anécdota la publicación no hace mucho de ese periódico que recogía noticias cofrades que también fue una aportación a la historia de nuestra ciudad y que recogía esas fotografías del archivo provincial en la que algunos miembros de la cofradía habían estado bastantes horas echando para que pudiéramos tener esa recopilación.*

*Por tanto, nuestro voto va a ser afirmativo, felicitar a la Cofradía de las Angustias oficialmente porque muy pronto se llamará Angustias Coronada y felicitar también al pueblo cofrade en general que ahora que tenemos muy cercana la Real Feria de San Miguel, donde casi todos tenemos una caseta montada para sacar recursos y compartir y hacer feria, sirva de eslabón y de alegría porque creo que todo el pueblo cofrade y todo el municipio se alegra de este nombramiento”.*

**Por parte del G.I.P.M.T.M., su Portavoz, el Sr. Pérez Atencia,** se manifiesta en los siguientes términos: *“Desde mi Grupo no vamos a tener ningún problema en apoyar esta petición. También queremos decir que este Pleno tiene poco contenido, y tanto en julio como en agosto han venido muchos nombres de calles. En abril de 2012 el G.I.P.M.T.M. solicitó poner el nombre de una calle a D. Francisco Hernández y se nos dijo que no. Sabemos que hoy va a venir una propuesta para poner este nombre al Centro de Arte Contemporáneo pero nosotros solicitamos en aquel tiempo una calle en Torre del Mar para él, por su pasado en nuestro pueblo, y se dijo que no. También hemos visto cómo el P.P. cuando ha entrado ha quitado nombres de calles que habían aprobado otro Equipo de Gobierno, como la de Dolores Ibarruri. Por lo tanto, no entendemos que se hagan estas cosas, si se aprueba un nombre de calle que dure en el tiempo y no lo estemos cambiando según el color político que tenga. Nada más y cuenta*



*con nuestro apoyo”.*

El **Excmo. Sr. Alcalde** aclara lo siguiente: *“Nosotros le hemos dado el nombre que tenía y que se le quitó, que es diferente. Y D. Francisco Hernández ya tiene un nombre de calle que está aquí al lado y lo que hay que evitar duplicidades al Servicio de Correos”.*

**La Viceportavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sra. Fernández Pérez,** toma la palabra manifestando: *“Es curioso cómo este Equipo de Gobierno cambia y descambia los nombres de calles, el anterior Equipo de Gobierno le puso el nombre de una calle a Dolores Ibarruri, mujer que luchó por los derechos de los trabajadores y de las mujeres, que fue diputada, se le cambió por el antiguo nombre que tenía, Camino Viejo de Vélez-Málaga. Nos parece bien, pero también nos parecería bien que se le cambiaran ciertos nombres a algunas calles, por ejemplo, la Avenida Vivar Téllez, a mí no me importaría ni ponerle un nombre de algún santo. Este cambio de nombre ni nos parece bien ni nos parece mal, pero sí estaría bien que estudiaran el cambio del nombre de la Avenida Vivar Téllez y al Estadio Vivar Téllez se le podía haber dado el nombre de este señor al que se le dio una simple rotonda, cuando hizo una gran labor social con los niños.*

*Nos vamos a abstener en este punto porque nos da igual cambiarle el nombre de un santo por otro, aunque también nos resulta curioso que es raro el mes que no tenemos un punto con cambio de nombres de calles y normalmente de santos, parece que es muy importante para el P.P. el cambio de todos los nombres de calles y parece que le quieren poner el nombre de todas las cofradías, cosa que me parece mal y les recuerdo que ya hay una barriada que tiene muchísimos nombres de santos. Nos abstendremos y nos gustaría que pusieran un poco más de contenido en los plenos”.*

**El Portavoz del Grupo Andalucista, el Sr. Méndez-Trelles Ramos,** solicita repartir el tiempo de intervención entre los dos miembros de su Grupo puesto que tenían criterios diferentes, a lo que accede el Excmo. Sr. Alcalde, tras lo cual se manifiesta en los siguientes términos: *“Voy a apoyar este punto evidentemente porque de todo el mundo es conocida mi vinculación histórica y familiar con esta Cofradía, por tanto, para mí es un honor, estando aquí en la Corporación, el poder apoyar que esa Plaza se llame Cofradía de Nuestra Sra. de la Angustias, me congratulo por ello y felicito a la Cofradía”.*

A continuación, toma la palabra **el Viceportavoz del Grupo**



**Andalucista, Sr. Gámez Martín**, expresando lo siguiente: *“No todo el mundo en Vélez-Málaga tiene este criterio, yo soy agnóstico, no todos tenemos esta creencia católica. Es verdad que en Vélez-Málaga hay numerosas calles con nombres de santos, podían utilizar nombres diferentes, podían utilizar otros nombres de personas que hagan referencia a otros valores. En este caso mi posición personal por ser agnóstico me impide moralmente cambiar tantos nombres de un santo por otro, y lanzar un mensaje a este Ayuntamiento, a pesar de que la Semana Santa tiene tanto arraigo, pero en Vélez-Málaga no se cuece todo, hay mucha gente a la que le parecería bien que hubiese menos nombres de santos en nuestras calles. Con todos los respetos a los católicos, y vaya mi enhorabuena, pero mi voto, y el de muchas personas a las que yo represento, es una abstención”*.

**Por parte del Grupo P.S.O.E. interviene su Viceportavoz, el Sr. Márquez Pérez**, expresando lo siguiente: *“Mi Grupo, como no podía ser de otra manera, por supuesto que va a apoyar esta moción del Equipo de Gobierno y, por supuesto, que va a aprovechar esta ocasión para felicitar a la Cofradía de las Angustias, cuyo Hermano Mayor está aquí presente y aprovecho para darle la enhorabuena por el trabajo que están realizando con este proyecto, que se inició hace tiempo y en el que han trabajado otros hermanos mayores entre los que tenemos aquí a nuestro Concejal de Hacienda, y, sobre todo, para que lo sepan los ciudadanos, esto no es meramente un acto ostentoso, no es eso, sino que cada vez que una Cofradía realiza este tipo de proyectos lleva aparejado una acción social muy importante y me consta que la Cofradía de las Angustias está trabajando de manera muy intensa precisamente en esa acción social, por tanto, mi más cordial enhorabuena. Aquí se han hablado muchas cosas, son cuestiones muy diferentes que además podemos tratar en otro momento con el Equipo de Gobierno respecto a la política que se está llevando a cabo sobre los nombres de calles. Desde el Partido Socialista, y personalmente, entiendo que no es el momento, sino el apoyar o no, y mi Grupo siempre ha apoyado a cada una de las Cofradías que han pegado en nuestra puerta cuando hemos estado gobernando para que les echemos una mano en todo aquello que haya sido necesario, y el mundo cofrade es conocedor de que siempre nos ha tenido a su disposición y en este caso no puede ser de otra manera. Por lo tanto, evidentemente, vamos a votar a favor”*.

Contesta a las intervenciones producidas el **Ilmo. Sr. Lupiáñez**: *“Celebro en este caso que apoyen esta propuesta tanto el Partido Socialista, como el Sr. Méndez-Trelles, como el G.I.P.M.T.M. y el Sr. López Rosique. Sr.*





*Gámez, existen también las calles Lichi, Mango, Alfareros, Herreros, etc., y también calles referentes a nuestras cofradías y a nuestras imágenes, porque una de las señas de identidad que tiene esta ciudad es su Semana Santa y el mundo cofrade, es decir, las personas que están detrás de las cofradías que generosamente trabajan durante todo el año para hacer esta explosión plástica, que a lo mejor alguno vivimos con más o menos intensidad, pero que incluso los no creyentes disfrutan del paso de nuestras imágenes por nuestras calles. Y todos cuando hemos estado en el gobierno hemos hecho lo posible para que las condiciones de nuestras vías públicas sean las mejores para que todo el que venga a visitarnos y todo el que sienta la Semana Santa lo pueda vivir.*

*En este Ayuntamiento se han vivido tres momentos importantes respecto a este mundo: la coronación canónica de la Virgen de los Remedios, en la que fue padrino el Sr. Souvirón, con un acontecimiento histórico en la Plaza de las Carmelitas, la medalla de oro de la ciudad a la imagen de Jesús El Pobre, la medalla de oro de la ciudad a la Virgen de los Remedios, y ahora traemos este expediente. Entendemos que es un detalle más, pero creo que es más importante las cosas que nos unen, y este proyecto no es simplemente colocar una corona a la Virgen cuando venga el Sr. Obispo, sino que es muchísimo más, sino ese proyecto social en el que vienen trabajando desde hace muchísimo tiempo y van a seguir haciéndolo, y creo que ese escaparate social que puedan dar nuestras cofradías como vecinos de nuestro municipio es muy importante, hay que destacarlo y creo que lo tenemos que apoyar. Y como decía el Sr. Márquez para hablar de otras calles no es este el momento, sino que hoy nos une esa solicitud de la Hermandad, para poner este nombre junto a la Iglesia de San Juan donde tiene su sede canónica y que puede ser un detalle más en este proceso que culminará el 14 de septiembre del año que viene”.*

Concluye el **Excmo. Sr. Alcalde** manifestando: “Antes de proceder a la votación quiero agradecer la presencia del Hermano Mayor de la Cofradía de Ntra. Sra. de la Angustias. Como ha quedado perfectamente expuesto, aquí somos muchos cofrades en esta Corporación, lo que nos une, porque hablar de Vélez-Málaga es hablar de las cofradías y viceversa. Es un hecho evidente que las cofradías no suponen solamente pasear sus imágenes una vez al año sino que detrás hay mucho más, hay muchas vidas llenas de generosidad, de esfuerzo, de sacrificio y de entrega en la labor tan importante solidaria que hacen, como últimamente lo ha hecho con el comedor social, que se está llevando a efecto conjuntamente con la Asociación Emaus, que ha tenido el apoyo de este Ayuntamiento en sus inicios. Creo que es un momento histórico y el día 14 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*septiembre del año que viene cuando se produzcan los actos de la coronación, donde este Ayuntamiento ha aceptado ser padrino de la misma, para aportar desde nuestra solidaridad también que ese acto sea muy importante para nuestro municipio y celebro, sobre todo, la fecha elegida, 14 de septiembre, que coincide también con el aniversario de la entrega del escudo de la ciudad por Isabel la Católica tras la toma de Vélez-Málaga, un 14 de septiembre de 1.499. Son hechos históricos que quedarán en los anales de nuestra historia y, lo más importante, en el corazón de todos. Ha sido un expediente apoyado por más de 1.500 firmas, más de 200 asociaciones y la Cofradía solicitó que este Ayuntamiento se uniese a esta propuesta de que la plazuela que está junto al edificio de Servicios Sociales lleve el nombre de la Virgen de las Angustias, me parece que es una forma de contribuir el Ayuntamiento con sus cofradías y con los cofrades que, en definitiva, son nuestros vecinos y vecinas que son miles los que al final se movilizan cada año para que Vélez-Málaga sea más conocida, sea más fuerte en todos los conceptos y son exponentes claros de nuestra cultura, de nuestras tradiciones y del sentir de la inmensa mayoría de todos nuestros vecinos. Por tanto, enhorabuena, Sr. Hermano Mayor”.*

Finalizado el turno de intervenciones, **el Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 21 a favor (13 del Grupo P.P., 5 del Grupo P.S.O.E., 1 del Sr. Méndez-Trelles Ramos (del Grupo Andalucista), 1 del G.I.P.M.T.M., y 1 del Concejal no adscrito), y 3 abstenciones (1 del Sr. Gámez Martín (del Grupo Andalucista) y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.), lo que supone el quórum de la mayoría absoluta exigida por el artº 37.3 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, **acuerda denominar la “PLAZA NUESTRA SRA. DE LAS ANGUSTIAS CORONADA”** a la plaza que se encuentra a las espaldas del templo de San Juan, popularmente conocida como Plaza de San Cayetano.

Durante el transcurso del punto se reincorpora a la sesión el Sr. López Rosique.

**7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2.013, RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO INDEPENDIENTE PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR PARA**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

**PROPONER A LA MESA DE CRUCEROS DEL PATRONATO DE TURISMO DE MÁLAGA QUE AMPLÍE SU OFERTA PARA EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.**- Conocido el dictamen de referencia del siguiente contenido:

**“5.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO INDEPENDIENTE PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR PARA PROPONER A LA MESA DE CRUCEROS DEL PATRONATO DE TURISMO DE MÁLAGA QUE AMPLÍE SU OFERTA PARA EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.-** Conocida la propuesta que presenta D. Jesús Carlos Pérez Atencia, portavoz del Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, con fecha 16 de agosto de 2.013, Registro de Entrada nº 44509, de la misma fecha, del siguiente tenor literal:

**“Exposición de motivos:**

Torre del Mar desde finales de los años 60 y principio de los 70 se ha convertido en un referente provincial y nacional a nivel turístico.

Siendo explotado este segmento económico por gran parte de su población.

Nuestro desarrollo se ha convertido en un factor de gran importancia y de ingresos para el Ayuntamiento de Vélez Málaga .

Uno de los pilares más importantes de nuestra economía es el sector servicios . Este puntal tiene su máximo desarrollo en la época estival, fecha donde tiene su mayor pico económico del año.

Desde el G.I.P.M.T.M. pretendemos que esta moción rompa la estacionalidad de nuestra economía.

La importancia de la provincia en lo que al segmento de cruceros se refiere, el puerto de Málaga es el 2º más importante de la península y se encuentra en continuo crecimiento en cuanto a número de escalas, pasaje y buques que eligen Málaga.

Embarcarse en un crucero es una forma de concebir las vacaciones que cada vez gana más adeptos.

Este segmento turístico se encuentra en continuo proceso de expansión y su demanda es cada vez mayor.

Desde el G.I.P.M.T.M. somos conscientes y vemos la necesidad para nuestro Municipio de incorporar nuevos productos, en este caso el segmento cruceros, lo que rompería con la estacionalidad económica en la época estival mencionada anteriormente.

**POR TODO LO EXPUESTO SOLICITAMOS :**

**1º-** Un plan de acción que dé a conocer nuestro Municipio al sector de cruceros, para seguir siendo uno de los destinos más conocido y visitado de Andalucía.

**2º-** Solicitamos que este Ayuntamiento inicie las conversaciones oportunas con La Mesa de Cruceros del Patronato de Turismo de Málaga para que amplíe su oferta a nuestro Municipio.”



(...)

Finalizadas las intervenciones, **la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa**, por mayoría de 12 votos a favor (6 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Andalucista, 2 del Grupo Municipal IU-LV-CA, 1 del GIPMTM y 1 del Concejil no adscrito) y 13 votos en contra (del Grupo Municipal Partido Popular), **dictaminó desfavorablemente** la propuesta anteriormente transcrita”.

Previa autorización del Excmo. Sr. Alcalde en el presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el **Portavoz del G.I.P.M.T.M., Sr. Pérez Atencia**, dando lectura a la misma, cuyo texto se recoge en la parte expositiva del punto.

Seguidamente el **Concejil no adscrito, Sr. López Rosique**, manifiesta lo siguiente: *“Estoy de acuerdo con esta moción pero he hablado con la Delegada de Turismo y me ha comunicado que en el Consorcio de Turismo está haciendo fuerza para que los cruceros y todos los grupos que vienen a Málaga, nos visiten para que conozcan nuestro municipio y que está trabajando en ello. Apoyo la propuesta del G.I.P.M.T.M., aunque sé que la Delegada está trabajando para que nuestro municipio sea más conocido y nos visiten más grupos para el beneficio de todos nuestros vecinos”*.

**Por parte del Grupo I.U.-L.V.-C.A. toma la palabra su Viceportavoz, Sra. Fernández Pérez**, quien expresa: *“El P.P. ha aprendido muy bien viejas frases del Sr. Aznar como la de “estamos trabajando en ello”, pues yo le voy a decir una frase de la Sra. Cospedal “no me consta”. Está claro que es muy importante que se dé a conocer nuestro municipio, parece mentira cómo pasan los turistas de Vélez-Málaga y se van a Nerja, incluso la mesa de cruceros ha firmado algunas cosas con Ronda, un lugar de interior. Nosotros podemos ofertar no solamente turismo de sol y playas sino un turismo cultural, los museos, también es verdad que se ha hecho desde la Concejalía de Turismo unos mapas que parecen de cuento, parecen de dibujos animados; tenemos un barrio de la Villa, tenemos monumentos, en la noche en vela tampoco es que hubiese muchísima gente, vi gente del pueblo pero no turistas, sin embargo te vas a Frigiliana y está a rebosar de extranjeros y de gente de otros pueblos. Podemos ofertar un turismo deportivo, donde podemos hacer senderismo, utilizar las “mountain bike”, hacer campeonatos de padel, se pueden hacer muchísimas cosas, y qué se oferta para diversión para la juventud, no se está haciendo nada. Vuelvo a preguntar por qué funciona el turismo en Nerja, Torremolinos,*



*Marbella, y en Vélez-Málaga no, encima tenemos que contratar a una empresa para que haga un proyecto de turismo. Tenemos muchos valores en turismo, un aeródromo, que lo ponía esta empresa que era lo mejor del mundo, un puerto deportivo, el centro budista, cómo la gente no viene. Pues yo se lo digo, porque no se le da publicidad a estas cosas y para eso no nos tenemos que gastar un dinero en contratar una empresa para que nos diga cómo ofertar nuestro turismo, creo que la Delegada, como diplomada en Turismo, podía haberlo hecho ella sin tener que contratar a ninguna empresa, pero preferimos gastarnos el dinero en lugar de utilizar la inteligencia de nuestros concejales.*

A continuación **D. José L. Gámez Martín, Viceportavoz del Grupo Andalucista**, se manifiesta en los siguientes términos: *“El problema que tenemos en Vélez-Málaga creo que no es solamente pedir a una mesa de cruceros que considere que existimos, sino que tenemos un diseño de turismo que todavía no funciona, tenemos un diseño que cuando la gente viene de fuera se pregunta cómo tenemos esa deficiencia en infraestructuras, cómo no se sabe los horarios de los sitios a visitar, o los lugares de interés turístico que son seña de identidad, cómo no sabemos movernos con el transporte público. Todo este tipo de problemas hay que abordarlos con fortaleza, dice que la delegación está trabajando, pero tendrá que hacerlo con más fuerza para conseguir los objetivos en nuestro municipio. Es imprescindible que Vélez-Málaga trabaje el turismo, es uno de los sectores importantes que no ha sabido desarrollar más allá del boom urbanístico y del ladrillazo. Lo que tenemos que hacer es apostar por un turismo de calidad y ese turismo tiene también que incorporar el cliente que viene a través de las vías de los cruceros. Y como decía la Sra. Fernández, hay que incorporar todos los sectores, no sólo al crucerista que llega a Torre del Mar y se come el pescaíto, por que ¿qué le decimos al crucerista que llega a Málaga y que tiene otras opciones?, me parece que es insuficiente porque solamente con eso no se van a parar los cruceristas, debemos darle otras opciones, porque esa es una puerta de entrada para todo un abanico de posibilidades que tiene Vélez-Málaga y creemos que en materia de turismo tiene todavía mucho por aportar. Apoyaremos la moción”.*

**Por el Grupo P.S.O.E. interviene el Sr. Hijano López** manifestando: *“Vamos a apoyar esta moción del G.I.P.M.T.M., como lo hicimos en la correspondiente Comisión. Quisiera comenzar hablando de la importancia del turismo de los cruceros donde el puerto de Málaga es en la actualidad el 2º más importante de España lo que hace que muchas de las ofertas de crucero pasen por Málaga o hagan escala. Los cruceros están en auge y son cada vez más las*



*personas que los eligen para disfrutar sus vacaciones, y donde, como todos sabemos, van realizando escalas en diferentes ciudades, y suelen tener una estancia en cada escala de entre 3 y 5 horas aproximadamente. Contando que estamos a media hora de Málaga podríamos ser una opción interesante para los cruceristas, ya que en la actualidad su incremento es considerable y su repercusión económica para nuestra ciudad sería magnífica.*

*Para que Vélez-Málaga sea un destino apetecible para los cruceristas habría que comenzar desarrollando un plan de productos turísticos en el que se pongan en conocimiento tanto de la mesa de cruceros, como de las agencias, esos productos apetecibles para que podamos ser elegidos. Está claro que esos productos turísticos pueden ser el Centro de Arte Contemporáneo, el Museo de Semana Santa, el Museo de la Caña de Azúcar y una serie de monumentos que tenemos para visitar y que son alguno de los ejemplos que nos podrían ayudar a ser elegidos por los distintos responsables de las excursiones de los cruceristas. Desconozco si la Delegada de Turismo ha propuesto a la mesa de cruceros estos productos turísticos que tiene nuestra ciudad o si hemos sido visitados por los distintos responsables de dicha mesa, por las navieras y por las agencias, o si esos productos que yo he nombrado no son los que vd. tiene pensado, creo que dirá “estamos trabajando en ello”. Por ello, creo que deberíamos comenzar por llegar a los agentes responsables de las ventas de las excursiones en los barcos, así como organizar visitas profesionales de los responsables de las navieras para que demos a conocer nuestros productos y luego ellos puedan en los barcos y en las agencias vender a los cruceristas Vélez-Málaga como visita apetecible en la escala que realizan en Málaga. Además habría que realizar una estrategia para mejorar la competitividad referente a otros destinos debido a que la oferta actual es amplia y somos nosotros los que tenemos que poner en valor nuestras riquezas para que seamos elegidos. Dado que Vélez-Málaga pertenece a dicha mesa pensamos que hay una oportunidad magnífica para dar una alternativa a la época estival y ser visitados durante todo el año. Creo que vd. como Concejala de Turismo tiene las herramientas necesarias para conseguir dar un empujón económico, social y cultural a nuestra ciudad y queremos decirle que para que nos visiten los turistas debemos dar una imagen, por lo menos, de limpieza general, cosa que este verano hemos visto que ha brillado por su ausencia en todos los núcleos y más grave en Torre del Mar donde la falta de limpieza ha sido bastante notoria. Finalizo mostrando nuestro apoyo a la moción del G.I.P.M.T.M. y diciéndole a la Delegada de Turismo que se ponga a trabajar y que creo que tiene las herramientas necesarias para poder llevar a buen puerto esta moción del G.I.P.M.T.M.*



Contesta la **Delegada de Turismo, Sra. Ruiz Narváez**, de la siguiente forma: *“Empezar diciendo que hace un par de meses se convocó a través del Consorcio, que es el organismo al que se debería haber dirigido esta propuesta, a todos los integrantes de dicho Consorcio y a todos los miembros de la Corporación de la oposición para que fuesen testigos de cómo iba todo el plan estratégico que se está desarrollando en el municipio a través de este Consorcio, pero parece que les sirvió de bien poco porque no se han enterado de nada. Se explicó de forma muy detallada cuáles eran las primeras conclusiones y cuáles eran las fases en las que estaba dividido ese plan estratégico que concluirá sobre el mes de febrero. Una de esas fases es precisamente la realización de ese catálogo de productos que necesitamos para poder comercializar y poder promocionar y poder incluirlo en los canales de distribución y donde precisamente el Patronato es uno de ellos porque la relación con el Patronato de Turismo es buenísima. Ese catálogo se está elaborando, ya ha habido contactos con la gran mayoría de las empresas de los diferentes sectores que están relacionados de una forma u otra con el sector para elaborar ese catálogo de productos y el último paso será ese plan de acción donde se integrarán cada uno de esos productos y se dirigirán a los diferentes segmentos que nos convengan, respecto a los que se dio también alguna pincelada. Fueron unas jornadas bastante largas donde se dio participación a todo el mundo, a las asociaciones y a los grupos políticos, y nadie preguntó ni nadie se interesó.*

*Pues sí, estamos trabajando en ello, porque durante 30 años en turismo en este municipio, como bien han dicho vds., no se ha hecho absolutamente nada, precisamente Nerja, Torremolinos, Málaga, Marbella o Fuengirola están muy bien posicionados y quizás sea por la buena gestión que se ha hecho en turismo, y han sido los responsables políticos, en este caso curiosamente todos del P.P., que durante muchos años llevan gobernando estas ciudades, y han conseguido ponerlas donde se merecen. Vélez-Málaga estamos convencidos que tiene los valores suficientes para estar por encima de muchos de estos destinos y esas primeras conclusiones así nos lo demuestran y estamos trabajando en ello y vamos a seguir trabajando en ello. Aquí es la primera vez que vinieron los responsables del Patronato de Turismo de la Costa del Sol, vinieron a conocer nuestra ciudad, nunca antes habían venido, tuvieron un contacto directo con los empresarios del sector, un primer encuentro porque queremos seguir realizando este tipo de actividades que vemos tan necesarias porque ellos son los primeros que se tienen que implicar y plantear sus propuestas. Estamos convencidos que podemos aportar mucho y ellos también.*



*La mesa de turismo ya dije en la Comisión que nosotros pertenecemos a la mesa de turismo del Patronato de la Costa del Sol, también al segmento cultural y también al segmento de sol y playa y del que se encarga del turismo de interior. Ellos saben perfectamente cómo estamos trabajando, están asesorándonos y apoyándonos en los diferentes pasos que estamos dando y, por supuesto, que apuestan por Vélez-Málaga como uno de los principales destinos que ofrece productos que tiene que complementar a lo que ya hay en la costa del sol, como ha pasado con Ronda o Antequera, pero esto es algo que no es de hoy para mañana y los municipios que están mejor posicionados que nosotros llevan muchísimos años trabajando en este sentido.*

*Al proponente decirle que todas las acciones que vamos a llevar a cabo se las ponemos de manifiesto a cada una de las mesas pero no solamente lo relativo a Torre del Mar sino lo relativo a todo el municipio porque creemos que somos un municipio muy grande, con muchísimos recursos, creo que en lo cultural la apuesta que está haciendo este Equipo de Gobierno nunca se ha hecho anteriormente por parte de ningún otro y a las pruebas me remito de los diferentes proyectos que hemos desarrollado y los que vamos a hacer. A la Sra. Fernández le parece que hubo poca participación, pero hubo muchísima gente y por primera vez después de más de veinte años se abrió la torre de la Fortaleza y hubo más de 600 visitas en unas 3 horas que estuvo abierta. Aparte de eso vamos a inaugurar el Centro de Arte Contemporáneo, el proyecto del Cerro, el futuro museo de la ciudad, el Teatro Lope de Vega, en los aspectos culturales creo que estamos apostando muchísimo porque ese es el futuro y en el resto de segmentos vamos a seguir trabajando de la misma manera.*

*No vamos a apoyar esta moción porque ya estamos trabajando en ello, creo que está más que demostrado, y si tienen alguna duda se pueden dirigir a la Delegación y preguntarme porque nadie se interesa y ahora vienen aquí con una moción que no tiene sentido y que no es el sitio donde tienen que presentarla, sino en el Consorcio que es el órgano que se creó para este tipo de cosas”.*

Cierra el debate el **Sr. Pérez Atencia** manifestando: *“Mi propuesta la he traído al órgano al que tiene que venir y es vd., como concejala, la que tiene que enviar esta propuesta a los diferentes sectores. El G.I.P.M.T.M. trae esta propuesta, antes decían que no trabajábamos, ahora trabajamos, y habla vd. de los antiguos responsables, ¿sabe vd. quién era el antiguo responsable de turismo en este Ayuntamiento? Está ahora trabajando con vds. en la Fundación María Zambrano, dígaselo vd. a él.*





*Me parece muy bien que estén en ello, lo que vds. demuestran, una vez más, es la falta de información y transparencia tanto a la ciudadanía como a la oposición, porque si estáis en ello, hace unos meses tuvimos una reunión en el salón de Plenos para mostrarnos el nuevo plan estratégico de turismo pero que me diga alguno de los que estuvieron allí, que también estuvo la asociación de empresarios, si se habló en algún momento de lo que nosotros solicitamos aquí, en ningún momento se habló de esto, sí se habló de la eliminación de la marca “Torre del Mar todo el año”. Por lo tanto, siento decirlo, ninguna cosa de la que está diciendo la vamos a creer, vds. ya tienen aprendido eso que ha dicho de “estamos en ello”, y le digo esto porque si vds. hubiesen hecho lo más mínimo por proponer a la mesa de cruceros del Patronato o cualquier institución no nos queda la menor duda que lo hubiesen vendido a bombo y platillo, cualquier paso que dais lo vendéis en los periódicos, en la televisión, la primera piedra, la segunda, la tercera. Y si es así, yo la felicito porque sería bueno para el municipio, yo he hecho referencia a Torre del Mar porque es donde se acerca la gente porque a día de hoy es lo único que tenemos, sol y playa, tendremos más cosas y estamos interesados en que el municipio crezca, pero en nuestra propuesta decimos “somos conscientes y vemos la necesidad de nuestro municipio de incorporar nuevos productos”.*

*Siento que nos hayamos adelantado, recuerdo cuando hicimos la moción de los taxistas que aprobamos aquí al tercer mes porque al tercer mes resucitó; el G.I.P.M.T.M. la hizo la primera vez, la segunda la propuso I.U. y al tercer mes resucitó por el P.P., la misma propuesta. Por lo tanto, no la creemos y si es así nos gustaría que constase en acta, Sra. Secretaria, que nos faciliten esa hoja de ruta, cuántas reuniones y qué días se han hecho, en qué tramo se encuentran dichas conversaciones, fecha de reuniones, y qué funcionarios y técnicos están trabajando en este tema. Por lo tanto, decirles que nosotros la hemos traído donde compete, aquí al salón de Plenos, y es vd. la que tiene que llevar la moción adonde corresponda, pero nosotros nuestro trabajo lo hemos hecho bien”.*

**Concluye el Excmo. Sr. Alcalde:** *“Nos hemos creado instrumentos y herramientas para trabajar, entre ellos el Consorcio que es un órgano de participación y de decisión de las partidas económicas destinadas a turismo. Si vd. quiere, más que desestimarla, que se remita al Consorcio, no hay ningún tipo de problema por nuestra parte, porque yo respeto a los sectores que están en el Consorcio implicados, yo no les voy a imponer mi decisión porque ese Consorcio*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*surgió partiendo de la idea de que las decisiones en materia turística nacieran desde el Consorcio.*

*Hay una reflexión que quiero hacer respecto al tema turístico, porque el turismo nunca lo han llevado partidos llamados centralistas, siempre ha estado en manos del G.I.P.M.T.M., y así nos ha ido. Y ese señor no trabaja sino que colabora. Vds. han tenido una óptica del turismo donde terminaba en la cuesta del Visillo y en el Río de Vélez y en el Río Seco y eso no es. Cuando escucho hablar del problema de la limpieza, resulta que los que hablan siempre de la limpieza nunca han querido coger este área. Si le parece no la sometemos a votación y que se remita al Consorcio que tiene su sede en la Casa Recreo de Torre del Mar para que allí los interlocutores del sector la estudien”.*

Finalizado el turno de intervenciones, formulada enmienda por el Excmo. Sr. Alcalde, que es aceptada por el proponente, relativa a remitir la propuesta al Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Consolidación del Sector Turístico del Municipio de Vélez-Málaga, **el Pleno de la Corporación**, por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho la integran, **acuerda aprobar la enmienda y, en consecuencia, remitir la propuesta presentada por el G.I.P.M.T.M. al Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Consolidación del Sector Turístico del Municipio de Vélez-Málaga.**

Durante el transcurso del punto se reincorpora a la sesión la Sra. Sánchez Rivas.

**8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2.013, RELATIVO A MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO QUE SE EFECTÚEN LAS ACTUACIONES QUE SE EXPRESAN, EN REFERENCIA AL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE BENAJARAFE.-**

Conocido el dictamen de referencia del siguiente contenido:

**“8.- ASUNTOS URGENTES.-**

**B) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO QUE SE EFECTÚEN LAS**



**ACTUACIONES QUE SE EXPRESAN, EN REFERENCIA AL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE BENAJARAFE.-** Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los asistentes, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

**Conocida la moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 21 de agosto de 2.013, según la cual:**

“El Grupo Municipal Socialista, presenta para su aprobación en la comisión correspondiente, y se remita al Pleno del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de acuerdo con lo establecido en el Art. 91.4 de R.O.F. (R.D. 2568/86) la siguiente Moción para instar al equipo de gobierno que se efectúen las actuaciones que se dirán, en referencia concretamente al núcleo de población de BENAJARAFE

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El PSOE, a través de su grupo municipal, está realizando visitas programadas a los núcleos de población del término municipal de Vélez-Málaga, a fin de sondear, in situ, las necesidades de los veleños en dichos núcleos, las cuales no están siendo atendidas por el equipo de gobierno del PP. Concretamente el día 11 de Junio del presente año, se mantuvo reunión con los vecinos, los cuales nos manifestaron una serie de deficiencias las cuales concretamos a continuación:

1.- En la zona existen numerosas casas que tienen pozos ciegos, sobre todo en la zona alta de Benajárafe, como sistema de saneamiento y que en la pasada legislatura eran atendidas, en su limpieza, por este ayuntamiento en colaboración con la Mancomunidad de Municipios. A día de hoy estas actuaciones se han dejado de realizar.

2.- Existe un carril en la zona conocida como los Mananas, junto a la rotonda de entrada al núcleo poblacional, al que no se procede a su limpieza. Igualmente los vecinos se ofrecieron al Ayuntamiento para financiar el arreglo de este carril, no teniendo respuesta al día de hoy, significando además, que son los mismos vecinos los que cambian las bombillas de las farolas por que el Ayuntamiento no lo hace, por lo que solicitan solución a este respecto.

3.- Igualmente los vecinos muestran quejas de la falta de limpieza y adecentamiento de la ermita de Benajárafe, así como la reposición de alumbrado público en la zona.

4.- Solicitan igualmente mayor presencia policial, sobre todo en las zonas altas del núcleo, ya que los vecinos aseguran que sólo ven patrullas en la zona costera.

5.- En la conocida zona de Lomas del Sol, carecen de suficientes contenedores, sobre todo con la llegada de la época estival, con el consiguiente aumento de población, quedando acumulada la basura en el exterior de los contenedores.



6.- También solicitan la realización de gestiones por parte del ente municipal a fin de que se entreguen las llaves de los buzones de correos que se construyeron en la anterior legislatura, a fin de facilitarles la entrega de su correspondencia en lugar fijo y seguro.

7.- Mostraron igualmente quejas sobre la existencia de una alberca, sin protección alguna y conteniendo agua sucia, en la Urbanización del Cortijo del Conde, con el consiguiente peligro que supone, sobre todo para menores que puedan acceder a la misma, por lo que requieren actuaciones del ayuntamiento al respecto.

8.- En las zonas del Cortijo León y La Casilla, hay dificultades para el suministro de agua potable, no llegando a esta zona del núcleo poblacional, por lo que igualmente solicitan solución al respecto.

9.- Se quejan de manera importante sobre la falta de desinsectación u desratización, actuaciones éstas que se llevaban a cabo en la anterior legislatura.

10.- Solicitan el arreglo de la calle de acceso al colegio Torrejaral.

11.- En la anterior legislatura se realizó un asfaltado parcial del Carril Los Pérez, quedando por asfaltar la parte alta denominada como Las Petrolinas. Solicitan que se lleve a cabo la parte de dicho carril que falta.

12.- Existen aguas estancadas del arroyo Los Arquillos, a su paso por el paseo marítimo, lo que incide de manera negativa sobre el turismo de estos meses, provocando malos olores y siendo foco de insectos, sobre todo mosquitos, lo que ante unas playas con Q de calidad y bandera azul, no resulta compatible ni comprensible, por lo que solicitan actuaciones por parte del ente municipal.

13.- Así mismo muestran malestar por las complicaciones que vienen sufriendo los vecinos y vecinas para disponer y utilizar el salón de usos múltiples existente junto al polideportivo, que se realizara en la anterior legislatura.

14.- Igualmente solicitan ornamentación de la rotonda la Sirena, ya que actualmente carece de ésta.

15.- La asociación de mujeres que hay en dicho núcleo, sólo ha disfrutado durante 3 semanas de los talleres puestos en marcha por la Concejalía del Mayor y la Tenencia de Alcaldía, lo que denota una falta de previsión y organización del equipo de gobierno. Por lo que requieren que puedan disfrutarse durante mayor tiempo y con mejor previsión y organización.

16.- También solicitan la apertura por la tarde y de forma gratuita de las pistas polideportivas ya que los menores tienen que acceder al colegio público que se encuentra cerrado para poder llevar a cabo sus actividades deportivas. Tienen que pagar 2€ para poder acceder a las pistas, no pudiendo soportar dicho gasto las economías familiares cada vez que los menores quieran acudir.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Vélez-Málaga propone:

Que el equipo de gobierno del PP, proceda a realizar cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias para dar solución a cada uno de los puntos relatados en la



exposición de motivos.”

(...)

Finalizadas las intervenciones, **la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa**, por mayoría de 12 votos a favor (6 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Andalucista, 2 del Grupo Municipal IU-LV-CA, 1 del GIPMTM y 1 del Concejales no adscrito), y 13 abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular, con intención de manifestarse en Pleno, **dictaminó favorablemente** la moción del Grupo Municipal Socialista y, en consecuencia, **proponer al Pleno de la Corporación Municipal que el equipo de gobierno del PP, proceda a realizar cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias para dar solución a cada uno de los puntos relatados en la exposición de motivos”**.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones previa autorización del Excmo. Sr. Alcalde:

Explica la moción **por parte del Grupo P.S.O.E., su Viceportavoz el Sr. Márquez Pérez**, de la siguiente forma: *“Mi Grupo en una visita que giramos a los distintos núcleos de población de nuestro municipio, mantuvimos en su día una reunión con los vecinos de Benajarafé y simplemente lo que hacemos en esta moción es trasladar una serie de puntos que los vecinos, el pasado mes de junio de este año, nos manifestaron respecto a una serie de carencias y que solicitaban que hiciésemos llegar al Equipo de Gobierno las mismas para que se trabajase al respecto. Estamos hablando concretamente de 16 puntos entre los que podemos destacar algo que coincide con otros núcleos como es el tener una mayor presencia policial porque los vecinos nos manifestaron que sólo se les ve en la zona de la costa; hay problemas de abastecimiento de agua potable; problemas de arreglos de carriles; problemas de alumbrado público; solicitaban también si se podía realizar alguna actuación en cuanto a ornamentación de determinadas zonas. Nosotros en principio lo que hacemos es trasladar las peticiones de los vecinos al Equipo de Gobierno, que es el que tiene la obligación de satisfacer estas peticiones, que no son peticiones del Partido Socialista. No sé si se están realizando desde el mes de junio alguna de estas actuaciones, y si es así, nos congratulamos porque en definitiva es para el beneficio de los ciudadanos, pero al mes de junio no se habían realizado estas peticiones que vds. conocen perfectamente”*.

**El Sr. López Rosique, Concejales no adscrito**, manifiesta a continuación: *“Voy a apoyar esta moción del Partido Socialista y la haría extensiva a todos los*



*núcleos de población de nuestro municipio. El Equipo de Gobierno sé que está trabajando en todos los pueblos y estoy de acuerdo con que se revise, se ornamente, se limpie, se incluya más presencia policial, y que, dentro de las posibilidades que tenemos, se mejoren los 11 núcleos que componen el municipio”.*

Seguidamente interviene el **Sr. Pérez Atencia, Portavoz del G.I.P.M.T.M.:** *“Vemos con esta moción la falta de interés y previsión por parte del Equipo de Gobierno hacia los ciudadanos de los diferentes pueblos que conforman este municipio. Y decimos esto por los siguientes motivos reflejados en esta moción como son pozos ciegos sin limpiar, saneamientos sin limpiar, contenedores de basura sucios, rotos y que faltan, poca presencia policial, la zona de la ermita abandonada, poca atención hacia los mayores, el nefasto mantenimiento del alumbrado público siendo los propios vecinos los que velan por el funcionamiento del mismo, problemas para la llegada del agua potable a diferentes zonas. Sres. del P.P., esto es Vélez-Málaga su gran municipio, ese gran municipio que recibe más dinero por serlo y en el que se invierten menos en los pueblos como Torre del Mar, Caleta, Lagos, Almayate, Benajárfes, Chilches, Cajiz, Triana. Ahora sí, para comprar el teatro Lope de Vega, el convento de las Claras, realizan ampliaciones de crédito para el mercado de minoristas de Vélez-Málaga, para un escudo nos hemos gastado 36.000 euros, compramos banderas, y grandes actuaciones culturales que se hicieron en Vélez-Málaga; sin embargo, para lo más básico en otras zonas nada de nada. Ya dijimos y advertimos desde el G.I.P.M.T.M. que sus presupuestos de 2013 eran y siguen siendo irreales e insolidarios con los demás pueblos que componen este municipio. Han realizado ya 2 presupuestos, 2.012 y 2.013, ya sabemos que en 2.012 no se gastaron ni un euro en inversiones en este pueblo al que se refiere el Partido Socialista, y en 2.013 de 11 millones de euros del capítulo de inversiones vds. destinan para Benajárfes y Chilches tan sólo 207.000 euros, por lo cual vemos una desigualdad enorme. En este caso vamos a apoyar esta propuesta para que se puedan acometer las reivindicaciones que solicitan”.*

La **Viceportavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sra. Fernández Pérez,** toma la palabra manifestando: *“Esta moción es claramente fruto de la dejadez extrema de este Equipo de Gobierno en los núcleos de población de Vélez-Málaga porque aquí parece que si no vives en las Carmelitas pues ni se limpia ni se hace nada de nada. Vecinos me han comunicado que hay ratas alrededor de las instalaciones deportivas, lo mismo es que es la nueva mascota de la delegación de deportes y no nos hemos enterado, pero es muy peligroso que haya ratas porque allí van*



*niños a jugar, y no sólo esto sino que tenemos a niños que tienen que pagar 2 euros por utilizar las instalaciones deportivas, lo que no pueden hacer todos los días, por lo que tienen que saltar las verjas del colegio público lo cual es muy peligroso. También encontramos problemas de malos olores, hay una alberca que no tiene protección. ¿Qué pasa con las 11 sensaciones que tanto refería el P.P. en las elecciones?, se les ha olvidado, ya sólo existe Vélez-Málaga centro y ya está, porque ni siquiera a Torre del Mar lo tiene como deberían de tenerlo que se supone que es el motor económico del municipio en esta época estival, porque hay que ver la de cucarachas que tenemos. Todo esto refleja la dejadez de este Equipo de Gobierno, la dejadez de la Teniente de Alcalde de Benjarafe, Chilches y Valle-Niza y, por supuesto, la dejadez del Sr. Alcalde, Francisco Delgado Bonilla, que está por encima de ella. Esta es la dejadez que tiene este Equipo de Gobierno a la hora de la limpieza, a la hora de mantener bien todos sus núcleos de población, esta es la dejadez de un P.P. al que lo único que le interesa es cambiar nombres de calles, hacer fiestas, cambiar escudos y gastarse 12.000 euros en una bandera. Esta es la gran hazaña que está haciendo el P.P. en estos 4 años, sigan así vds.”.*

**Por parte del Grupo Andalucista interviene su Viceportavoz, el Sr. Gámez Martín,** manifestando: *“Imagínese, Sr. Alcalde, 24 concejales echando una mano al municipio, diciendo dónde están los problemillas y diciendo cómo hay que llevar el barco; pues esto es lo que estamos haciendo, lo que pasa es que vds. no quieren reconocerlo. Nosotros llevamos presentándole al Equipo de Gobierno propuestas para que todos estos problemas se vayan resolviendo, en los diferentes núcleos hay vecinos que les han votado y otros que no, y unas veces van a la puerta del P.P. y otras veces van a otras puertas a decir lo que ocurre en su realidad cotidiana. Por lo tanto, creo que este tipo de moción, sea cual sea el partido que la presente, deberían vds. de incorporarla y apoyarla, no decir ese “estamos en ello” o “estamos trabajando”. Los ciudadanos lo que quieren son soluciones y lo que quieren es que le arreglemos sus playas, su barrio, su entorno cercano y, por lo tanto, creo que esto es para apoyarlo. Anímense y voten esta propuesta que le hace otro partido, que es un listado bastante claro de la realidad que hay allí, la vea o no la vea la Teniente de Alcalde de Benjarafe”.*

Contesta a las intervenciones, **la Teniente de Alcalde de Benjarafe y Chilches, Sra. Ruiz Narváez,** expresando lo siguiente: *“En primer lugar quiero comentarle al Partido Socialista que en Comisión nos abstuvimos para ver las cosas que se pedían en la moción y como bien ha dicho su Viceportavoz, hay muchas acciones que desde junio ya se han hecho, de las que plantean, pero hay*



*otras muchas que, perdóneme que le diga, no son verdad.*

*En concreto no es cierto que allí no haya presencia policial, porque la Policía desde que se crearon a primeros de año las patrullas de pedanía por los diferentes núcleos tienen bastante presencia, es cierto que por la zona costera hay más que por la de Benajárfes alto, pero precisamente porque hay un mayor volumen de población, y no podemos tener un Policía en cada esquina pero cuando se requiere la presencia policial en cualquier lugar hay una respuesta inmediata y, si no por parte de la local, por parte de la Policía Nacional.*

*Respecto a las instalaciones deportivas tampoco es cierto lo que han dicho los vecinos y deberían de comprobar las cosas antes de plantearlas a este Pleno porque las pistas están abiertas las 24 horas del día solamente hay que pagar cuando se quiere jugar al pádel, pero lo que es el campo de fútbol o de baloncesto está abierto las 24 horas y las personas pueden entrar cuando quieran de noche o de día, si los niños entran al colegio y saltan la valla pues muy mal, yo les puedo asegurar que yo no dejaría que mi hijo hiciese eso, no es responsabilidad de este Equipo de Gobierno.*

*Por otro lado, los carriles se están atendiendo dentro de nuestras posibilidades y además de forma muy eficiente, creo que es la primera vez que se está tan encima de los carriles y eso es porque nos preocupamos bastante porque los tenientes de alcalde somos de allí y estamos en permanente contacto con la gente y continuamente estamos atendiendo los caminos aunque sólo disponemos de una máquina y vamos atendiendo conforme se va pudiendo.*

*En cuanto a que hace falta hormigonar caminos y ornamentación de rotondas, estamos de acuerdo, falta muchísimas cosas todavía por hacer, pero la situación económica es la que tenemos, si nos llegara algo de esos 2.345 millones de euros que todavía estamos esperando a lo mejor estamos a tiempo de atender alguna de estas peticiones.*

*Quiero aprovechar para decirle tanto al Sr. Pérez Atencia como a la Sra. Fernández que tanto ímpetu al defender los problemas de Benajárfes, también tengan el mismo ímpetu para exigirles a sus grupos y al Partido Socialista que vengán esos dineros que nos prometieron y que servirían para arreglar muchísimas cosas no sólo en Benajárfes sino en el resto del municipio.*

*Y los mayores no están desatendidos, sino que es la primera vez que ha*





*habido talleres ocupacionales en los núcleos y concretamente en Benajárfes están contentísimos. En Benajárfes han tenido una duración de 3 meses.*

*Luego, proponen otra cosa que es de Chilches respecto a una parcela, también le rogaría a la Sra. Fernández que cuando denuncie cosas aquí compruebe antes si es verdad o no, porque esa parcela es una parcela privada que está completamente vallada”.*

En este momento el **Excmo. Sr. Alcalde** solicita a la Sra. Fernández que guarde silencio y manifiesta: *“Cuando vd. habla y dice, y no voy a entrar a calificarla, porque no hago como vds. pero vd. no se calla. Aguante vd. como aguantamos nosotros cuando nos dicen las cosas”.*

Continúan produciéndose protestas por los dos miembros del Grupo I.U.-L.V.-C.A., a lo que contesta el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“No voy a calificar sus intervenciones, simplemente, ni tampoco voy a entrar en cómo le cae a vd. la camiseta”.*

La **Sra. Teniente de Alcalde** sigue con su intervención manifestando: *“Quiero aclarar que esa parcela es privada, que está en Chilches, está perfectamente vallada pero ha habido unos niños que saltaban la valla y se iban a la alberca, eso no es problema nuestro sino de sus padres. Además, de todas formas, se habló con los propietarios para que afianzaran si hubiese alguna rotura y no había ninguna y para que limpiaran un poco la parcela.*

*Respecto a las ratas y cucarachas, en 30 años creo que no han dado con la fórmula mágica para eliminarlas, nosotros en 2 años tampoco. Lo que sí hemos hecho es ampliar la zona de actuación, concretamente en Chilches y en Benajárfes porque era una zona muy escasa donde se hacía este tipo de actuación. Le puedo decir que a la mayoría de las urbanizaciones se ha ampliado bastante.*

*Agradecerle que se hayan reunido con los vecinos, que nos hayan dado traslado de las peticiones, pero decirles que nosotros estamos en continuo contacto con ellos, tenemos nuestro plan de trabajo, estamos actuando conforme prioridades y la mayoría de las cosas están hechas y otras se van a realizar, por lo que no vamos a votar a favor de esta moción”.*

Concluye el debate contestando a las intervenciones, el **Sr. Márquez**



**Pérez:** *“La incoherencia del P.P. es supina, ya no tiene parangón, porque si la Teniente de Alcalde de la zona me está diciendo a mí que precisamente, porque además esta moción se presenta a este Pleno, pero estos puntos fueron anunciados previamente en una rueda de prensa por el Partido Socialista, públicamente se tenía conocimiento. ¿Qué dice vd., Sra. Labao?”.*

En este momento el **Excmo. Sr. Alcalde** solicita que guarden silencio, y manifiesta que siempre llama al orden tanto a los de un lado como al del otro. Como algunos miembros de la Corporación continuaban realizando manifestaciones fuera de micrófono el Excmo. Sr. Alcalde vuelve a pedir silencio, concretamente a la Sra. Labao, y manifiesta: *“Estamos hablando de educación y respeto, ellos pueden decir lo que quieran y la gente sacará sus propias conclusiones. Ellos entienden que esto hay que aprobarlo pero nosotros estamos ya realizando este trabajo. Si aquí se ha sustituido a los Concejales por vigilantes del entorno, ese será otro problema, pero debemos respetar los turnos de palabra, que hagan su exposición y después cada uno es libre de votar lo que quiera”.*

Vuelve a tomar la palabra el **Sr. Márquez Pérez:** *“Espero que en este parón se me haya respetado el tiempo del que dispongo. Esta técnica desde luego es muy utilizada, parece ser, en este Salón de Plenos, cortan el ritmo de la exposición, pero sigo diciendo lo mismo, que vds. son unos incoherentes, y nosotros, Sr. Alcalde, no somos vigilantes del entorno, esa fue una figura que se creó en su momento, pero nosotros somos Concejales que nos reunimos con la población para ver cuáles son sus necesidades y trasladarlas a quienes están gobernando; si estuviésemos gobernando nosotros intentaríamos solucionar los problemas que tienen los ciudadanos, que igualmente nos reuniríamos con ellos. Somos Concejales no vigilantes del entorno, eso que le quede claro.*

*En la próxima reunión me voy a llevar un notario para que dé fe pública de que lo que aquí aparece es lo que dicen los vecinos, no hay nada más añadido por parte del Partido Socialista, sino una relación exhaustiva de cada uno de los problemas y carencias que tienen los vecinos en Benajafé. Hay problemas de abastecimiento de agua potable; hay problemas de limpieza de pozos ciegos que en la anterior legislatura este Ayuntamiento sí hacía gestiones para prestarle ese servicio a los ciudadanos; si hay una parcela privada que puede ocasionar algún problema a los vecinos pues para eso estamos, para decirle al propietario que lo arregle porque puede perjudicar a terceros; es que resulta que los vecinos son los que cambian las bombillas del alumbrado público, eso lo dicen ellos, que no hay*



*una atención por parte del Ayuntamiento; nos encontramos con que las marquesinas de las paradas de autobuses están rotas y el servicio de transporte de este municipio, a nivel general, es un desastre; nos encontramos con los buzones de correos, que se realizaron en la anterior legislatura, ni se han preocupado de hacer gestiones con la entidad correspondiente para que los vayan utilizando y además están rotos.*

*Es decir, hay una serie de actuaciones mínimas que creo que vds. las pueden realizar porque de todo esto, les puedo asegurar que el coste no llega ni a un 1% de lo que se van a gastar vds. en comprar el Lope de Vega. Es decir, es que el P.P. está preocupado con los grandes proyectos en Vélez-Málaga y está preocupado con la falta de crédito que tiene para realizarlos. Creo que ahora mismo la política que se debe de hacer en este municipio es preocuparse de estos problemas de los ciudadanos que son los que en alguna medida le ayudan a vivir de una manera más digna y más cómoda.*

*Vd. ha dicho que desde el mes de junio se están realizando estas acciones, pues claro, si vds. han tenido conocimiento de que estuvimos allí, si tienen sus cargos de confianza pendientes para ver dónde estamos y dónde no estamos, porque tontos no somos. Estuvimos allí y vds. desde el mes de junio de estas peticiones, que las escuchó su cargo de confianza, han realizado algunas, lo que me parece perfecto porque vds. están satisfaciendo las necesidades de los ciudadanos, pero hay otras actuaciones que no están hechas. Apoyen la moción, comprométanse con los ciudadanos a solucionar estos problemas, que es un simple traslado de gente de todas las ideologías políticas, vecinos de Benajarafe, que nos trasladaron estos problemas. Y le diré más, que no hace falta que nos repita lo de los 2.300 millones de euros, que vds. tienen ahora mismo capacidad económica para realizar esto, para comprar el Lope de Vega probablemente no, ni para el convento de las Claras, ni para el recinto ferial, que fue lo primero que se inventaron, con un carácter populista, para eso probablemente no la tengan pero para estas cosas mínimas que facilitan la vida de los ciudadanos sí tienen capacidad económica, si la han tenido para un escudo por 36.000 euros más IVA, por qué no la pueden tener para esto, si la han tenido para el tema de la bandera, por qué no lo pueden tener para esto. ¿Vds. creen que mandar a los servicios operativos a poner una bombilla en una farola, eso le cuesta algo al Ayuntamiento?, pues lo tienen que hacer los vecinos.*

*Si vds. no están pendientes de estas cosas dentro de dos años verán vds. el resultado, si ya están realizando peticiones de los ciudadanos, que ha trasladado*



*el Partido Socialista, apoyen la moción y comprométanse públicamente con este apoyo en solucionar estos problemas, no estamos pidiendo grandes inversiones, sino que le solucionen la vida a los ciudadanos de Benajafé”.*

Puntualiza finalmente el **Excmo. Sr. Alcalde** realizando las siguientes manifestaciones: *“Está el procedimiento del Lope de Vega, no sé si serán 300 o 400.000 euros, pero ¿sabe vd. cuál es el mayor despilfarro que se ha hecho en este Ayuntamiento?, la compra de la finca Monterrey, 1.200.000 euros, y ahí está muerto de risa y la compraron vds.”.*

En este momento se producen protestas por parte de la Sra. Arroyo Sánchez.

Continúa el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“Sr. Márquez, decirle que el trabajo se está realizando, se va haciendo con unas prioridades que nosotros marcamos, y los contactos se mantienen, el no votarlo no quiere decir que no lo vayamos a hacer. Y muchas más cosas se pueden hacer, por ejemplo, lo que no se podía hacer era que el Ayuntamiento pagara la limpieza de los pozos ciegos, con un carácter electoralista, ¿por qué allí y no aquí en Vélez-Málaga?, y encima muchas de esas viviendas que se hacía por vds. con menos papeles que una liebre, ese es el tema, es que disparar con lo público es muy fácil. Y el asfaltado del carril de los Pérez, la factura en la anterior legislatura no llegué a firmarla, estaba hecho sin ningún procedimiento, no ha venido todavía el promotor o el constructor a reclamar la cantidad, no sé si lo habrá cobrado ya, pero eso se dejó sin firmar y sin ningún tipo de procedimiento. Temas que hay de alumbrado, ¿sabe cuál es el problema fundamentalmente del alumbrado?, que son entidades urbanísticas de conservación, en las que estamos haciendo un esfuerzo, como en Paraíso del Sol, o detrás de la Urbanización Esperanza, estamos trabajando en ello. Hemos suprimido las entidades de Vélez-Málaga y Torre del Mar y queremos poco a poco ir asumiéndolas, ya en limpieza lo estamos haciendo y en temas de jardinería con la ampliación. Se irá notando el esfuerzo poco a poco, pero me alegro que todo lo que haga este Equipo de Gobierno sea esto lo malo para vds., quiere decir que no estaremos haciendo las cosas tan mal. No contará con nuestro apoyo”.*

Finalizado el turno de intervenciones, **el Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 12 a favor (6 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo Andalucista, 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

del Grupo I.U.-L.V.-C.A., 1 del G.I.P.M.T.M. y 1 del Concejal no adscrito) y 13 en contra (del Grupo P.P.), **acuerda desestimar la propuesta transcrita con anterioridad.**

## **SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL**

**9.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.** - El Pleno de la Corporación queda enterado de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía registradas entre las fechas 26 de julio de 2.013 y 27 de agosto de 2.013, números de orden comprendidos entre el 6065 y el 7545.

**10.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.**- El Pleno de la Corporación queda enterado de:

-Resoluciones dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local registradas entre las fechas 26 de julio de 2.013 y 27 de agosto de 2.013, números de orden comprendidos entre el 6960 y el 7543.

-Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los siguientes días del presente año:

- Ordinaria de 22 de julio
- Extraordinaria y urgente de 23 de julio.
- Ordinaria de 29 de julio.
- Ordinaria de 5 de agosto.
- Ordinaria de 12 de agosto.
- Ordinaria de 19 de agosto.

## **11.- ASUNTOS URGENTES.-**

**A) EXPEDIENTE PARA LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO COMO “CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE VÉLEZ MÁLAGA, FRANCISCO HERNÁNDEZ”(Cultura).**- El Excmo. Sr. Alcalde explica la urgencia de este asunto manifestando: *“En la Junta de Portavoces no tuve la ocasión de decirlo porque no sabía si el expediente iba a*



*estar concluido, se trata de la denominación del Centro de Arte Contemporáneo para que se denomine con el nombre del insigne pintor desaparecido, Francisco Hernández. Esta es la propuesta que traemos. Creo que en el día de ayer se les explicó a los Portavoces y es muy urgente porque como saben el próximo día 14 inauguramos el Centro de Arte Contemporáneo y queremos que ya tenga su nombre”.*

Fuera de micrófono el **Sr. Gámez Martín** pregunta la hora del acto por si no le invitaban.

Le contesta el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“Vd. recibirá la invitación. Se le invita a prácticamente todo, el otro día en el Cerro es cierto que la persona responsable se olvidó estando ya hechas las invitaciones, pero por un error no puede ponerse en duda lo que realiza. Se les invita y casi siempre su ausencia es manifiesta”.*

El **Sr. Márquez** expresa que por parte de su Grupo se habían aceptado las disculpas.

Continúa el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“A ella se le olvidó pero si aquí queremos hacer sangre, fíjese vd., Sr. Gámez, yo estuve como jefe de la oposición y a mí no se me invitaba a nada, aún así yo comparecía porque era mi obligación, cosa que vds., en cambio, no hacen.*

*Respecto al tema que nos ocupa, traemos un hecho muy importante y es que el Centro de Arte Contemporáneo de Vélez-Málaga lleve el nombre de Francisco Hernández como homenaje y reconocimiento a este pintor melillense pero que ha convivido con nosotros muchísimos años y creo que es una forma de homenajearlo después de su fallecimiento tras su larga enfermedad. Y creo que Vélez-Málaga tiene con él una deuda”.*

**Previa declaración de urgencia** acordada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

**Conocida la propuesta del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 18 de julio de 2013**, del siguiente contenido:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

“Francisco Hernández Díaz nació en Melilla el 18 de diciembre del año 1932, aunque muy pronto se trasladó con su familia a Vélez-Málaga, ciudad de la que fue nombrado Hijo Adoptivo y en la que falleció el día 5 de abril de 2012.

En Vélez-Málaga comenzó su formación vital y artística y en ella dio rienda suelta a su innata cualidad para el dibujo. Con tan sólo trece años el maestro dibujó un soberbio vía crucis que aún se conserva en la pequeña parroquia de la pedanía del Trapiche.

Fue en su ciudad de adopción donde comenzó su formación autodidacta en el mundo de la pintura y donde comenzó a relacionarse con otros pintores de la época.

Hernández, a pesar de su paso por la Escuela de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, fue siempre un autodidacta. Sin embargo a sus extraordinarias cualidades naturales unió siempre un portentoso espíritu de superación y de constancia que lo llevó a tener un profundo conocimiento tanto de la historia del arte, como de las más variadas técnicas y estilos pictóricos.

Por tanto Francisco Hernández unió a su talento natural para el dibujo –famosa es la frase de Dalí que lo situaba en la cúspide del dibujo mundial- y la pintura, una férrea disciplina que lo llevó a dedicar total y plenamente su vida al ejercicio pictórico (el propio Hernández siempre contaba que sólo descansaba de su oficio de pintor dos días al año: el Viernes Santo y el día de Navidad). Su personalidad y su forma de ser, además, siempre estuvieron en consonancia con su convicción personal de la dedicación en exclusiva al arte y a la pintura. Francisco Hernández fue artista y a lo largo de sus ochenta años de vida, ejerció, sin duda, de artista. Y en ese sentido se dedicó en cuerpo y alma, toda su vida, a la creación de una obra, una monumental obra -tanto por su cantidad, como por su calidad- marcada por la búsqueda permanente e incesante de temas, estilos y técnicas distintas y novedosas. Francisco Hernández desde el profundo conocimiento de los clásicos: de Durero a Rembrandt, de Mantegna a Ingres, buscó incansablemente un lenguaje contemporáneo. Las ideas de aportar al arte algo nuevo y de renovarse cada cierto tiempo, marcaron la extensa obra del veleño, quien dominó el dibujo –tanto con lápiz de grafito como con tinta china-, el retrato, los cuadros de gran formato o los frescos.

Don natural, constancia, búsqueda incansable, trabajo, conocimiento y renovación definen la personalidad y la obra del que puede considerarse uno de los pintores contemporáneos españoles más importantes.

Francisco Hernández, por su dominio técnico y por la temática de su obra se sitúa en lo más alto de la llamada “Escuela de Pintura Veleña”, a la que sirvió de ejemplo. Además el artista ejerció de maestro personal –en el sentido más amplio del término- de muchos pintores del municipio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

El legado que el veleño deja a la posteridad es monumental, tanto por su vasta obra –colgada en importantes museos del mundo, incluido uno de los museos del Vaticano-, como por su estilo de vida, una vida entregada -con todas las consecuencias- a la creación. Pero su legado también es el de la generosidad y el de la valentía. A Francisco Hernández le tocó vivir y crear en un tiempo dominado –en cuanto a ventas, aceptación de la crítica y valor en el mercado- por la abstracción pictórica. Hernández, que incursionó con verdadero éxito en el mundo de lo que podríamos denominar el “figurativismo abstracto” o de las formas orgánicas –como mínima muestra el tríptico presentado en la Bienal de Venecia del año 1966- optó por no quedarse estancado en un solo estilo -que, son seguridad, le hubiese reportado más reconocimiento en todos los niveles- y apostó por seguir indagando y creando –muchas veces a contracorriente de la opinión y de los gustos dominantes-

Siguiendo –no de forma exhaustiva- al crítico de arte Enrique Castaño Alés en la obra del veleño se pueden apreciar las siguientes etapas o estilos: los años de aprendizaje, que comprendería la década de los años 40; la década del 50, donde sus pinturas se enriquecen y cuyas pinceladas se hacen ágiles y rápidas; a finales de los 50 Hernández comienza a investigar con una especie de descomposición formal de la materia, como si la acción de una polilla fuera socavando la materia pintada con tinta. Durante el período del 60 al 64 sus composiciones se rodean de melancolía (estatuas sin brazos); a partir de la segunda mitad de los 60 Hernández entra en una de las etapas más fructíferas y creativas de su vida: es la época del Tríptico de Venecia. En torno a los años 74 y 76 sus obras se vuelven más dramáticas (cuerpos hinchados, sin cabeza, atados con cintas y telas), es la época de Alegoría del Cante Jondo.

A finales de los 70 el artista entra en una etapa marcada por el barroquismo: iconografía religiosa, Semana Santa, mitología, mundo grecorromano etc. En sus últimos años la pintura de Hernández siguió evolucionando y no cesó en su búsqueda de nuevos temas y estilos: la mixtificación de los cuerpos o la coloración de los mismos en forma de arco iris marcan su última etapa.

La misión de un artista es la de la búsqueda permanente, no la de la repetición automática. Esa podría ser la base de pensamiento más sólida que acompañó, durante toda su vida, al maestro Hernández, un artista que a pesar de sus innumerables estilos y técnicas habló siempre, fundamentalmente, de la fugacidad de la vida y de la materia; de lo corruptible del cuerpo humano; de la falta de alma en el individuo de las sociedades contemporáneas; de la pérdida de identidad del hombre en la masa social; y por supuesto de la estética y de la belleza universales. Porque Francisco Hernández quiso dejar –en sus propias palabras- un mensaje universal –no localista, ni provinciano- con su arte y con su pintura.

Vélez-Málaga vio crecer como persona y como artista a uno de los pintores más





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

importantes del siglo XX en España. Además tuvo la suerte de tenerlo en presencia, como un vecino más, las últimas décadas de su vida, creando y pintando en su estudio de Torre del Mar.

La apertura del Centro de Arte contemporáneo de Vélez-Málaga (CAC), único edificio de estas características que se abre en una ciudad que no es capital de provincia es un buen motivo para rendirle un merecido tributo a un artista de la tierra cuyo talento está fuera de toda duda. En ese sentido además de la gran exposición sobre sus obras de gran formato que se desarrollará en el edificio desde el 14 de septiembre hasta mediados de diciembre de 2013 es intención del Gobierno Municipal designar al CAC con el nombre y el primer apellido del pintor veleño, llamándose el centro: Centro de Arte Contemporáneo de Vélez-Málaga, Francisco Hernández.

Por los motivos anteriormente expuestos. Por sus extraordinarias dotes naturales para el dibujo y la pintura; por su profundo conocimiento de la historia del arte universal; por su fecunda y variada aportación a la pintura del siglo XX en España, el primer Centro de Arte Contemporáneo de la ciudad que lo vio crecer debe llevar el nombre de este gran maestro de la pintura.

#### PROPONGO

PRIMERO.- La incoación de expediente para el cambio de denominación del Centro de Arte Contemporáneo, para dedicarlo a la memoria del maestro D. Francisco Hernández Díaz, proponiéndose pase a denominarse Centro de Arte Contemporáneo de Vélez Málaga Francisco Hernández, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de honores y distinciones

SEGUNDO.- Así mismo se acuerda nombrar instructor del expediente al Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico Artístico D. José Antonio Fortes Gámez y secretaria a la Funcionaria de Carrera adscrita al área de Cultura D<sup>a</sup> María Remedios Galán Muñoz”.

**Conocido que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa con fecha 23 de julio de 2013** dictamina favorablemente incoar expediente para el cambio de denominación del Centro de Arte Contemporáneo, para dedicarlo a la memoria del maestro D. Francisco Hernández Díaz, proponiéndose pase a denominarse Centro de Arte Contemporáneo de Vélez Málaga Francisco Hernández, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de honores y distinciones, y continuar la tramitación para que por el órgano competente se inicie el procedimiento y nombre instructor del expediente al Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico Artístico D.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

José Antonio Fortes Gámez y secretaria a la Funcionaria de Carrera adscrita al área de Cultura, D<sup>a</sup> María Remedios Galán Muñoz.

**Visto que el Instructor del expediente, el Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico Artístico, Ilmo. Sr. D. José Antonio Fortes Gámez, señala en escrito de fecha 27 de agosto que el expediente se ha finalizado y que no ha habido alegación en el plazo de exposición pública.**

**Visto el informe-propuesta de resolución emitido por la Jefa de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior de fecha 28 de agosto de 2013, que cuenta con el conforme de la Sra. Secretaria General, del siguiente contenido:**

**“Asunto: Propuesta de denominación del edificio destinado a “Centro de Arte Contemporáneo”, sito en C/ Félix Lomas nº 27 de esta ciudad, con el nombre de “FRANCISCO HERNÁNDEZ”.**

---

Se emite el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y concordantes, en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha de hoy se recibe en esta Secretaría General Nota Interior suscrita por el Instructor del expediente, **Concejal delegado de Cultura y Patrimonio**, solicitando la emisión del preceptivo informe jurídico, por razón de la materia y que el asunto sea incluido en el apartado “asuntos urgentes” de la sesión plenaria convocada para el próximo viernes día 30 del presente. El expediente que se adjunta consta, entre otros, de los siguientes documentos:

a).- Con fecha **18 de julio de 2013** por parte del Excmo. Sr. Alcalde se presenta propuesta para iniciar el expediente de **denominación del “Centro de Arte Contemporáneo de Vélez Málaga” con el nombre de “FRANCISCO HERNÁNDEZ”**, en base a los méritos en la misma contenidos. En dicha propuesta de inicio se propone asimismo el nombramiento de Instructor y Secretaria del expediente.

b).- La **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa** en sesión de fecha **23 de julio de 2013**, dictamina favorablemente por unanimidad la propuesta reseñada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

c).- Consta **Anuncio**, fechado el 30-julio-2013, debidamente diligenciado por la Sra. Secretaria General el día 26-agosto-2013, acreditativo de que el expediente ha sido sometido al obligatorio trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de veinte días.

d).- Asimismo consta **certificado** expedido en fecha **27-agosto-2013** expedido por la Sra. Secretaria General acreditativo de que no figura ninguna anotación de entrada en el registro del Ayuntamiento relativa a la presentación de alegaciones, sugerencias ni reclamaciones.

e).- Con esa misma fecha, 27 de agosto, el Instructor del expediente eleva la propuesta prevista en el art. 37 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, solicitando emisión de informe jurídico preceptivo así como se solicita al Alcalde que el asunto sea sometido a la consideración del Pleno de la Corporación.

**SEGUNDO.-** Según los datos obrantes en el Negociado de Estadística, de este Servicio dependiente, **no consta que a la fecha el citado edificio sito en C/ Félix Lomas nº 27 -y que por acuerdo plenario de fecha 4-julio-2005 fue iniciado el expediente para afectar el mismo como sede de un futuro museo de arte contemporáneo-, tenga denominación alguna.**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO.-** Resulta de aplicación el vigente **“Reglamento de Honores y Distinciones Municipal”** (BOP nº 3 de 5-01-2006), dado que la Sección IV del Capítulo II (arts. 20 a 22, ambos inclusive), regula la Dedicación de Monumentos, Vías Públicas, Complejos Urbanos y Otras Instalaciones Municipales con el nombre de una persona, entidad o asociación vinculada al municipio, fijando el siguiente procedimiento:

“Artículo 21 “Como trámite previo, se instruirá el correspondiente expediente que seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero de este Reglamento en el que deberá motivarse de forma razonada y objetiva la propuesta del honor que se pretenda otorgar”.

De conformidad con el Capítulo Tercero, anteriormente expuesto, el procedimiento a seguir será:

### **Artículo 35. Iniciación .-**

1. La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere el presente reglamento, (...) requerirá la **instrucción previa del expediente oportuno** que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

### **2. Podrán proponer la apertura del expediente:**



- a) El Alcalde-Presidente.
- b) La Comisión Informativa de Recursos o la que, en adelante, asuma dicha competencia.
- c) A instancia de entidades, asociaciones o corporaciones públicas o privadas radicadas en el término municipal, siempre que se haya adoptado por acuerdo de mayoría en sus asambleas plenarias.
- d) Por iniciativa o a solicitud de quinientas personas, como mínimo, vecinos de la ciudad y mayores de edad.

**3. La iniciación del procedimiento se hará por decreto del Alcalde-Presidente. (...)**

4. En el decreto de Alcaldía donde se ordene la incoación de estos expedientes, que habrá de ser debidamente motivado, **se nombrará al mismo tiempo a un/a Corporativo/a en funciones de ponente-instructor.** El Alcalde, asimismo, podrá designar como Secretario del expediente a cualquier funcionario que asesorará al primero en la formación del expediente.

5. La denegación por la Alcaldía de la apertura de expediente a instancia de parte, deberá ser siempre motivada.

**Artículo 36. Instrucción .-**

1. La instrucción del expediente a que se refiere el artículo anterior se practicará recopilando cuanta información se considere posible y necesaria sobre los méritos y deméritos que concurren en el proyecto.

2. Finalizada la práctica de cuantas diligencias fueren acordadas, el instructor en el plazo máximo de un mes, **podrá acordar abrir un periodo de información pública de veinte días**, mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios de la Corporación en el que estará expuesto al público y a disposición de todos los ciudadanos.

**Artículo 37. Decisión .-**

1. Transcurrido el plazo de exposición al público y unidas al expediente cuantas adhesiones o reclamaciones se formulen al mismo, **el instructor elevará propuesta al Alcalde-Presidente** el cual, podrá acordar la ampliación de las diligencias o aceptar plenamente la propuesta, y en este caso **someterlo al Pleno de la Corporación para que acuerde la resolución que estime procedente, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente.** En caso de ampliarse diligencias, estas se harán en el tiempo más breve posible.

2. La concesión de Honores y distinciones que regula el presente reglamento será competencia del Pleno de la Corporación (salvo en los casos que exista delegación de competencias conforme a lo previsto en el artículo 51 del ROF).

3. Se requerirá para su aprobación el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros, a salvo las excepciones recogidas en los supuestos previstos en el artículo 27 y los comprendidos en el Capítulo IV que, en todo caso, se concederán por el quórum específicamente establecidos por este reglamento en los preceptos citados. ”



**SEGUNDO.- COMPETENCIA.-** La asignación de nombres a las vías públicas --o la red denominación de las mismas--, edificios públicos, etc., no es una competencia atribuida expresamente por una Ley, ya estatal o autonómica, a un determinado órgano municipal, pero a la vista de lo establecido en el vigente *“Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga”*, en caso de designar --o cambiar la denominación--, de las vías públicas y otras instalaciones municipales con nombre de persona, debe seguirse el procedimiento reseñado en el Fundamento de Derecho Tercero (*arts. 35 a 37 y concordantes del Reglamento de Honores y Distinciones*), resultando que el órgano competente es el **Pleno** de la Corporación con el quórum de la **mayoría absoluta, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, competente por razón de la materia.**

**TERCERO.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO QUE SE ADOPTE.-** Para la dedicación de monumentos, vías públicas, complejos urbanos u otras instalaciones municipales, se instalará el rótulo con el nombre de la persona correspondiente sin perjuicio de que pueda descubrirse una placa conmemorativa del acto en plancha de metal o piedra adecuada al entorno donde se ubique.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por cuanto antecede y examinado el expediente de referencia, se entiende que el mismo ha seguido una tramitación ajustada a derecho y por tanto, nada obsta para **someter el mismo a la consideración del Pleno de la Corporación**, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, para que con el **quórum de la mayoría absoluta**, se conceda el honor solicitado”.

Seguidamente se produjeron las siguientes intervenciones por parte de los distintos grupos, previa autorización del Excmo. Sr. Alcalde:

En primer lugar, explica el **Delegado de Cultura, Ilmo. Sr. Fortes Gámez**, lo siguiente: *“Esta propuesta se plantea para adicionar o completar la denominación del Centro de Arte Contemporáneo con el nombre del ilustre pintor D. Francisco Hernández Díaz. Los motivos y fundamentos que soportan esta propuesta son intuitivamente y expresamente conocidos por todos. No obstante, es un deseo de esta Delegación el apoyo y el visto bueno de todos vds. basado en hechos sobradamente conocidos por todos por lo que tratamos de afianzar con este reconocimiento a un Hijo Adoptivo de nuestra ciudad. También reafirmar con el mismo la capacidad creadora de su arte que genera ya una línea de análisis y de estudio en la pintura como prototipo de un momento histórico en el arte contemporáneo andaluz actual y también de promover un acto de justicia en*



*la memoria artística y paliar el desaire de la Junta de Andalucía porque en dos ocasiones nuestra ciudad y su nombre intachable y la conducta artística y profesional de un hombre entregado a nuestra ciudad y cuyo nombre ha paseado por el mundo entero como veleño, andaluz y español, fue ignorada en la petición que se trasladó a la Junta. En este sentido por todo ello desearía que fuera unánime este acuerdo”.*

**El Concejal no adscrito, Sr. López Rosique,** manifiesta: *“Me alegro mucho porque me unía una gran amistad de muchísimos años además de ser un artista reconocido mundialmente, es un orgullo y creo que también para la familia será de gran satisfacción el que este Centro lleve el nombre de Paco Hernández, para que perdure en nuestro municipio ya que fue un hombre que aunque nació en Melilla se ha sentido veleño/torreño toda su vida. Por lo tanto, felicito al Sr. Fortes por la propuesta con la que estoy de acuerdo”.*

A continuación toma la palabra el **Sr. Pérez Atencia, Portavoz del G.I.P.M.T.M.**, manifestando lo siguiente: *“Vamos a tener Museo de Arte Contemporáneo, trabajo que iniciaron unos y terminan otros. Desde el G.I.P.M.T.M. estamos de acuerdo con esta propuesta y la vamos a votar a favor pero quiero también dejar constancia de que D. Francisco Hernández, el maestro, como lo llamábamos algunos, también dejó patente su amor por el pueblo de Torre del Mar donde pasó una gran parte de su vida junto con su familia. También dejó allí su huella en la Hermandad de la Virgen del Carmen, en este escrito poco se dice de su pasado en Torre del Mar. Paco se sentía un pintor mediterráneo, cosmopolita y miraba hacia su mar mediterráneo por su multiculturalidad y por la universalidad de su pintura. Yo pasé grandes momentos en su estudio junto a otro pintor, José Bonilla Peña, gran amigo mío, también con Rafael Reina, donde charlábamos sobre pintura y todos conocemos de la grandeza de este artista universal. Por lo tanto, felicitar por este nombramiento para el Museo de Arte Contemporáneo”.*

**El Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sr. Marín Fernández,** expresa: *“Vamos a apoyar esta propuesta, creemos que la figura de Paco Hernández tenemos que resaltarla y nos parece estupendo que el Museo de Arte Contemporáneo lleve su nombre, lo que no parece tan lógico es que en este momento se saque a colación el enfrentamiento con la Junta. En todo caso si se quiere que la Junta haga un nombramiento de Francisco Hernández hágase el trabajo, pero no en este momento que lo que hay que hacer es resaltar la figura de este ilustre pintor y no desviar la atención sobre otras cuestiones que no*



*vienen al caso. Nos quedamos con la parte que afecta a la persona, que ya falleció, su trabajo, su trayectoria como artista y creo que eso es lo importante. Nosotros hemos votado muchísimos nombres de calles incluso sin estar convencidos simplemente por no trasladar enfrentamientos en momentos determinados, por no dañar a nadie, es decir, hay que ser elegantes en todas las cuestiones y en este momento creo que es importantísimo. También tenemos otros ilustres artistas que tampoco están con nosotros que posiblemente tendríamos que ver en su momento; en Junta de Portavoces vamos a plantear propuestas para que se actúe también, pero que no voy a mencionar. Creo que las cosas en cada momento, tenemos que hilar bien para que a la ciudadanía, a todos nos quede lo extraordinario, nos quede lo positivo del artista. En este caso habíamos pensado en un principio que este nombre se hubiese puesto al edificio del Museo de la Caña de Azúcar, pero no pasa nada, apoyamos ésta y punto. Por lo tanto, nos parece bien la propuesta lo que no nos parece bien es sacar aquí historias que no vienen al caso”.*

**Por parte del Grupo Andalucista, su Portavoz, Sr. Méndez-Trelles Ramos,** interviene manifestando: *“Vamos a apoyar esta propuesta, nos parece bien, creo que la figura de Paco Hernández, sin duda alguna uno de los pintores más importantes del pasado siglo en España, merece este reconocimiento de una ciudad, a la que él se ha sentido siempre tan vinculado y a la que siempre estuvo agradecido por la acogida que se le ha dado, en mutua correspondencia él desde siempre se ha sentido como un veleño auténtico. Yo no me voy a meter en más asuntos, pero sí voy a decirles respecto al desaire de la Junta de Andalucía que ha dicho el Delegado, vd. puede decir lo que le parezca y me parece muy bien, pero yo tengo una cierta experiencia en esto de los premios y demás. Nosotros cuando estábamos en la Consejería de Turismo dábamos premios allí, de turismo, de deporte, pero vd. imagínese lo que se puede formar si en toda Andalucía para dar esos premios todos los ayuntamientos movilizan a la recogida de firmas para una cosa concreta y determinada. Ese no es el procedimiento, sino que se nombra una comisión de gente más o menos experta en el asunto, es verdad que recaudan información, pero vd. imagínese la cantidad de ciudades que piensan que tienen a “Fernandos Hierro” allí, cuando sólo hay uno, o la cantidad de ciudades que creen que tienen “Pacos Hernández” allí cuando solamente hay uno. Se entra en una guerra de recogida de firmas y está condenado a que no salga. Yo cuando empezó la recogida de firmas lo dije en privado que no iba a salir, porque ese no es el procedimiento, sino que esas cosas se guisan de otra forma: se va a hablar con el Delegado Provincial para que lo proponga en la Comisión y así suele salir mejor que de la otra forma que no*



*conozco hasta ahora que una recogida de firmas llevara a eso. Lo digo por si puede servir para algo”.*

**La Viceportavoz del Grupo P.S.O.E., Sra. Sánchez Rivas,** manifiesta: *“Antes de hablar de este asunto quería puntualizar dos cosas porque creo que es el momento de que quede constancia: En primer lugar, que el Partido Socialista, tanto gobernando el Ayuntamiento de Vélez-Málaga como en la Junta de Andalucía, apuesta firmemente por la cultura y esta es una muestra clara de ello porque rescatamos del cajón del olvido este proyecto que con toda seguridad va a formar parte de lo mejor de Vélez-Málaga. Y, por otra parte, una queja respecto de que el Grupo Socialista llevamos tres meses pidiendo hacer una visita al Centro y no se nos ha permitido.*

*Francisco Hernández y su obra dignifican la cultura pero la cultura universal y la vanguardia artística; por tanto, es muy coherente que este Centro de Arte Contemporáneo lleve su nombre; él representa todos los tiempos y nos lo ha demostrado en los últimos años poniéndose en el futuro y eso le ha hecho más grande, si era posible que lo fuera. La exposición que se hizo tanto en Málaga como en San Francisco nos mostró que Francisco Hernández siempre estaba avanzando, siempre estaba por delante y sí que representa la vanguardia artística y cultural como para darle nombre al Centro de Arte Contemporáneo. Espero y deseo que este Centro sea eso, lo que se ha propuesto museística y museológicamente y que no se transforme en meras salas de exposiciones. Espero y deseo que aquí sea donde se muestre y se demuestre la vanguardia artística y en todos los sentidos de nuestra comarca y de Málaga y que nos represente y nos dé nombre como municipio. Por lo tanto, consideramos que es oportuno que lleve el nombre de Francisco Hernández”.*

Contesta a las intervenciones el **Delegado de Cultura** expresando lo siguiente: *“Las palabras del Sr. Marín y del Sr. Méndez-Trelles pueden tener parte de razón pero yo sólo quería dejar constancia de un hecho histórico y que los vecinos de Vélez-Málaga conozcan el final de un expediente que no llegó a buen puerto. Estamos haciendo mención a la memoria histórica y no pasa nada, porque mencionar que durante dos ocasiones iniciativas públicas que se materializaron en el Ayuntamiento pero que llevaban un aval de firmas de apoyo, que creo que merecía por parte de la Junta, habiéndose contactado privadamente con los Consejeros, un poco más de atención, de apoyo al pueblo de Vélez-Málaga”.*





Concluye el debate el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“Dar las gracias a todos los miembros de la Corporación y también agradecer públicamente a la familia que en todo momento nos ha estado prestando su apoyo, conocían ese interés de poner a este Centro el nombre de su padre. También agradecer a D. Eugenio Chicano y a todo el Consejo Asesor, que está ya constituido, y a D. Eugenio Chicano en concreto porque nos ha regalado el logo que va a representar al Museo, trabajo, Sr. Gámez, que hubiese supuesto unos 60.000 euros, pero él lo ha hecho por su pueblo, ¿le ha hecho mucha gracia?. Ha hecho un trabajo estupendo y él sabe lo que significa, y también su esposa que forma parte del Consejo Asesor, y costaría unos 60.000 euros porque en función del prestigio de la persona va el precio de este tipo de imagen corporativa.*

*Agradecerles a todos el apoyo, creo que es bueno para la ciudad y el día 14 lo tendremos abierto para uso y disfrute de todos, creo que es un equipamiento importante para la ciudad”.*

Finalizado el turno de intervenciones, **el Pleno de la Corporación**, por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho la integran, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta exigida (artº. 37.3 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga), **acuerda**:

**1º.- Denominar el Centro de Arte Contemporáneo, sito en C/ Félix Lomas nº 27, como “Centro de Arte Contemporáneo de Vélez-Málaga Francisco Hernández”.**

**2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa.**

**El Ilmo. Sr. Fortes Gámez** solicita la palabra porque se le había olvidado contestar a la Sra. Sánchez y manifiesta, tras serle concedida por el Excmo. Sr. Alcalde: *“Yo no tengo conocimiento de eso pero pienso, por sentido común, como Concejal, no yo, sino cualquiera de vosotros, estáis habilitados para entrar en ese edificio cuando queráis”.*

**El Excmo. Sr. Alcalde** aclara a este respecto lo siguiente: *“Es una decisión de la Alcaldía puesto que el edificio mientras no estuviese recepcionado no tiene la posesión el Ayuntamiento. Ya la tenemos y les dije que después del*



*Pleno de agosto lo verían”.*

**B) MOCIÓN DEL GRUPO I.U.-L.V.-C.A. RELATIVA AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.**- Conocida la moción de referencia de fecha 27 de agosto de 2013, registro de entrada nº 46367, en la que se propone:

“1.- Que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, previo los trámites legales pertinentes amplíe el plazo de pago del IBI para que las familias afectadas por esta situación de crisis puedan hacer frente al pago del mismo.

2.- Que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de acuerdo con la legislación vigente, establezca ayudas o subvenciones por igual cuantía a la dejada de percibir a las familias que por motivos económicos hayan perdido las ayudas del IBI para este año 2013 y para el año 2014 se modifique la ordenanza para evitar que este tipo de ayudas no dejen de percibir las familias más necesitadas del municipio por motivos económicos.

3.- Que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de acuerdo con la información existente en las dependencias municipales, elabore esta propuesta de oficio y la ejecute sin que los afectados tengan que solicitarlo”.

El **Excmo. Sr. Alcalde** cede el turno de palabra al **Sr. Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A.**, para que explique la urgencia disponiendo de un minuto, tras lo cual manifiesta éste: *“Solicitamos que el pago del IBI se retrase un par de semanas para que aquellas familias que cobran su desempleo o ayuda familiar entre los días 8 y 10 de cada mes puedan hacer frente al pago puesto que el pago de este impuesto termina el día 2 de septiembre; por lo tanto, esa es la urgencia para que hoy se apruebe el retraso. También planteamos que las personas que tienen problemas económicos por esto no se les quite la ayuda sino que se establezcan las medidas tanto para el 2013 como para el 2014 para que esto no sea un problema la cuestión económica y encima...”*.

Le retira el uso de la palabra el **Excmo. Sr. Alcalde** puesto que se había concluido su tiempo y manifiesta a continuación: *“Solamente decirle que hoy se hará público que se aplaza el pago para el IBI del 2 al 12 de septiembre, y desde este Pleno aviso a todos los vecinos”*.



Finalizadas las intervenciones, sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (6 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo Andalucista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., y 1 del G.I.P.M.T.M.) y 14 abstenciones (13 del Grupo P.P. y 1 del Concejal no adscrito). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

**C)MOCIÓN DEL GRUPO P.S.O.E. PARA LA MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA.-** Conocida la moción de referencia de fecha 29 de agosto de 2013, en la que se propone:

“-Instar a la Diputación de Málaga a que se implique en la financiación y subvencione mejoras de caminos rurales en el municipio de Vélez-Málaga.

-Solicitud de permiso del Ayuntamiento para la limpieza de arroyos y cauces de ríos de nuestro municipio”.

El **Excmo. Sr. Alcalde** cede la palabra por parte del Grupo P.S.O.E., a la **Sra. García Perea**, para explicar la urgencia durante un minuto: *“Nada más con leer el encabezado de la moción la urgencia estaría más que justificada. El P.S.O.E. lo que quiere es que Diputación nos eche una mano y subvencione y financie arreglos de caminos rurales. Si el P.P. de Vélez-Málaga tuviera un mínimo de responsabilidad política y moral votaría a favor la moción, haríamos todos un consenso que sería muy importante, porque nuestros vecinos, que trabajan, que viven, que se sustentan en nuestros campos, demandan continuamente el arreglo de estos caminos y hay que buscar continuamente esa financiación y es lo que pedimos hoy aquí. Si no lo está haciendo el P.P. lo hará el P.S.O.E. desde la oposición. Queremos también que nos expliquéis qué caminos rurales se arreglarían con el PFEA de este año, porque ya nos diréis cuáles habéis arreglado...”*

El **Excmo. Sr. Alcalde** le retira el uso de la palabra puesto que se había concluido el tiempo establecido, tras lo cual manifiesta: *“Se vota en función del*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*posicionamiento pero la moralidad no pega aquí, por eso ya es para rechazarlo. Lo que hay que pedir es la limpieza de los arroyos que llevamos pidiéndolo dos años a la Junta de Andalucía”.*

Finalizadas las intervenciones, sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 12 votos a favor (6 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo Andalucista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., 1 del G.I.P.M.T.M., y 1 del Concejal no adscrito) y 13 en contra (del Grupo P.P.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

**D)MOCIÓN DEL GRUPO I.U.-L.V.-C.A. SOBRE LOS PASOS DE PEATONES DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.**- Conocida la moción de referencia de fecha 30 de agosto de 2013, en la que se propone:

“1.- Que se cumpla con el Real Decreto 142872003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo de 1990, y los pasos de peatones se pinten de forma correcta y legal.

2.- Que este Excmo. Ayuntamiento pinte aquellos pasos de peatones que ya no se ven por el paso del tiempo y de los automóviles y ponen en grave peligro a los peatones de la ciudad”.

El **Excmo. Sr. Alcalde** cede la palabra **por parte del Grupo I.U.-L.V.-C.A., a su Viceportavoz, la Sra. Fernández Pérez**, para explicar la urgencia durante un minuto: *“Nos congratulamos por la anterior moción que nosotros presentamos porque si no hubiese sido a raíz de nuestra moción posiblemente no se hubiera hecho porque en la Comisión de Hacienda dijeron que no era posible. Esta moción es respecto a los nuevos pasos de peatones que se están pintando que resulta que no están acordes con el Reglamento General de Circulación puesto que en su art. 168, donde habla de las marcas transversales, dice en su*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*apartado c): “la marca de paso para peatones es una serie de líneas de gran anchura dispuestas sobre el pavimento de la calzada en bandas paralelas al eje de ésta y que forman un conjunto transversal a la calzada. Indica un paso para peatones donde los conductores de vehículos o animales deben dejarles paso. No podrán utilizarse líneas de otros colores que alternen con las blancas”. Esto ahora mismo no se está haciendo aquí, en teoría para ahorrar dinero se están haciendo unas líneas cortitas que no son las idóneas”.*

El **Excmo. Sr. Alcalde** manifiesta: “No sé que la aplicación de un artículo suponga una urgencia”.

Finalizadas las intervenciones, sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 12 votos a favor (6 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo Andalucista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., 1 del G.I.P.M.T.M., y 1 del Concejal no adscrito) y 13 abstenciones (del Grupo P.P.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

**E) MOCIÓN DEL GRUPO ANDALUCISTA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN MERCADO ESTABLE DE ARTESANÍA, DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS Y LOCALES Y UN RASTRO.-** Conocida la moción de referencia de fecha 30 de agosto de 2013, en la que se propone:

“El Ayuntamiento de Vélez-Málaga iniciará medidas para la creación de un mercado estable de artesanía, de productos ecológicos y locales y un rastro, que podrían coexistir en el espacio y en el tiempo, en determinadas temporadas y con la frecuencia que acuerden las partes interesadas”.

El **Excmo. Sr. Alcalde** cede la palabra **por parte del Grupo Andalucista, a su Viceportavoz, el Sr. Gámez Martín**, para explicar la urgencia durante un minuto: “Esta moción viene precisamente porque no la incluyeron en la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa y creemos que es un tema urgente porque se trata de la creación de un mercado estable de artesanía de productos



*ecológicos y de productos locales y además la incorporación de un rastro. En estos tiempos es muy interesante este tipo de comercio, el mercado de artesanía promoviendo los artesanos locales, los productos ecológicos y locales, además del rastro. Se presentó con fecha 16 de julio a las 9,38 por registro de entrada y ha caído en el cajón del olvido porque no fue a dicha Comisión y lo pedí en esa Comisión y al parecer hay algún problema de tiempo de que hay que presentarlo poco antes de que se vaya a convocar”.*

Le retira la palabra el **Excmo. Sr. Alcalde** puesto que había consumido el minuto para explicar la urgencia.

Finalizadas las intervenciones, sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 12 votos a favor (6 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo Andalucista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., 1 del G.I.P.M.T.M., y 1 del Concejal no adscrito) y 13 abstenciones (del Grupo P.P.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

**12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** El **Excmo. Sr. Alcalde** manifiesta que se había dado contestación por escrito a las preguntas correspondientes al Pleno del mes anterior en estos días para que estuviese más cercano a esta sesión y también porque cuando se había intentado entregar no había nadie en los despachos de los grupos. Asimismo señala que de conformidad con el Reglamento Orgánico se habían recibido los escritos con los ruegos y preguntas de los distintos grupos y disponían de 10 minutos para formularlas por cada uno de los que los habían presentado, comenzando por el G.I.P.M.T.M. indicando que tanto la pregunta 1 como la 5 ya habían sido respondidas.

Toma la palabra en primer lugar el **Portavoz del G.I.P.M.T.M., Sr. Pérez Atencia**, manifestando que era cierto que tanto la pregunta 1 como la 5 ya habían sido contestadas, las cuales se habían formulado mediante **escrito de fecha 27 de agosto de 2013, registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con la misma fecha y nº 46262**, y que son las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

“1º Pregunta dirigida a la concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Operativos:

Tras la aprobación de la moción para la restauración del faro antiguo de Torre del Mar .  
¿En qué situación se encuentra el proyecto?

5º Pregunta dirigida al Sr. Alcalde:

En el pasado pleno el G.I.P.M.T.M solicito que las preguntas fueran contestadas por escrito . A fecha de hoy no tenemos contestación alguna. ¿Para cuándo se nos puede contestar dichas preguntas?”.

A continuación procede a formular las siguientes, contenidas en el referido escrito:

“2ª Pregunta dirigida a la concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Operativos:

El 31 de Julio se cerró el plazo para la entrega de currículos de la bolsa de trabajo en Envipsa para Contratación eventual.

¿Se ha empezado el baremo?

¿Se van a publicar las listas con las puntuaciones?

¿Cuándo se va a empezar a contratar las personas de esta bolsa?

3º Pregunta dirigida al Concejal de Parques y Jardines:

Hemos tenido un año de abundantes lluvias con el consiguiente aumento de matorral en las parcelas Municipales y Privadas del Municipio.

¿Tiene este Ayuntamiento algún plan de desbroce de dichas parcelas para evitar incendios?

¿En caso de no tenerlo se va a realizar alguno?

4º Pregunta dirigida al Concejal de Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de Residuos):

Hemos dado en Torre del Mar durante los meses de Junio, Julio y primera semana de Agosto una imagen de suciedad de todas sus principales calles (acerado, contenedores...) que no se limpiaban desde las últimas lluvias.

¿Tiene este Ayuntamiento contratado en el servicio de limpieza estas actuaciones?

El día 8 de Agosto el G.I.P.M.T.M. denuncia el mal estado de suciedad que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

encuentran las calles , aceras... de Torre del Mar. Y el día 9, el Equipo de Gobierno comienza un plan de choque para la limpieza del acerado.

¿Quisiéramos saber si estas actuaciones que se se consideran rutinarias en un Municipio Turístico suponen ser con facturas extrajudiciales ?

¿Se va a dotar de barredoras y fregadoras nuestro servicio de limpieza?

¿O tendremos que esperar a 2015?”.

**El Excmo. Sr. Alcalde explica que se iba a proceder a dar respuesta sucesivamente a las preguntas formuladas por los distintos grupos, durante un tiempo de 10 minutos por lo que pedía concisión.**

En este caso, contesta en primer lugar la **Delegada de Urbanismo, Ilma. Sra. Labao Moreno**, manifestando respecto a la pregunta 2: *“Siento decirle que la responsabilidad de Envipsa no es mía con lo cual le ruego que le transmita la pregunta a mi compañero”*.

Aclara el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“Además hay un acuerdo del Consejo de Administración, que hemos dicho varias veces, respecto a que los temas de Envipsa se tienen que plantear en el seno de dicho Consejo”*.

Seguidamente contesta el **Delegado de Parques y Jardines, Sr. Martín Fernández**, lo siguiente, respecto a la pregunta 3ª: *“Decirle que el pasado mes de julio llevamos a cabo un plan de limpieza y desbroce en parcelas públicas sobre todo en Caleta de Vélez, Benajafar y Chilches. Asimismo en el mes de agosto hemos continuado con este plan de limpieza y desbroce actuando en parcelas públicas, evidentemente, en el SUP.T-7, SUP.T-8, toda la zona de C/ Alfredo Krauss, C/ Herreros, en polígono el Higueral y algunas en Torre del Mar. De todas formas para su tranquilidad le mandaré un correo con fotografías una vez actuado en dichas parcelas.*

*Respecto a la 4ª pregunta decirle en primer lugar que no se ha hecho ningún plan de choque el día 9 de agosto, sí presentamos un plan de choque el día 2 de julio en el inicio de la campaña estival para los meses de julio y agosto. Estas actuaciones se llevan a cabo de manera continuada y dentro del contrato de la concesionaria, con lo cual, para su tranquilidad, le diré que no supone ningún gasto extra. Decirle también que el servicio de limpieza está dotado de barredoras, aspiradoras, cubo baldeo, etc., ahora con la ampliación vamos a*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*adquirir, probablemente en septiembre, dos nuevas hidrolimpiadoras y dos maquinarias de baldeo para la zona de la Villa”.*

En este momento abandona la sesión el Sr. Marín Fernández.

A continuación la **Sra. Fernández Pérez, Viceportavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A.**, da lectura a las preguntas presentadas por su Grupo mediante **escrito de fecha 27 de agosto, con registro de entrada en este Excmo. Ayuntamiento el mismo día y nº 46369**:

“Sr. Jesús Lupiañez

1.- En la pasada feria de Santiago y Santa Ana de Torre del Mar se organizó un concierto del grupo El Sueño de Morfeo cuyo precio por acceder al recinto era de 5 euros. ¿quién fue el organizador de este concierto? ¿Cuál ha sido la aportación económica que ha realizado el Ayuntamiento de Vélez Málaga para el desarrollo de este concierto? ¿cuántas invitaciones repartió el Ayuntamiento? ¿Qué criterios se siguieron para establecer qué personas debían pagar para entrar al concierto y qué personas eran invitadas? ¿Quién dio la orden de que la misma noche del concierto una persona de confianza del Alcalde repartiera invitaciones por el recinto ferial en nombre del Alcalde?

Sra. Lourdes Piña

1.- ¿Cuál ha sido el presupuesto destinado a la celebración de la actividad de la Segunda noche en Vela?

2.- El pasado 12 de agosto se conmemoró el Día Internacional de la Juventud por acuerdo de la Asamblea General de las Naciones Unidas. ¿qué actos se desarrollaron en nuestro municipio por tal motivo?

Sr. Alcalde

1.- ¿A cuánto asciende el importe de las contrataciones realizadas en los medios de comunicación por el Ayuntamiento de Vélez Málaga y los distintos organismos públicos de los que forma parte en concepto de publicidad, patrocinio, sponsorizaciones, producciones, etc. desde el pasado mes de junio de 2011? ¿quiénes han sido las empresas beneficiarias y por qué importe cada una de ellas?. Del importe contratado, ¿cuánto se ha abonado y en qué situación se encuentra el resto?

2.- ¿A cuánto asciende el importe de las contrataciones realizadas por el Ayuntamiento de Vélez Málaga y los distintos Organismos públicos de los que forma parte en concepto de imagen corporativa, diseño, logos, cartelería, merchandising y todo lo



relacionado con el marketing institucional o de los eventos desarrollados desde el pasado mes de junio de 2011? ¿Quiénes han sido las empresas beneficiarias y por qué importe cada una de ellas? Del importe contratado, ¿cuánto se ha abonado y en qué situación se encuentra el resto?

3.- Días pasados se produjo un incendio en un solar abandonado en la calle Cristo de Vélez-Málaga. Afortunadamente no hubo que lamentar daños personales, pero los vecinos se quejaron de que venían advirtiendo que un hecho así era previsible y sin embargo no obtuvieron respuesta alguna por parte del Ayuntamiento. ¿a partir de ese incidente ha tomado el Ayuntamiento alguna iniciativa para que se proceda a limpiar los numerosos solares y parcelas del municipio que se encuentran abandonadas tal como viene denunciando IU-LV-CA desde hace meses?

4.- Hace unos días se celebró en Torre del Mar un concierto de la cantante María José Santiago, estableciéndose un precio para el acceso al recinto.

¿Quién fue el organizador de este concierto? ¿Cuál ha sido la aportación económica que ha realizado el Ayuntamiento de Vélez Málaga para el desarrollo de este concierto? ¿Cuántas invitaciones repartió el Ayuntamiento? ¿Qué criterios se siguieron para establecer qué personas debían pagar para entrar al concierto y qué personas eran invitadas? ¿Quién dio la orden de que ante la escasa venta de entradas se elaborasen con urgencia 200 invitaciones?

¿Quiénes fueron los beneficiarios de estas invitaciones y en base a qué criterios se repartieron?.

5.- Siendo la Noche en Vela un evento con muchos visitantes en Vélez-Málaga donde van a visitar monumentos del casco histórico y el centro, ¿por qué estaba cerrado el parking del Carmen cuando era claramente necesario tenerlo abierto?

6.- ¿Por qué tenemos semáforos en el municipio que no señalizan correctamente, es decir, no se iluminan los colores de forma correcta, por lo que pueden ocurrir graves accidentes?

Ruego al Sr. Alcalde

Le trasladamos estas quejas de vecinos del SUP-T 12 en Torre del Mar para y rogamos que acabe con estos problemas lo antes posible:

"Como vecina de Torre del Mar, propietaria de una vivienda en el llamado "arrabal de la laguna", me dirijo a usted para manifestarle las siguientes cuestiones.

1- El estado de la playa es deplorable: sucia y abandonada. Además, hay un vertido de aguas (cuya procedencia no conocemos) que llega directamente a la zona de baño, donde suelen jugar los niños.



2- La velocidad de los vehículos en la calle Mar Cantábrico sobrepasa con creces la establecida para una zona urbana. El problema se intensifica por las tardes-noches y en fin de semana, cuando los coches, a más de 100 km/h, se lanzan en dirección a la playa. Ya se han producido situaciones graves, en las que casi atropellan a vecinos.

3- ¿Por qué se ha precintado el contenedor de basura orgánica de esta Calle? ¿Cada cuánto pasan a recoger la basura? La basura se acumula en el suelo.

4- ¿Cuándo van a empezar las obras del paseo marítimo que ya hemos pagado?

5- En tanto eso sucede, ¿por qué no iluminan la carretera que conecta la urbanización con el paseo marítimo? ¿Sabe usted que diariamente pasan por esa carretera familias con los cochecitos de sus niños a oscuras, mientras pasan también coches en doble sentido y a alta velocidad? ¿Por qué sólo se ilumina este tramo cuando hay feria o cuando se supone que vienen los moteros? ¿Sabe usted que, con motivo de la feria, han "limpiado" los bordes de esta carretera y han dejado a la derecha un desnivel en el que es cuestión de tiempo que caiga algún coche o algún peatón?

6- ¿Sabe usted que en las calles de este barrio se abandonan coches?

7-¿Sabe usted que en estas mismas calles merodea desde hace meses un perro de raza peligrosa, abandonado por su dueño?

Le agradeceré que tome las medidas oportunas para solucionar los problemas que le he expuesto".

Añade para finalizar: *“Esto es un correo electrónico que me consta que vd. ha recibido y también me consta que se ha reunido con algunos vecinos del SUP.T-12 y nosotros simplemente trasladamos estas quejas al Pleno de la Corporación”*.

**Procediendo a la contestación de estas preguntas, se producen las siguientes intervenciones:**

-Toma la palabra en primer lugar el **Delegado de Tradiciones Populares, Ilmo. Sr. Lupiáñez Herrera**, respecto a la 1ª pregunta: *“El contrato que se ha firmado para la actuación del Sueño de Morfeo, como otros que se han realizado con anterioridad, para actuaciones en las ferias, se ha hecho con Espectáculos Mundo y el contrato ha sido de colaboración en el que nosotros prestamos una colaboración y ellos son los que se encargan de organizar y de llevar a cabo el*



*concierto. En este caso el contrato ha sido de 15.000 euros, a su vez ellos tienen establecido la realización de una serie de invitaciones que entregaron a Alcaldía y por parte de la Alcaldía se repartieron algunas formando parte de ese protocolo, pero el organizador del concierto es Espectáculos Mundo”.*

**-La Delegada de Juventud, Sra. Piña Martín,** procede a responder lo siguiente: *“Respecto al presupuesto de la “noche en vela” la Delegación de Juventud ha destinado la cantidad de 15.000 euros. Respecto a la 2ª pregunta que me formula, decirle que durante todo el mes de agosto se han venido haciendo actos destinados a los jóvenes de los cuales me gustaría destacar tres: las chirigotas de los carnavales de Cádiz, la “noche pop-rock”, y la “noche en vela””.*

**-Seguidamente el Excmo. Sr. Alcalde** añade respecto a la cuestión planteada al Sr. Lupiáñez: *“Yo di la orden y mandé a entregarlas a unos jóvenes que estaban en la puerta, eran 5 o 6 entradas, y me pareció bien regalar estas entradas a estos jóvenes que tienen poco poder adquisitivo. Son muy pocas las invitaciones que pedimos, y en este caso también se avisó a los miembros de la Corporación por si alguno quería ir”.*

Respecto al resto de cuestiones planteadas al **Excmo. Sr. Alcalde** responde lo siguiente:

**-A la nº 1:** *“”Asciende el importe de las contrataciones”, no sé a qué se refiere, si no me da datos concretos, porque lo que estamos haciendo es pagar las trampas de otros en medios de comunicación. Si quiere le puedo pasar, que sería bueno, un resumen de todo lo que se ha pagado, 2.200.000 euros, y si le digo lo que se ha pagado a algunos medios de comunicación local se podía caer para atrás”.*

En este momento le interrumpe la **Sra. Arroyo Sánchez** por lo que es llamada al orden al no estar en el uso de la palabra.

Continúa el **Excmo. Sr. Alcalde:** *“Le pido que por escrito me lo aclare más y le podré dar la información, porque nosotros no tenemos sponsorizaciones y patrocinios, normalmente lo que hacemos, como ha dicho el Delegado, es que nosotros ponemos una subvención en determinados espectáculos públicos, el riesgo y ventura lo tiene el organizador, es lo que se hace en Málaga y en otros sitios porque hoy no se puede cubrir la totalidad del importe que supone una*



*actuación”.*

*-A la nº 2: “Ya hemos hablado de la imagen corporativa. Por cierto, se me olvidó decirle antes a su Portavoz, y es que cuando se hizo el logo de Emvipsa lo hizo un artista torreño que este año ha hecho el cartel de la feria de Torre del Mar, me voy a enterar cómo se hizo. Llegaron vds. después de la moción de censura y lo quitaron para poner una cosa horrorosa de color rojo, y quitaron vds. algo por lo que el Ayuntamiento había pagado, y con un desprecio enorme a un artista torreño, esto para que tomen nota.*

*Respecto al logo del Centro de Arte Contemporáneo ha sido un regalo de Eugenio Chicano para su ciudad”.*

*-A la nº 3: “Sé como responsable directo de la Policía Local que hubo un incendio entre las C/ Arroyo Hondo y C/ Cristo. Si quiere le pediré a la Delegada del Área que le mande todas las comunicaciones que estamos remitiendo para limpieza de solares, que no son pocas, son muchísimas, y en aquellos casos en que no lo hace el propietario lo hacemos nosotros, el problema es que si está el solar cerrado con llave no podemos pegarle una patada a la puerta, hay que tener un procedimiento para hacerlo. Ese trabajo se está haciendo continuamente”.*

*-A la nº 4: “Esta actividad fue organizada por la 3ª Bienal de Flamenco de la Diputación Provincial, corría con todos los gastos, nosotros le cedimos la carpa que ya estaba montada para eventos anteriores, ellos organizaron el concierto, mandaron unas escasas invitaciones y tomé como Alcalde la decisión de comprar 200 entradas para regalarlas a nuestros mayores, que se mandaron al Consejo de Mayores que fue quien las distribuyó como creyó más conveniente. Fue una actividad más para nuestros mayores”.*

*-A la nº 5: “Me he informado y dos vehículos fueron los que llegaron, normalmente cuando hay grandes eventos en el Teatro se está manteniendo abierto, además es una preocupación mía de que esté siempre abierto. Ya he dado las instrucciones pertinentes a la empresa municipal, que ahora mismo es la responsable, para que inicie el procedimiento necesario para la recuperación pública de ese aparcamiento, vamos a ver si es posible también con el de Torre del Mar, igual que otro tipo de concesiones respecto a las que estamos llegando a acuerdos, porque no se trata de tomar decisiones coercitivas, sino llegar a un acuerdo económico satisfactorio para los intereses de las parte, siempre y*



*cuando cada parte haya cumplido con sus obligaciones en ese contrato”.*

*-A la nº 6: “No tengo ninguna incidencia respecto a los semáforos, hay tres escritos de ciudadanos pero no es porque no funcionen bien, sino por los tiempos, sobre todo, en el semáforo de la C/ Azucarera esquina Avda. Andalucía, que se le va a dar mayor tiempo, que antes tenía sentido por el paso del tranvía. De todas formas, he mandado un escrito al área correspondiente para que lo vaya haciendo”.*

*-Finalmente, respecto al ruego, manifiesta: “Es cierto que nos hemos reunido con unos 25 vecinos del SUP.T-12 para ver algunos temas que hay que explicarles. Creo que el esfuerzo que estamos haciendo es importante, es decir, si eso se va a arreglar es gracias a la voluntad política de este gobierno puesto que vds. en ese tema no hicieron nada porque eso es una entidad urbanística de conservación. Gracias a que ahora se ha hecho una modificación de elementos en esa zona, el Ayuntamiento se va a hacer cargo de la zona. Hemos hecho algunas actuaciones puntuales, tengo que reconocer que no debería estar en esa situación pero creo que el esfuerzo lo vamos a hacer en posteriores fechas una vez que tengamos el servicio de jardinería ampliado para acometer las entidades urbanísticas de conservación tanto en Vélez-Málaga como en Torre del Mar. Hay un aspecto en el que estamos muy preocupados que es la conexión de la unidad de ejecución del SUP.T-12 con el camping, puesto que está la unidad 1 sin desarrollar, vamos a ver qué podemos hacer ahí. Lo que no entiendo, y nunca entendí, por qué se desarrolló el 2 y no el 1, yo tengo mi apreciación de por qué se hizo, simplemente por contentar a un grupo inversor en aquel momento que era el titular del mayor suelo que hay allí y ese es el urbanismo que yo criticaba, el urbanismo a la carta. Por tanto, estamos en ello, la reunión fue muy satisfactoria y tenemos la voluntad de ver cómo lo podemos hacer, es cierto que la unión la tienen por la zona norte por la carretera, hace falta una conexión más segura, está deficientemente iluminado y hay que ampliarlo y darle una mejor movilidad a aquella zona pero todo depende de que busquemos fórmulas económicas para ello”.*

**Por parte del Grupo Andalucista, su Portavoz, el Sr. Méndez-Trelles Ramos,** solicita que a la pregunta 4 formulada por él se le diera contestación por escrito a lo que le responde el **Excmo. Sr. Alcalde** que se la iba a contestar. Seguidamente manifiesta que la 5ª la iba a retirar para reformularla.



Procede a continuación a dar lectura al escrito presentado en el **registro de entrada de este Excmo. Ayuntamiento el día 27 de agosto de 2013 y nº 46375:**

“PREGUNTA 1:

En el título 10 de la Ley de Bases de Régimen Local está regulado la organización de los municipios de gran población entre los que se encuentra el de Vélez-Málaga. En el artículo 126 se puede leer en su apartado 4 lo siguiente:

4. La Secretaría de la Junta de Gobierno Local corresponderá a uno de sus miembros que reúna la condición de concejal, designado por el Alcalde, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos. Existirá un órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejalsecretario de la misma, cuyo titular será nombrado entre funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Añade: “*Se enumeran las funciones*”.

Queda sin dar lectura a este párrafo: “Sus funciones serán las siguientes:

- a) La asistencia al concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local.
- b) La remisión de las convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno Local.
- c) El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.
- d) Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos”.

Continúa con la lectura: “Sabemos que el concejal designado por el Alcalde para ocupar la secretaría de la Junta de Gobierno Local es el Sr. Lupiáñez.

Con relación al preceptivo órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal Secretario de la misma de la que se habla en el artículo anterior quisiéramos saber si está nombrado este órgano de apoyo.

A) En caso afirmativo quisiéramos conocer el titular de dicho órgano.

B) En caso negativo, ¿Se da cuenta usted Sr. Alcalde que está incumpliendo una Ley básica de los municipios de gran población que usted impulsó y su grupo aprobó? ¿Es usted consciente de la gravedad de este hecho?”.

Y añade: “*En el artículo 136 se hace la misma consideración pero ahora respecto a la fiscalización interna*”.

Queda sin dar lectura a lo siguiente: “Asimismo, en el artículo 136 podemos



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

leer:

1. La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a un órgano administrativo, con la denominación de Intervención general municipal.

2. La Intervención general municipal ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

3. Su titular será nombrado entre funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional”.

Continúa con la lectura: “¿Ha nombrado usted este órgano administrativo responsable del control y de la fiscalización interna?

En caso afirmativo, ¿Quién ocupa este órgano?”.

Queda sin dar lectura al siguiente párrafo: “En caso negativo, ¿Es usted consciente de que está incumpliendo una Ley básica de los municipios de gran población que usted impulsó y su grupo aprobó?”.

Continúa dando lectura a las siguientes preguntas:

“PREGUNTA 2:

En el pasado pleno aprobaron ustedes una ordenanza reguladora del transporte, utilización y vertido de purines.

¿Ha solicitado usted un informe jurídico para saber si los ayuntamientos tienen competencia en materia medio ambientales fuera de los cascos urbanos?

¿Es usted consciente que es caso de no ser así tendríamos una ordenanza que no tendría efecto ninguno?

PREGUNTA 3:

¿Ha comprado usted el teatro Lope de Vega?

Si la respuesta es afirmativa quisiéramos saber:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

- A) El precio acordado y forma de pago
- B) ¿Quién ha establecido el precio?
- C) ¿Algún técnico del Ayuntamiento ha hecho la valoración?
- D) ¿Quién ha sido?

En caso negativo:

- A) ¿Ha renunciado usted definitivamente a la compra?
- B) Si no es así, ¿Qué motivo está retrasando la compra?

PREGUNTA 4:

Quisiéramos saber cuantos trabajadores de este Ayuntamiento y de sus organismos autónomos están sometidos a expedientes disciplinarios.

Nótese que sólo queremos saber el número”.

Y añada: *“No queremos entrar en más consideraciones, sólo queremos saber si son 5, 7 o ninguno, nada más”*.

Retira la siguiente pregunta:

“PREGUNTA 5

Recientemente ustedes han anunciado el servicio de acompañamiento para turistas en sus visitas al centro histórico de Iniciativa Urbana. Según leemos en la Web del Ayuntamiento, este servicio se ha adjudicado por 16.771 euros a la empresa Gedena,S.L.. Nos pueden ustedes decir:

- ¿Dónde tiene la razón social esta empresa?
- ¿Qué procedimiento han seguido ustedes para esta adjudicación?

Continúa con la lectura del escrito:

“PREGUNTA 6:

El artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local determina en su artículo 1.a, los servicios que deben prestar los municipios encontrándose entre ellos el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado. El ayuntamiento de Vélez-Málaga tiene privatizada la gestión de este servicio pero queda claramente determinado dicho servicio es competencia municipal. ¿Nos podría usted indicar el número cortes de suministro domiciliario que se ha producido en el último año por falta de pago?”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

Manifiesta a continuación: *“La siguiente pregunta la va a formular también mi compañero. Yo no sabía que la persona responsable de lo del Jardín del Cerro estuvo en el despacho del Grupo. A mí no me habían invitado como ocurre con otras muchas cosas, cuando vd. decía que se nos invita a todo yo no tengo mucha suerte en ese aspecto. De vez en cuando es verdad que me invitan desde fuera y yo voy si me parece o no, pero el Ayuntamiento hace muchos actos que no se nos invita y en este caso concreto si ha sido un error y según me he enterado esta mañana, la responsable estuvo en el despacho del Grupo y yo no estaba, pues no pasa nada”.*

Queda sin dar lectura a la siguiente pregunta:

“PREGUNTA 7:

Recientemente ha tenido lugar la colocación de la primera piedra del denominado Jardín del Cerro sin que este Grupo Municipal haya sido invitado a dicho acto. Por norma general esto suele ocurrir. Por otro lado, son numerosas las invitaciones de particulares y colectivos cursadas a la corporación municipal y de la que no se da traslado a este Grupo Municipal. ¿Piensa usted Sr. Alcalde solucionar este problema?”

A continuación, el **Sr. Gámez Martín, Viceportavoz del Grupo Andalucista, da lectura al escrito de fecha 27 de agosto de 2013, registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con nº 46396 y con la misma fecha, del siguiente contenido y realiza las siguientes manifestaciones:**

“Sr. Alcalde:

1- ¿Por qué sigue usted NINGUNEANDO al 69 % de la población del Municipio de Vélez Málaga que NO le votó? ¿Por qué no hace partícipe a los concejales electos de la oposición en la actividad diaria de este Ayuntamiento?”.

Añade: *“A veces nos da la sensación que no somos ni concejales. Con toda la tecnología que existe hoy día: correos electrónicos, móviles, personal de confianza, mándenos invitaciones para que podamos ser partícipes porque es vergonzoso y algunos vecinos incluso nos dicen si nos hemos ido”.*

Continúa con la lectura:

“2- ¿Va a invitar a todos los representantes electos del pueblo a la inauguración del



C.A.C. o los obviaré como hizo en la colocación de la primera piedra de las obras del "Jardín Botánico" del cerro, junto a al ermita de los Remedios?".

Añade: *“En efecto, la responsable se acercó al grupo municipal, entendimos que pudo ser un error, pero cuando hay tantos controles para cualquier cosa, y para un acto que es tan representativo, con la patrona, y al final que el resto de la oposición no vayamos a este tipo de actos nos parece un feo muy grande y que no tenía que haberse dejado esa responsabilidad solamente en una persona, que como fallo humano puede ocurrir, pero lo malo es que a veces ocurre con demasiada frecuencia; por lo tanto, corrijan ese gesto y hagan partícipes a esta oposición”.*

Continúa con la lectura del escrito:

“3- Muchas familias de nuestro municipio a las que usted prometió trabajo no están para tirar cohetes ni para que los tire el ayuntamiento ¿Cuántos puestos de trabajo se podría haber conseguido con el dinero QUEMADO, en fuegos artificiales en los últimos meses, feria de la Caleta, Torre del Mar, etc.? ¿Cuál ha sido el importe del gasto en fuegos artificiales?

Añade: *“La pregunta es muy clara y muy directa, son gastos que se pueden prescindir como hemos hablado esta mañana respecto al logo, con la bandera o con otro tipo de gastos que creemos que son superfluos en esta época. Quisiéramos saber el importe y que la ciudadanía sepa cuánto dinero se gasta en estos temas”.*

Continúa con la lectura:

“4- ¿Cuántas comidas ha dado el Comedor social promovido por este ayuntamiento? ¿Cuánto dinero se lleva gastado en este proyecto?

5- ¿Cuántos de los 15.000 desempleados del municipio tiene se han rescatado del desempleo con su plan Axarcoempleo?

6- ¿Va a poner una Tasa por usar el sol, como propone el ministro SORIA?”.

Añade: *“No sabemos si nos van a cobrar ya hasta por poner una planta de tomates que a través de la fotosíntesis hace uso del sol, pero sí se refiere a un peaje de respaldo que va a poner el Ministro Soria y que hace que a las personas autosuficientes que tengan placas solares, fotovoltaicas o térmicas, pretenden ponerles una tasa por utilizar el sol. Quisiera saber la postura del Sr. Alcalde acerca de esta tasa.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*La siguiente pregunta se refiere a un hecho luctuoso que hemos vivido últimamente debido a los vuelos acrobáticos que se han venido realizando en la zona del Trapiche. Muchos de los vecinos de la zona hicieron una recogida de firmas para que este tipo de prácticas no se realizaran allí por la peligrosidad que tienen y por la contaminación acústica que generan. Queremos saber cómo está esa situación, sabemos por los medios que se van a prohibir los vuelos acrobáticos”.*

El **Excmo. Sr. Alcalde** le indica que se había concluido su tiempo y le recuerda que lo que había que hacer era dar lectura a las preguntas y no dar explicaciones. Queda, por tanto, sin dar lectura a las siguientes preguntas contenidas en el escrito anteriormente referido:

“7- ¿Cuántas VIDAS ha costado acceder a la petición de los vecinos del TRAPICHE de prohibir los vuelos acrobáticos por su peligrosidad y contaminación acústica?

8- El anterior concejal de Medio Ambiente dijo en este salón de plenos que "las bicicletas son para el verano", utilizando el título de una película, ¿Cuándo tiene previsto poner en servicio el alquiler de Bicicletas "En bici" ?

9- El redactor del plan de protección y uso de la Fortaleza y del Centro de arte Contemporáneo, ¿ha incurrido en incompatibilidad en la redacción de los citados proyectos?

10- ¿Va a realizar mejoras en los bancos del parque de Andalucía? Los mayores que utilizan el parque se quejan de la dejadez del parque.

11- En la Villa se están utilizando materiales no autóctonos, en este emplazamiento, las murallas, e van a utilizar adoquines procedentes de Bailén, de la empresa MALPESA. Siendo nuestra zona, una de las productoras de material cerámico con las mismas características que los que utilizaban hace 500 años, ¿dónde está el apoyo y su compromiso con las empresas locales?”.

**El Excmo. Sr. Alcalde contesta lo siguiente, respecto a las preguntas planteadas por el Sr. Méndez-Trelles Ramos:**

-A la pregunta nº 1: “La reforma que hubo respecto a la modernización de la administración local, la Ley 57/2003, modificó el título X de la Ley de Bases



*de Régimen Local, estableció una serie de puestos. Es complicado ponerlo en marcha todo en estos momentos tan difíciles, no nos ha preguntado por qué no hemos creado la agencia tributaria, lo podíamos haber hecho con el mismo sentido en que vd. nos plantea esto, o la comisión que se va a montar porque se va a traer la derogación del reglamento del defensor del ciudadano para crear esa comisión para ir abaratando costes. Son razones de economía simplemente, se ha creado la asesoría jurídica que ya expliqué cómo se financió, pero crear el área de la Secretaría de Pleno y de la Intervención significaría que tendría que tocar los específicos de los dos puestos porque si vd. hace un trabajo ahora mismo de diez y yo le quito cinco no se puede cobrar por los diez, habría que hacer una modificación de la RPT y no estoy dispuesto ahora mismo a hacerla. Yo le estoy dando las gracias tanto a la Secretaria General como al Interventor de que están asumiendo los puestos con sus retribuciones actuales para poder hacerlo. Veo su interés, pero la persona que le hace el escrito confunde lo que es una ley básica con una ley de bases, no voy a entrar en el estudio de este tema pero son dos cosas diferentes y mire en la Constitución lo que es una ley de bases y una ley básica que es completamente diferente. No me voy a extender más, simplemente razones de economía, que me hubiera gustado hacerlo, muy bien, son más puestos y tener técnicos de esa cualificación como están la Secretaria y el Interventor sería fantástico, pero hay que adoptar decisiones en aquello que podemos hacer.*

*-Respecto a la 2ª: “Está informado jurídicamente, es competente este Ayuntamiento y son muchos los que tienen estas competencias y su asesor jurídico tiene que verlo y examinar el panorama. Tenemos la ordenanza y si a vds. les parece bien que Vélez-Málaga tenga que oler, y perdonen la expresión, a mierda porque unos señores no tengan escrúpulos. Porque Vélez-Málaga siempre ha sido de agricultura y nunca ha olido como huele ahora, porque se está utilizando un estiércol de gallinácea y encima pulverizado. Yo voy a defender primero al sector turístico antes que a tres o cuatro señores que pese a haber hablado con ellos muchas veces, he intentado que cambien ese tipo de estiércol por otro. No es echar un pulso, no voy a entrar en ese lenguaje, pero es el aquí mando yo, y no van a mandar, eso se va a regularizar y haremos todo lo que tengamos que hacer, mandando los expedientes sancionadores a la Junta, adonde haya que hacerlo. Hay que defender el interés general no el interés de tres personas particulares por muy honestamente que hagan su trabajo, que no lo dudo, evidentemente, pero Vélez-Málaga nunca ha olido, y aquí ha habido estiércol hasta aquí al lado, y ahora se está utilizando un tipo de estiércol que no es admisible y voy a luchar con todas mis fuerzas contra ese tema porque a mí no*



*me pueden llamar como me llamaron una vez, y con toda la razón, por cómo olía Torre del Mar en un mes turístico, no es admisible ni en términos democráticos ni de servicios, como quiera denominarlo”.*

*-A la pregunta 3ª: “Estamos en el trámite de la compra, es un expediente de adjudicación directa, ya se han hecho el informe técnico y la valoración y espero llegar a un acuerdo pronto para hacerlo realidad puesto que tenemos previsto invertir en él una cantidad importante para su rehabilitación y puesta en funcionamiento. Espero que en este mes esté cerrada la operación. De todas formas, si quiere por escrito le mandaré en su momento la documentación”.*

*-En relación a la 4ª: “Hay un expediente disciplinario cerrado y dos incoados nuevos”.*

*-Respecto a la 6ª: “Los cortes creo que han sido trescientos y pico, son muchos más los que se comunican pero se llevan a efecto relativamente pocos puesto que se llega a acuerdos de pagos aplazados y tal. Si quiere le mandaré todos los datos correspondientes. Muchos de los que nos encontramos son de segunda residencia, que no los tienen domiciliados y se olvidan de pagar, estos son la mayoría”.*

*-A la pregunta nº 7: “Ya la hemos contestado, hemos pedido disculpas, y decir que son muy pocas veces las que se nos puede olvidar y las mandamos. Se está mandando y he dado instrucciones para que eso no vuelva a ocurrir”.*

En este momento el **Sr. Méndez-Trelles Ramos** realiza manifestaciones fuera de micrófono a lo que responde el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“Sr. Méndez-Trelles, vd. es conocedor de cuando ha ocurrido ese tema, no creo que sea mi labor de Alcalde, ni de este Ayuntamiento, comunicar fallecimientos de familiares de la Corporación. Todos nos enteramos, antes era más fácil que hoy con el sistema que tenemos con los tanatorios, pero no me diga que yo encima tenga que avisarle o los servicios de protocolo. Tampoco nos podemos enterar de todo, yo no sé qué grado de relación puede tener, no me pida esas cosas, yo le puedo invitar a los actos que son del Ayuntamiento, hay cosas que nos llega a nosotros exactamente igual que a vds. que son de asociaciones y colectivos, que invitan ellos directamente a los grupos políticos, y yo no puedo entrar ahí, si a vd. no le llega es porque no le han invitado. También le puedo decir que muy pocas veces se le puede ver en casi nada, no es ir de palmero, Sr. Méndez-Trelles, en casi nada se le puede ver”.*



**Respecto a las preguntas planteadas por el Sr. Gámez Martín, continúa contestando el Excmo. Sr. Alcalde expresando lo siguiente:**

-En relación a la 1ª pregunta: *“Utilice otra expresión que no sea ningunear, ya está bien, vd. se arroga hasta las abstenciones, muchas veces son dudosos sus propios planteamientos democráticos. Aquí hay un gobierno que ha sido elegido mayoritariamente y nosotros cuando gobernamos lo hacemos, no para quienes nos han votado, sino para todos, con aciertos o con desaciertos, lo intentamos hacer lo mejor posible, pero deje vd. de arrogarse ni el 69% y tal. Le va a llegar todas las invitaciones que sean de protocolo, evidentemente, algunas no le llegarán...”*

En este momento es interrumpido por el **Sr. Gámez** realizando manifestaciones fuera de micrófono.

Concluye esta respuesta el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“Cuando se organizan las cosas y da tiempo, se mandan fundamentalmente por correo”*.

-Respecto a la pregunta 3ª manifiesta: *“Los únicos fuegos artificiales que ha habido ha sido en la feria de Torre del Mar con la Virgen del Carmen que siempre hay, en Caleta no ha habido, no sé quién le habrá informado, pero, por ejemplo, en Algarrobo donde gobiernan vds. sí hubo y en Frigiliana también. Vds. por aquí predicán una cosa y por ahí hacen otra, como formación política si aquí no se ponen de acuerdo los dos, no les voy a pedir que lo hagan con los de fuera”*.

-Sobre la pregunta 4ª: *“El convenio del comedor social es con la Agrupación de Cofradías y Emaus, el dinero que ha costado ha sido del dinero de los miembros de este Equipo de Gobierno de la paga extraordinaria, porque vds. no han puesto ni siquiera un euro...”*

Estas palabras provocan las protestas de diversos miembros de la oposición, a los que pide que se tranquilicen.

Continúa el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“El Ayuntamiento no lleva gastado ahora mismo nada, solamente el convenio de arrendamiento”*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

Vuelve a pedir silencio y añade: *“Lo único que les he dicho es una realidad, además no se pongan nerviosos con este tema, es una realidad que vds. no han puesto ni un euro y nosotros sí lo hemos financiado”*. Como quiera que diversos miembros de la oposición continuaban protestando manifiesta el **Excmo. Sr. Alcalde**: *“Dígaselo vd. a los funcionarios de la Junta del mes de junio de este año quién les ha quitado la paga extraordinaria”*.

Respecto a la pregunta 5ª: *“Son 48 empleos los que se han creado ya”*.

En este momento pide silencio para poder continuar con su exposición. Y añade dirigiéndose al Sr. Márquez, que continuaba realizando manifestaciones fuera de micrófono: *“Vd. tiene dos ingresos, por su actividad privada y por aquí”*. A continuación vuelve a solicitar que guarden silencio por respeto y manifiesta que las verdades dolían.

En relación a la pregunta 6ª contesta: *“No tengo ni idea de lo que vd. me está hablando, pregúnteselo al Ministro por escrito y le contestará”*.

Finalmente sobre la pregunta 7ª manifiesta: *“Me parece deleznable su pregunta. ¿Cuántas vidas ha costado acceder a la petición de los vecinos? Es decir, vd. se cree que la culpa la tiene este Ayuntamiento, ¿quién tiene que acceder a esta petición? Ni le contesto porque es deleznable, me parece terrible. ¿Cuántas vidas ha costado acceder?, como si yo tuviera la culpa, es increíble. ¿Qué tiene que ver la petición de los vecinos con la situación que se ha creado?. Vamos a dejarlo”*.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Excmo. Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretaria General, certifico.